TOMO 180 — Montevideo, Miércoles 20 de Setiembre de 1950 — Núm. 13159

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DEL INTERIOR

1

Decreto. Se integra el Comite Central de Coordinación de Transportes con un delegado de P.L.U.N.A. S.E.M.

Ministerio del Interior.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Obras Públicas.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 23 de agosto de 1950. — Número 3214|950.

Vista la precedente nota de P.L.U.N.A. S.E.M. remitida a esta Secretaría de Estado con la opinión favorable del Ministerio de Hacienda, por la cual solicita se integre con un delegado de esa Sociedad el Comité Central de Coordinación de Transportes, creado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 1.o de junio próximo pasado (artículo 3.o).

Considerando: es conveniente que en el referido Comité esté representada la nombrada Sociedad, ya que la misma forma parte activa y de verdadera importancia en la red de transportes del país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Amplíase el artículo 3.o del decreto de fecha 1.o de junio próximo pasado, en el sentido de que el Comité Central de Coordinación de Transportes estará también integrado con un delegado de P.L.U.N.A. S.E.M.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — DARDO REGULES. — NILO R. BERCHESI. — JOSE ACQUISTAPACE. — SANTIAGO I. ROMPANI.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

2

Decreto. Se modifica una disposición para favorecer la entrada al territorio nacional de nativos de las Repúblicas americanas procedentes de la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio del Interior.

Montevideo, 15 de junio de 1950.

Vistos: la nota del Ministerio de Relaciones Exteriores número B.C. 189|50-1339 y la de la Embajada de la República Argentina número 94, Reg. Gen. 984, ambas de fecha 12 de junio de 1950,

El Presidente de la República, acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Revócase el inciso B) del artículo 76 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 2.o Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 70 del citado decreto, los nativos de cualquiera de las Repúblicas Americanas con más de dos años de residencia en la República Argentina —cuando procedan directamente de dicho país— podrán ingresar al territorio nacional temporariamente en carácter de turistas o por negocios, mediante la sola presentación de la cédula de identidad expedida por autoridad argentina competente y certificación probatoria de su residencia legal por más de dos años en la República Argentina, si ella no resultara del citado documento.

Art. 3.o La permanencia en la República de los pasajeros a que se refiere el artículo anterior, se ajustará a lo dispuesto en los artículos 30 a 32 del decreto de 28 de febrero de 1947.

Art. 4.o Las disposiciones del presente decreto comenzarán a aplicarse a partir del día 12 de setiembre de 1950.

Fe de erratas

En el N.º 13152 (12 de setiembre), se publicó el decreto que fija el precio de la leche en Montevideo. Por error de la copia del Ministerio, apareció con fecha 7 de setiembre en lugar de 9 de setiembre, que es como corresponde.

Queda hecha la aclaración.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — CESAR CHARLONE. — FRANCISCO S. FORTEZA.

MINISTERIO DE HACIENDA

3

Decreto. Se dan normas para la liquidación del Impuesto Sustitutivo del de Herencias que deben abonar las Sociedades Anónimas.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 12 de setiembre de 1950.

Siendo necesario reglamentar las disposiciones relativas a la liquidación del impuesto que grava a las sociedades comprendidas en la ley de 24 de junio de 1948.

Oídos la Inspección General de Hacienda, la Asesoría Letrada de Gobierno de 2.o Turno y el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La liquidación del Impuesto Sustitutivo del de Herencias a cargo de las sociedades comprendidas por la ley N.o 11.073, de 24 de junio de 1948, se practicará por la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, tomando como base el balance general correspondiente al cierre de cada Ejercicio económico de las referidas sociedades.

Art. 2.o Cuando la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas lo considere necesario, las liquidaciones se harán previa verificación de los registros contables de las sociedades sujetas al impuesto, a los efectos de la comprobación de la exactitud de las cifras denunciadas en los respectivos balances.

Art. 3.o Para la justipreciación de los valores en cartera y de los fondos administrados por cuenta de terceros, se adoptarán las siguientes normas:

A) Los valores contabilizados con anterioridad al 24 de junio de 1948, en registros rubricados, no podrán ser modificados.

B) Los valores ingresados con posterioridad al 24 de junio de 1948, se computarán por su valor de compra, si hubieran sido adquiridos por intermedio de Corredor de Bolsa o Institución Bancaria.

En estos casos las sociedades justificarán esas adquisiciones mediante documentación fehaciente.

C) Los valores ingresados con posterioridad al 24 de junio de 1948 por concepto de aportes de capital o mediante compra sin intervención de Corredor o de Bancos, se tomarán por su valor nominal a la fecha de su incorporación al activo social, valor que podrá reducirse en un 10 o|o (diez por ciento) si sobre los títulos ingresados pesara bloqueo, indisponibilidad, prohibición de transferencia de los valores y|o de los dividendos que afectaran los títulos o sus rentas, o estuviesen éstas afectadas con un recargo impositivo por el hecho de pertenecer a personas o sociedades domiciliadas en el extranjero.

La misma regla se aplicará para los casos de capitalización de créditos en cuenta corriente, o de los otros rubros acreedores que hayan sido contabilizados con fecha posterior al 24 de junio de 1948, como contrapartidas al ingreso en el activo de los referidos valores.

En los casos en que proceda la reducción del 10 o|o a que se hace referencia en el primer apartado de este inciso, las causales se justificarán mediante declaración jurada que presentarán a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas las sociedades interesadas.

D) Si existieran en cartera acciones sin valor nominal, se computará como importe equivalente al que resulte de su rentabilidad anual, en el Ejercicio anterior a su ingreso, tomándose ésta a la tasa del 5 o|o (cinco por ciento).

E) Los valores ingresados por concepto de cobro de dividendos de acciones en cartera y por capitalización de reservas, se computarán de acuerdo a las normas fijadas por los incisos C) y D) de este artículo, con excepción de los que se hubieren incorporado al activo con anterioridad a la fecha de este decreto, los cuales no podrán ser modificados.

Art. 4.o Para la reducción a moneda nacional de los valores o fondos extranjeros a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán los tipos de cambio fijados por el Banco de la República en el mercado libre en las f[illegible]s correspondientes al ingreso de los expresados valores en el activo social.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se fija plazo para acogerse a una prima a las exportaciones de aceite de lino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 14 de setiembre de 1950. — Número 68|949.

Siendo conveniente ampliar el plazo fijado por el decreto de 10 de agosto de 1950 para el pago de la prima de $ 0.08 por kilogramo de aceite de lino que se exporte.

Atento a lo informado por el Banco de la República,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La prima a la exportación establecida por el decreto de 10 de agosto de 1950 amparará a los negocios declarados ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones hasta el próximo 15 de octubre y cuyos embarques se realicen hasta el día 30 de noviembre del corriente año.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. — **BATLLE BERRES.** — NILO R. BERCHESI.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

5

Acordada N.o 2 944. (Circular N.o 18). Se establecen normas para la devolución de armas en los casos que se indican.

Montevideo, 5 de setiembre de 1950.

Librada a los señores Jueces Letrados y Jueces en Materia Penal de todo el territorio de la República.

Cumplo con llevar a su conocimiento, a los efectos que correspondan, que la Suprema Corte de Justicia ha dictado en el día de ayer la acordada cuyo texto se transcribe a continuación:

"N.o 2.944. — En Montevideo a cuatro de setiembre de mil novecientos cincuenta estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Francisco Gamarra, Presidente; don Eduardo Artecona, don Enrique C. Armand Ugon, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que el decreto-ley N.o 10.415 de 13 de febrero de 1943 y el del Poder Ejecutivo, reglamentario del anterior, de octubre 7 del mismo año, establecen la obligatoriedad para los tenedores de las armas que indican, de obtener la "guía de posesión de arma" y la retención de éstas por la autoridad correspondiente, hasta tanto el interesado cumpla con los requisitos impuestos en los citados decretos (artículos 16, 17, 18, y 204, 205, 210 y 235 respectivamente).

Que a los efectos de que los señores Jueces, al ordenar la devolución de armas, en los casos en que legalmente correspondiera, tengan en cuenta las normas precitadas, Dispone:

Que siempre que los Tribunales y Jueces, con jurisdicción penal, decreten la devolución de armas pertenecientes a los procesos de que conozcan o hubieren conocido, sea a los propios procedos o ex-encausados o a terceros ordenen esa devolución por intermedio de la respectiva Jefatura de Policía, con la expresa salvedad de que esa orden no afecta la facultad de retenerlas que le otorga el decreto-ley N.o 10.415.

Que dichos órganos jurisdiccionales autoricen la devolución de armas a los interesados, directamente y por intermedio de su propia Oficina únicamente cuando de autos resulte que éstos han obtenido "guía de posesión de armas", que los habilite para retener las de que, en cada caso, se tratare. Que se comunique y publíquese.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Gamarra. — Artecona. — Armand Ugon — Baliñas. — Macedo. — Rómulo Vago, Srecretario".

Saludo a usted muy atentamente. — Rómulo Vago, Secretario.

6

Acordada número 2.951. (Circular número 20). Se dispone un homenaje especial del Poder Judicial a Artigas

Montevideo, 15 de setiembre de 1950.

(Librada a todas las dependencias del Poder Judicial).

Cumplo con dirigirme a usted, llevando a su conocimiento, a los efectos que correspondan, el texto de la siguiente acordada dictada por la Suprema Corte de Justicia:

"En Montevideo, a quince de setiembre de mil novecientos cincuenta, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Francisco Gamarra, Presidente; don Eduardo Artecona, don Enrique C. Armand Ugon, don Bolívar Baliñas y don Alvaro F. Macedo, por ante el infrascripto Secretario, Dijo:

Que, conmemorándose el próximo día veintitrés el primer centenario del fallecimiento de José Artigas, el Poder Judicial debe rendirle su homenaje dentro de la esfera misma de su diaria labor, sin perjuicio de la adhesión que ha prestado a todos los que deberán tributarse a su memoria y de las instrucciones que ha impartido a los magistrados y funcionarios de su dependencia.

Por ello, Dispone:

1.o Que el día veintiuno del corriente, a la hora quince, se interrumpa, durante cinco minutos, en homenaje al Prócer, la actividad judicial en todo el territorio de la República.

2.o Que de la realización de ese acto se deje constancia en todo instrumento que se estuviere autorizando.

3.o Que se comunique y publique.

Y firma la Suprema Corte, de que certifico. — Gamarra. — Artecona. — Armand Ugon. — Baliñas. — Macedo. — Rómulo Vago, Secretario".

Saludo a usted muy atentamente. — Rómulo Vago, Secretario.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 4 de Setiembre de 1950.

1—Aprobar los estatutos y concederle la personería jurídica solicitada a la "Asociación de Patrones Toneleros", del Puerto de Montevideo. — (Carpeta 2061 de 1950).

2—Idem, ídem, ídem, al "Teatro del Pueblo", con sede en esta Capital. (Carpeta 1976|950).

3—Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Jefes de Propaganda" y declarar que dicha entidad, con la nueva denominación de "Asociación de Dirigentes de Publicidad y Ventas del Uruguay", continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. (Carpeta 2059|945).

4—Autorízase a esta Secretaría para librar orden de pago por $ 276.00, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes adeudados por la Dirección General de Institutos Penales, correspondientes a febrero próximo pasado. (Carpeta 26|950).

5—Idem, ídem, ídem, $ 277.62, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes adeudados por la Dirección General de Institutos Penales, correspondientes a marzo próximo pasado. (Carpeta 26|950).

6—Idem, ídem, ídem, $ 282.21, a favor del Ferrocarril Central del Uruguay, por concepto de pasajes adeudados por la Dirección General de Institutos Penales, correspondientes a marzo próximo pasado. (Carpeta 26|950).

7—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para contribuir con $ 300.00, que serán entregados a la Comisión Municipal de Cultura de Paysandú, para la institución de un premio que llevará el nombre de este Ministerio, en el Certamen Literario Departamental que auspicia. (Carpeta 3136|949).

8—Idem, ídem, ídem, para disponer de $ 300.00 con destino a que la investigadora doctora Florencia Fajardo Terán, obtenga copias fotográficas y dactilográficas de documentos históricos localizados en la República Argentina. (Carpeta 1566|948).

9—Autorízase a la Tesorería General de la Nación, para devolver al señor Antenor Olivera Luna, la suma de $ 19.00, abonada indebidamente al presentar para su inscripción, un documento en el Registro de Inhibiciones. (Carpeta 3396 de 1947).

10—Líbrese orden de pago a favor de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, por $ 11.25, por concepto de pasajes expedidos por la Dirección General de Institutos Penales, en marzo y abril próximos pasados. (Carpeta 27|950).

11—Líbrese orden de pago a favor de la Contaduría General de la Nación, por $ 200.000.00, con destino a que entregue a la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines, a cuenta de los que le adeuda el Consejo del Niño, por aportes jubilatorios de "Amas y Cuidadoras". (Carpeta 2279|939).

12—Autorízase al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para adquirir de la sucesión de Alberto Penino Gallo, un inmueble padrón N.o 174, sito en el pueblo "25 de Agosto", (Florida), por la suma de $ 22.369.68, edificio que ocupa la Escuela de Primer Grado N.o 45 de ese paraje. (Carpeta 1789|928).

13—Declárase que el nombramiento efectuado por permuta de cargos, a favor de doña Adelina Bermúdez de Alvariza por resolución del Poder Ejecutivo, de 2 de agosto próximo pasado, debe entenderse expedido a favor de doña Adelina Bermúdez Alvariza. (Carpeta 661|950).

14—Acéptase la renuncia presentada por el señor Alberto Picerno, del cargo que desempeñaba en la Contaduría del Consejo del Niño. (Carpeta 4290|949).

15—Resolución por la que se dispone dirigir mensaje a la Asamblea general, solicitando se declare de utilidad pública la expropiación del local que ocupa el Comedor N.o 20 del Instituto Nacional de Alimentación, sito en Ibicuy N.o 1285.

16—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, declarando de utilidad pública la expropiación a que se refiere la anotación anterior. (Carpeta 555 de 1944).

17—Resolución por la que se dispone dirigir mensaje al Senado de la República, solicitándole venia para destituir del cargo de Auxiliar 2.o de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Escolares, Servicios Públicos y Afines, señor Brigido Prefasi Tejería.

18—Mensaje al Senado de la República, solicitándole la venia a que se refiere la anotación anterior.

19 al 23—Idem, ídem, ídem, acusando recibo al suyo comunicando designaciones de Jueces de Paz de las Secciones 12.a 13.a y 14.a del Departamento de Tacuarembó. (Carpeta 21|950).

24—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se aumenta por gracia especial, en $ 2.400.00 anuales, la pensión que disfruta la señora María Luisa Castro de Quintela. (Carpeta 3775|938).

25 y 26—Idem, ídem, ídem, por el que se aumenta en $ 1.200.00 anuales, las pensiones graciables que disfrutan las señoras viudas e hijos de los doctores Oscar Ferrando y Olaondo y Raúl Bastos. (Carpeta 3461|936).

27—Mensaje a la Corte Electoral, adjuntándole la nómina de los funcionarios pertenecientes a esta Secretaría de Estado. (Carpeta 72|947).

28—Autorízase a la Comisión Departamental de Contralor de Asistencia y Previsión Social de Durazno, para utilizar los servicios del personal que en la respectiva resolución se indica, para atender el funcionamiento de los Comedores de Emergencia de aquel Departamento. (Carpeta 4350|948).

29 y 30—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios de la señorita Orquidea Elsa Puig Odera, para desempeñar funciones en su Sección Contaduría por el término de seis meses. (Carpeta 153|949).

31 y 32—Autorízase a la Contaduría General de la Nación, para reforzar los rubros correspondientes al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que en la respectiva resolución se indican, por la suma total de $ 165.091.39.

33—Desígnase para que sea expropiado el terreno parte padrón N.o 723, perteneciente al señor Juan A. Paperán, sito en la 2.a Sección Judicial de Artigas, con destino a emplazamiento de la Escuela Rural N.o 24 de Estación Cuaró. (Carpeta 183|946).

34—Autorízase al Consejo del Niño, para incluir en el cuadro de Maestros

suplentes, a las personas que en la respectiva resolución se mencionan, las que en el caso de que fueran utilizados sus servicios, percibirán una remuneración de $ 155.00 mensuales. (Carpeta 4290 de 1949).

35—Nómbranse para integrar el Jurado de Teatro Nacional, para el Concurso del presente año, a la señora Margarita Xirgu, señor Cyro Scoseria, doctor Juan León Bengoa, señor Dionisio Trillo Pays y doctora Sarah Bollo.

36—Nómbrase Director del Registro General de Arrendamientos y Anticresis, al señor Manuel J. Acosta y Lara.

37—Mensaje y proyecto de ley a la Asamblea General, por el que se autorizan recursos para la adquisición de muebles de oficina, construcción de estanterías, etc., para la Biblioteca Nacional. (Carpeta 117|949).

38—Idem, idem, idem, por el que se exceptúa por una sola vez, del régimen de concurso, la provisión del cargo de Directora de la Escuela de Enseñanza Primaria anexa a la Colonia Saint Bois de Montevideo.

39—Idem, idem, idem, por el que se incorpora al presupuesto general una partida para subvencionar a los Liceos particulares del interior, contribuir al traslado colectivo de alumnos de localidades vecina. (Carpeta 791|948).

40—Idem, idem, idem, por el que se autoriza a tomar de Rentas Generales, el importe de los gastos que demande la expropiación de inmuebles sitos en Colonia N.os 925, 931 y 939, que se destinarán a sede del Liceo "José Enrique Rodó". (Carpeta 2799|946).

41—Idem, idem, idem, por el que se autoriza la disponibilidad de recursos para atender los gastos que demande la 7.a Conferencia Interamericana de Abogados, a realizarse en esta Capital. (Carpeta 1884|950).

42—Idem, idem, idem, por el que se incorpora al presupuesto de la Facultad de Medicina, planilla correspondiente al Centro de Estudios del Cáncer Laríngeo. (Carpeta 476|950).

43—Idem, idem, idem, por el que se dispone un régimen especial jubilatorio para personal de la Corte Electoral.

44—Confíase misión honoraria de estudios en Estados Unidos de Norte América, al señor Andrés Jaime Barceló Rossi.

Nómbranse a las personas que a continuación se indican, para ocupar los cargos que en cada caso se establecen:

45—Cocinero del Hogar Rural de Colonia, al señor Carlos A. Hernández Elicabe. (Carpeta 239|949).

46—Jefe de Contaduría de la Colonia Educacional de Menores, al señor José Alonso Arizaga y Escribiente de Fichero de la División Primera Infancia del Consejo, a la señora Luisa Azorín de Sommaruga. (Carpeta 290|948).

47—Niñera de la Casa Cuna de Salto, a la señora Juana Bordoly de Dalmao. (Carpeta 198|950).

48—Sirviente del Hogar Rural de Florida, a don Julio Bibiano Santana. (Carpeta 198|950).

49—Visitadora Social del Hogar Rural de Paysandú, a la señora Irma Agüeda de Monti Molinari; Visitadora Social suplente del Comité D. de Paysandú, a la señorita María Esther Blano Malugani. (Carpeta 4290|949|198|950).

50—Médico Psiquiatra de la División Adolescencia y Trabajo, con carácter interino, a la doctora Perla Temesio. (Carpeta 198|950).

51—Médico Inspector de la División Higiene, con carácter interino, al doctor Antonio Luis Borrás Martínez. (Carpeta 198|950).

52—Médico Pediatra de la División Primera Infancia, con carácter interino, al doctor Juan Carlos Angelillo. (Carpeta 198|950).

53—Maestro del Hogar Rural de Soriano, interino, al señor Julio Anselmo Abelar. (Carpeta 198|950).

54—Visitadora Social de Cerro Largo, a la señora Enilda Núñez de Arias. (Carpeta 198|950).

55—Maestra de Música y Canto de la Escuela Maternal N.o 2 a la señora Paulina Sastre de Pons. (Carpeta 198|950).

56—Déjase sin efecto la resolución del Poder Ejecutivo de 11 de marzo de 1947, y nómbrase interinamente, hasta la realización del concurso respectivo, para el cargo de Médico Otorrinolaringólogo de la División Higiene del Consejo del Niño, al doctor Aquiles Leiva. (Carpeta 198 de 1950).

57—Acuérdase a la estudiante señora María Teresa Martellettí Martínez, beca liceal por el término de dos años. (Carpeta 23|950).

58—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para adquirir del Ministerio de Hacienda, tres máquinas de escribir. (Carpeta 4350|947).

59—Idem, idem, idem, idem, una máquina de escribir, destinada a las Oficinas de la UNESCO. (Carpeta 4350|947).

60—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para utilizar a las siguientes personas, en calidad de Ayudantes de la Sección Cultura Infantil: señorita Edith Petraglia, señorita Dora Da Silva y señorita María Elisa Rodríguez. (Carpeta 210 de 1950).

61—Autorízase al Consejo del Niño, para utilizar los servicios, de las señoras Ada Rita Tuso de Tort, Mercedes Miras de Herrández y señorita María Dolores Lado Recarey, para desempeñar funciones de Niñeras, de la División Segunda Infancia. (Carpeta 4290|949).

62—Resolución por la que se efectúan promociones en el SODRE. (Carpeta 282 de 1949).

63—Nómbrase al señor Alberto Vigo, para el cargo de Auxiliar 1.o Encargado de Fichero de la Comisión Nacional de Educación Física.

Aprobar los estatutos y concederle la personería jurídica solicitada a las siguientes instituciones:

1—"Club Nacional de Football de la Paz", con sede en esa Villa, Colonia. (Carpeta 1514|950).

2—Club Social "Artigas Varela", con sede en Castellanos, Canelones. (Carpeta 79|950).

3—"Instituto de Enseñanza de los Hermanos del Sagrado Corazón", con sede en esta capital. (Carpeta 1658|950).

4—"Sociedad Recreativa Estrella del Sur", con sede en Salto. (Carpeta 935 de 1950).

5—"Ateneo del Departamento de Maldonado", con sede en Maldonado. (Carpeta 1265|950).

6—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 245.10, con destino a abonar a la Fábrica Uruguaya de Neumáticos Sociedad Anónima, lo que se le adeuda por suministro de cubiertas y Cámaras, para el coche de su propiedad.

7—Idem, idem, idem, $ 300.00, con destino a abonar la cuota de contribución que le corresponde requerida por el Consejo de Ministros, para abonar gastos de contratación de un taquígrafo, mientras no se provea la vacante producida por el fallecimiento del primer taquígrafo de su Secretaría. (Carpeta 2069|950).

8—Autorízase al Registro General de Poderes, para mandar confeccionar en la Imprenta Nacional, los libros y libretas que deberá utilizar en el Ejercicio 1951, por $ 813.00. (Carpeta 49|950).

9—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para disponer de $ 149.80, con destino a abonar lo que se le adeuda a la firma Santiago Juñen, por suministro de artículos de oficina correspondientes a 1945, y practicar una liquidación talonaria a favor de la misma, con el fin de abonar a esa firma, el saldo de los créditos correspondientes al mismo año, que ascienden a $ 325.15. (Carpeta 579| de 1946).

10—Modifícase el apartado 2.o de la resolución del Poder Ejecutivo de 2 de agosto corriente, disponiéndose que los obrados referentes a las tratativas efectuadas por Criadero del Uruguay Sociedad Anónima, para saldar lo adeudado al Instituto Nacional de Alimentación, vuelvan a la Fiscalía de Hacienda de primer turno, a fin de que prosiga la defensa de los intereses del Estado que le ha sido confiada. (Carpeta 2375|940).

11—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos A. Aguirre, del cargo de escribano eventual de la Sección Contaduría del Consejo del Niño. (Carpeta 4290|949).

12—Autorízase a esta Secretaría de Estado, para invertir $ 420.00 en el pago a la casa Gerónimo Tammaro, de dos distintivos y dos plaquetas de oro, adjudicadas como premios a los mejores alumnos de la Escuela Naval, correspondientes a 1945 y 1949 .

13—Acéptase la renuncia presentada por el señor Julio C. Murialdo, del cargo de miembro de la Comisión Departamental de Asistencia y Previsión Social de Artigas, agradeciéndose los importantes servicios prestados. (Carpeta 4350|948).

14—Nómbrase de acuerdo con el resultado del concurso respectivo, para el cargo de Regente del Hogar Rural de Niñas de Rivera, a doña María Najas. (Carpeta 198|950).

15—Mensaje a la Cámara de Representantes, haciéndole saber fué puesto el cúmplase a la ley que otorga pensión a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y señorita Carmen Pérez Barradas. (Carpeta 15??|923).

16—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia, adjuntándole el expediente sobre destitución del cartero reemplazante de la Administración de Correos de Canelones, Sucursal Las Piedras, señor Asdrúbal Bataglino. (Carpeta 2123|950).

17—Mensaje a la Cámara de Representantes comunicándole fué puesto el cúmplase a la ley por la que se rinden honores máximos al precursor de nuestra nacionalidad, don José Artigas. (Carpeta 1805|950).

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

CUARTO PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

49.ª SESION

(EXTRAORDINARIA)

(Continuación de la 48a. sesión (extraordinaria))

JUNIO 26 DE 1950

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)

DEL SEÑOR CARLOS A. MORA OTERO
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

DEL SEÑOR MAURO GARCIA DA ROSA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTEN LOS SEÑORES MINISTROS: DE HACIENDA, DOCTOR NILO R. BERCHESI, Y DE INDUSTRIAS Y TRABAJO, DOCTOR SANTIAGO I. ROMPANI

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Textos de los proyectos presentados:

A) Protección a las industrias textiles. — (Por los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Richero, Rodríguez (don Enrique), Arismendi y Leone).
B) Junta Local de la Villa del Cerro. — Autonomía. — (Por los señores Representantes Arrillaga Safons, Ferrer Serra, Stewart Vargas y López Gutiérrez).

4—Inasistencias.
5—Licencia. — Al señor Representante Arrillaga Safons.

ORDEN DEL DIA

6—Interpelación al señor Ministro de Hacienda sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado por los armadores del vapor "Maldonado", ex "Fausto", requisado por el Poder Ejecutivo el año 1941. — Moción de los señores Representantes Amorím Sánchez y Gilmet. — (Antecedentes: 48 sesión (extraordinaria). — Debate en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra, González Conzi, el señor Presidente, Fernández Crespo, Fariña, Stewart Vargas, Flores y Gilmet. — Se vota una moción formulada por el señor Representante Fernández Crespo en el curso del debate, por la que se establece que la Cámara entra al régimen de interpelación: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes Arosteguy y Ferrer Serra.

—Moción del señor Representante Gilmet, para que se deje sin efecto la sesión que debería efectuarse a la hora 17. — Aclaración del señor Representante Fernández Crespo. — Moción del señor Representante Moreno, para que a la hora 17 se pase a intermedio hasta que termine la sesión fijada para esa hora. — Debate en el que intervienen los señores Representantes Fernández Crespo, Moreno, Ferrer Serra y Lorenzi. — Se vota la moción del señor Representante Gilmet: Afirmativa. — Declaración del señor Presidente. — Fundamento de voto del señor Representante Mattos. — Manifestaciones del señor Repersentante Fariña. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ciompi, Chouhy Terra, Dubra, Silva, Terra Arocena, Arismendi, Rodríguez Correa, Olivera Ubios y del señor Presidente (Lissidini).

—Texto de la moción de interpelación. — Exposición del señor Representante Amorím Sánchez, con intervenciones de los señores Fariña, Ministro de Hacienda, Terra, Arosteguy, Rodríguez Correa, Ferrer Serra, Fusco y Tróccoli. — (Se interrumpe la exposición).

—Cuestión de orden planteada por el señor Representante Fusco. — Debate sobre la misma, en el que intervienen los señores Representantes Ferrer Serra y Fusco.

—Continúa y termina su exposición el señor Representante Amorím Sánchez, con intervención del señor Representante Tróccoli. — Exposición del señor Representante Gilmet, con intervenciones de los señores Quadros, Amorím Sánchez, Ferrer Serra, Fusco, Ministro de Hacienda y Tróccoli. — (Se interrumpe la consideración del asunto. — Continúa en el numeral 8).

—Moción del señor Representante Rodríguez Correa, para que se pase a intermedio hasta la hora 22 y 30. — (No se toma resolución).

CUESTION DE ORDEN

7—Aumento de las pasividades. — (Estabilización definitiva del fijado por la ley N.o 10.959). — Moción del señor Representante Fernández Crespo, para que se incluya este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo, con informe de la Comisión — Debate en el que intervienen los señores Representantes Lezama, Silva, Fernández Crespo, Cartolano, Rodríguez (don Enrique), Tróccoli y Leone. — (El señor Representante Fernández Crespo no insiste en su moción).

—Moción del señor Representante Rodríguez Co-

rrea, para que se pase a intermedio hasta las 22 y 30. — Se vota: Afirmativa.
—Se reanuda la sesión.
—Intermedio.

ORDEN DEL DIA
(Continuación)

8—Interpelación al señor Ministro de Hacienda, sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado por los armadores del vapor "Maldonado", ex "Fausto", requisado por el Poder Ejecutivo el año 1941. — (Ver numeral 6). — Continúa el debate. — Exposición del señor Ministro de Hacienda, con intervenciones de los señores Representantes Fariña, Fusco, Amorím Sánchez, Stewart Vargas y Gilmet. — (Se interrumpe la exposición).
—Cuestión reglamentaria planteada por el señor Representante Ferrer Serra. — Breve debate en el que intervienen el señor Presidente y el señor Representante Ferrer Serra.
—Continúa y termina su exposición el señor Ministro de Hacienda, con intervenciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Moreno, Mora Otero, Stewart Vargas, Fusco, Fariña, Amorím Sánchez y Ricaldoni.
—Manifestaciones del señor Representante Fariña.
— Moción del señor Representante Ferrer Serra, para que se pase a intermedio hasta mañana a la hora 16. — Debate en el que intervienen los señores Rodríguez Correa, Tróccoli, Cardoso, Mattos, Amorím Sánchez, Terra, Fariña, Ciompi, Cartolano, Tróccoli y Ministro de Hacienda. — Se vota la moción con una modificación propuesta por el señor Representante Cardoso para que el intermedio sea hasta el jueves a la hora 17: Afirmativa.
—La Cámara pasa a intermedio.

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

Continuar el debate promovido por la exposición del señor Representante don Felipe Amorim Sánchez.

1

Asisten, los señores Representantes Margarita Abreu de Machado, Felipe Amorim Sánchez, Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Rodney Arismendi, Esteban P. Arosteguy, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Tomás G. Brena, José Pedro Cardoso, Justino Carrere Sapriza, Donato Cartolano, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Alfredo Dupetit Ibarra, Antonio M. Durán Rubio, Fernando Fariña, Wáshington Fernández, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Venancio Flores, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Luis Gambardella, Elio García Austt, Mauro García da Rosa, Salvador García Pintos, Gerardo Gasaniga, Francisco A. Gilmet, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor A. Grauert, J. Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan A. Lorenzi, Juan A. Marra Carlos M. Mattos, José Miranda, José Luis Morales Arrillaga, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Luciano Obaldía Goyenche, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, César Z. Palomeque, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Ventura Pírez, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Hugo L. Ricaldoni, Antonio Richero, Enrique Rodríguez, Enrique Rodríguez Cibila, Héctor Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruiz Prinzo, Fermín Sarmiento, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Zulma Soto Freire de Otamendi, Guillermo Stewart Vargas, Adolfo Tejera, Gabriel Terra, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli, José E. Urrutia Serrato y Emilia Valverde de Grana.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Atilio Arrillaga Safons, Eduardo Eyherachar, Polonio Garicoits y Alberto F. Zubiría.

Con aviso, el señor representante Sofildo Hernández.

Sin aviso, el señor representante Abel Segarra.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Es la hora 16 y 10 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

PROYECTOS PRESENTADOS

"De los señores Representantes Rodríguez (don Héctor), Richero, Rodríguez (don Enrique), Arismendi y Leone, sobre protección a las industrias textiles".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"De los señores Representantes Arrillaga Safons, Ferrer Serra, Stewart Vargas y López Gutiérrez, por el que se declara autónoma la Junta Local de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Departamentales.

LICENCIAS

"El señor Representante Arrillaga Safons solicita licencia por enfermedad, por la presente semana".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

COMISION PREINVESTIGADORA

"La Comisión preinvestigadora sobre designación de una Comisión investigadora para entender en las denuncias formuladas en Sala contra la Universidad del Trabajo, presenta dictámenes, en mayoría y minoría.

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

Del Ministerio de Ganadería y Agricultura a la del señor Representante Olivera Ubios, acerca de desalojos rurales en que ha intervenido el Instituto Nacional de Colonización".

Del mismo Ministerio a la del citado señor Representante, sobre el cumplimiento de disposiciones que determinan el pago de bonificaciones o primas a los ganados.

Del referido Ministerio a la del señor Representante Fraga, sobre fijación de precios del trigo y el lino, para las próximas cosechas.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo a la del señor Representante Leone, respecto del cumplimiento de leyes obreras en los arrozales del Departamento de Treinta y Tres.

Del Ministerio de Obras Públicas a la del señor Representante García Pintos, referente a la falta de agua potable en el pueblo "Morató", Departamento de Río Negro.

Del mismo Ministerio a la del señor Representante Dupetit Ibarra, relativa a la apertura de una barrera y paso a nivel, en la calle Yolanda de Juan L. Lacaze".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Acuse de recibo de pedidos de informes:

Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social al del señor Representante Tejera, referente al cumplimiento del escalafón docente y el estatuto del profesor por el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria".

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

(Textos de los proyectos presentados:)

A)—"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prohíbese por un plazo de cinco años la importación de medias en general y tejidos de lana.

Art. 2.o Durante ese período la comercialización de los hilados y tejidos no mencionados en el artículo anterior se ajustarán a las siguientes normas.

A) Anualmente la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones proyectará una cuota para importación de hilados y tejidos, con vistas exclusivamente a satisfacer las necesidades del consumo.

B) Oirá sobre la cuota proyectada a las gremiales de obreros y patrones y a la Comisión Especial de la Industria Textil instituída por decreto del 16 de octubre de 1946 y fijará luego la cuota anual.

C) La cuota anual de importación de tejidos se reducirá progresivamente a medida que aumente la producción nacional.

Art. 3.o Las materias primas, maquinarias y repuestos destinados a la industria textil quedan exonerados de todos los derechos e impuestos que los graven actualmente en cualquier etapa de su comercialización. Esta disposición comprende también a todos los hilados que no sean de lana y ella regirá mientras las hilanderías nacionales no cubran totalmente la demanda interna en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 4.o El Banco de la República Oriental del Uruguay podrá abrir una cuenta especial "Fomento de la Industria Textil" a cuyo cargo importará, si se le solicitase, materias primas y repuestos con destino a los fabricantes modestos que no puedan adquirirlos directamente en el extranjero.

Art. 5.o Se prohibe, durante el período de vigencia de esta ley, la exportación de beneficios o la transferencia de fondos al extranjero por parte de las fábricas textiles.

Art. 6.o Decláranse comprendidos en la ley N.o 11.940 las máquinas, repuestos, materias primas y productos que utilice o elabore la industria textil y sus precios serán regulados por el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios. Los infractores estarán sujetos a las sanciones y penas establecidas en esa ley.

Art. 7.o El Poder Ejecutivo dejará en suspenso todas las disposiciones de esta ley si se probase la existencia de alguna de estas circunstancias o de todas ellas con carácter generalizado:

A) Aumento de los precios por encima de sus niveles actuales;

B) Violación de las tarifas fijadas por el Consejo Nacional de Subsistencias y de Contralor de Precios, de los laudos de Consejos de Salarios y de las leyes del trabajo;

C) No concurrencia de las fábricas nacionales a las licitaciones llamadas por Organismos públicos.

Art. 8.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 26 de 1950.

Héctor Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Antonio Richero. — Carlos Leone. — Enrique Rodríguez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hicimos referencia a la necesidad de proteger y desarrollar la industria textil, en la exposición que formulamos en Cámara y que se reproduce con ligeras modificaciones:

En distintas oportunidades nos hemos ocupado de la situación existente en la industria textil. Con la mayor brevedad que sea posible y ajustándonos al término autorizado por la Cámara, queremos decir hoy algunas palabras acerca de la situación económica de esta industria agravada extraordinariamente en este primer semestre de 1950.

Las dificultades de esta situación económica tienen un enorme interés para el país, derivado del hecho de que esta industria ocupa alrededor de 18.000 obreros y obreras que con sus familiares, suman más de 50.000 personas a las que deben sumarse los millares ocupados en industrias subsidiarias de la textil, como es la de la confección, como el ramo de vendedores de tejidos, etc. Además esta industria está vinculada a un renglón fundamental de la producción nacional: el de la lana, tal vez el renglón de producción más importante para la vida del país desde el punto de vista de su peso en el mercado mundial.

Cuantiosos intereses están vinculados a la industria textil; si tenemos en cuenta nada más que quince empresas que cotizan sus acciones en la Bolsa, ellas suman un capital de $ 52:723.000.00 y a estas empresas hay que agregar una multitud de pequeñas y medianas fábricas.

El hecho es que toda esta masa de trabajadores, todo este conjunto de intereses cuantiosos, toda esta cantidad de fabricantes grandes, medianos y pequeños, está amenazada por serias dificultades de carácter económico que pesan sobre esta industria. Y estamos en presencia de una industria, a la que, a nuestro juicio, no sólo hay que defender para permitir que siga subsistiendo como una industria nacional, sino a la que hay que ayudar a crecer y desarrollarse, sobre todo en aquellas ramas de la población que tienen que ver con la elaboración de una materia prima nacional de tan grande importancia como es la lana.

Si esta industria atraviesa en el momento presente dificultades serias, ello se debe en primer lugar, a la falta de un plan económico que padece el país. La industria textil creció durante el período de la primera y segunda guerra mundial y en el período intermedio. Se pudo decir, por parte de los delegados del Poder Ejecutivo que actuaron en el primer Consejo de Salarios de la industria textil que ella había adquirido vitalidad suficiente como para resistir, sin que pesara sobre sus precios, los aumentos de salarios decretados en aquel Consejo. Pero los integrantes del Poder Ejecutivo de aquel primer Consejo de Salarios —que lo eran el doctor César Charlone, el señor Senador Guichón y el doctor Alvaro Vázquez, señalaron también de común acuerdo con la delegación obrera y patronal de aquel Consejo, la necesidad de adoptar en la post-guerra algunas medidas de protección para esta industria y de adaptación al nuevo período económico que se iniciaría con la terminación de la guerra.

Esas medidas no se han tomado y ello trajo como consecuencia una reducción en la producción y un aumento en la desocupación obrera en la industria textil, agravada considerablemente por el hecho de que en los últimos años, después de 1945, se han instalado una serie de nuevas fábricas especialmente dedicadas a la producción de algunos renglones de los cuales el mercado nacional todavía no estaba abastecido, como son los hilados y tejidos de algodón y los tejidos de rayón.

Los trabajadores de la industria textil, atentos al interés nacional, desde el momento que no podían resultar cegados, como los fabricantes, por las grandes ganancias de la hora, desarrollaron en el correr de 1944 a 1945, y especialmente en el período de octubre de 1946 a enero de 1947, una gran campaña para obtener medidas de previsión orientadas a garantizar el nivel de ocupación en la industria textil.

En enero de 1947 los trabajadores consiguieron la instalación de una Comisión especial del Poder Ejecutivo destinada a proyectar soluciones de futuro para la industria textil. La organización representativa de los trabajadores textiles hizo llegar a aquella Comisión un extenso memorándum, en el que se delineaba un conjunto de medidas que hubiesen sin duda permitido garantizar un camino de desarrollo a esta industria y evitar una gran parte de las dificultades por las que atraviesa actualmente.

SOLUCIONES PROPUESTAS EN 1947

Tal memorándum expresaba lo siguiente:

La industria textil es y deberá ser una de las grandes industrias nacionales. En el país se produce una materia prima esencial lana y a la industria se aplican capitales considerables y un alto contingente de trabajadores calificados

Esta Comisión debe aconsejar las medidas para asegurar —no la subsistencia de la industria textil en difíciles condiciones de concurrencia internacional— sino su desarrollo creciente Con el fin de alcanzar costos de producción que hagan practicable ese ideal, estimamos que deben abordarse las siguientes cuestiones directa o indirectamente vinculadas al mismo:

1.o — Materias primas. — A) Nacionales. Mejoramiento general de las lanas: eliminación o reducción de las impurezas vegetales: tratamiento adecuado de la lana en cuanto a su clasificación, que en las fábricas se realiza actualmente de manera deficientísima desaprovechando la mejor experiencia técnica nacional. Abastecimento pleno

a las pequeñas industrias nacionales de los hilados de fabricación nacional que ahora reciben de manera restringida.

B) Extranjeras. Abastecimiento normal regulado por convenios internacionales de algodón y otras fibras vegetales y artificiales, productos químicos, etc.

2.o. — **Utilaje industrial.** — Hay que elevar a la categoría de problema nacional el de la renovación del utilaje industrial. Es necesario definir una política que asegure: A) La inversión preferencial de las divisas acumuladas durante los dos años de guerra en la compra de maquinaria; y B) El establecimiento de un trato también preferencial para las Naciones que vendan ahora maquinaria industrial moderna.

El Poder Ejecutivo podría restablecer la obligación del permiso previo de importación para impedir el agotamiento de los stocks de divisas por el crecimiento de las importaciones no esenciales.

Podría además proveer urgentemente por conducto diplomático una información completa sobre las posibilidades de negociar maquinaria moderna con todos los países del mundo y no sólo con los proveedores tradicionales.

3.o. — **Calificación de la mano de obra.** — Aprovechar la experiencia nacional e internacional para la formación de técnicos y de trabajadores altamente calificados. Escuela técnica textil que combine las posibilidades de trabajar y estudiar simultáneamente. Orientar las normas de remuneración del trabajo hacia el estímulo a la calificación y no hacia el agotamiento de la mano de obra.

4.o. — **Sistema impositivo.** — Revisión a los impuestos vigentes para orientarlos en el sentido de estimular la inversión de capitales nacionales en las industrias manufactureras. Estudio de las tarifas aduaneras de protección para garantizar: A) Que no protejan una elevación artificial de los precios en el país. B) Que presten protección efectiva contra las maniobras de "dumping".

MERCADOS

El otro aspecto de los problemas de carácter económico-industrial es el de los mercados que absorberían la producción nacional. El consumo de artículos de vestir por habitante del Uruguay es 1|4 del consumo norteamericano. Este bajo promedio se obtiene gracias a un bajo nivel de vida general y sobre todo, la miseria que sufren las dos terceras partes de la población de la República residente en el interior del país. 150.000 uruguayos viven de prestado en la miseria espantosa de 600 "pueblos de ratas".

El primer mercado que debemos abrir a la producción nacional es el mercado interno elevando el nivel de vida mediante el proceso de industrialización (salarios) y mediante la colonización agraria (reformas agrarias).

El mercado exterior sólo se conservará si se perfecciona y aumenta la producción y si nuestra política exterior pierde su carácter unilateral para tener en cuenta también el interés de las industrias manufactureras.

PROBLEMAS SOCIALES

Estimamos que no se trata de abordar todos los que pueden enumerarse, sino aquellos que se vinculan de una manera directa a la etapa de transición difícil que comenzará a vivir la industria textil.

La primera y mayor preocupación actual de los trabajadores textiles fundada en la experiencia de la guerra anterior y en hechos actuales es el riesgo de desocupación por paro forzoso, enfermedad, etc. Esta preocupación se agudiza por la existencia de 16 fábricas grandes y pequeñas que trabajan ya con jornadas reducidas a causa de factores diversos, (falta de algodón, de lana peinada, merma de ventas, etc.).

Para cubrir ese riesgo se reclama una ley de Seguro de Paro que entregaremos en oportunidad, debidamente estructurada.

Esta ley garantizará a los obreros una asignación mínima; y a los industriales la disponibilidad de mano de obra calificada, que de otro modo puede perderse.

La segunda cuestión se refiere a la manera de lograr un cumplimiento estricto de la legislación social para uniformar realmente las condiciones de trabajo y suprimir la competencia desleal.

Se estima para ese fin de principal importancia, la aplicación práctica del principio de integración tripartita de las organizaciones de trabajo y previsión social.

La tercera cuestión se refiere a las condiciones actuales de ocupación de la mano de obra femenina donde se cometen numerosos abusos basados en la falta de disposiciones legales referidas a cuestiones que otros industriales contemplan por buen sentido y por humanidad.

Ellos son: el trabajo nocturno de las mujeres (de 22 a 6 horas): la falta de salas-cunas y de seguro completo de maternidad; la participación de las mujeres en trabajos insalubres.

Estimamos que es sobre este conjunto de problemas que la Comisión debe trabajar. Una vez logrado un acuerdo al respecto, correspondería establecer un orden lógico para abordarlos.

En el curso de la discusión la Comisión fundaría circunstanciadamente las medidas que resolviera proponer el Poder Ejecutivo".

LA DELEGACION DE LA UNION OBRERA TEXTIL

La Comisión actuó con excesiva lentitud por responsabilidad, especialmente, de los delegados oficiales y patronales y las medidas de defensa de la industria no se adoptaron en tiempo.

Las importaciones de artículos textiles hicieron un duro impacto sobre el ritmo de producción de las fábricas nacionales y especialmente sobre el nivel de ocupación, con grave perjuicio para los trabajadores textiles.

NUEVAS RECLAMACIONES OBRERAS

En setiembre de 1949, sufriendo ya duramente las consecuencias de esta falta de previsión, los trabajadores insistieron nuevamente ante el Ministerio de Industrias y Trabajo, reclamando una vez más medidas orientadas a garantizar su nivel de trabajo. Señalaban entonces que en el año 1947 las importaciones de tejidos habían alcanzado la mostruosa cifra de 3.478 toneladas, algo más del total de lana elaborada en el país; que en el año 1948 todavía esas cifras habían registrado 1.525 toneladas y que en 1949 volvían a crecer registrándose la cifra de 2.171 toneladas.

Paralelamente a este crecimiento de las importaciones de los tejidos y artículos textiles elaborados, caían las importaciones de algodón en rama en relación a 1946 y caían las importaciones de ciertos hilados de algodón utilizados como materia prima, completándose entonces un cuadro de paralización y reducción del trabajo, del que resultaban las primeras víctimas los propios trabajadores de la industria textil.

El Ministerio de Industrias y Trabajo redujo sus actuaciones frente a este planteamiento de los trabajadores a una recomendación dirigida a la Comisión Especial que se instalara en 1947, urgiéndole su pronunciamiento. La delegación obrera en el seno de esa Comisión aportó entonces, como consecuencia del estudio realizado durante todo ese período de tiempo, un memorándum conteniendo algunas conclusiones de carácter fundamental y haciendo un cuadro del desarrollo de la industria en el país y del movimiento de exportaciones de artículos textiles elaborados y de importaciones de tejidos.

LAS SOLUCIONES DE FONDO

Luego de destacar en un primer capítulo la importancia de la industria, el nuevo memorándum obrero decía:

La industria puede y debe defenderse por todos los medios sin que eso signifique establecer precios abusivos para el consumo y además puede desarrollarse ampliamente sobre las dos bases siguientes:

1) Elaborar en grado creciente una materia prima esencial y de excelente calidad: la lana. — En el país se producen anualmente 70:535.858 kilos de lana (esta cifra como las siguientes son promedios del último quinquenio), de las cuales 12:938.000 kilos se exportan lavadas; 1:106.000 kilos se exportan semilavadas y 47:571.000 kilos se exportan sucias. Como absurdas contrapartidas se importan anualmente toneladas de tejidos de lana según el cuadro siguiente:

	1943	1944	1945	1946	1947	1948
Toneladas	75	49	67	68	109	135

Las cifras máximas de exportación de lanas industrializadas (lavadas, semilavadas y propiamente industrializadas) se alcanzaron hacia 1945 según el cuadro que sigue:

Años		Producción Lanera	Exportación lanera Grasienta	Lavada	Industrial	Semi-lavada
1943	...	56.064	46.189	9.746	1.667	750
1944	...	67.072	51.314	8.582	1.409	1.579
1945	...	71.032	51.288	21.117	2.202	1.526

Años		Producción Lanera	Exportación lanera Grasienta	Lavada	Industrial	Semi-lavada
1946	...	79.480	42.295	15.214	1.725	1.464
1947	...	79.028	52.666	13.755	981	782
1948	...	—	45.950	9.261	918	531

NOTA: Las cifras de este cuadro corresponden a toneladas.

Consumo nacional: El consumo de la industria oscila entre 3.500 y 7.500 toneladas grasientas entre 1936 y 1945.

La simple observación de estos gráficos, demuestra que hay un amplo margen para acrecer la industialización de las lanas.

Exportaciones de lana industrializada: Las exportaciones de lanas industrializadas se han discriminado así:

Años	Hilados de lana		Lana en ovillos y madejas		Lana peinadas en tops		Tejidos de lana	
	V	TT	V	TT	V	TT	V	TT
1943	1.363	472	145	56	725	290	1.761	388
1944	1.481	462	267	102	664	283	1.052	205
1945	1.783	461	470	121	668	267	2.644	364
1946	1.445	288	1.005	249	522	192	3.316	460
1947	1.084	346	4.402	97	615	200	602	88
1948	1.647	280	162	44	156	71	132	28

NOTA: V: Valor en miles de dólares.
TT: Toneladas.

2) El otros camino para hacer que crezca la industria textil es el de sustituir las importaciones de hilo de algodón, tejidos de lana, de algodón, de rayón, tejidos varios y arpilleras que anualmente suman:

Años	Toneladas	En miles de dólares
1943	8.496	8.722
1944	6.968	9.120
1945	7.053	11.817
1946	7.107	14.311
1947	9.185	26.447
1948	12.556	18.553

La sustitución de las importaciones de hilados y tejidos ahorraría una suma fabulosa de divisas y obligaría a poner en actividad todavía más husos de hilandería de algodón y más telares. Todo esto significaría ocupación total en las actuales instalaciones y ocupación para más obreros y obreras que se discriminaría así:

A) Refuerzo en el trabajo de hilandería de algodón para sustituir las importaciones de tejidos, hilados e hilos de algodón. El se deduce del siguiente cuadro de importaciones:

Años	Tejidos algodón	Hilo algodón	Hilado algodón
1943	1.606	—	1.509
1944	2.068	—	772
1945	1.578	64	990
1946	990	85	624
1947	2.233	78	1.314
1948	916	124	1.022

Suma de las importaciones de tejidos, hilo e hilado de algodón: 15.978 toneladas.

Promedio anual de estas importaciones: 2.662 toneladas.
Número de husos necesarios: aproximadamente 13.000.

B) Igualmente se reforzaría el trabajo en las tejedurías para sustituir las importaciones de tejidos que registra este cuadro:

Años	Tejidos algodón	Tejidos lana	Tejidos rayón	Tejidos varios	Tejidos arpillera
1943	1.606	75	—	89	4.678
1944	2.068	49	121	94	3.634
1945	1.578	67	292	140	3.596
1946	990	68	650	497	3.755
1947	2.233	109	757	379	3.619
1948	916	125	320	164	9.107

El total de importaciones en los seis años considerados alcanza a 41:976.000 kilos, con un promedio anual de 6:996.000 kilos. Calculando que término medio, tres metros de tejidos pesen un kilo, tenemos que para sustituir estas importaciones deben producirse en el país metros 20:988.000 de tejidos. Esto obligaría a utilizar 2.798 tejedores más con una producción anual de 7.500 metros cada año.

C) Todavía quedarían por considerar las posibilidades de producir en el país, el stockinette (tela destinada a envasar carne) que se importa en admisión temporaria y los hilados varios a que se refiere la estadística y que no incluímos en las condiciones que anteceden.

En resumen: Sumando las necesidades del país, el personal requerido para sustitur cada uno de los grandes rubros de importación analizados se discriminaría así (cifras aproximadas): Hilandería de algodón 400 obreros más: tejedurías varias 7.195 obreros más.

Para sustituir las actuales importaciones y para elaborar la materia prima nacional por excelencia en los diversos grados (lavado, tops, hilados, tejidos) la industria textil tiene que encontrar soluciones para dos grandes problemas: el de los costos de producción y el de los mercados.

URGENCIA DEL PROBLEMA DE LOS MERCADOS

En nuestro memorándum inicial entregado a la Comisión en enero de 1947, comenzábamos propiciando medidas relativas a los costos de producción y a la calidad El momento era propicio para ello: no había un problema agudo de mercados, la producción aún se colocaba rápidamente, el país disponía de abundantes divisas como para encarar con optimismo el reequipamiento técnico de nuestras industrias, elemento clave para abatir los costos de producción y mejorar la calidad Hubiera bastado entonces adoptar la medida que propusimos sobre permiso previo de importación para evitar al país la entrada de 23.689 toneladas de tejidos en 1946, 1947 y 1948 que congestionaron el mercado, causaron desocupación y significaron la fuga de 46:298.000 dólares, valor de esas importaciones absurdas.

Tales importaciones no significaron ninguna rebaja de precios para el consumidor, sino grandes ganancias para el importador y el mayorista.

El permiso previo se estableció con retraso y se aplicó sin energía, capitulando ante los hechos consumados y permitiendo la entrada de cuanta mercadería hubiese llegado a la Aduana (las importaciones textiles de 1947 alcanzaron la mostruosa cifra de 8.478 toneladas, equivalente en peso, a la totalidad de la producción de hilados y tejidos de lana del país). Sin abandonar la preocupación por los problemas básicos que son abatir los costos de producción y levantar la calidad, se requiere hoy atender en primer término el problema de mercados para devolver a la industria su giro normal. Afirmamos que basta una racional regulación de las importaciones, conformándoles al interés nacional, graduándolas con las posibilidades de la industria para que ésta recupere su ritmo de actividad.

Hay mercados inmediatamente posibles, tanto en lo interno como en lo externo. Y hay posibilidades potenciales del mercado a los que nos referimos aparte.

A juicio de la delegación obrera cabe aconsejar, en defensa de la industria ycomo garantía de su futuro desarrollo, las siguientes medidas de diverso alcance y que causarán efectos inmediatos o mediatos, pero que se complementarán todas ellas.

1) Decreto recomendando al Contralor de Exportaciones e Importaciones no autorizar las importaciones de tejidos que podrían realizarse por el mecanismo de los tratados susbscriptos con el Brasil, Alemania, Estados Unidos, Japón, etc.

2) Resolución incluyendo en 3.a categoría la totalidad de los hilados y tejidos de lana.

3) Decreto estableciendo el permiso previo para la importación de toda clase de tejidos, condicionando el otorgamiento del mismo a las posibilidades de la industria nacional de abastecer el mercado interno. Para la aplicación de sus disposiciones se realizaría una encuesta entre los fabricantes, donde éstos declararían sus posibilidades actuales y futuras de producción en los diversos renglones, ya que hay numerosas fábricas en montaje y otras realizando importantes obras de ampliación.

4) Acuerdo o ley estableciendo una cuota obligatoria de consumo de stockinette nacional (actualmente todo lo importado) por los establecimientos frigoríficos que realicen exportaciones de carne.

5) Recomendación para que se apliquen las divisas ahorradas, a un mejor abastecimiento de materias primas, repuestos y equipos para la industria textil.

6.o. Recomendación para que se concierten los convenios de pagos y tratados que permitirán a nuestro país colocar lana lavada, lana en tops y lana hilada en Checoeslovaquia, Polonia y la URSS a cambio de equipos se-

dustriales diversos y materias primas necesarias (carbón, madera, hierro en lingotes).

7) Recomendación para que se estudien otros mercados posibles de exportación como China, Bulgaria, Hungría, Rumania, Albania y algunos países latinoamericanos con los que es posible mantener un comercio más equilibrado que con Argentina y Brasil, en materia de textiles.

8) Decreto tarifando, —con el criterio de la ley de contralor de precios,— los artículos textiles nacionales o importados de gran consumo.

Pueden desarrollarse además, ampliamente las que hoy son sólo posibilidades potenciales del mercado, si el consumo interno se acrecienta e incrementa a base de: A) Salarios y sueldos racionales en la Administración Pública y en todas las actividades agropecuarias industriales y comerciales. B) Desarrollo intensivo de la reforma agraria por medio del ente oficial creado o por otros medios.

Las medidas urgentes relativas a mercados no deben obscurecer la necesidad de otras referidas materias primas, maquinarias, calificación de la mano de obra y problemas sociales de los trabajadores. A juicio de la delegación obrera habría que adoptar las siguientes:

MATERIAS PRIMAS

1) Ley creando la Junta Nacional de la Lana y estableciendo entre sus facultades: A) La lucha por el mejoramiento general de la calidad de las lanas facilitando la adquisición de buenos reproductores: B) El establecimiento de fuertes premios estímulos para los lotes mejores y más limpios en cuanto a impurezas vegetales; C) Reglamentación del oficio de Clasificador de Lana, haciendo obligatoria la ocupación de un oficial clasificador en las hilanderías: D) La fijación del precio de venta de los hilados de lana en sus títulos básicos: E) Incrementar el cultivo de fibras vegetales en el país y a la producción de ciertas fibras por proceso químico.

2) Decreto facilitando a todos los industriales la posibilidad de adquirir directamente, las materias primas importantes, suprimiendo intermediarios y distribuyendo las actuales cuotas de divisas entre los fabricantes que reclamen importarlas directamente.

MAQUINARIA Y CALIFICACION DE LA MANO DE OBRA

1) Recomendaciones para inversión preferencial de divisas en la adquisición de equipos industriales y para orientar el comercio exterior, hacia los países que faciliten la adquisición de maquinarias modernas mediante convenios de pago.

2) Ley de creación de la Escuela Textil en la Universidad del Trabajo, para calificar rápidamente a los aprendices como tejedores, hiladores y mecánicos.

3) Tarifas de salarios y régimen de pago que estimule y premie la calificación, en lugar de agotar la mano de obra.

PROBLEMAS SOCIALES

1) Ley de Seguro de Paro y Bolsa de Trabajo para salvar el actual período de aguda desocupación parcial y para asegurar una redistribución de la mano de obra calificada, conforme a las necesidades de la industria y para prevenir y reducir el riesgo de desocupación.

2) Ley de jubilación automática de la mujer a los 25 años de trabajo sin límites de edad.

3) Ley de Seguro de Maternidad que, entre otras cosas, obligue a la instalación de salas-cunas.

4) Ley que reduzca la jornada a 6 horas en las secciones insalubres.

Las medidas que proponemos salvarían las principales dificultades de la industria, sin golpear a los trabajadores ni a los consumidores. Ellas están concebidas para aplicarse a nuestra actual realidad industrial.

La industria no permanecerá estancada sino que crecerá, si además de esas medidas, se toman otras de mayor alcance referidas todas a la economía nacional. La aplicación de la ley de Colonización y los cambios que fatalmente habrán de operarse en la estructura agraria del país; la extensión a todos los trabajadores del interior del país, del campo y del Estado, del beneficio de salarios y sueldos ajustados al criterio del artículo 1.o de la ley de Consejos de Salarios; una racional reducción de los precios traería aparejada posteriormente una ampliación del mercado.

Hemos prescindido expresamente de estos factores de futuro para la estructuración de las medidas propuestas: pero ello no debe impedir que afirmemos terminantemente que el futuro de nuestra industria está condicionado y— a su vez es condicionante— del desarrollo progresista, independiente, antifeudal y antilatifundista de toda economía nacional.

Hay quienes temen una agudizada competencia o "guerra comercial" de los grandes países industrializados. Sin duda ella existirá. Pero el mercado mundial es suficientemente amplio, participan en él países con diversidad de orientaciones, con economías capaces de ser las unas complemento de las otras, sin que por eso se impida el necesario, inevitable proceso de industrialización. Para nuestro país, cumplir este proceso en interés del pueblo es cuestión de vida o muerte.

El país tiene fuerzas materiales y morales bastantes como para vencer en cualquier "guerra comercial" que tratara de impedir o detener ese proceso, que es la segunda batalla por la independencia nacional. Y en ese terreno, los trabajadores textiles estamos seguros que interpretamos a la clase obrera y al país entero, si resucitamos el viejo lema con que los trabajadores de Lyon entraron en la arena de la historia: "Vivir trabajando o morir combatiendo".

Montevideo, 13 de diciembre de 1949.

Eusebio E. Caetano. — Eugenio Rodríguez".

HAY QUE SALVAR ESTA INDUSTRIA

Queremos simplemente destacar que este memorandum señalaba que era preciso orientar firmemente en el sentido de garantizar el desarrollo creciente de la industria textil y no sólo la estabilidad de su nivel de ocupación; que ese camino se podía tomar con éxito por la vía de dictar normas y disposiciones orientadas a conseguir una elaboración en grado creciente de la materia prima esencial y de primera calidad con que cuenta el país en materia de textiles, esto es la lana. Se señalaba que todavía se registra importaciones de tejidos de lana por toneladas; 75 toneladas en 1943; 49 toneladas en 1944; 67 en 1945; 68 en 1946; 109 en 1947 y 125 en 1948.

Destacamos luego en el memoradum la necesidad de tomar el camino de sustituir, en condiciones económicas favorables para el consumo y para la población, las importaciones de una cantidad considerable de tejidos susceptibles de ser producidos en el país y que en el período crítico posterior a la terminación de la guerra, en que el país debió cuidar muy seriamente sus divisas, estas importaciones, que se cifraron en 26.000 toneladas durante los años de 1946, 1947 y 1948, le absorbieron al país 46 millones de dólares en divisas, quitándoselas a otros usos y aplicaciones más esenciales para el desarrollo de la economía del país.

Se señalaba que por el camino de sustituir las importaciones de tejidos era factible reforzar el trabajo de las hilanderías de algodón y aumentar allí el nivel desocupación obrera, puesto que las importaciones de tejidos, hilados e hilo de algodón se registraban en el país en un promedio cuantioso durante cada año.

Igualmente se señalaba la posibilidad de reforzar el trabajo en las tejedurías, para sustituir las importaciones de diversos tejidos de lana, de rayón y de artículos varios, y de entrar a producir en un renglón de importancia fundamental para el país, que absorbe una cantidad considerable de divisas y que significa un tonelaje de varios millones anualmente de importación, como es la arpillera.

Todavía se señalaba la posibilidad de producir también en el país, a costo normal, un material que entra en admisión temporaria, cual es el "stockinette" o sea la tela destinada a envasar la carne congelada que se exporta al extranjero.

Señalando estos caminos concretos de posibles crecimientos de la industria textil el memorandum insistía asimismo en la necesidad de considerar con mucha atención o sólo medidas proteccionistas de corte clásico, diríamos, destinadas todas ellas tan sólo a despejar el mercado nacional de las importaciones extranjeras, sino a lograr que la propia industria nacional se reequipara y consiguiera un nivel de calidad y de eficiencia técnica capaz de permitirle competir con la producción extranjera. Se señalaba también en el memorandum la necesidad de atender antes que todo al problema de mercados a que está agudamente abocada la industria en vista del crecimiento de la competencia extranjera. Se reclamaban medidas orientadas a reducir las autorizaciones para las importaciones de tejidos, a incluir en tercera categoría la totalidad de los hilados y tejidos de lana, y no solamente los casimires, como en ese momento se hallaban.

Se reclamaba con toda firmeza el establecimiento del permiso previo para las importaciones de otras clases de tejidos; se reclamaba el establecimiento de una cuota obligatoria de consumo de "stockinette" de producción nacional en las exportaciones de carne y se reclamaba que

una parte de las divisas destinadas a importación de tejidos, se aplicara a la importación de materias primas, repuestos y equipos para la industria. Al mismo tiempo se reclamaba en cuanto a problemas de mercado, la utilización de todas las posibilidades que en materia de colocación de hilados y tejidos abría para el país el comercio con algunas naciones, como Checoeslovaquia, Polonia y la URSS, que habían manifestado interés directo en la adquisición de productos textiles del Uruguay.

Se establecía, además, la conveniencia de extender a la totalidad de los productos textiles las disposiciones de la ley de precios, porque no escapaba al criterio de los delegados obreros la necesidad de amparar a los consumidores frente a posibles maniobras de especulación derivadas de un proteccionismo que no tuviera en cuenta este problema.

Al propio tiempo se reclamaban medidas orientadas a un mejor abastecimiento en materias primas, tanto nacionales como extranjeras; a la preocupación por transformar en un verdadero problema nacional el de la adquisición de maquinarias modernas para la industria textil. Es sabido que aún las últimas empresas que se han instalado en el país lo han hecho en gran parte sobre la base de maquinaria anticuada, porque los países que tradicionalmente han vendido maquinaria al nuestro, esto es, Estados Unidos e Inglaterra, han colocado en muchos casos material verdaderamente de deshecho para el montaje de estas nuevas plantas.

La delegación obrera señalaba la posibilidad de abastecerse de equipos industriales modernos en algunos países, especialmente en Checoeslovaquia y en la zona oriental de Alemania, donde se han restablecido industrias importantes vinculadas a esta forma de producción de maquinarias. Suiza también era una posibilidad en este terreno.

Junto con eso se señalaba la conveniencia de ir a la creación de una escuela técnica para la industria textil, orientada a lograr un nivel cada vez más alto de calificación de los trabajadores.

ALGUNAS MEDIDAS URGEN AHORA

Esas medidas, señaladas con toda claridad a fines del año 1949, tampoco fueron adoptadas. En el primer semestre de este año, la situación se ha tornado, como decíamos crítica. Se han registrado nuevas reducciones en el trabajo de las fábricas textiles, centenares de trabajadores han sido colocados prácticamente al borde de una situación de hambres; otros trabajadores han tenido que renunciar parcialmente a su ocupación tradicional; han tenido que perder su calificación como trabajadores para aceptar empleos u ocupaciones en cualquier otra rama de la actividad industrial; otros han debido renunciar a su actividad productiva en las fábricas para tomar cualquier pequeño empleo público que se les ofreciera con la posibilidad de llevar el pan a sus hogares. Se ha creado una situación de verdadera miseria en la industria.

Paralelamente a esto se ha registrado la caída de las acciones de numerosas empresas por debajo de su valor nominal. En algunos casos, acciones de $ 100.00 se han cotizado a $ 18.00, $ 25.00, $ 53.00, $ 70.00 y $ 71.00. No doy los nombres de estas empresas. Entretanto se anuncian nuevos repartos de divisas y nuevos tratados comerciales, que traerían como consecuencia nuevas dificultades para la industria textil.

Los trabajadores han reclamado entonces cinco medidas urgentes, orientadas a lograr la garantía de su nivel de ocupación, que serían: primero, prohibir la importación de medias en general y de hilados y tejidos de lana, artículos de los que el país puede abastecerse por sus solos medios; segundo, fijar cuotas para la importación de otros hilados y tejidos ajustándolas a lo imprescindible para el consumo nacional, reduciéndolas progresivamente cuando aumente la capacidad de producción de la industria nacional y recargando los impuestos cuando no se trate de materias primas; tercero, abatir los precios de materias primas y repuestos mediante la supresión de intermediarios; cuarto, incrementar la exportación de hilados, paños y tejidos de punto de lana, mediante acuerdos comerciales, cambios preferenciales y primas a la exportación. Quinto, rebajar los precios para el consumo interno mediante la intervención del Consejo Nacional de Subsistencias.

Estas cinco medidas reclamadas al Poder Ejecutivo no han tenido todavía éxito. Por otra parte, los círculos dirigentes de los industriales textiles no han mostrado tampoco bastante preocupación por estos problemas. Recién en las últimas semanas se han hecho algunas reclamaciones ante el Contralor de Exportaciones e Importaciones.

HAY QUE LEGISLAR

No abundaremos al respecto en nuevas consideraciones. Solamente queremos señalar algunas circunstancias que a nuestro juicio obligan a votar rápidamente esta ley de emergencia.

1) Desde 1946 se reclaman medidas elementales de protección a la industria textil consistentes antes que todo en regulación de las importaciones. Tales medidas no se han adoptado y las empresas de menos capital han sentido más duramente que las poderosas el impacto de esta situación. En todas las empresas miles de obreros sufren desocupación y sus hogares están al borde del hambre. El Poder Ejecutivo y sus dependencias no han adoptado las medidas necesarias y posibles. Hace ya más de dos años que el Consejo de Ministros nombró una Comisión con ese fin sin que se conozcan sus opiniones. Esta tardanza puede ser fatal para la industria;

2) Los círculos dirigentes de la gran patronal textil se han mantenido en silencio frente a la situación existente. Esa gran patronal no ve con disgusto la perspectiva de que muchas empresas medias y pequeñas se arruinen ahora para que un grupo de grandes empresas se repartan en el futuro el mercado. Por eso es urgente legislar para garantizar ocupación y prevenir contra posibles maniobras monopolistas.

En cuanto al proyecto de ley él establece en sus artículos 1.o y 2.o un mecanismo para regular temporalmente las importaciones. En los artículos 3.o y 4.o se dan normas de fomento al desarrollo de las actividades industriales. En el artículo 5.o se prohibe la exportación de beneficios ya que en instantes en que las divisas se necesitan para reforzar el equipamiento técnico de la industria no resultaría lógico tolerarlas. Los artículos 6.o y 7.o establecen garantías para el consumo.

Creemos que la Cámara hará bien en aprobar rápidamente este proyecto de ley que por otra parte reproduce con pequeñas modificaciones el proyecto que propiciara la Unión Obrera Textil (Filial de U. G. T.).

Héctor Rodríguez. — Antonio Richero. — Enrique Rodríguez. — Rodney Arismendi. — Carlos Leone".

(Trámite Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios).

BY "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase autónoma la Junta Local de la Villa del Cerro, Departamento de Montevideo, (artículo 244 de la Constitución y 59 de la ley N.o 9.515, de 28 de octubre de 1935).

Tendrá las facultades de gestión previstas en los artículos 35, 36 y 37 de la ley precitada.

Art. 2.o Los límites de su jurisdicción serán los que corresponden a la actual 13.a sección judicial del Departamento de Montevideo.

Art. 3.o La autonomía que se acuerda por esta ley, empezará a regir inmediatamente de instalarse las autoridades municipales que se elijan en el próximo período electoral.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio de 1950.

Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Guillermo Stewart Vargas. — Juan Carlos López Gutiérrez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Otorgar la autonomía a la Junta Local de Villa del Cerro constituye al propio tiempo un acto de justicia y un acto de necesidad. Los señores Representantes tienen cabal conocimiento de los constantes y denodados esfuerzos que los vecinos del Cerro han hecho durante el decurso de lustros y de años en pro del mejoramiento de la localidad y de sus servicios. Tienen conocimiento, asimismo, de que la casi totalidad de esas iniciativas y las promisorias esperanzas que contenían, han quedado siempre frustradas. La causa de estos fracasos puede ser determinada con precisión: La Villa del Cerro y sus vecinos nunca han tenido un órgano que representara y sustentara oficialmente sus aspiraciones y diera continuidad en el tiempo a sus iniciativas. Por ello el otorgamiento de autonomía a su Junta Local, tiene carácter de necesidad, porque otorgada que fuere, los vecinos de la Villa del Cerro, podrán asumir personería ante quien se halle capacitado para resolver sus problemas. Tiene al propio tiempo carácter de justicia, porque afirmar que la Villa del Cerro es la cenicienta del Departamento de Montevideo, no es una figura

retórica sino dolorosa realidad. La Villa del Cerro configura una localidades virtuales magníficas echadas a perder por el abandono, la desidia y la despreocupación de los organismos municipales competentes. Claro está que mientras el legislador no cree un órgano para que la Villa del Cerro exprese sus reclamos, atada como está por manera artificial al Municipio de Montevideo, su destino no podra ser otro que vegetar a la sombra de la Capital, quien absorbida por otras atenciones, se olvida de que esta Cenicienta tiene salud, imaginación y voluntad para no conformarse con esa injusta y absurda situación. Adviértase, para convencerse hasta qué punto las soluciones mismas han sido ajenas al auténtico querer del Cerro, que su propia configuración urbana es un ejemplo superlativo de que el "urbanista" que planeó la Villa del Cerro, no conocía la configuración orográfica de la localidad, ni siquiera por la alusión de que de ella hace el Escudo Nacional.

A este respecto huelga de todo punto recordar que el tradicional cuadriculado de calles, que se cortan en ángulo recto, se adapta únicamente un nivel de gran horizontalidad; pero que es una solución inadmisible que no debió imponerse a una localidad a levantarse en la falda de un cerro. De seguro el hombre más sencillo y modesto del Cerro —por el solo hecho de haber tenido que escalar algún día su empinada ladera— hubiera planificado la Villa del Cerro de modo distinto a lo que fué concebida oficialmente, planeándola sobre una mesa de dibujo, y que puede caracterizarse como una forma original de hacer inutilizables la mitad de las calles en mérito a que están trazadas siguiendo las líneas de máximas pendientes, que en algunas sobrepasan el ángulo de 45°.

Es obvio que los autores de esta iniciativa no pretenden otorgar la autonomía a la Junta Local de Villa del Cerro a los posibles efectos de que corrijan la absurda planificación urbanística de la localidad; tamaño error es por ahora casi irreparable. Se cita el hecho, en esta exposición de motivos, con la finalidad de convencer hasta qué punto es urgente entregar la Villa del Cerro a sus vecinos que la conocen orográfica y psicológicamente, que han gastado generosos esfuerzos por su mejoramiento; que desvelados por su futuro, no pueden soportar por más tiempo un olvido, configurado como tradición o lo que es peor, que los recuerden alguna vez y, mediante esporádicas intervenciones, echarlo todo a perder, contrahaciendo en su genio y figura una localidad que por su mayoría de edad no precisa del estorbo de contraindicadas tutorías.

La sufrida población de la Villa del Cerro, integrada por más de 60.000 habitantes, concentrada en un lugar alejado del centro urbano de la Capital, no tiene edificios para liceo, ni Junta Local, ni Biblioteca Popular, ni Escuela Industrial ni vivienda higiénica en la cantidad reclamada, ni Hospital, ni Campos de Deportes, etc.

Es menester dotar a la localidad de todos los servicios que había menester con urgencia, construyendo los edificios necesarios en un conjunto arquitectónico, emplazado entre jardines y espacios libres.

Esta iniciativa de otorgar la autonomía a la Junta Local de la Villa del Cerro, constituye el caso previo necesario e imprescindible para desarrollar un gran plan de obras.

Debemos declarar la mayoría de edad de la Villa del Cerro y organizar los medios de expresión de la población de aquella localidad. Entre los edificios indispensables, está el que alojará a la Junta Local: pero este organismo comunal permanece relegado a la condición pueril y anodina de Comisión de buenos vecinos que nada pueden hacer ni realizar.

La realización del Plan de Obras, su estudio y fiscalización, así como la habilitación funcional de las obras, según su destino debe ser competencia de aquella Junta Autónoma.

El legislador consecuente con su convicción de que ha llegado el instante de hacer algo de provecho para la Villa del Cerro, debe otorgarle plena autonomía a su Junta Local.

Obedeciendo a la presión de un anhelo popular que es innegable para quien ausculte con comprensión el sentir de la ciudadanía de la localidad, los subscriptos, presentan esta iniciativa a la consideración de la Cámara de Representantes.

Montevideo, junio 26 de 1950.

Atilio Arrillaga Safons. — Salvador M. Ferrer Serra. — Guillermo Stewart Vargas. — Juan Carlos López Gutiérrez.

(Trámite: Comisión de Asuntos Departamentales).

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 23:

Con licencia: Eyherachar, Garicoits y Zubiría.
Con aviso: Dupetit Ibarra, Hernández y Marra.
Sin aviso: Anfusso, Astiazarán, Bonilla García, Bottinelli, [illegible]ez (don Juan G.) y Solares".

5

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Arrillaga Safons, para faltar a las sesiones de la presente semana.

(Se vota)

—Cincuenta y cuatro en sesenta y siete: **Afirmativa.**

6

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: observo que en Sala está el señor Ministro de Hacienda. La sesión que celebra el Cuerpo en este día es la continuación de la sesión del viernes pasado, día en que debía de efectuarse una interpelación planteada por los señores Diputados Gilmet y Amorim Sánchez a este Secretario de Estado. El señor Ministro de Hacienda no concurrió ese día al Parlamento a contestar como era su obligación, la interpelación planteada por los legisladores nacionalistas. Este hecho motivó que la Cámara censurara la conducta del señor Ministro de Hacienda.

En aquella sesión yo manifesté que el señor Ministro de Hacienda no podía ser más vehículo útil —aceptando el vocablo usado en aquella oportunidad por el señor Diputado Dubra— entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento. Hoy me confirmo en lo que manifesté anteriormente y agrego que en mi concepto el doctor Berchesi no puede ser más Ministro de este Gobierno.

(No apoyados).

—El artículo 162 de la Constitución de la República establece, en forma clara y categórica, que el Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que por contar con el apoyo parlamentario aseguren su permanencia en el cargo. Se puede presumir, mientras no haya habido un pronunciamiento de la Cámara o del Senado, que un Ministro tiene el apoyo parlamentario suficiente para continuar desempeñando sus tareas; pero una vez que alguna de las dos ramas del Poder Legislativo ha emitido su opinión con un voto de censura, resulta evidente que esta presunción ya no puede admitirse, pues hay un pronunciamiento claro y expreso en sentido contrario. Al votarse la censura al Ministro de Hacienda, es evidente que este Secretario de Estado no cuenta con el apoyo parlamentario para poder seguir desempeñando su cargo y si no cuenta con el apoyo parlamentario, evidentemente no puede ser Ministro.

Y el hecho, en mi concepto, es más grave, porque podremos discrepar con un Secretario de Estado sobre la apreciación de los distintos problemas administrativos que se planteen, pero la censura de que hizo objeto el Parlamento al señor Ministro de Hacienda no lo fué por un acto administrativo, por un acto de Gobierno; lo fué, señor Presidente, porque la Cámara entendió y entiende que se habían lesionado sus fueros, circunstancia que agrava los hechos y obliga a este Cuerpo a ser celoso en todo instante en la defensa de sus fueros.

Esto que dejo enunciado me llevaría a proponer que la Cámara no permitiera que el señor Ministro de Hacienda hiciera uso de la palabra en el seno de la misma.

(No apoyados).

—Cuando el coro de "no apoyados" surge así espontáneamente, es de evidencia que se tiene miedo a las conclusiones que se puedan sacar...

(Interrupciones).

—...pero voy a expresar mi pensamiento en forma clara y absoluta. En mi concepto, repito, el señor Ministro de Hacienda no debía de hacer uso de la palabra y no se debiera permitir que hiciera uso de la palabra en esta Cámara. Pero el señor Ministro de Hacienda es un hombre joven que ha sido llamado para que dé explicaciones sobre un hecho determinado en el cual se puede ver envuelta su propia conducta. Esta circunstancia de que yo no pretenda que se condene a nadie sin que él esgrima su defensa, hace que en carácter absolutamente transitorio —casi sería partidario de que este Cuerpo se reuniera en Comisión General a los efectos de que el doctor Berchesi pudiera explicar su conducta— pero en el deseo de un debate amplio, sobre todo respecto de este problema de fon-

do más grave que el problema formal, yo no tenga inconveniente en que haga uso de la palabra el doctor Berchesi; pero dejo expresa constancia de que esto es puramente circunstancial, a los efectos de que pueda hacer los descargos correspondientes a las impugnaciones que puedan surgir a raíz de la interpelación planteada.

Esto no significa que será una conducta de futuro; es una conducta precaria, circunstancial y no planteará precedentes.

Dejo sentada así mi opinión sobre el problema en debate.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Es para decir dos palabras ajenas a la cuestión planteada por el señor Diputado Ferrer Serra.

Yo estaba en el uso de la palabra y me ha extrañado que la Mesa se la diera al señor Diputado Ferrer Serra. Yo estaba hablando, al hacerse, el sábado, el cuarto intermedio, de un asunto puramente accidental y tratando de fundamentar apreciaciones que había hecho en Cámara y de responder a otras que había formulado el señor Diputado Amorím Sánchez. Pero, repito, como yo me refería a un tema accidental del debate, estando hoy el Ministro de Hacienda y habiendo sido planteada esta cuestión por el señor Diputado Ferrer Serra, voy a aplazar mi derecho a hacer uso de la palabra y pido a la Cámara autorización para hacer en el momento oportuno una exposición que podrá ser en la sesión ordinaria.

(Murmullos)

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite, señor Presidente?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — La Mesa debió haberme dado la palabra a mí y no al señor Diputado Ferrer Serra. La Mesa debe contestarme, porque yo he hecho una moción y la Mesa debe decir si esa moción es reglamentaria o antirreglamentaria, pero darme una respuesta, no darme la callada por respuesta.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado González Conzi no preguntó a la Mesa, si no con mucho gusto se le hubiera contestado.

Si la Mesa dió la palabra al señor Diputado Ferrer Serra es porque dicho señor Representante la pidió para una cuestión de orden y las cuestiones de orden suspenden el curso de cualquier debate e interrumpen el uso de la palabra al señor Diputado que esté haciendo uso de ella.

El señor Diputado González Conzi anuncia su deseo de hacer una exposición. En el orden normal del debate que estaba planteado, no tiene que pedir nada a la Cámara, sino hacer uso de la palabra en el instante oportuno. Ahora, si el señor Diputado González Conzi desea aplazar su exposición y solicita que la Cámara autorice el aplazamiento, de acuerdo con los precedentes, debe especificar que se refiere al debate ya promovido y por cuanto tiempo. De acuerdo a los precedentes que hay, la Cámara puede autorizarlo para esta sesión por cincuenta votos y para otra sesión por simple mayoría. Todo de acuerdo con los precedentes.

De manera que si el señor Diputado formula moción para hacer una exposición en el día de hoy, en esta sesión o en la otra que también es sesión extraordinaria, la Cámara resolverá.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo formulo moción para que la Cámara en el momento oportuno me permita continuar mi discurso.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no alcanzo a comprender, señor Presidente, la posición en que se coloca el señor Diputado González Conzi. La Cámara está reunida en esta sesión extraordinaria, no para hacer ninguna interpelación —la Cámara dijo su voluntad en cuanto a la interpelación en la sesión de los días 23 y 24 pasados— sino que la Cámara está reunida hoy a raíz de unas manifestaciones formuladas por el señor Diputado Amorím Sánchez, en nombre de la bancada, contestando acusaciones hechas a esta bancada por miembros de la bancada batllista.

Por lo tanto, el señor Diputado González Conzi tiene todo su derecho, el mismo que tuvieron los Diputados en aquella oportunidad, para hacer uso del tiempo reglamentario a fin de contestar las observaciones hechas por el señor Diputado Amorím Sánchez.

Ahora, desde luego, señor Presidente, que en esta sesión tenemos la presencia del doctor Berchesi, a quien como Ministro de Hacienda la Cámara reclamó en aquella oportunidad, sin tener la suerte de que concurriera, cumpliendo con el mandato constitucional, a dar las informaciones debidas.

Yo no sé cuál es el motivo, porque no hemos comprendido todavía el propósito que persigue la bancada del Gobierno en este acto, con la presencia del doctor Berchesi; si es hacer una interpelación para la cual la Cámara no ha fijado el día de hoy para realizarla, o si el doctor Berchesi va a hacer alguna exposición.

Si así fuera, —partimos de la base sumándonos y compartiendo las salvedades y los conceptos vertidos por el señor Diputado Ferrer Serra en nombre de nuestra bancada—, de que aceptamos esta nueva situación. Aún cuando el doctor Berchesi pidiera la palabra tendría que acogerse —en este caso, y la Cámara tendría que resolver lo contrario— a las disposiciones reglamentarias que le permiten a los señores Ministros hacer sus exposiciones. Lo opuesto sería que la Cámara tendría que resolver que estamos en una interpelación.

Desde luego que para un asunto tan serio como el planteado por los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez, que tiene que ver con el vapor "Fausto", etcétera, nuestra bancada y el país están ansiosos de oír la opinión del Poder Ejecutivo, y para ello estaríamos dispuestos a abrir el camino para que ésta sea en verdad una sesión de interpelación, al señor Ministro de Hacienda, sesión de interpelación que no la es por cuanto la fecha en que la Cámara fijó el pedido de informes al señor Ministro de Hacienda, fué la referida anteriormente y que es de conocimiento público.

Por tanto, además, yo entiendo que el señor Diputado González Conzi, como cualquier otro señor Diputado, dentro de las disposiciones reglamentarias y de las normas que se fijó la Cámara, puede hacer su exposición. De manera que está demás que se fije para ese caso otro acto para hacer la referida exposición; solamente que ella tenga otra finalidad, que no lo creo, que estuviera alejada del tema central que ha reunido hoy a la Cámara, es decir, continuar la sesión que se levantó el día 24.

Quiero expresar bien claro esta posición, agregando, además, que sumada nuestra opinión a la vertida por el señor Diputado Ferrer Serra en nombre de la bancada, que si bien nuestra bancada ha sostenido y sostiene que la censura o la crítica hecha por mayoría por una de las ramas del Poder Legislativo pone en juego la sensibilidad de los representantes del Gobierno y que, desde luego, habiéndola, significa de inmediato la renuncia puesto que no tienen, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias, el respaldo correspondiente, en este caso, hay algo más grave, y es que el Poder Ejecutivo no ha cumplido con disposiciones constitucionales, lo que significa, además, una descortesía para el Parlamento que da lugar a un conflicto de poderes en el que el Parlamento ha levantado bien alto su voz para dejar afirmada la posición con respecto al cumplimiento de las exigencias constitucionales tan caras para el Cuerpo legislativo.

Pero es superior nuestro deseo, de que se aclare el enojoso asunto planteado.

Es lo que quería expresar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fariña.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — No. Tiene la palabra el señor Diputado González Conzi —con perdón del señor Presidente— que se la pidió para contestar.

Señor Presidente: yo había iniciado mi exposición porque entiendo que esta es la misma sesión que se levantó el sábado a las 7 de la mañana y yo quedé en el uso de la palabra.

Pero se encuentra presente el señor Ministro de Hacienda en Sala y hay interés en oírlo.

Por lo tanto, no quiero complicar las cosas insistiendo en mi pedido. En oportunidad solicitaré permiso para hacer mi réplica a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Amorím Sánchez.

Nada más.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: es una tesis realmente curiosa la que pretenden sentar los señores Diputados Ferrer Serra y Fernández Crespo, con respecto a la presencia del señor Ministro en Sala.

Sobre este punto yo deseo hacer algunas referencias pero antes desearía que la Mesa me aclarara si esta sesión que se está realizando, es una sesión de interpelación o si aquélla ha cesado el sábado, a las 7 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que es la misma sesión.

La Cámara había sido citada para la sesión extraordinaria del día 23 a los efectos de oir los informes del señor Ministro de Hacienda; se promovió una cuestión en Sala, y fué resuelta por la Cámara, pero ésta no clausuró la sesión extraordinaria sino que pasó a intermedio.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR FARIÑA. — Quiere decir, entonces, señor Presidente, que estamos en plena sesión de interpelación.

(No apoyados. — Apoyados).

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Que se lea la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — Estamos en plena sesión de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, así lo entiende.

(Murmullos).

—Pero para mayor claridad...

(Interrupciones).

—...en la última sesión, de la que la Mesa entiende que esta sesión es su continuación, se estableció lo siguiente: "Se va a votar si se hace un cuarto intermedio hasta el lunes a las 16 horas". Se vota. Afirmativa.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que no estamos en la sesión de interpelación, y voy a decir la razón.

El propio titular de la Mesa y varios señores Diputados, cuando el señor Diputado Amorim Sánchez pretendió ocuparse del fondo del asunto, le manifestaron claramente que no continuaba la interpelación, y precisamente, una de las razones por las que el señor Diputado Amorim Sánchez no pudo continuar su exposición sobre los hechos que él dijo que se iba a referir objetivamente, sobre todo lo relacionado con el vapor "Fausto", era de que no se trataba de una sesión de interpelación porque no se encontraba el señor Ministro de Hacienda en Sala. Y se resolvió así, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así se resolvió, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Se resolvió que no estábamos en una interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Flores expresó que parecía claro que no se podía estar en interpelación sin la presencia del señor Ministro interpelado. Agrega consideraciones con respecto a la tesis constitucional, etcétera. El señor Diputado Chouhy Terra había presentado moción para que la Cámara considerara que estaba en condiciones de entrar a tratar la moción de interpelación o pedido de informes, y la Cámara la votó negativamente. A continuación hicieron uso de la palabra los señores Diputados Fernández Crespo y Tróccoli, y seguidamente hizo una exposicón el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Una exposición sobre otro asunto.

(Interrupciones).

—La votación negativa de la moción del señor Diputado Chouhy Terra no puede interpretarse en otra forma, sino en la que está concebida, es decir, que no estábamos en sesión de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Diputado Chouhy Terra, a juicio de la Mesa, debe entenderse de acuerdo con las consideraciones anteriores del señor Diputado Flores: que la razón de que no estábamos en interpelación era porque no estaba el señor Ministro de Hacienda en Sala.

SEÑOR FLORES. — Apoyado!

SEÑOR PRESIDENTE. — A juicio del señor Diputado Flores una interpelación sin Ministro no se puede realizar.

(Interrupciones).

SEÑOR FLORES. — Pido la palabra para referirme a esta incidencia.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FLORES. — Señor Presidente: cuando el señor Diputado Chouhy Terra mocionó para que se entrara al fondo de la interpelación, ventilada la incidencia preliminar, me opuse por entender que ésta no podía realizarse sin la presencia del señor Ministro en Sala, lo que parecía de toda evidencia según el texto constitucional. Ese fué, me parece, el sentido con que la Cámara de inmediato votó que no estábamos en la interpelación. Pero, desde luego, unida a la incidencia anterior, lo que la Cámara podría decir es que no correspondía realizarla porque el Ministro no estaba presente en Sala.

Ahora bien, señor Presidente: es evidente que estamos en la misma sesión del día 23 en la que se hizo un intermedio para continuar a la hora 16 del día de hoy.

Desde el momento en que el señor Ministro de Hacienda penetra en Sala, el extremo formal que la Constitución exige está llenado. No hay ningún inconveniente, siendo la misma sesión y estando el señor Ministro en Sala, para entrar a la interpelación.

La incidencia anterior se refería a una conducta del Secretario de Estado respecto de una relación de poderes; eso, a mi juicio, ha sido clausurado. Me parece que estamos en condiciones de iniciar la interpelación si la Cámara así lo desea; creo que ha sido citada para eso y que en la citación de Secretaría se ha padecido un error, porque no fué lo que en ella se expresa el sentido de la resolución de la Cámara al votar el pase a intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hizo una observación a la Secretaría, en el sentido de que la citación estaba mal hecha.

La citación es para continuar la sesión, de acuerdo con la resolución de la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — En contrario de lo que han expresado hoy algunos señores Diputados que no opinaban de la misma manera en la sesión anterior, y de acuerdo con la citación, sostengo que la Cámara no ha sido citada para el día de hoy con el objeto de oir informes del Poder Ejecutivo; pero salvada nuestra posición en lo que tiene que ver con esta fricción entre la Cámara de Representantes y el Poder Ejecutivo, de la cual no es culpable el Parlamento, nuestra bancada, que ha planteado el asunto, tiene el mayor interés en que el Poder Ejecutivo dé informes sobre asunto tan fundamental y tan grave como el que han planteado los señores Diputados Amorim Sánchez y Gilmet. Por consiguiente, para desvirtuar toda otra opinión contraria, dado el deseo que ha expresado hoy el Poder Ejecutivo, un poco tarde, desde luego, de hacer su exposición relacionada con la interpelación planteada por los señores Diputados que acabo de nombrar, hago moción concreta para que la Cámara resuelva que está dispuesta a oir esa exposición del Poder Ejecutivo en el régimen de interpelación.

(Apoyados).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — La presencia del doctor Berchesi en Sala ha planteado algunos problemas: en primer término, la proposición del señor Diputado Ferrer Serra, de oirlo en Comisión General, la cual yo votaría; en segundo término, la orden del día repartida en circular por la Mesa, a todos los Diputados, en la cual se expresa claramente que esta sesión tiene por finalidad o por motivo seguir con un debate planteado por las palabras pronunciadas por el señor Diputado Amorim Sánchez; y, en tercer término, la moción que acaba de formular el señor Diputado Flores y el señor Diputado Fernández Crespo, respecto a que deberíamos entrar en el régimen de interpelación.

Debo decir, en nombre del señor Diputado Amorim Sánchez y en el propio, que, en Comisión General, en interpelación o de cualquier otro debate, queremos ser oídos por la Cámara en primer término, antes que el señor Ministro de Hacienda, porque ese derecho nos lo da el Reglamento. De manera que con el señor Diputado Amorim Sánchez, estoy dispuesto a aceptar lo que al respecto resuelva la Cámara, pero con esa condición inalienable que nos otorga el Reglamento, de hablar primero.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — He observado en dos o tres señores Diputados que han hecho uso de la palabra que, al referirse al señor Ministro de Hacienda, han omitido el tratamiento que reglamentariamente debe darse a un Secretario de Estado, llamándolo doctor Berchesi.

Entiendo que este Cuerpo aisladamente —creo que no hay nadie que no pueda entenderlo así si lee claramente la Constitución— no tiene facultades o potestades para censurar a un Ministro y para despojarlo de su investidura.

(Apoyados).

—Entiendo que si este Cuerpo considera que cualquiera de los Secretarios de Estado se hace pasible de una censura por su conducta al frente de su Cartera, tiene, para moverlos, los resortes constitucionales, consistentes en la reunión de los dos Cuerpos en Asamblea General y decretar allí la censura con las mayorías que exige la Constitución.

(Apoyados).

—Creo que los sectores parlamentarios que están dispuestos a votar la censura de un Secretario de Estado deben afrontar todas las responsabilidades inherentes a esa

actitud y, luego de afrontar esas responsabilidades, también afrontarán las que podrán derivarse de esa contigencia consultando a la soberanía nacional.

Entiendo que los señores Diputados deben ajustarse al Reglamento de la Cámara y deben llamar a los señores Secretarios de Estado por el nombre que ese Reglamento exige.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite, señor Presidente? ¿En qué consiste la moción?

SEÑOR PRESIDENTE. — En que la Cámara entre al régimen de interpelación.

SEÑOR MORENO. — Pero no es que entre; la Cámara ya está en la interpelación.

(Murmullos).

SEÑOR PRESIDENTE. — Es una cuestión de palabras.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Se va a votar la moción formulada por el señor Diputado Fernández Crespo.

(Se vota).

—Sesenta y nueve por la afirmativa: Afirmativa. — Unanimidad.

SEÑOR AROSTEGUY. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — He votado por la afirmativa en homenaje a las dudas que pudieran haberse suscitado por parte de distintos colegas, dado lo anómalo de la situación creada, pero tengo el convencimiento de que estábamos en plena interpelación.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado por la afirmativa por la constancia que hice previamente al iniciarse esta sesión.

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Formulo moción en el sentido de que se suprima la sesión que debe iniciarse a las 17 horas y se continúe dentro del régimen de la interpelación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite?...

Yo votaría esa moción si fuera en el sentido de que la sesión que debía iniciarse a las 17 horas se realice a continuación de la que está celebrando la Cámara.

(Apoyados).

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo iba a formular moción en otro sentido.

Repetidas veces en la Cámara se ha expresado, precisamente por integrantes del sector herreristas, el sentimiento de esa bancada por la demora del Ministro del Interior en responder a la interpelación por la que hoy concurre a Sala.

Entiendo que es necesario que el Ministro del Interior venga a Sala hoy y conteste la interpelación planteada por el sector herrerista. Por consiguiente, voy a formular moción en el sentido de que, al llegar la hora 17, se pase a intermedio en esta sesión hasta que termine la interpelación al señor Ministro del Interior.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para ocuparme de la moción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Creo que dentro del tiempo material que tiene la Cámara —sin desdecirnos de ninguna manera de lo que hemos sostenido, y frente a la realidad que nosotros no hemos creado sino que la ha creado el propio Poder Ejecutivo al no haber mandado a su representante a la sesión en que debía de realizarse la interpelación al Ministro de Hacienda— nos encontramos en esta imposibilidad que se ha planteado. Creo que las interpelaciones empezadas deben terminarse, y que no podemos mezclar una interpelación con otra. De ahí la razón de la sugestión que yo hacía al señor Diputado Gilmet para que primero desarrollemos y terminemos esta interpelación y después, a continuación, sigamos con la otra.

Porque, señor Presidente, no nos van a decir que por un día después que se ha esperado siete meses al Poder Ejecutivo que dé los informes sobre este asunto requeridos por los señores Diputados Ferrer Serra y Oribe Coronel, que nosotros tenemos la culpa por la postergación de esta oportunidad. Esta culpa es del Poder Ejecutivo por todos estos inconvenientes y trabas que pone a las interpelaciones, que nos colocan en esta situación.

Lo lógico es que se vote realizar la interpelación, como lo ha formulado el señor Diputado Gilmet, con mi agregado, es decir: realizar la interpelación hasta que termine, y a continuación efectuar la otra, sea el tiempo que sea el que tenga que utilizar la Cámara.

Por esas circunstancias voy a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Acepto la proposición del señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR MORENO. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Voy a sostener la moción que presenté, a pesar de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Fernández Crespo.

Es notorio que en el día de mañana se hace cargo del Ministerio del Interior el actual doctor Senador Regules. Está en nuestro interés en que esta interpelación la conteste hoy el doctor Forteza. Quiero que quede bien marcado que si el doctor Forteza no contesta esta interpelación y si el doctor Regules no puede venir a la Cámara a dar las explicaciones que se le piden hasta el mes de agosto, ya que entramos en receso en julio y no hay ninguna fecha antes que lo permita, es porque el sector herrerista lo pide.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo inconveniente ninguno en que se celebre inmediatamente la interpelación al señor Ministro del Interior; pero la creo totalmente curiosa: la viene a contestar un Ministro que no es Ministro...

(Interrupciones).

—...que es un Ministro interino, que tiene el mandato a término, hasta mañana a las 10 de la mañana. Evidentemente, por todo el respeto que la Cámara y la opinión pública puedan tener por las expresiones del doctor Forteza, no corresponde esa palabra. No corresponde esa palabra, sino la del titular que lo ha de suceder en el cargo, pues ese es un problema que interesa a todas las democracias: es el problema del derecho de reunión, que si es importante, mucho más importante lo es en vísperas electorales. Interesaría conocer la palabra del nuevo titular, ya que el doctor Forteza no fué el ejecutor material de las actuaciones que motivaron el pedido de interpelación. La Cámara debe pesar estas circunstancias. Estoy dispuesto a hacer la interpelación de inmediato. Sé que los hechos que vamos a plantear serán absolutamente llevantables y serán un baldón más para este Gobierno que soporta la Nación.

(Interrupciones).

—Estimo que la interpelación al señor Ministro del Interior puede esperar, ya que tal vez sea más interesante conocer la opinión del nuevo titular de la Cartera del Interior y por lo tanto la Cámara podría, en el día de hoy, escuchar al señor Ministro de Hacienda. Pero la Cámara resolverá y en lo que es particular al Diputado que habla, acepta la decisión de la Cámara sobre el punto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet, para que se deje sin efecto la sesión extraordinaria de la hora 17...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite para una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Gilmet aceptó el agregado que formulé en el sentido de que la segunda sesión se suspendiera hasta tanto termináramos con ésta, es decir, que la realizaríamos a cotinuación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet en la forma aclarada...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Quiero hacer notar a la Cámara que por la interpretación de los señores legisladores herreristas en el caso de la interpelación al señor Ministro del Interior, se está planteando la misma cuestión que se planteó con respecto al Ministro doctor Berchesi, con distinto criterio. En aquel momento se criticó al Ministro porque no concurrió a la Cámara; sin embargo, en este momento, a las 17 horas del día de hoy, hay una sesión de interpelación para que concurra el señor Ministro del Interior, con fecha concertada, y sin embargo, la Cá-

mara puede negarse o parece que quiere negarse en este momento a recibir al Ministro del Interior.

(Interrupciones).

—Llamo la atención sobre que pueden seguirse planteando estas cosas que después se llaman defensa de fueros, y que pueden tener repercusiones que hasta ahora parece que no han tenido las que se han planteado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Qué quiere decir con eso? Aclare bien, señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Sí, señor Diputado. Soy suficientemente claro siempre en mis palabras, digo "rozamiento", si usted quiere...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...entre ambos Poderes: el Poder Ejecutivo, por sus susceptibilidades, y el Poder Legislativo por sus susceptibilidades; y sería conveniente que esos rozamientos no existieran.

Llamo la atención de la Cámara que en este instante se va a poner en la misma situación que criticó.

(No apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gilmet.

(Se vota).

—Cuarenta y seis en setenta: Afirmativa.

La Presidencia quiere dejar expresa constancia que ha votado por la afirmativa la moción propuesta.

En cuanto al alcance de la moción, la Mesa debe establecer que si la interpelación al Ministro del Interior se realiza en el día de hoy, no hay ningún inconveniente de orden reglamentario: pero si no puede celebrarse hoy, de acuerdo con el artículo 130 del Reglamento, tendrá que concertar nueva fecha con el Ministro del Interior y así lo hará.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Señor Presidente: he pedido la palabra para señalar la inconsecuencia de la mayoría de la Cámara que votó esta moción, con sus propias actitudes anteriores: para remarcar que esta mayoría está borrando con el codo lo que escribió ayer con la mano,...

(No apoyados)

—...para remarcar que esta mayoría arbitraria...

(No apoyados)

—...que está haciendo una norma de la arbitrariedad...

(No apoyados. — Campana de orden)

—...está cometiendo un nuevo acto de descortesía con el Poder Ejecutivo: para remarcar que esta mayoría arbitraria ha llevado a tanto a la Cámara, que ha postergado una interpelación concertada con fecha y hora fijada por su propia voluntad, sin atender para nada la voluntad del señor Ministro interpelado, que a las 17 horas debía estar en esta Sala para responder a los informes que se le han solicitado de acuerdo con la prescripción constitucional.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Tengo para mí la certeza de que la votación realizada recientemente por la Cámara no tiene validez. El Reglamento establece las normas que se fijan para la concertación de las fechas en que los Ministros deben concurrir a las interpelaciones. La Cámara, con voluntad unilateral, o por resolución unilateral, no puede, en mi opinión, dejar sin efecto una interpelación que ha sido fijada de acuerdo con las normas reglamentarias.

Las normas reglamentarias establecen que planteado un pedido de informes a uno de los Secretarios de Estado, la Mesa debe concertar la fecha de la interpelación con ese Secretario de Estado. La Cámara, por su sola voluntad, no puede, reglamentariamente, dejar sin efecto una interpelación cuya fecha ya ha sido fijada; deben realizarlo, en todo caso de común acuerdo entre la Mesa y el Ministro interpelado.

Planteo el problema reglamentario.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Ciompi, que la había solicitado.

SEÑOR FARIÑA. — Planteo el punto reglamentario, señor Presidente!

SEÑOR CIOMPI. — He votado por la afirmativa la moción presentada por el señor Diputado Gilmet y complementada por el señor Diputado Fernández Crespo.

Lo he hecho así por la situación creada con la presencia en Sala del señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, y por la decisión anterior de la Cámara de que se iba a mover dentro del régimen de la interpelación.

De esta situación de hecho no tenemos la culpa quienes votamos esta moción, sino el Poder Ejecutivo que en un acto que lesionó los fueros parlamentarios —según lo resolvió la Cámara en la mañana del sábado— impidió que el señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, cumpliera con su deber constitucional de comparecer ante este Cuerpo el viernes de la semana pasada.

En cuanto al calificativo que se ha hecho de que esta votación es arbitraria, lo rechazo, destacando, a la vez, que ella contó con el voto de distintos sectores, incluso del señor Presidente de la Cámara y de representantes del sector baldomirista.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la aplabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Nosotros hemos votado por la afirmativa la moción, porque creemos que la Cámara hoy se reunió para llevar a cabo dos interpelaciones: una al señor Ministro de Hacienda y otra al señor Ministro del Interior. Nos parece lógico, de acuerdo con la tesis que hemos sustentado en sesiones pasadas, que una vez convocada la Cámara para una sesión de interpelación, tiene que realizarla, a menos que circunstancias supervinientes lo impidieran.

Para nosotros es claro que el señor Ministro del Interior puede evacuar los informes. Declaramos que hubiéramos preferido que esos informes fueran evacuados por el futuro Ministro del Interior, que es quien posiblemente presidirá los comicios. Tiene mayor importancia la palabra del Ministro que quedará que la del Ministro saliente.

Pero también comprendemos que si la Cámara citó al anterior Secretario de Estado, quizás sea más lógico que un Ministro perteneciente al mismo partido del doctor Zubiría sea el que venga a señalar cuál es el punto de vista del Poder Ejecutivo; porque para nosotros, a pesar de la presencia del doctor Regules en el Ministerio del Interior, quien va a dirigir los comicios va a ser el Presidente de la República.

De ahí que tengan fundamental importancia las declaraciones que sobre el punto nos dará el doctor Forteza.

Nada más.

SEÑOR DUBRA. — Pide la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR DUBRA. — Nuestro sector ha votado afirmativamente la moción propuesta, sin que en ningún momento haya creído con ello cometer un acto arbitrario. Nos ha parecido de buena economía, de elemental buena economía, que una vez que la Cámara está dispuesta a iniciar la interpelación al Ministro de Hacienda, representante del Poder Ejecutivo, continúe con ella. No vemos qué conveniencia de ningún orden pueda existir en que hayamos tenido en Sala presente al señor Ministro de Hacienda hasta las cinco menos cinco de la tarde, y despachemos al representante del Poder Ejecutivo a los efectos —según la argumentación del señor Diputado Mattos— de no ser arbitrarios y admitir a otro representante del Poder Ejecutivo, para luego, otra vez, nuevamente solicitarle al señor Ministro de Hacienda que quede un poco a disposición de la Cámara, para que cuando terminemos la interpelación al señor Ministro del Interior recomencemos la planteada al señor Ministro de Hacienda.

No me parece, repito, de buena economía; creo que no se puede sentir agraviado el Poder Ejecutivo por que el Parlamento suspenda la interpelación al Ministro del Interior, a efectos de continuar la interpelación a otro de sus representantes, el Ministro de Hacienda. Pero aunque no fuera así —que ese, por lo menos, ha sido el espíritu que ha animado a nuestro sector a votar esa proposición— tampoco admitiríamos que hubiera arbitrariedad por parte de la Cámara cuando resuelve supender, transferir para otro día una interpelación que se ha promovido; y no lo creo por razones que ya fueron dadas extensamente en otra oportunidad.

La Cámara ejerce un derecho; el Poder Ejecutivo cumple esa obligación. Que quien ejerza el derecho aplace su ejercicio en función de otras razones, no invalida ni el ejercicio del derecho ni constituye ello una arbitrariedad. No se modifica, en consecuencia, el cuadro de relaciones constitucionales entre el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo; uno ejerce el derecho de interpelación, y el otro cumple con la obligación constitucional de evacuar los informes que se le solicitan.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero expresar que voté por la afirmativa la moción del señor Diputado Gilmet, por las razones expuestas por los señores Diputados Fernández Crespo, Ferrer Serra y Ciompi; y deseo agregar, al mismo tiempo, que rechazo las expresiones del señor Diputado Lorenzi cuando decía que nuestra bancada actuaba con dualidad de criterio en este asunto, porque, como ya se ha dicho, hay una realidad creada por el Poder Ejecutivo, que en la sesión del viernes 23 se negó, a que el Ministro de Hacienda concurriera a Sala.

También rechazo las expresiones del señor Diputado Mattos; quien nos acusaba de descortesía. Yo no creo que eso sea realidad porque, el Parlamento está en el ejercicio de un derecho. Por otra parte, si hubiera descortesía, el Parlamento podría estar tranquilo, porque hemos probado en la sesión anterior que el Poder Ejecutivo ha hecho una violación de la Constitución de la República.

Finalmente, me pregunto que pasaría si empezáramos hoy la sesión de interpelación al señor Ministro del Interior interino o hiciéramos un intermedio hasta mañana a la tarde, y nos encontráramos que ya mañana existe otro Ministor encargado de esa Cartera.

Por estas razones he dado mi voto afirmativo a la moción del señor Diputado Gilmet.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nuestro sector votó afirmativamente la moción de prolongar esta sesión suspendiendo la siguiente, fundamentalmente por una razón que podríamos llamar de elegancia, estando nuestro sector vinculado al futuro Ministro del Interior, y habiéndose manifestado en Sala por algunos señores Diputados el deseo de que fuera el futuro Secretario de Estado quien diera las explicaciones a la Cámara.

Nos pareció evidente que nuestro sector no podía poner obstáculos a este deseo. Claro está que no hubiéramos votado afirmativamente si hubiéramos pensado que cometíamos una arbitrariedad. Nosotros entendemos que no se comete una arbitrariedad, porque el derecho de interpelar pertenece a la Cámara, como lo ha expresado ya el señor Diputado Dubra. y, por consiguiente, es la Cámara la dueña de la interpelación.

Ciertamente, podría cometerse descortesía si se manejara de una manera arbitraria esta citación a los señores Ministros; pero la descortesía existiría mientras no hubiera razones graves y serias para el proceder de la Cámara y si jugara con la citación a los Ministros.

En este caso no hay tal cosa; en este caso hay una colisión de fechas, una circunstancia inesperada que obliga a la Cámara, por razones de buen sentido, a proceder con un método eficaz de trabajo. Y entonces, por medio de la Presidencia de la Cámara, la Cámara puede ponerse en comunicación con el Ministerio del Interior para concertar la nueva fecha.

SEÑOR ARISMENDI. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ARISMENDI. — Nuestro sector ha votado afirmativamente la moción, como ha sucedido en otras oportunidades, en que mociones de este tipo fueron acompañadas por el propio sector batllista.

Además, señor Presidente, es absolutamente falsa la contraposición entre el criterio de la Cámara noches pasadas y el actual criterio sustentado por la Cámara. La Cámara votó en la anterior sesión la defensa de su derecho privativo y exclusivo prescripto por la Constitución, de controlar a través de los pedidos de informes la gestión del Poder Ejecutivo. El Reglamento de la Cámara establece el camino para realizar esa interpelación, pero el Reglamento de la Cámara es totalmente secundario, es un reglamento, mientras que lo otro es un texto constitucional que obliga a ambos Poderes. Entonces, no existe contradicción. La Cámara, por el juego normal de sus citaciones, puede postergar una sesión; lo que no puede es el Poder Ejecutivo negarse, por mandato constitucional, a asistir a una sesión de interpelación.

Por lo demás, si hubiera alguna dificultad, sería que la trampa ha matado a su propio inventor. La Cámara recuerda que a fines de mayo existían seis u ocho interpelaciones pendientes. Ellas fueron fijadas a proposición del Poder Ejecutivo, con una separación de un día. Sesiones de interpelación, que insumirían seguramente un largo debate, se fijaron sucesivamente en los días de una semana, colocando a la Cámara en situación de hecho, de tener ella que ir prorrogando sesiones de interpelación que el Poder Ejecutivo había demorado durante meses.

SEÑOR LEONE. — Apoyado!

SEÑOR ARISMENDI. — Es decir que al propio inventor de la trampa, al Poder Ejecutivo, ha matado este invento. No existe, por lo tanto, descortesía de ninguna clase por parte de la Cámara.

Nada más.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — He votado por la negativa por razones bastante parecidas, aunque en sentido contrario, a las del señor Diputado Terra Arocena. Tratándose de un acto realizado por un Ministro de mi Partido, me parecía que lo lógico sería que un Ministro de este Partido fuera quien contestara la observación hecha al acto realizado. Pero creo que el nuevo Ministro podrá contestar y dejar bien a salvo en ese sentido, la posición del Poder Ejecutivo, que no tiene en aquel acto, en absoluto, nada que reprocharse.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Respetuoso como he sido del juego armónico de los Poderes del Estado, particularmente del Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, no puedo aceptar el calificativo de arbitrariedad, que nos ha dado algún señor Diputado.

Tengo presente, además, alguna otra circunstancia para que se inicie esta interpelación al señor Ministro de Hacienda. En una de las últimas sesiones, el señor Diputado Cutinella anunció que el señor Ministro de Hacienda estaba en condiciones de concurrir a Sala para responder al cuestionario presentado por los señores Diputados Gilmet y Amorim Sánchez. Lamentablemente, el Poder Ejecutivo impidió la concurrencia a Sala del señor Ministro de Hacienda en aquellas circunstancias. Por razones de economía sería conveniente que este Cuerpo legislativo postergase esta interpelación al señor Ministro del Interior, y se entrara de inmediato a la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE (Lissidini). — El titular de la Mesa lamenta que no se encuentre en Sala ninguno de los Vicepresidentes, a efectos de poder ocupar su banca y desarrollar con alguna extensión el fundamento del voto, principalmente en esta situación en que ha tenido que votar —lo que lamenta— en discordancia con el resto de la bancada que se honra en integrar.

No veo inconveniente en que la Cámara postergue su interpelación al señor Ministro del Interior...

(Apoyados).

—...toda vez que esa interpelación se ha venido postergando durante seis meses. ..

(Murmullos).

—...lo que quiere decir que no hubo mucho apuro por parte del Ministro, en evacuar el pedido de informes, ni mucha urgencia por parte de la Cámara en recibirlos. Una dilatoria más no era, por lo tanto, para mí, ningún inconveniente.

Desde luego que al postergar la Cámara, en uso de su derecho, la interpelación, determina la aplicación integral de la disposición reglamentaria que le da derecho al Ministro a venir a una sesión extraordinaria previo concierto de la fecha con la Mesa, y no por mandato o resolución de la Cámara.

He votado, fundamentalmente, esa moción, porque, a mi juicio, cierra o clausura un episodio ingrato e inconveniente que, a mi juicio, no debió producirse...

(Apoyados).

—...y al votar afirmativamente aprovechaba esa oportunidad para clausurar ese episodio, siendo lógico, perfectamente lógico, con la actitud asumida en la bancada que integro, al pretender por todos los caminos, que el Ministro, una vez que la Cámara no hubiera aceptado sus razones para postergar la interpelación, concurriera de inmediato a Sala.

La cuestión promovida dió oportunidad a que la Cámara, en defensa de sus fueros, haya planteado la incidencia y ahora la moción votada, determina que sea lógica y prudente, clausurando la misma.

Por eso he votado afirmativamente.

(Muy bien!).

—De acuerdo con lo resuelto por la Cámara, se entra a considerar los informes del señor Ministro de Hacienda.

Léase la moción de interpelación.

(Se lee:)

"Montevideo, mayo 17 de 1950.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, doctor José G. Lissidini.

Los Diputados abajo suscritos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 107 de la Constitución y en el artículo 130 del Reglamento de la Cámara, formulamos moción:

Para que se llame a Sala al señor Ministro de Hacienda, a fin de que suministre informe sobre las actuaciones y resoluciones dictadas en todo lo referente a la reclamación interpuesta ante el Estado por los armadores del va-

por Maldonado, ex Fausto, requisado por el Poder Ejecutivo en el año 1941.

Felipe Amorim Sánchez, Representante por Montevideo. — Francisco Gilmet, Representante por Florida".

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el miembro interpelante, señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — A pesar de que me encuentro bastante atacado de las vías respiratorias, voy a dar iniciación a mi intervención en este debate sobre el Fausto, que parecería que realmente está bajo la advocación de Mefistófeles.

(Murmullos. — Interrupción del señor Representante González Conzi).

—No solamente por todas las complicaciones que han tenido lugar en estas últimas cuarenta y ocho horas, sino porque es indispensable no olvidar, además, que el Fausto a que nos referimos, y que parece ser el objeto central de esta interpelación, descansa su sueño eterno en el fondo del mar.

Antes de entrar al tema, deseo hacer algunas consideraciones que se relacionan con la presencia del señor Ministro Berchesi en Sala. El señor Diputado Fariña, en determinado momento, pareció alarmarse respecto de una constatación que no obedecía a la realidad. Nosotros no hemos pretendido ni pretendemos disminuir la jerarquía funcional del señor Ministro ni retirarle el tratamiento a que estamos obligados constitucionalmente en la vida de relación de Poderes.

En el diario "Acción" del día sábado, en una de sus crónicas, se decía que el lunes continuaría la sesión empezada el viernes 23, y anunciaba que concurrirían los Ministros a esa sesión. Después se siguieron corriendo alternativamente distintas versiones por la ciudad; algunas de ellas aseguraban que concurriría el Gabinete en pleno a sostener la tesis del Poder Ejecutivo, de que los votos de censura unicamerales no producen la caída de los Ministros, y también circulaban otras versiones que decían que la concurrencia sería sólo del señor Ministro Berchesi.

Yo no creía, señor Presidente, que el Gabinete pudiera concurrir a esa sesión en pleno a sostener un punto de vista de esa naturaleza; estaba seguro de que el Gabinete no concurriría. Y el Gabinete no podía concurrir por la sencilla razón de que no hay uniformidad entre los miembros que lo integran. Los distintos Ministros no piensan de la misma manera; los Ministros blancoacevedistas y el baldomirista discrepan con esta tesis sustentada por el Poder Ejecutivo. El doctor Charlone y el señor Cersósimo, que ocupan las Carteras de Relaciones Exteriores y de Salud Pública, actúan en esos cargos en virtud de la renuncia de dos Ministros blancoacevedistas, que fueron los doctores Daniel Castellanos y Enrique Claveaux, los cuales renunciaron a sus puestos como consecuencia de un voto de censura colectivo, dado por la Cámara al Gabinete en aquella interpelación referente a la aplicación del artículo 101.

El Ministro baldomirista expresó hace pocos días aquí en la Cámara, en el momento en que se hacía la interpelación por las Cajas de Jubilaciones, que si la Cámara le daba un voto de censura no permanecería un minuto más en el cargo que desempeñaba, y los Diputados del sector baldomirista que se sientan en la Cámara, en sus alocuciones confirmaron la posición del sector baldomirista en cuanto a la interpelación antedicha.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Inmediatamente, cuando termine el párrafo.

Por eso sostengo, señor Presidente, que no hay unidad de criterio dentro del Ministerio actual en cuanto a la tesis sostenida por el Presidente de la República y los Ministros que responden a su sector político, y estaba seguro, por consiguiente, que esa comparecencia del Gabinete no podría realizarse esta tarde.

Tiene la interrupción el señor Diputado Fariña.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: yo no tengo la misma información del señor Diputado Amorim Sánchez. Por otra parte, me parecería absurdo que se sostuviera por parte de ningún Ministro ni ningún señor Diputado, que una de las ramas del Poder Legislativo, por mayoría o cualquiera sea el quórum con que tome la resolución, provoca automáticamente la caída de un Ministro. El resorte constitucional es muy claro y no se presta a interpretaciones distintas o diversas. El voto de censura que provoca la caída de un Ministro es el dado por la Asamblea General y de acuerdo con el quórum que la Constitución exige. Lo que ocurre, y eso sí es posible, es que hay Ministros, —tales los de la bancada blancoacevedista, aunque no conozco su pensamiento, y el de la bancada baldomirista, señor Secco Ellauri, que sé lo ha expresado en Sala, y creo que también es la posición de algún otro Ministro de nuestro sector, caso del ex Ministro de Hacienda señor Ledo Arroyo Torres— que frente a una declaración desfavorable para la gestión del Ministro, ellos presentarían la renuncia de sus cargos. Pero eso lo hacen por resolución espontánea, pero no porque estén obligados, de acuerdo con la Constitución de la República, a abandonar sus cargos. No se les crea esa obligación, y nadie puede interpretar de esa manera la Constitución de la República; no se les crea esa obligación de renunciar a sus cargos porque la Cámara efectúe un pronunciamiento.

En cuanto a que el Gabinete en pleno, los Ministros de este Gobierno, estaban dispuestos a concurrir a Cámara, yo lo manifesté en la madrugada del día sábado, pero no a discutir ese problema, si no que se entendía que la Cámara daba una interpretación equivocada a lo que podría considerarse un voto de censura para uno de los Ministros; estaba dispuesto todo el Gabinete a concurrir a la Cámara para discutir la aplicación que se hace, y creo haberlo expresado así con estas mismas palabras, del instituto de la interpelación.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Si el señor Diputado Fariña hubiera tenido la paciencia de esperar unos minutos más, habría podido ver que las explicaciones que él ha formulado coincidían en cierta parte fundamentalmente con lo que yo a continuación voy a enunciar.

Yo no he dicho que la tesis constitucional sea la que mueve la actitud de los Ministros disidentes dentro del Gabinete a sostener que el voto unicameral es el que produce la caída de los Ministros. No he hablado de eso, he dicho simplemente que había discrepancias, distintas maneras de pensar respecto a la forma como debía de encararse, por los Ministros censurados por una de las Cámaras, su conducta posterior. Y que creía que debido a esa discrepancia el Gabinete no hubiera podido venir nunca globalmente a presentarse a la Cámara y sostener un punto de vista como el que ha sostenido el Presidente de la República y la mayoría de Ministros de su partido, que lo acompaña.

Sé muy bien, señor Diputado Fariña y lo sabemos todos los Diputados de mi bancada y de esta Cámara, que hay disposiciones expresas de la Constitución de la República que establecen cuál debe ser el camino para que el voto de censura se aplique de una manera estrictamente legal y constitucional: por la vía del instituto de la interpelación y subsiguientemente del juicio político.

Sin embargo, yo he señalado que este punto de vista no es tan estricto, porque la Constitución hay que tomarla coordinándola en todos sus capítulos y expresiones legales. El artículo 162 de la Sección X, que trata de los Ministros de Estado dice que "el Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que por contar con el apoyo parlamentario"... —¡por contar con el apoyo parlamentario!— "...aseguren su permanencia en el cargo". Así que cuando se da un voto de censura a un Ministro, aunque ese voto de censura sea unicameral, aparte del problema moral de sensibilidad política que se le pueda plantear a ese Ministro, hay además razones de orden constitucional a tener en cuenta, como las que acabo de referir.

La Cámara, cuando expresa por mayoría que está en desacuerdo o que censura las actuaciones o la conducta de un Ministro, expresa, tácitamente o concretamente que ha retirado su apoyo parlamentario a ese Ministro.

Así que hay dos razones por las cuales el Ministro debe irse: primera, por un motivo de reacción de su sentimiento moral, de persona afectada por un voto de censura y, además, porque la Cámara le ha expresado que no le presta el apoyo parlamentario indispensable para que continúe ejerciendo sus funciones.

Yo deseo, porque me parece muy interesante, que no se desperdicie esta oportunidad para señalar cosas que reputo trascendentes.

Vamos a ver qué es esto del juicio político.

El artículo 136 de la Constitución establece que la Asamblea General, a petición de cualquiera de las Cámaras podrá juzgar políticamente la conducta de cualquiera de los Ministros de Estado desaprobando sus actos administrativos o de gobierno. Vamos a ver cómo juega este recurso constitucional. La petición podrá ser formulada por cualquiera de las Cámaras, por mayoría absoluta de presentes. Es el artículo 137 y es el primer paso del juicio político. Es decir, que cualquiera de las Cámaras puede denunciar a la Asamblea General la situación creada con el Ministro que ha de ser censurado y las razones de la censura, por mayoría absoluta de presentes.

El segundo paso lo establece el artículo 138 cuando dice que la desaprobación podrá ser colectiva o no, debiendo ser pronunciada en uno y otro caso por la mayoría absoluta de componentes de la Asamblea General. Mayoría absoluta no ya de presentes sino de componentes de la Asamblea General lo que representa, si me ayuda el doctor Gilmet, sobre 130 legisladores, 66 legisladores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Me permite señor Diputado?...

La Mesa, si el señor Diputado sigue en ese orden su exposición, examinando el texto constitucional con respecto al alcance de los votos que da la Cámara, se cree en el caso de advertirle que entiende que está fuera de la cuestión.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No, señor Presidente. Permítame discrepar con la Mesa. Entiendo que no estoy fuera de la cuestión porque está presente en Sala el señor Ministro Berchesi, a quien esta Cámara ha dado un voto de censura y yo estoy explicando por qué, a pesar de que esta Cámara ha dado un voto de censura —y mi bancada y yo personalmente hemos contribuído a dar este voto de censura— por qué continuamos dando el tratamiento de Ministro de Hacienda al señor Berchesi y por qué aceptamos entrar al fondo de la interpelación con la presencia del señor Ministro Berchesi en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no tiene interés en reiterar la observación, salvo que en la Cámara se plantee el asunto; pero cree que lo que está en discusión concretamente es la moción de los señores Representantes en cuanto al pedido de informes y que para hablar en primer término los señores interpelantes tienen el privilegio que el Reglamento les da, pero para referirse a esa cuestión.

Puede continuar el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo voy a entrar rápidamente a la materia y no creo que la Cámara realmente pueda plantear una cuestión de Reglamento para impedir tratar un tema que puede y debe ser motivo interesante y de especial preocupación para la Cámara misma.

Continúo señor Presidente.

La desaprobación tendrá que ser por mayoría absoluta de componentes.

El artículo 140 establece que producida la desaprobación, cuando lo sea por menos de dos tercios del total de componentes de la asamblea, el Presidente podrá observar el voto de desaprobación. Es el tercer período del juicio político.

El cuarto período: en caso de observación del voto por el Presidente de la República, la asamblea tendría que reunirse de nuevo para mantener su voto. Si mantuviera su voto por un total mayor de los tres quintos, el Presidente de la República tendrá que aceptar el voto de censura. Si lo fuera por menos de tres quintos, el Presidente de la República tiene derecho de disolver las Cámaras y convocar dentro de los quince días a nuevas elecciones que deberán tener lugar en el plazo de dos meses, sesenta días. En el caso de que las Cámaras que resultaran de esas nuevas elecciones mantuvieran el voto de censura de las anteriores, entonces caería el Presidente de la República y su Gabinete.

Tengo entendido que en la Constitución de 1934 —admito la rectificación que se me pueda hacer— producido este conflicto entre la Cámara y el Presidente, el Presidente al disolver las Cámaras y llamar a elecciones, delegaba el mando en el Presidente de la Alta Corte de Justicia.

(Murmullos).

—Si no estaba entre las disposiciones de la Constitución de 1934 fué una de las enmiendas fundamentales que se propusieron allí. Parece que eso no prosperó.

Llamo la atención de este Cuerpo sobre este hecho fundamental. Se produce un conflicto entre el Presidente de la República y las Cámaras. Las Cámaras dan un voto de censura. Si no alcanzan a tres quintos, el Presidente de la República puede disolver las Cámaras y llamar a elecciones de nuevo Parlamento. Si éste mantiene el voto de censura, puede caer el Presidente de la República y los Ministros. Esas elecciones se hacen bajo la dirección política y administrativa del señor Presidente de la República, que es una de las partes en el conflicto.

Yo digo que este instituto del juicio político es un instituto inaplicable, inoperante y que en caso de que se aplique, sería solamente como última ratio en un conflicto entre el Parlamento y el Presidente de la República, sería ya una razón de guerra, sería en un clima de guerra. Pero no es a esas situaciones a las que se puede pensar en llegar cuando se desarrolla normalmente la vida republicana y la vida democrática de un país. Todos los días hay problemas, todos los días se crean rozamientos o conflictos entre los Poderes. Bueno sería que cada vez que la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores tuvieran que expresar sus censuras o sus desaprobaciones llevara al país y al propio Parlamento a conflictos tan extremos como los que plantean aquí estos artículos de la constitución. Eso yo creo que es algo que solamente puede ser utilizado en última instancia, cuando se han agotado todos los términos de la conciliación y cuando se han frustrado todas aquellas otras vías que pueden hacer que la renovación de los Poderes se hagan de una manera normal dentro del campo de la vida administrativa del país.

Pero, señor Presidente, yo quiero decir una cosa; siempre lo hemos sostenido y creo que lo sostienen todos los sectores independientes de esta Cámara, las mismas bancadas que nos acompañaron en el voto de censura dado las otras noches. El verdadero espíritu republicano, el verdadero espíritu democrático, no consiste, señor Presidente, en cerrarse a la banda y decir que se está sostenido por la letra fría de la ley, sino en tener, en el ejercicio del cargo público, la sensibilidad moral y democrática indispensables para prestar toda su cooperación a la renovación y a la limpieza de todas aquellas cosas que puedan obstruir el camino. La verdad de las cosas es ésa, señor Presidente.

Cuando un Ministro es censurado, lo primero y lo mejor que debiera hacer el Poder Ejecutivo es desprenderse de ese Ministro, porque eso contribuye a la salud de las instituciones y a la salud y al decoro del propio Poder Ejecutivo; pero no obcecarse y empecinarse en mantenerlo. Y, en el caso particular del señor Ministro Berchesi, yo creo que el señor Ministro Berchesi debe de haber tenido un agudo conflicto de conciencia, que debe habérsele planteado a sí mismo, y que debió haber tenido en estas noches pasadas, grandes preocupaciones.

El señor Ministro Berchesi es un hombre joven. El señor Ministro Berchesi, por primera vez recibe el honor de sentarse en un sitial ministerial. El señor Ministro Berchesi recién empieza a caminar por la vía de las grandes responsabilidades políticas y más que ninguno, precisamente porque no tiene antecedentes, debiera de cuidar sus pasos y vigilar que su reputación estuviera al amparo de cualquier sospecha o de cualquier cavilación.

El señor Ministro Berchesi en este asunto, señor Presidente, debiera de haber venido al día siguiente que se planteó no la interpleación, sino al día siguiente que se planteó el pedido de informes por escrito, porque el señor Ministro Berchesi había intervenido en actos administrativos concretos, había dictado decretos para los cuales se supone que debía haber hecho los estudios indispensables. Si había inducido al Poder Ejecutivo, al Presidente de la República, a poner su firma en esos decretos, no necesita ba ninguna otra ilustración, ni ningún otro sumario posterior para venir a decir a la Cámara qué era lo que se había hecho y por qué se había hecho. El señor Ministro Berchesi, no hizo eso. Se planteó el pedido de interpelación; debiera de haber venido inmediatamente, señor Presidnte, que es la reacción sana, la reacción sensible, la reacción inmediata que, hasta por sentido político se hubiera granjeado la simpatía y la consideración de la Cámara. Pero el señor Ministro Berchesi se ha resistido a eso, señor Presidente, y hoy está aquí después de todos estos hechos desagradables e ingratos.

Miren, señor Presidente y señores Diputados —y entiéndase bien que en estas palabras no trato de adelantar ningún prejuzgamiento ni de señalar ninguna inconducta, sino de presentar objetivamente los hechos—: si el conflicto entre el Poder Ejecutivo y el Poder legislativo, o la Cámara de Representantes en este caso, hubiera sido por una interpretación constitucional, hubiera sido por un problema internacional, hubiera sido por una cuestión de presupuesto, igual hubiera sido desagradable que las cosas hubieran llegado a este extremo; pero el conflicto se planteaba alrededor de un asunto que gira fundamentalmente sobre millones de pesos. Y cuando está el dinero de por medio, la sensibilidad debe ponerse mucho más aguda, más pronta para reaccionar. Eso es lo que no vió el Poder Ejecutivo. No era un simple conflicto formal de diferencia de apreciaciones, de criterios, en que cada una de las partes puede abroquelarse en una completa irreductibilidad en su posición. No, señor! Era un asunto en el que le habían dictado decretos por los que se mandaban pagar más de dos millones de pesos. Y si yo hubiera sido Ministro de Hacienda, si hubiera sido Presidente de la República, no habría demorado veinticuatro horas en mandar a mi Ministro a que rindiera informes de inmediato, porque me hubiera dado cuenta de que, por la propia naturaleza del asunto, lo único que podía hacer era actuar con la mayor celeridad y hablar con la mayor franqueza.

(Interrupciones).

—Así que aquí tenemos al señor Ministro Berchesi; pero lo tenemos tarde y nos produce dolor tenerlo en estas condiciones. Nos produce dolor por él mismo y creo que él mismo debe estar arrepentido. En esa noche en que hu-

do esa lucha, estaba reunida la Agrupación de Gobierno, por lo menos representada por los señores Diputados firmantes de esa declaración que se leyó en Cámara por la boca del señor Diputado González Conzi. Me consta que en antesalas estaban líderes del Partido Batllista, del sector que pertenece a "El Día". Creo que estaban los señores Lorenzo Batlle y César Batlle, que estaban peleando por la concurrencia del señor Ministro Berchesi, mientras del otro lado, fuera del recinto, en la casa presidencial, el señor Presidente de la República estaba peleando por la no concurrencia del señor Ministro Berchesi. Yo creo, señor Presidente, que aquí no tenían nada que hacer ni la Agrupación Colorada de Gobierno ni el señor Presidente de la República. Aquí el único que tenía que actuar era el señor Ministro Berchesi y que no podía haber habido ni valla, ni oposición ni discrepancia que lo retuviera en el deber de concurrir inmediatamente a esta Cámara para dar los informes que libraran su responsabilidad y pusiera en claro su conducta.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Ministro

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Una breve interrupción, simplemente, para aclarar el motivo de esta incidencia.

En realidad, lo que ha habido aquí de parte del Ministro es, simplemente, una mala interpretación del sentido de la moción de interpelación. El día que los señores miembros interpelantes presentaron su pedido de interpelación, yo estaba presente y escuché desde el ambulatorio los fundamentos que agregaron a su pedido. Entre ellos, hablaron de las resoluciones recientemente adoptadas por el Poder Ejecutivo. Se referían concretamente a la separación de su cargo de algunos funcionarios. Entendí, por lo tanto, que la interpelación abarcaba todo el problema en su conjunto.

Si no es así, deseo que los señores interpelantes me rectifiquen. Yo escuché esas manifestaciones referentes a las medidas tomadas con relación a diversos funcionarios. No estando en posesión de todos los informes relativos a la actuación de los referidos funcionarios, entendí que no podía venir a la Cámara a dar informes parciales. Aclarado bien el alcance de la interpretación con el señor Presidente de la Cámara, yo puedo afirmar categóricamente que si lo hubiera interpretado en la forma en que hoy la interpreto, desde el primer día hubiera estado en condiciones de contestar, porque basándose exclusivamente la interpelación en los fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo para dictar las resoluciones del 17 y del 29 de abril, yo habría podido contestar de inmediato el pedido de informes. Solamente por un error de interpretación y en virtud de haber escuchado los fundamentos del pedido de interpelación, es que yo deseé venir a la Cámara con todos los antecedentes completos y así lo hice saber en nota dirigida a los propios señores Diputados interpelantes.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Cuando yo hablé el 17 de mayo solicitando y fundamentando al mismo tiempo la moción escrita de interpelación, dije que una de las cosas que nos movían a pedir la interpelación no era solamente la demora que había habido en contestar los informes, sino que me acababa de enterar ese día de que había sido suspendido —la noticia la daba ya "El Día"— el Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, señor Montaño.

Pero yo no dije, ni estuvo en mi ánimo para nada, decir que entre las razones o las exposiciones que debían ser suministradas estaba la de por qué había sido suspendido el señor Montaño. Lo único que hacía era significar que este asunto iba cada vez adquiriendo más gravedad, más intensidad, hasta el punto de provocar suspensiones de funcionarios de tan alta jerarquía, que hacía creo que cuarenta y cinco años que están en el Ministerio desempeñando funciones.

Eso era para demostrar a la Cámara la trascendencia que este asunto tenía, y en virtud de esa trascendencia, hacía moción de interpelación para que las cosas se ventilaran rapidamente

Por otra parte, si el señor Ministro aduce alguna equivocación o algún error de interpretación evidentemente tan simple, hubiera bastado muy poco para que el señor Ministro hubiera aclarado, por intermedio de la Mesa de la Cámara o en forma personal con los interpelantes, si se quería también conocer las consecuencias administrativas de esos sumarios internos cosa que no buscábamos. Nosotros interpelábamos, como interpelamos, por los hechos ocurridos en el asunto del "Fausto" desde su iniciación hasta el decreto del 29 de abril, en que se cerró el episodio. Los demás episodios fueron posteriores y no nos interesaban.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Señor Presidente: La conclusión a que ha llegado el señor Diputado Amorim Sánchez, de que debiera bastar un acto de desaprobación de la Cámara para provocar la renuncia de un Ministro, no puede aceptarse constitucionalmente y acaso tampoco moralmente.

Tanto el constituyente de 1934 como el de 1942 han querido ser restrictivos en materia de actos de desaprobación de la Cámara, al punto que han establecido que el voto de desaprobación o de censura debe realizarse en reunión de ambas Cámaras y por la mayoría absoluta de los componentes de las mismas.

El voto de desaprobación de la Cámara con respecto al señor Ministro Berchesi no fué dado por una mayoría absoluta.

Sería peligroso, en realidad, admitir en este caso particular como inevitable la caída del Ministro, porque ello conduciría a una verdadera exageración de la potestad parlamentaria, ya que bastaría una simple mayoría accidental de desaprobación ante un acto Ministerial, para que por eso se considerara un Secretario de Estado desaprobado o censurado en su gestión.

El constituyente, repito, tanto en 1934 como en 1942, fué bien restrictivo al respecto, y no cabría aceptar de manera alguna como verdadera la tesis del señor Diputado Amorim Sánchez.

Si esa decisión hubiera sido tomada por mayoría absoluta de la Cámara, hubiera tenido en parte razón el señor Diputado, no en el aspecto constitucional o legal, sino en el moral, pero la desaprobación al señor Ministro Berchesi con respecto al hecho concreto del asunto del "Fausto", ni siquiera obtuvo la mayoría absoluta de una de las Cámaras.

Nada más.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: he oído con mucho gusto las manifestaciones del señor Diputado doctor Gabriel Terra.

A esas manifestaciones yo les contestaría una sola cosa: si el señor Diputado Terra, algún día tiene la suerte de ser investido con la dignidad ministerial y recibe un voto de censura del Parlamento, que está integrado por los representantes auténticos de la soberanía, y ese voto de censura está respaldado por la expresión de todos los sectores minoritarios de la Cámara, sin excepción, que forman mayoría absoluta, yo le pregunto al señor Diputado Terra si él se quedaría en el Ministerio.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede contestar el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — El acto de desaprobación con respecto al señor Ministro Berchesi, fué tomado, si no estoy equivocado, por cuarenta y un votos, que no llega a la mayoría absoluta. Desde que no llega a la mayoría absoluta, podría haber sido una mayoría accidental.

(Interrupción del señor Representante Gilmet)

—De modo que yo no acepto que se tome como tesis general que el hecho de que cualquier mayoría, en un momento dado, pueda dar un voto de desaprobación, implique la renuncia de un Ministro: podría llegarse a esa situación en cambio, cuando obtenga la mayoría absoluta de los componentes de cada Cámara, porque ello estaría en armonía con el texto constitucional, que exige esa mayoría para dar un voto de censura.

Advierta el señor Diputado que la Constitución, para dar un voto de censura o desaprobación a un Ministro, exige la mayoría absoluta de cada Cámara, es decir, sesenta y seis votos de la Asamblea General. Eso requeriría la concurrencia de cincuenta votos en la Cámara de Diputados y dieciséis votos en la de Senadores. El acto de desaprobación al señor Ministro Berchesi fué tomado por cuarenta y un votos o sea faltaban nueve votos para llegar a la mayoría absoluta de esta Cámara.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Terra no ha contestado mi pregunta. El señor Diputado Terra ha barajado números y probabilidades dentro de los números Ha dicho que con cincuenta votos, se hubiera ido —es lo que ha querido decir—, pero con cuarenta y tres no. Es un problema de seis o siete votos más o menos.

No creo que sea esa una defensa atinada y acertada, porque mi pregunta era concreta. Yo le preguntaba al señor Diputado Terra, que es un hombre joven, que es abogado, que integra un Parlamento por el sufragio universal, si recibe un voto de censura de una Cámara el día que fuera Ministro, en el que intervienen el Partido Nacional, el Partido Nacional Independiente, el sector de la Unión

Cívica, el sector socialista y el sector comunista, que son la mayoría de sectores y, además, la mayoría de la Cámara, porque considerando sus integrantes suman en total cincuenta y dos votos, yo le pregunto al señor Diputado Terra si él se quedaría.

El señor Diputado Terra no me ha contestado.

SEÑOR TERRA. — Posiblemente, señor Diputado, no me quedaría; pero no lo tomaría como un acto de desaprobación, del punto de vista constitucional, y en cuanto al aspecto moral dependería de si se logra o no la mayoría absoluta.

(Murmullos)

—Además, el señor Diputado interpelante debe conocer, cuál ha sido la filosofía del constituyente al incorporar este instituto de la censura en la Constitución: no ha querido establecerse un régimen parlamentario clásico, por el cual los Ministros puedan caer en cualquier momento por mayorías accidentales del Parlamento.

Nuestra Carta está regida por un régimen parlamentario "sui géneris", con la estabilidad suficiente para mantener el equilibrio de los Poderes.

De modo que, señor Presidente, en tesis general, no puedo aceptar lo afirmado por el señor Diputado Amorim Sánchez de que bastaría cualquier mayoría accidental para determinar un voto de desaprobación o censura a un Ministro.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

He tenido la respuesta que buscaba. El señor Diputado Terra me ha expresado: "posiblemente no me quedaría". Era lo que yo quería saber: si se quedaba o no, y me ha dicho que posiblemente no se quedaría. Quiere decir que a pesar de que él se siente protegido por las disposiciones frías, por la letra de la ley, reconoce que por encima de la letra de la ley hay alguna razón que determina la conducta de los hombres.

Así que en esta tesis, que la doy por clausurada, a no ser que otros señores Diputados insistan en la misma, digo lo siguiente: el Gobierno en este episodio podrá tener la razón legal que lo asista, pero nosotros tenemos la razón moral que nos asiste y que está por encima de la razón legal y que debe ser, en realidad, la que alimente la razón legal.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — Comprendo, señor Presidente, que caigo un poco fuera de la cuestión, pero he observado, leyendo algunos debates de interpelación en esta misma Cámara que muy frecuentemente se hace una especie de subcuestión que entra a debatirse en un régimen de discusión particular, de aspectos que van surgiendo del tema central de la interpelación. Pido excusas por eso.

A mí, empero, frente a esa tesis que atribuye al Gobierno el señor Diputado Amorim Sánchez y que en realidad ha sostenido, entiendo, este Gobierno y siempre nuestro partido me interesa decir que de acuerdo con esa tesis el señor Diputado no me ha formulado la pregunta a mí, acaso porque coincide conmigo en que esa posibilidad no puede presentarse; pero si a mí me hubiera preguntado si en ese caso hubiera retenido esa Cartera, le habría contestado que sí, y que la habría retenido no sólo escudándome en razones de orden legal, sino también en razones de orden moral.

Creo que todo este aspecto de la sensibilidad democrática y este concepto del apoyo parlamentario tal como se maneja por el señor Diputado Amorim Sánchez y su sector, es una arma política adecuada, pero que esconde ciertas realidades. La realidad sería que con un criterio de esa naturaleza este país sería ingobernable dentro del cuadro de las actuales instituciones.

(Apoyados).

—Nosotros —me refiero a todo el país— hemos venido a dar en un régimen en que mantenemos al Presidente de la República como un Gobernante, a diferencia del régimen parlamentario en el que el Gobernante es el Consejo de Ministros. Hemos determinado, además, que ese Presidente de la República se elige por una mayoría relativa, mientras que en la Cámara forma la mayoría de ella la mayoría absoluta del electorado, dado el régimen de representación electoral.

Entonces, ¿qué es lo que sucede en la realidad?... Que no habrá nunca, dada la distribución de fuerzas políticas en el país, un Presidente de la República que cuente con mayorías absolutas en la Cámara mientras se mantenga la disparidad del régimen electoral para investir los dos cargos: el de Presidente de la República y el de Cámara de Diputados, y entonces no habrá nunca manera de que un Presidente de la República pueda tener colaboradores adheridos a sus ideas en el Gabinete y que cuente a la vez con al adhesión de la mayoría de la Cámara.

Yo digo que esto no es un invento que hagamos nosotros. En realidad la mejor tradición institucional del país ha negado la facultad de estos votos de censura. En la Constituyente de 1917 la negaban el doctor Duvimioso Terra y el doctor Martín Martínez; anteriormente no se soñaba que pudiera existir. En la Constitución de 1934 mismo, que hicieron los señores del sector herrerista y los colorados adictos al doctor Terra, la preocupación fué librar la estabilidad del Gobierno de la inestabilidad que hubiera representado la caída de ese Gobierno por votos emitidos en una sola de las Cámaras. En 1942, en la Junta de los Partidos, era el leader del Partido Socialista, el doctor Emilio Frugoni, el que daba como razón para que no pudiera existir el voto de censura con efectos de caída del Ministro el hecho de que se hubiera guardado, en las instituciones, el tipo de Presidente gobernante.

Yo le digo a la Cámara y al sector herrerista: ¿qué se ganaría, en realidad, como cambio de orientación política del Poder Ejecutivo con voltear hoy un Ministro y mañana otro, si no habría forma de quitarle las facultades orientadoras de la gestión de ese Poder a quien las tiene por el mandato constitucional, que es el Presidente de la República?

(Muy bien!)

—A mí me parece entonces que estos conceptos pueden manejarse como un arma política acaso de vasto efecto, pero que hay deberes morales con la República de mantener cierta estabilidad en el Gobierno, y que esa estabilidad no sería posible de lograr si nos atuviéramos a esas teorías.

Nada más.

(Muy bien!)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Arosteguy ha expresado que nosotros sostenemos esta tesis porque esgrimimos un arma política dirigida a crear la inestabilidad del Poder Ejecutivo. Eso es un prejuzgamiento del señor Diputado Arosteguy, y en el mismo orden de prejuzgamientos a que me da derecho el que él lo haya hecho primero, puedo decir también que la tesis de la bancada batllista, con el Presidente de la República a la cabeza, en el sentido de sostener que el voto de censura unicameral no produce la caída de los Ministros no obedece realmente a una aplicación estricta de la letra de la Constitución, desde que este es un régimen de Gobierno, de Gabinete, que necesita el respaldo parlamentario. Obedece sí al hecho de que el Poder Ejecutivo y los Ministros de la mayoría están ocupando posiciones que no responden a la traducción fiel de las elecciones. Así tenemos al Partido Batllista, con 185.000 votos en las últimas elecciones, ocupando la Presidencia de la República y los Ministerios, o sea el Poder Ejecutivo y fuerte, contra el Partido Nacional, con 208.000 votos al lema y 230.000 a la lista H. Si nosotros hacemos, como dice el señor Diputado Arosteguy, caudal de arma política para voltear Ministros, ellos hacen también caudal de arma política para defender esa inestabilidad que no han podido conseguir ni afirmar en las urnas. Esa es la verdad.

SEÑOR AROSTEGUY. — ¿Me permite, para una pequeña aclaración?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AROSTEGUY. — No quiero mantener un tema que evidentemente está fuera de la cuestión planteada a la Cámara y a la que además creo que el señor Diputado interpelante tendrá interés en entrar de una vez; pero me permito, sí, aclararle que si el Partido Batllista ocupa en esas condiciones y con ese número de sufragios, frente al número de sufragios del Partido Herrerista el Poder Ejecutivo del país es en virtud del régimen del doble voto simultáneo que se incorporó a las disposiciones constitucionales con el voto del sector herrerista.

Nada más.

(Apoyados)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo señor Presidente...

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Comparto, desde luego, toda la tesis sostenida por el señor Diputado Arosteguy.

En cuanto a ofrecer o no la renuncia los Ministros, a pesar de la tesis constitucional sustentada, puede ser una cuestión de oportunidad, y además del acto que del Ministro el Parlamento juzgue Porque un voto de censura que significara por la esencia de él un cambio de orien-

tación de Gobierno, nada vale que salga una persona para que entre otra a sostener estrictamente lo mismo.

Pero quiero referirme nada más que a la vinculación que a los votos de censura unicamerales relaciona el señor Diputado Amorim Sánchez con la integración del Gabinete que no tiene apoyo parlamentario.

Debo declarar que cuando nuestro partido resolvió entrar a conversar con el partido herrerista para llegar a la formación de la coincidencia, lo primero que el Presidente ofreció a ese partido fueron Ministerios en el Gabinete, para que, en realidad, tuviera el Gobierno así formado un verdadero respaldo parlamentario. El herrerismo, en cambio, prefirió las posiciones fijas, irrenunciables, imperdibles a las posiciones que se le ofrecían en el Gabinete. Y consideraron esta actitud la más conveniente porque en un momento de desacuerdo podrían perder esos Ministerios.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es la última interrupción que concedo, porque deseo entrar al tema, y lo voy a hacer de inmediato; pero como veo en las palabras expresadas por el señor Diputado Rodríguez Correa una intención un tanto aviesa...

(Interrupción del señor Representante Rodríguez Correa).

—...debo manifestar que si el partido aceptó la representación en los entes autónomos, fué porque creía tener el derecho constitucional del contralor de esas posiciones administrativas, establecidas por la Constitución, y si no aceptó los Ministerios fué porque no deseaba complicarse políticamente con la suerte del régimen, y no otra cosa.

Y paso al asunto de fondo, señor Presidente.

En la época en que comenzaron las hostilidades entre Italia y las Naciones Unidas arribó a nuestro puerto, con fecha 5 de junio de 1940, y con un cargamento de trigo procedente de Rosario, República Argentina, el barco "Fausto" el que se internó para precaverse de los riesgos de guerra consecuentes a la misma situación que se había desarrollado rápidamente en Europa. Por esa misma fecha —y llamo mucho la atención de los señores Diputados en estas fechas, porque después van a ser fundamentales en el curso del debate— por decreto del 12 de junio de 1940, el Gobierno de la República extiende al nuevo estado de guerra, o sea el estado de guerra entre Italia y las Naciones Unidas, la declaración de neutralidad formulada por decreto de setiembre 5 de 1939. Esta situación de neutralidad del Gobierno uruguayo se mantuvo hasta el 25 de enero de 1942, día en que se decretó la ruptura de las relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con Italia.

El 4 de abril de 1941 se dictó un decreto que descansaba en el ejercicio de las facultades policiales de prevención y que se fundaba en las siguientes consideraciones: que dentro de las prácticas internacionales, el país que ha brindado asilo posee atribuciones mucho más amplias, como ser la incautación de las naves mercantes, su arrendamiento o empleo en caso de necesidad pública, mientras que en las circunstancias presentes el Gobierno de la República no ha creído llegado el momento de hacer uso de tales facultades acordadas por el derecho, etc.

En abril 5 y en abril 8 de 1941, la Legación de Italia presentó notas de protestas por la ocupación de los barcos y por el desembarco obligatorio de los tripulantes. Ambas notas fueron contestadas el 16 y el 17 del mismo mes de abril por el Ministerio de Relaciones Exteriores, sosteniéndose en esas notas el legítimo derecho de policía y vigilancia, para proteger la seguridad de la navegación y prevenir cualquier atentado contra la propiedad dentro de la propia competencia territorial.

Por decreto del 7 de agosto de 1941, el Poder Ejecutivo designó una Comisión especial integrada por el Presidente de la Administración Nacional de Puertos, el Prefecto General de Puertos y el Jefe de la División de Contralor de la Dirección General de Aduanas, con el propósito de que informaran sobre la eventual utilización de las naves. Esta Comisión tenía, además, el cometido de articular un plan de utilización de los barcos refugiados en el Puerto de Montevideo, en general. La misma Comisión produjo informe con fecha 22 de agosto de 1941. Este informe de la Comisión fué aprobado por decreto de setiembre 9 de 1941, en el que se disponía la utilización de las naves refugiadas en nuestro puerto. Este decreto fué refrendado por los Ministerios de Hacienda, Defensa Nacional y Relaciones Exteriores, y sentaba como fundamento básico en su segundo considerando "la urgencia que existe para abordar de inmediato dicha utilización, frente a las notorias y graves dificultades que presenta el transporte marítimo para la colocación de los productos nacionales en los mercados externos, y las necesidades de la importación de materia prima y mercaderías de consumo imprescindible para nuestro país".

En ese mismo decreto se cometía a la Administración Nacional de Puertos la explotación de las naves, se les establecía pabellón nacional, matriculó en el Puerto de Montevideo, y se disponía el cambio de nombres por el de lugares nacionales, etc.; fué así como el nombre del vapor "Fausto" pasó a ser el de "Maldonado".

El 11 de setiembre de 1941 la Legación de Italia protestó por la explotación confiada al Instituto portuario. El Ministerio de Relaciones Exteriores contestó en nota de setiembre 20 de 1941, justificando el decreto de setiembre 9 de 1941 por el estado de necesidad, y aseguraba que la utilización de las naves sería compensado equitativamente y de conformidad con las reglas del Derecho Internacional. Decía la misma nota que para determinar tal compensación se tendrían en cuenta los daños y los perjuicios que pudieran ser ocasionados, y las ulteriores obligaciones contraídas.

Las embarcaciones que fueron ocupadas por aquel decreto inicial fueron los vapores "Adamello" y "Fausto" y los vapores "Laura" y "Cristian Sas", de bandera dinamarquesa. Fueron todos ellos ocupados como consecuencia del mismo decreto de incautación.

Tengo a la vista un decreto del Poder Ejecutivo, del 5 de noviembre de 1945, sobre el que llamo particularmente la atención de la Cámara. En este decreto del Poder Ejecutivo, que lleva la firma del doctor Amézaga, Presidente de la República, y del doctor Eduardo Rodríguez Larreta, entonces Ministro de Relaciones Exteriores, en su considerando segundo, se establece lo siguiente: "El motivo fundamental de la toma de posesión y explotación de estos buques no fué el estado de guerra, sino la crisis de bodegas de ella resultante, que afectaba seriamente la economía nacional"; y en su inciso tercero establece que con respecto a la indemnización reclamada por el uso de los referidos barcos, tanto la doctrina del "jus hangaris" como la resolución del Comité Consultivo Financiero Interamericano, de 29 de abril de 1941, como el artículo 3.º del decreto de 9 de setiembre, ya recordado, establecen normas al respecto, correspondiendo al tenor de las mismas que previa aprobación de las cuentas por la Legación reclamante en representación de los propietarios armadores, se le haga entrega de los autos resultantes. El vapor "Cristian Sas" fué devuelto a sus dueños dinamarqueses, agregándose, además, una indemnización que ascendió a la cantidad aproximada de $ 800.000.00.

El 16 de setiembre de 1941, con las firmas de los Ministros de Relaciones Exteriores y de Defensa Nacional se resolvió la utilización de los buques y se invocó como único fundamento que "corresponde proceder a su cumplimiento con toda urgencia por las razones que son de notoriedad". Las razones que son de notoriedad son las de la urgencia por poseer bodegas o por poseer medios de transporte, dada la precaria situación de los barcos, como consecuencia de la guerra.

En octubre 12 de 1941 se dicta un nuevo decreto con la firma de los Ministros de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y de Hacienda por el que se sustituye el nombre de "Fausto" que llevaba la nave, por el de nombre "Maldonado".

En el primer considerando se vuelven a repetir los fundamentos de la ocupación y se dice textualmente que ella obedece a la urgente necesidad que existe de iniciar, dentro del más breve plazo posible, la utilización de dichos buques, a fin de obviar las graves dificultades que presenta el problema del transporte marítimo para la colocación de los productos nacionales en los mercados externos, y la importación de materias primas y mercaderías de consumo imprescindible a nuestro país.

Como pueden ver los señores Diputados, se repiten categóricamente los términos del decreto inicial de todos estos procedimientos. En seguida se especifica la característica de esa ocupación, por otro inciso del mismo decreto, declarándose que "el carácter excepcional de las circunstancias ante cuyo imperio el Gobierno de la República se ha visto obligado a disponer la utilización de los buques", etc., "no tratándose en este caso de un cambio o transferencia definitiva de la propiedad de las naves, sino de su utilización eventual".

En octubre de 1941 la Administración Nacional de Puertos propone un plan para atender los pagos destinados a los oficiales y tripulantes del buque de los armadores italianos.

En enero de 1942 se celebra en Río de Janeiro la tercera Reunión de Consulta de los Cancilleres Americanos la que aconsejó la ruptura de relaciones diplomáticas, comerciales y financieras con los gobiernos de Italia, Alemania y Japón. Dicha ruptura fué decretada por el Gobierno uruguayo el 25 de enero de 1942, como pueden observar todos los señores Diputados muy posteriormente a los decretos de incautación de los barcos italianos que se habían dictado en época de absoluta neutralidad, de prescindencia del país en el conflicto europeo.

Por decreto del 15 de junio de 1942, con la firma de los Ministros de Hacienda y de Relaciones Exteriores, se reglamenta la explotación de los buques requisados, entre

otros el de propiedad de los armadores italianos. El Gobierno dispone, además, asegurar estos barcos contra todo riesgo de guerra y como el caso particular interesa exclusivamente al "Fausto", asegura a éste en el valor de cien dólares la tonelada en el Banco de Seguros del Estado.

La Legación de Italia, en noviembre 29 protestó por esa estimación, considerando que la estimación del valor del seguro debía ser fijada en la cantidad de doscientos dólares la tonelada y no en cien como se había hecho.

Y este episodio de incautación y ocupación de los barcos italianos, concretamente del "Fausto", termina finalmente con el hundimiento del mismo, que es efectuado por un submarino alemán el 2 de agosto de 1942 más o menos en las proximidades de las Bermudas.

Muy posteriormente, pasados tres o cuatro años, se inician reclamaciones administrativas por parte de los armadores del buque "Fausto" ante el Gobierno de la República. Esas reclamaciones, que se reiteran, que son objetos de sucesivos cambios de vista y de discusiones, terminan en el fracaso, por lo que los armadores italianos, con fecha 13 de mayo de 1948, inician pleito contra el Estado y, subsidiariamente, a la Administración Nacional de Puertos, reclamando el pago de una suma de $ 6:000.000.00 por concepto de valor del barco perdido, indemnizaciones por la privación del goce y por los fletes o utilidades que se hubieran producido de haber permanecido en el patrimonio original.

Esta demanda se radica en el Juzgado de Hacienda de Segundo Turno y pasa, para ser estudiada, al Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Taddeo. El doctor Taddeo interpuso un recurso solicitando que no corriera término, a objeto de obtener más tiempo para la contestación de la misma demanda, que era de por sí excesivamente compleja, y por no conocer los hechos articulados anteriormente.

Porteriormente se produjo una primera entrevista del Fiscal de Hacienda doctor Taddeo con el Ministro de Hacienda de aquella época, escribano Ledo Arroyo Torres, que tuvo lugar en el curso del mes de abril de 1949.

El Fiscal de Hacienda manifiesta al Ministro señor Arroyo Torres que ha estudiado detenidamente la demanda y que no solamente la ha estudiado él, sino que ha consultado toda la jurisprudencia que hay sobre la materia y que ha solicitado, además, el asesoramiento de colegas suyos, entre los cuales estaba el doctor Arístides Dellepiane, fallecido que no existe naturalmente como para poder testimoniar este hecho, pero que hay colegas, entre ellos el doctor Trelles, que estaban informados de estas entrevistas.

En definitiva, el Fiscal de Hacienda, doctor Taddeo, llega a la conclusión de que este pleito estaba perdido; la expresión de él fué la de que el Estado llevaba las de perder en este pleito, y conversa con el señor Arroyo Torres diciéndole que a su juicio, tratándose de un monto tan abultado, él pensaba que lo más conveniente para el Estado sería posiblemente lograr una transacción que fuera favorable. El Ministro de Hacienda, según mis informes, manifiesta —estoy haciendo una exposición absolutamente objetiva de los hechos— en oportunidad de esa entrevista, al señor Fiscal de 2.o Turno, que él no es partidario de transar. En ese momento el Ministro de Hacienda no conoce los antecedentes ni los ha estudiado; dice, simplemente, que no es partidario de transar porque él tiene una experiencia de que las transacciones que se hacen por parte del Gobierno son generalmente susceptibles de ser interpretadas de mala manera y que hay una tendencia general a suponer maliciosamente que detrás de toda transacción siempre hay algún arreglo o lo que se dice en términos criollos "alguna acomodada".

El señor Fiscal de Hacienda le replica al Ministro de Hacienda que él no cree que esa sea la manera de resolver las cosas. El señor Ministro ocupa un cargo de alta jerarquía y alta responsabilidad cuya misión fundamental es la de defender de la mejor manera posible los intereses del Estado y que no cree que sea la mejor manera de defenderlos el permitir que siga su curso un pleito cuya consecuencia final pueda ser la condena del Estado en una suma abultadísima de dinero, $ 6:000.000.00, cuando podría encontrarse una solución oportuna que fuera mucho más conveniente para el erario público.

A pesar de eso el señor Ministro de Hacienda insiste en su posición —yo he conversado con el señor Arroyo Torres— y le ordena al señor Fiscal de 2.o Turno que lleve adelante los procedimientos y que conteste la demanda. Esto sucedía en el mes de abril de 1949. Pocos días después, más o menos a principios de mayo de 1949, —no se pueden precisar fechas exactas— el Ministro de Hacienda Arroyo Torres recibe de la Administración Nacional de Puertos un legajo administrativo que contiene un informe del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, abogado co-asesor de dicha Administración, en el que el doctor Jiménez de Aréchaga, y conjuntamente con él el Directorio del Puerto, manifiestan que entienden que debe de continuarse el juicio y que la defensa debe de descansar en los fundamentos de ese informe.

El señor Ministro Arroyo Torres hace dejar primero en el Ministerio el falso expediente correspondiente, que es de trámite dejar, y el expediente remitido por el Puerto lo pone en un sobre, con las palabras de "Estrictamente confidencial", y lo remite, con un funcionario del Ministerio, a la Fiscalía de Hacienda de 2.o Turno.

Llamo mucho la atención sobre este episodio porque es uno de los episodios fundamentales. En la Fiscalía de 2.o Turno parece recibirse ese sobre, porque hay en el Ministerio la constancia de un recibo que lleva la firma del Ordenanza de la Fiscalía, y se verá más adelante que el señor Fiscal de 2.o Turno doctor Taddeo expresa que nunca llegó a sus manos el informe confidencial que le remitió el señor Ministro Arroyo Torres y que tenía su origen en la Administración Nacional de Puertos.

Siguen corriendo los días y a fines de junio de 1949 abandona su cargo de Ministro el señor Arroyo Torres y entra a ocuparlo el actual Ministro de Hacienda doctor Berchesi. Debo llamar la atención aquí, para que no escape ningún detalle en este proceso, que durante la gestión ministerial del señor Arroyo Torres el Sub secretario de Hacienda era el doctor Berchesi.

En julio de 1949 se produce una visita del Fiscal doctor Taddeo al doctor Berchesi. El doctor Taddeo, según mis informes, expresa al señor Ministro de Hacienda doctor Berchesi, más o menos, o sin más ni menos, la misma tesis que había expuesto ante el anterior Ministro señor Arroyo Torres. Le expresa al señor Ministro Berchesi que ha estudiado la demanda y todos los antecedentes, que ha hecho consultas con otros letrados y que ha llegado a la conclusión de que el pleito está perdido y que por consiguiente el Estado tendrá que abonar la suma de $ 6:000.000.00, más todos los intereses que se vayan acumulando por concepto de la prolongación del propio juicio y que, a su juicio, él entiende que debiera irse a una transacción, la que podría ser muy beneficiosa para el Estado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — El señor Diputado interpelante expresa que en la visita que efectuara el señor Fiscal de Hacienda al Ministro de Hacienda, mantuvo la misma tesis que anteriormente había mantenido con el antecesor del actual Ministro, y se apoyaba, además, en los informes favorables de algunos otros letrados.

Yo quisiera preguntarle al señor Diputado interpelante si en las consultas formuladas por el señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno a otros asesores letrados, entre estos últimos estaba, como sería lógico suponer, el asesor letrado de la Administración Nacional de Puertos y su Directorio y el Ministro de Relaciones Exteriores, directamente afectados por las resultancias de este juicio.

Muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo no puedo contestar eso categóricamente porque no puedo entrar al nudo de la cuestión; lo único que puedo decirle es que el señor Fiscal de Hacienda, cuando habló con el señor Arroyo Torres, le había expresado que él había estudiado la demanda, que había estudiado la jurisprudencia correspondiente a esos antecedentes y que, además, había hecho las consultas con algunos otros letrados, entre los cuales yo señalaba la que había hecho con el doctor Dellepiane.

Pero ahora puedo agregar que en el curso de estos acontecimientos el Fiscal de Hacienda de 2.o Turno tuvo la visita en el año 1948 del abogado asesor del Puerto, doctor Baqué...

(Murmullos)

—...el que fué a conversar con el doctor Taddeo expresándole que la Administración Nacional de Puertos seguía con mucho interés el curso de esta demanda y que estaba dispuesta a ofrecer toda su colaboración y todo su apoyo en la concertación de un proceso de defensa que debía de ser, o que él creía que debía de ser, indivisible en cuanto a los puntos de vista del Estado.

Ese es el único antecedente que tengo.

En agosto de 1949, —yo estaba hablando de la primera entrevista del señor Fiscal de Hacienda...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En realidad es simplemente para completar la contestación que dió al se-

ñor Diputado Fariña, porque a mi juicio no ha sido totalmente contestada por el señor Diputado interpelante la pregunta que se le hizo.

Es de presumir y es lógico que así haya ocurrido, que entre los abogados consultados por el señor Fiscal de Hacienda estuviesen el señor abogado de la Administración Nacional de Puertos y los abogados asesores letrados del Ministerio de Relaciones Exteriores, y es muy importante precisar este hecho, a pesar de que, y como dije hace unos instantes cuando quise aclarar el motivo de mi demora en contestar al Parlamento, que se debió exclusivamente a la mala interpretación del alcance de la interpelación, yo lo hice con la finalidad de precisar bien, que en esta primera instancia, en la contestación al pedido de informes, me iba a referir exclusivamente a los elementos de juicio que tuvo el Poder Ejecutivo para dictar las resoluciones del 17 y 29 de abril.

Quería referirme, exclusivamente, a los antecedentes que tuvimos en cuenta en ese momento. No quería entrar a considerar diversos aspectos conocidos con posterioridad. Pero ya que el señor Diputado Fariña hace la pregunta, creo oportuno contestarle ampliamente. En efecto, notificado de la demanda el señor Fiscal de Hacienda expresa el 11 de junio del 1948 en los autos judiciales "que en la demanda de fojas 13 se piden reparaciones por los daños y perjuicios que se dicen causados por actos del Estado y de la Administración Nacional de Puertos con referencia al barco "Fausto", del cual serían accionistas y propietarios los comparecientes. En la demanda se mencionan actuaciones de ambas entidades demandadas que constarían en documentos existentes en el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Administración Nacional de Puertos.

Dice el señor Fiscal: "El suscrito no conoce los hechos articulados sino a través de la versión que hacen los actores, encontrándose, por consiguiente, impedido, por justa causa, de contestar la demanda promovida (artículo 321 del Código de Procedimiento Civil). Por tanto, el Ministerio Fiscal solicita: Primero, que con citación de la contraparte se pida por oficio al Ministerio de Relaciones Exteriores y a la Administración Nacional de Puertos la remisión de los documestos relativos a las tramitaciones administrativas cumplidas con respecto al vapor "Fausto" o "Maldonado".

Quiero hacer esta aclaración contrariando mis deseos de no agregar más elementos de juicio que los que conocía el Poder Ejecutivo en el momento de dictar las resoluciones que dieron mérito a esta interpelación, a los efectos de contestar la pregunta del señor Diputado Fariña.

De esta aclaración surge evidente que el señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, doctor Taddeo, se preocupó por conocer la opinión de la Administración Nacional de Puertos y la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Esto es lo que surge de la lectura de las actuaciones que constan por escrito en los autos judiciales.

Era lo que quería decir. Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo. Creo que hay una diferencia, para colocar las cosas en su punto. Creo que lo que pide el señor Fiscal al elevar ese pedido, no es conocer la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Administración Nacional de Puertos; lo que pide es la remisión de los documentos relativos a la tramitación administrativa cumplida con respecto al vapor "Fausto" o "Maldonado", que es una cosa completamente distinta; es decir, que se agreguen a los autos los documentos que puedan estar radicados en el Ministerio de Relaciones Exteriores o en la Administración de Puertos a efectos de completar él las posibilidades de su juicio.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Posición totalmente lógica del señor Fiscal en esos momentos, pues el señor Fiscal se presenta ante el Juzgado de Hacienda solicitando que no le corra el término para contestar la demanda, por no conocer los hechos articulados. Entonces pide que se agreguen a los autos los expedientes existentes en la Administración Nacional de Puertos y en el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los efectos de formarse la composición de lugar y estar habilitado para contestar esa demanda. Y así provee el Juzgado de conformidad, ordenando por oficios 2.339, 2.340 y 2.341, del 16 de agosto de 1948, que el Ministerio de Relaciones Exteriores y la Administración Nacional de Puertos entreguen al Juzgado, o remitan al Juzgado todos los expedientes de referencia para tener en el expediente judicial una completa visión de los acontecimientos, que es una cosa completamente distinta a solicitar la opinión del Asesor Letrado del Ministerio de Relaciones Exteriores y de la Asesoría Letr[illegible] del Puerto. Muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo.

SEÑOR FARIÑA. — Permítame, señor Diputado una pequeña interrupción para aclarar sobre este incidente de la interpelación. Lamento tener que interrumpirlo, pero me parece que es conveniente esta interrupción aclaratoria.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado, mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Si hice la pregunta al señor miembro interpelante, era al solo objeto de subrayar que el señor Diputado hizo referencia a que el Fiscal de Hacienda solicitó la opinión del doctor Dellepiane, fallecido, y de otro abogado, cuyo nombre no recuerdo ahora, y tal vez de algunos más, creo que dijo el señor Diputado interpelante.

Yo preguntaba, y me parecía que era más lógico y pertinente, que esas consultas realizadas por el señor Fiscal de Hacienda, se hubieran realizado —y por eso era mi pregunta— a la Dirección de la Administración Nacional de Puertos, directamente interesada en el problema, y al Ministerio de Relaciones Exteriores, cuya vinculación con el caso es notoria.

Ahora el señor Ministro de Hacienda ha dado lectura a un párrafo de un informe en que parecería que esas consultas fueron realizadas, pero de acuerdo con la aclaración formulada por el señor Diputado Ferrer Serra, no relacionadas con el caso mismo, sino con el trámite del expediente, o algo por el estilo.

De modo que la pregunta que había formulado, parecería que el señor Diputado interpelante no está en condiciones de contestarla.

Muchas gracias.

(Murmullos).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: expresé que tenía informaciones según las cuales el señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, doctor Taddeo, para mejor asesorarse y para mejor formarse criterio, había hecho algunas consultas a distintos letrados de su amistad, entre los cuales figuraban, según mis informes, el doctor Dellepiane, actualmente fallecido.

No me refería para nada a estos otros hechos. Estos otros hechos, como lo acaba de demostrar el señor Diputado Ferrer Serra, son actuaciones normales dentro del trámite de esta clase de juicios, por las cuales el señor Fiscal de Hacienda pide que se agreguen al expediente todas las documentaciones que estén radicadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores y en la Administración Nacional de Puertos.

Además, señor Presidente, quiero señalar a esta altura que yo aquí estoy haciendo una relación absolutamente objetiva de los hechos, y hasta ahora no he adelantado ninguna opinión ni favorable ni contraria a ninguna de las partes que están jugando en este proceso.

Continúo con la relación de estos hechos.

En agosto del año 1949, o sea pocos días después de la primera entrevista que tiene lugar entre el Fiscal de Segundo Turno, doctor Taddeo, y el Ministro Berchesi, se produce una nueva entrevista entre ambos.

(Interrupciones del señor Representante Fusco y el señor Ministro de Hacienda).

—En agosto de 1949 se produce la segunda entrevista del Fiscal con el Ministro. En esta segunda entrevista el Fiscal le expresa al señor Ministro que la contraparte le urge la contestación de la demanda; que él ya ha conseguido la dilatación excesiva de los términos, y que se ve obligado a llevar los procedimientos adelante; y que de acuerdo con lo conversado, lo vuelve a visitar para recabar la opinión ministerial, es decir, para saber lo que el Ministro piensa o aconseja en el caso. En esta entrevista se vuelve a hablar de la eventual transacción que podría realizarse y, entonces, el señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, expresa al Fiscal que él no puede pronunciarse sobre esa transacción si no tiene en la mano, por lo menos, algunas bases que le sirvan de punto de apoyo para formar criterio. La conversación continúa, y entonces el señor Ministro Berchesi le dice al Fiscal que trate de procurar de la parte contraria el suministro de las bases sobre las cuales podría hacerse la transacción; y, además, que le envíe un memorándum confidencial sobre sus puntos de vista o sobre su criterio relativo al asunto, acompañado de esas bases, para que él tenga oportunidad de hacer el estudio a fondo. Así lo hace el Fiscal doctor Taddeo, que le manda un memorándum confidencial acompañado de una carta del abogado de la parte actora, doctor Martínez Thedy, al mismo tiempo que un pequeño escrito en el que constan las bases sobre las que la parte actora aceptaría la posible transacción. Hay tres distintas bases

de transacción, que estaban diferenciadas con las letras A, B y C; le remite todos esos antecedentes al señor Ministro Berchesi y, entonces, ocurre un hecho que resulta realmente inexplicable.

Por un lado, la demanda estaba entablada, como vemos, desde el año 1948; habían corrido largos meses; se habían dilatado los procedimientos; se argumenta la necesidad de evacuar la demanda o de contestarla en virtud de las exigencias o de las estimulaciones de la contraparte. Y, sin embargo, después de este episodio pasan seis meses.

Este episodio último, esta última entrevista, es de agosto de 1949 y recién en marzo de 1950, el Ministro doctor Berchesi, devuelve todos estos antecedentes a que me he referido: el informe confidencial, más el escrito que contenía las bases presuntivas de la transacción; las devuelve con una tarjeta al señor Fiscal de Hacienda en la que se expresaban, más o menos, —si no soy objeto de rectificación— "atentos saludos".

Casi inmediatamente el Ministro devuelve todas estas cosas sin expresarle al Fiscal de Hacienda su opinión; no le comunica nada sobre lo que él ha pensado, a pesar de haber transcurrido un paréntesis de seis meses.

Más o menos al mismo tiempo, pocos días después, el señor Ministro doctor Berchesi, solicita telefónicamente al Fiscal de Segundo Turno que le remita su anterior informe, que tenía carácter confidencial, que se lo remita ahora firmado, con las bases que él había tenido en su poder, a efectos de poderlo elevar a consideración del Poder Ejecutivo para su resolución.

El Fiscal de Hacienda remite el informe fijado y estos elementos de juicio, las bases, con fecha 23 de marzo de 1950.

Fíjense, señores Diputados, que estamos en 23 de marzo de 1950. Según mis informes, cuando el señor Ministro de Hacienda recibe las bases y el escrito firmado del Fiscal se lo presenta a él el Director de Secciones, señor Montaño; ese sobre llevaba también la denominación de "estrictamente confidencial".

El señor Ministro de Hacienda rasga el sobre, extrae los documentos, los mira y entonces le dice al señor Montaño: "¡Oh!; yo ya sé qué es ésto. Hágame el favor, lléveselos; léalos y luego déme su opinión, a ver qué le parece esto".

Al otro día, o a los dos días —no puedo precisar exactamente, si es un plazo de veinticuatro o de cuarenta y ocho horas— el señor Montaño vuelve con los documentos a presencia del señor Ministro, y le dice: "He leído la vista Fiscal del doctor Taddeo, y me ha parecido que los argumentos del doctor Taddeo son lo suficientemente sólidos y fuertes como para que no merezcan ninguna objeción fundamental".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Entonces, el señor Ministro Berchesi le dice: "Hágame usted preparar un decreto" —o, prepáreme un decreto— "que contenga más o menos las bases de este informe y las bases de la transacción que se había aceptado". Las bases que se habían aceptado, que aceptaba el señor Ministro, eran las más favorables. Había tres bases, la A, la B y la C; la tercera, la que se aceptaba, era la más conveniente para el Estado.

Todos estos episodios ocurrían entre el 23 de marzo y el 17 de abril, o sea, un término mucho menor de un mes.

El 17 de abril es cuando aparece el decreto del Poder Ejecutivo autorizándose al Fiscal de Segundo Turno de Hacienda a transar en el juicio. Este decreto lleva las firmas del Presidente de la República, señor Batlle Berres, y del Ministro Berchesi.

Esa transacción se había hecho sobre la bases de entregar a los armadores, es decir, a la parte actora, el importe, no del seguro, sino un valor equivalente al importe del seguro, que era de más de ochocientos mil dólares, más una cantidad establecida sobre la bases del 6 o|o de interés, a partir de la fecha del hundimiento de la nave, hasta la fecha de la transacción del juicio, lo que representaba un total de más de U$S1:200.000.00.

Con motivo de este decreto, el 24 de abril, dentro del mismo mes, se presentan al Juzgado de Hacienda de 2.o Turno el doctor Taddeo y el doctor Leonel Martínez Thedy, abogado de la contraparte, de los armadores, y comparecen conjuntamente a efectos de notificar al Juez de que se ha hecho la transacción. El Juez, notificado de eso, homologa la sentencia, homologa la transacción y, a su vez inmediatamente, el mismo día, intima el pago dentro del tercer día so pena de que corrieran intereses compuestos en el caso de que ese pago no se efectuara, lo que estaba establecido en la transacción.

Producidos estos hechos, el Actuario del Juzgado, señor Busch, como es de práctica por otra parte, libra notificación a las partes: notifica al Poder Ejecutivo notifica a los actores y notifica a la Administración Nacional de Puertos, y es entonces que se produce lo que yo llamaría el punto culminante de este proceso, que también podría ser denominada la noche dramática del 19 de abril. La Administración Nacional de Puertos al ser notificada, de que el pleito había sido transado, comparece, por intermedio de su Presidente, el doctor Bayley y de su abogado como asesor el doctor Jiménez de Aréchaga al despacho presidencial —no recuerdo bien, yo no podría precisar bien si al despacho presidencial o a la casa presidencial; a los efectos es lo mismo— y con gran alarma denuncian o expresan al Presidente de la República que esa transacción no podía hacerse debido a que el Estado no debe absolutamente nada a los armadores, en virtud de que puede acogerse a los beneficios que están contenidos en el Tratado de Paz hecho entre Italia y las potencias aliadas y asociadas. Esto provoca un tremendo revuelo en la casa presidencial. La gente se excita, comparece también el señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi, se llama por teléfono al señor Ledo Arroyo Torres y se le pide la presencia al señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno doctor Taddeo. Debo decir, además, que algunos de estos personajes, según mis informes que acepto que están sujetos a rectificación algunos de estos personajes en el momento de entrar al despacho presidencial y de ponerse en contacto con el Presidente de la República, lo hacen casi al grito estentóreo de "Esto significa el triunfo del doctor Herrera"...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...con lo que parecerían haber querido decir que este era un asunto tan trascendental, tan importante, que cuando lo conociera la opinión pública, se provocaría una reacción tal que significaría el triunfo de la oposición. El señor Ministro me dice que no es exacto y acepto la rectificación porque, nosotros, los hombres públicos, estamos asaltados de informaciones, a las que muy a menudo no podemos controlar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Inmediatamente le voy a permitir.

Por lo demás este es un episodio más bien de orden psicológico que no interesa al fondo del asunto.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—No interesa fundamentalmente a la relación objetiva de los hechos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame!... Interesa por los efectos psicológicos, desde que es totalmente inexacto; absolutamente inexacto, y oportunamente ampliaré mis informes.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Si el señor Ministro de Hacienda manifiesta categóricamente que el hecho es inexacto, yo no tengo ningún inconveniente en retirar lo que he dicho, que no es mío sino que me fué informado, y acepto la rectificación del señor Ministro.

El doctor Taddeo —me dirá el señor Ministro Berchesi si también esto es inexacto— al entrar al despacho presidencial es bruscamente agredido verbalmente por el señor Presidente de la República. ¿Es inexacto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Es inexacto también.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Me animo a afirmar que esto es exacto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¡Permítame!... Absolutamente inexacto. Y además, el señor Fiscal no lo habría permitido.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Presencié una de las entrevistas en la cual solamente se le dijo al señor Fiscal: "Aquí, de ser cierta la tesis del Puerto, usted es incompetente o es otra cosa".

(Murmullos. — Interrupciones).

—"Usted es incompetente o inmoral. Puede ser una de las dos cosas", sin afirmar rotundamente ninguna de las dos. El señor Fiscal contestó que no, que había estudiado conscientemente el problema, que había dado una solución que a su juicio, era la más conveniente para el Estado y que si tuviera que opinar sobre el fondo de la cuestión en asuntos iguales lo haría siempre en la misma forma.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Ministro ha titubeado; no debe titubear, señor Ministro. Ha dicho primero que no era exacto; después ha dicho que presenció una parte de la entrevista y después ha dicho que en esa parte de la entrevista, el Presidente de la República le habría dicho al señor Fiscal: "Usted es incompetente u otra cosa". Exigido el señor Ministro, ha acabado por decir: "Usted es incompetente o inmoral". Mis informes son que las palabras del Presidente de la República fueron: "Usted es un pillo o un zonzo. Renuncie inmediatamente".

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—El señor Fiscal, que se ve violentamente agredido en esa forma, reacciona con las palabras que ha expresado el señor Ministro y dice: "Yo no puedo comprender esta actitud". Entonces el Presidente de la República le exhibe un legajo, el legajo que había sido retirado del Ministerio de Hacienda, el falso expediente que contenía el informe

del abogado coasesor del Puerto, doctor Jiménez de Aréchaga. Le exhibe un legajo y le dice: ¿"Usted conoce esto?". Entonces, el doctor Taddeo lee por encima, desde luego, el informe del doctor Jiménes de Aréchaga y su firma y le dice: "Señor Presidente: yo no conozco esto; ésto no ha estado jamás en mis manos ni ha pasado por mis manos". El Presidente de la República dijo: "Si esa es su afirmación, entonces dígame si usted conoce esto otro", y le muestra el recibo que había firmado el ordenanza de la Fiscalía y que estaba depositado en el Ministerio, —el ordenanza creo que se llama Melgarejo—, y le dice: "¿Usted conoce esta firma?". El señor Fiscal, en el primer momento expresa: "No; no conozco esta firma". Y responde el señor Presidente de la República: "Pues esta firma es la del ordenanza de su Fiscalía". Y entonces el Fiscal de Hacienda en segundo término expresa: "Puede ser que lo sea; en todo caso no es la firma completa; la veo muy adulterada; manifesté que no la conocía, pero admito que pueda ser".

Yo hablé con el doctor Taddeo, porque he interrogado todo lo que he podido; hablé con el señor Arroyo Torres, con el doctor Taddeo, he querido hablar con los hombres, he querido tenerlos enfrente, interrogarlos y ver sus caras, sus fisonomías, ver cuáles eran las respuestas.

El doctor Taddeo me expresó: "Señor Diputado: usted puede imaginarse la situación de un hombre llamado sorpresivamente a altas horas de la noche; que entra en la casa presidencial y que se ve violentamente agredido por el Presidente de la República ante el concurso de una serie de personas de gran expectabilidad. La primera reacción mía fué de anonadamiento En ese mismo momento me presentan esos documentos y esa firma. Yo, casi no tenía capacidad para reaccionar, ni ver lo que tenía delante de mis ojos. Ahora admito que esa firma pueda ser del ordenanza de mi Juzgado pero afirmo que ese expediente, ese sobre, nunca, jamás llegó a mis manos".

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero Segundo Vicepresidente).

—Eso será un secreto que no sé quien lo podrá revelar.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Como consecuencia de ese tremendo mareo que se arma en el despacho presidencial —en la Casa de Gobierno o en la residencia particular, no sé bien dónde fué, no tengo presente ese detalle, pero lo mismo da— se preguntan unos a otros: "¿qué hacemos?" "¿qué podemos hacer?". E inmediatamente se cambian ideas y se resuelve articular un nuevo decreto que tiene la misma fecha de estos episodios que estoy relatando, 29 de abril, en el cual se subroga al Fiscal de Hacienda de segundo turno por el Fiscal de Hacienda de primer turno, doctor Moretti, y se le encomienda su presentación ante el Juzgado de Hacienda respectivo a fin de interponer los recursos de apelación o de reposición y nulidad en subsidio.

Y cosa curiosa: un hecho realmente asombroso: esa misma noche, en el mareo de aquella reunión y en el desconcierto de aquella reunión, esa misma noche o al día siguiente —lleva la misma fecha— se tira un decreto de adhesión al Tratado de Italia con las Naciones Unidas, decreto de adhesión del Uruguay que no se ha podido conseguir, que no aparece publicado en ninguna parte, y que sería además totalmente nulo porque no tiene la aprobación parlamentaria que establece la Constitución de la República, pero existe o existió, porque está citado en el escrito que eleva la Administración del Puerto al Poder Ejecutivo.

En el escrito dirigido por la Administración Nacional de Puertos al Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, cuyo encabezamiento dice: "Jaime Bayley, Presidente de la Administración Nacional de Puertos, Juan Luis Vidal, Secretario",..., etc., y que lleva las firmas del doctor Bayley, del señor Vidal y del doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga en el parágrafo 7, dice: "El Estado uruguayo ha aceptado el derecho que le es ofrecido en el Tratado de Paz con Italia por decreto de 29 de abril de 1950...".

(Interrupción del señor Representane Ferrer Serra).

—Cumpliendo con lo ordenado en el decreto de 29 de abril el Fiscal de primer turno, doctor Moretti se presenta en el Juzgado Letrado e interpone los recursos que se le había indicado que interpusiera. Inmediatamente la parte actora presenta escrito oponiéndose a la apelación deducida, y el 3 de mayo, fecha en que venció el plazo establecido en la intimación del Juez de Hacienda, la parte actora hace protesta notarial por la falta del pago. Esos son los hechos objetivamente señalados.

Ahora vamos a entrar, señor Presidente, al análisis, que yo creo que va a ser muy breve y concreto. Aquí hay tres cosas que podrían ser examinadas. Primero, la nota enviada por el señor Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, doctor Taddeo. Esta nota es la que contiene el expediente del Puerto, en el que consta el informe contrario a la transación, del doctor Jiménez de Aréchaga. Estos informes remitidos en sobre confidencial, por un empleado del Ministerio de Hacienda, y recibidos aparentemente por el ordenanza de la Fiscalía de segundo turno, parece —según la declaración del Fiscal de Hacienda doctor Taddeo— que nunca llegaron a sus manos. La primera cosa que me corresponde señalar aquí, y que me causa extrañeza, es ésta: Si el señor Ministro de Hacienda señor Arroyo Torres conocía —porque había sido objeto de entrevistas y de cambios de ideas— la posición del Fiscal de segundo turno doctor Taddeo, en el sentido de que el pleito iba a ser perdido por el Estado, ¿por qué el señor Ministro de Hacienda insistió en que el doctor Taddeo contestara la demanda desde el momento en que debía haber comprendido que estaba moralmente inhabilitado para llevarla adelante? Lo que correspondía estrictamente era que el señor Arroyo Torres le hubiera expresado al doctor Taddeo que él debía excusarse de intervenir en este asunto. Porque no se puede suponer que cuando un Fiscal que ha estudiado los antecedentes minuciosamente, llega a la conclusión de que el pleito está perdido, no se puede pensar que se le cometa a ese Fiscal —que ha llegado a una opinión de esa naturaleza— la dificilísima, yo diría la casi imposible tarea de defender lo que él, en su fuero interno, considera que está perdido.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La segunda cosa que hago notar es una deficiencia de procedimiento. No es posible que en un asunto de esta gravedad el Ministro de Hacienda —este Ministro u otro Ministro— confíe a un vehículo de tanta irresponsabilidad circunstancial, como puede ser un empleado de categoría muy inferior del Ministerio, la trasmisión de informes confidenciales tan fundamentales para un asunto de está especie.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Lo que correspondería era que el señor Ministro de Hacienda, señor Arroyo Torres, hubiera llamado a su despacho del Ministerio al doctor Taddeo, hubiera conversado con él, le hubiera manifestado que su opinión no solamente se mantenía en no transar, sino que se fortalecía con la opinión del abogado asesor del Puerto, y le hubiera entregado los documentos en su propia mano.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Esos documentos no han llegado a manos del doctor Taddeo. ¿Por qué no han llegado? ¿No han llegado porque no salieron del Ministerio? ¿No han llegado porque se extraviaron en el camino? ¿No han llegado porque se extraviaron en la Fiscalía o fueron sustraídos? Creo que por más investigaciones que ordene el actual señor Ministro de Hacienda, ese punto oscuro y fundamental no podrá ser nunca dilucidado.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que está en su legítimo derecho el señor Diputado Amorim Sánchez al pedir que no se le interrumpa para no desarticular su exposición, que tiene por lo menos un ordenamiento cronológico. Pero como mi observación se refiere a un punto concreto de esa exposición, no va a provocar digresión de su parte, si es que entiende que debe dar respuesta; yo creo que hasta puede prescindir de ella. Se trata de una acotación que rectifica, con un argumento a mi juicio racionalmente decisivo, y espero que ese influjo tenga, sobre el espíritu del señor Diputado Amorim Sánchez, una apreciación del señor Diputado Amorim Sánchez.

El señor Diputado Amorim Sánchez decía que no se explicaba cómo habiéndose enterado un Ministro, el Ministro Arroyo Torres en el caso, de que el Fiscal doctor Taddeo tenía opinión formada en el sentido de que el Estado podía perder el pleito que le promovían los armadores del vapor Fausto, no sustituyó a ese Fiscal.

Esto tiene una respuesta muy simple: el señor Fiscal Taddeo podía tener una opinión desfavorable acerca de las perspectivas de éxito del Estado en ese pleito, sobre la base de las opiniones expuestas y los argumentos desarrollados por los demandantes en su escrito de demanda y la juriprudencia constante en casos de este género, pero el Ministro podía creer a su vez que, suministrando al Fiscal un elemento de juicio que no había tomado en consideración, cual era el de que existía un tratado que categóricamente establecía una solución distinta a la postulada por el demandante y a la sostenida por la jurisprudencia, la opinión del Fiscal sobre la base de ese tratado, podía variar, y seguramente iba a variar. Eso pasa todos los días en el ejercicio de las actividades forenses,

como pasa en el ejercicio de todas las actividades humanas. Una persona puede tener una opinión muy fundada, por desconocer un elemento de juicio decisivo, pero cuando ese elemento de juicio se le suministra, cambia la opinión de acuerdo con la tesis que deriva de ese elemento de juicio nuevo.

En este caso el nuevo elemento de juicio era el tratado y la tesis de un abogado que se basaba en el tratado. Eso debió haber bastado para que el Fiscal advirtiera que toda la jurisprudencia y todas las doctrinas caían frente a la letra estricta de un tratado.

En cuanto a la segunda parte, que atañe a la remisión de ese documento, el señor Amorim Sánchez objeta que eso se haya hecho por la vía de un ordenanza del Ministerio que lo entregó a un ordenanza de la Fiscalía. Debo advertirle que es ése el mecanismo corriente en todos los países del mundo, salvo cuando se trata de secretos de guerra o secretos de Estado, para la trasmisión de la correspondencia oficial. Los mensajes del Poder Ejecutivo al Parlamento los traen ordenanzas de los respectivos Ministerios que los entregan a ordenanzas o empleados del Parlamento; los mensajes del Parlamento al Poder Ejecutivo los llevan ordenanzas del Poder Legislativo que los entregan a ordenanzas o empleados de los respectivos Ministerios.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Las observaciones que formula el señor Diputado Fusco en contestación a las extrañezas que yo había manifestado en la primera parte, aparecerían justificadas, o en cierto modo justificadas, si yo no agregara lo que tengo que agregar, y es que ese mismo sobre confidencial que el Ministro Arroyo Torres elevaba por intermedio de un ordenanza al Fiscal de Hacienda de segundo turno, doctor Taddeo, iba acompañado de unas líneas de puño y letra del señor Ministro Arroyo Torres y firmadas por dicho señor Ministro en las que ordenaba al señor Taddeo contestar la demanda.

Así que el señor Arroyo Torres no le remitía al señor Taddeo simplemente el informe del Puerto para que éste tuviera un elemento más de juicio que pudiera modificar...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—...o no su opinión anterior, sino que le remitía ese antecedente más la orden de contestar la demanda inmediatamente.

En cuanto a la otra parte, que sea usual que la comunicación entre los Poderes se haga por intermedio de los ordenanzas, me parece que será la práctica establecida, pero eso no impide que cuando se trata de asunto de esta magnitud y trascendencia y de carácter confidencial los hombres que tienen el ejercicio de las grandes responsabilidades busquen tener o tomar las mayores garantías para que las cosas se hagan de una manera ajustada y correcta. La prueba está en que se pierde un expediente y ahora va a ser muy difícil localizar dónde se perdió; porque sobres confidenciales, según mis informes, entran en cantidad a las Fiscalías de Hacienda por día. Además, el trámite es muy nutrido en esta clase de legajos, y un sobre entre treinta o cuarenta de distinta naturaleza que entran a un Ministerio se puede extraviar por diversas razones y por muy diversos conductos, por lo que será muy difícil tratar de localizar con justicia la responsabilidad en esta circunstancia. Hubiera sido distinto si el señor Arroyo Torres hubiera llamado a su despacho al señor Taddeo y le hubiera dicho: aquí están los informes del Puerto y mi opinión es que no hay que transar.

El otro punto, señor Presidente, al cual me voy a referir —y voy pasando por estos puntos para referirme después al que entiendo de mayor responsabilidad— y que es objeto de mi extrañeza es el siguiente: cuando en el ejercicio ya del Ministerio el señor Berchesi recibió de parte del Fiscal de Hacienda doctor Taddeo el sobre, también confidencial, en el que éste le remitió su opinión firmada más una carta del docor Martínez Thedy, y las bases eventuales o posibles en que se haría la transacción, el señor Ministro de Hacienda entregó estos elementos de juicio al señor Montaño y le dijo, según mis informes: "Hágame el favor de echarle un vistazo a esto y déme luego su opinión". El señor Montaño devolvió esos antecedentes dos o tres días después diciéndole: no tengo nada que objetar, los argumentos del señor Fiscal me parecen sólidos, prolijos y muy detallados; creo que tiene razón en lo que dice. A eso se limita la intervención del señor Montaño en este episodio.

Ahora ocurre que en el Ministerio estaba depositado el falso expediente que se había hecho con el legajo enviado por el Puerto, que contenía la opinión contraria a la transacción de parte del doctor Jiménez de Aréchaga. Este fué el expediente que se remitió a la Fiscalía de Hacienda y se perdió; pero en el Ministerio quedó el falso expediente. Entonces, el señor Montaño, Jefe General de Secretaría del Ministerio no le mencionó al doctor Berchesi la existencia de ese falso expediente, y sobre ese hecho es sobre lo que radica el sumario mandado instruir en las dependencias del Ministerio de Hacienda, fundamentalmente sobre lo que radica; es decir, cómo ignoraba el señor Montaño la existencia del falso expediente archivado en el Ministerio de Hacienda y no dió cuenta al señor Ministro de Hacienda.

Según mis informes, respecto a la explicación de este asunto, puedo decir lo siguiente: cuando el señor Arroyo Torres en el ejercicio del Ministerio anterior recibió este legajo del Puerto, hizo confeccionar en el Ministerio el falso expediente y remitió el legajo a conocimiento del Fiscal de Hacienda. Un alto funcionario del Ministerio, de acuerdo a lo que se me dice es el trámite corriente, puso un decreto en el falso expediente ordenando su archivo, y el señor Montaño, por cuyas manos pasan diariamente montones de expedientes, puso su firma ordenando el archivo, y el expediente se archivó.

Cuando tuvo conocimiento por el señor Ministro Berchesi, que le entregó esos antecedentes, esos informes del Fiscal de Hacienda para su estudio, no tuvo presente, porque no recordaba, la existencia de ese antecedente. Esa es la posición.

Ahora bien: podrá, señor Presidente y señores Diputados, haber lugar a la investigación de la conducta del señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno y del Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda. Creo que es necesario investigar todo lo que sea posible investigar y por la vía correspondiente habrá de llegarse en su oportunidad a deslindar responsabilidades y a fijar a cada cual lo que le corresponde. Pero para mí, y para el Diputado interpelante que comparte conmigo las responsabilidades de esta interpelación, la responsabilidad fundamental radica en el titular de la Cartera de Hacienda doctor Berchesi. ¿Por qué? Vamos a decir por qué. En primer término, el señor Berchesi era Subsecretario del Ministro Arroyo Torres cuando se iniciaron todos estos trámites. ¿Cómo era posible que el señor Ministro Berchesi ignorara la posición o la opinión del Ministro Arroyo Torres cuando todos sabemos que existe en los Ministerios una íntima vinculación entre el Ministro titular y su Subsecretario, sobre todo cuando se relaciona con los asuntos fundamentales que pasan por su atención? En segundo lugar, suponiendo que el señor Ministro Berchesi realmente lo ignorara, yo debo decir aquí que el señor Arroyo Torres, cuando conversé con él, me dijo que realmente el Ministro de Hacienda lo ignoraba y lo ignoraba porque al señor Ministro al ejercer la Subsecretaría se le habían destinado trabajos por su especialidad —él es doctor en Ciencias Económicas— de tipo presupuestal, en las que estaba casi totalmente enfrascado.

Pero aún admitiendo que el señor Berchesi ignorara la opinión del ex Ministro de Hacienda, ¿cómo es que al señor Ministro Berchesi no se le ocurrió consultar a su antecesor, aunque no fuera más que por tener una mínima idea y un criterio de continuidad en el ejercicio de la Cartera? ¿Cómo es que el señor Ministro Berchesi no llamó a su antecesor señor Arroyo Torres y le habló sobre este asunto cuando hasta por las fechas podría darse cuenta de que este asunto había tenido entrada en el Ministerio con anterioridad y, por las conversaciones sostenidas con el señor Taddeo, no lo interrogó sobre qué criterio adoptó en la oportunidad y cómo encaró este problema? Nada de eso pasó. Basta leer el exordio de la demanda, —que es muy claro, porque dice que los señores Fulano y Fulano en representación de los armadores italianos demandan al Estado y a la Administración Nacional de Puertos—, y aún cuando no se lea la demanda, para ver que inmediatamente se le debió haber ocurrido al señor Ministro Berchesi consultar al Puerto y preguntarle si él estaba de acuerdo con una posible transacción o qué opinión tenía, si prefería seguir el juicio o, en fin, cuál era la posición que adoptaba la Administración Nacional de Puertos frente a la demanda que se le había instaurado. Tampoco se hizo.

En el Ministerio había antecedentes. Estaban archivados. El señor Ministro Berchesi ignoraba esos antecedentes que estaban archivados. El señor Ministro Berchesi tuvo un largo período, como lo señalara al principio, que fué desde agosto de 1949 hasta marzo de 1950, prácticamente, creo siete meses. Recordarán los señores Diputados que al final de ese período el señor Ministro Berchesi devolvió el informe confidencial del señor Fiscal de Hacienda con una tarjetita que decía: "Con atentos saludos sin expresar opinión alguna" ¿Qué hizo durante ese tiempo el señor Ministro? ¿Qué diligencias? ¿Qué asesoramientos e informes solicitó o qué diligencias ordenó que se hicieran para un mejor informe de este asunto? Que se tenga noticia, ninguna.

El señor Ministro Berchesi sabía, tenía que saber o por lo menos cuando tuvo el expediente en sus manos con una simple ojeada del expediente o de los decretos que habían originado el nacimiento de este asunto, tenía que saber

que había muchos documentos y muchas intervenciones radicadas en el Ministerio de Relaciones Exteriores. ¿Por qué no consultó el Ministro Berchesi al Ministerio de Relaciones Exteriores o al Ministro que en ese momento ejercía la Cartera para conocer cuál era la posición de ese Ministerio respecto a ese problema?

El señor Ministro Berchesi tiene en su propio Ministerio asesores jurídicos, abogados. No se consultó a los asesores jurídicos del Ministerio. El señor Ministro Berchesi no está impedido de solicitar asesoramientos hasta de carácter privado, es decir, de técnicos especializados en la materia o de profesores especialistas en la materia, de la Universidad o de la Facultad de Derecho. No lo hizo.

Yo he tenido —y llamo mucho la atención de la Cámara sobre este hecho— en mis manos muchos expedientes y entre ellos voy a citar uno.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante García da Rosa, Primer Vicepresidente).

—He tenido un expediente radicado en el Ministerio de Hacienda por el cual se condena al Estado al pago de la suma de $ 126.20 por concepto de costos en un pequeño litigio. El señor Fiscal de Hacienda ordena el depósito de esa suma en la Dirección de Crédito Público a los efectos de garantizar el pago en el momento oportuno. ¿Saben cuántos informes y cuántos asesoramientos tiene ese expediente por $ 126.20? Tiene dos vistas fiscales y cuatro informes jurídicos. Dos vistas fiscales y cuatro informes jurídicos en un expediente en que se condena al Estado a pagar $ 126.00 por concepto de costos y en un expediente en que se transa por una suma superior a los dos millones de pesos el Ministro de Hacienda acaba, al final, por conformarse con la opinión exclusiva y única del Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Taddeo. ¿Por qué no solicitó esos asesoramientos? ¿Por qué no consultó al Ministerio de Relaciones Exteriores? ¿Por qué no consultó a la Dirección General de Puertos? ¿Por qué no solicitó el asesoramiento de sus propios abogados en el Ministerio?

En la última conversación que tuvo con el Fiscal de Hacienda —eso lo oyeron varias personas que fueron ocasionalmente testigos en la última parte de la conversación— el señor Ministro manifestó que este asunto no sería resuelto por él solo y el Presidente de la República a lo que tengo entendido que el señor Fiscal de Hacienda le contestó: "Me parece muy bien; me parece una medida juiciosa y razonable". Tampoco llevó el señor Ministro de Hacienda este asunto al Consejo de Ministros para su consideración y resolución.

Después he visto, creo que en una publicación que hizo el Ministerio de Hacienda en un diario, que la razón por la que no llevó al Consejo de Ministros el informe del Fiscal era porque el informe tenía carácter confidencial.

Pero, señor Diputados y señor Presidente: los informes del Fiscal no son confidenciales para el señor Ministro de Hacienda; son confidenciales a los efectos de que no pueda ser conocida la opinión del Fiscal por la contraparte, o por tercera persona, que podría a su vez hacérsela conocer a la contraparte y de la cual pueda valerse la contraparte, ayudada por ese previo informe, para contestar con eficacia o defenderse con eficacia en el pleito. Pero los informes confidenciales no supone que sean confidenciales para el Consejo de Ministros, desde que el Consejo de Ministros es el propio Poder Ejecutivo. Poder que integra, como Ministro de Hacienda el propio doctor Berchesi.

No me parece que esta sea una excusa, ni atinada, ni razonable, ni atendible.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Otro hecho, señor Presidente: el Fiscal de Hacienda, en su informe, aconsejaba reiteradamente —y digo reiteradamente porque en el curso de su largo informe se repite varias veces el mismo concepto— la transacción administrativa.

En caso de haberse hecho la transacción administrativa, saben bien todos los señores Diputados que esa transacción no hubiera podido hacerse, ni hubiera tenido efectos, si previamente no se hubieran enviado los antecedentes al Parlamento para que se dictara la ley que autorizara la transacción y el pago.

A pesar de que la opinión del Fiscal de Hacienda era a favor de una transacción de carácter administrativo, es decir, de una transacción que hubiera exigido ley o intervención del Parlamento y de sus Comisiones, el señor Ministro de Hacienda, desatendiendo en esa parte la sugestión fiscal, aconsejó la transacción judicial; aconsejó primero al Presidente de la República, y decretó después con el Presidente de la República, la transacción judicial.

La transacción judicial fué la que se hizo.

Las razones que tuvo para hacerlo así tendrán que ser aclaradas por el señor Ministro de Hacienda.

Según mis informes, el objeto de esa transacción judicial era el de que así se pudieran pagar los dos millones de pesos con cargo a la autorización que establece el inciso 2.o del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero. El inciso 2.o del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero establece que el Poder Ejecutivo pagará las obligaciones emanadas de la sentencia judicial, cuando las obligaciones sean dispuestas por sentencia judicial. Pero ésta no es una sentencia judicial.

La sentencia judicial es una resolución de un Juez, recaída en expediente judicial, independiente de la voluntad y de la opinión de las partes, radicada en un poder ajeno al que las partes integran y que, en virtud de consideraciones y fundamentos, falla obligando a las partes a cumplir el fallo. Pero cuando ante el Juez se presentan dos partes a expresarle que están de acuerdo en transar y a ofrecerle una transacción, el Juez no dicta ninguna sentencia; lo único que hace el Juez es una homologación, es decir, dejar una constancia en el expediente de que las partes se han puesto de acuerdo y, en virtud de ello, cerrar los procedimientos. Ninguna otra cosa.

Recuerdo aquí mismo que en los principios de este asunto, cuando se planteó aquí, yo, por error, —no estaba bien informado— hablé de sentencia judicial y fué el propio señor Diputado Tróccoli el que me hizo la rectificación. Me dijo: "Señor Diputado Amorim Sánchez: usted está hablando de una sentencia judicial y en este caso concreto no ha existido una sentencia judicial".

¿Es así, señor Diputado Tróccoli?

El señor Diputado Tróccoli afirma que sí con su cabeza. Por consiguiente, no hay sentencia; por consiguiente, no se puede aplicar el artículo 101, en su inciso 2.o.

Entonces, señor Presidente, ¿cómo se iba a realizar el pago de esa obligación contraída por el Estado en virtud de la transacción? ¿Por qué se habían hecho las cosas así? ¿Por qué se contradecían los puntos de vista aceptados en todo lo demás, del Fiscal Taddeo, en el sentido de que la transacción fuera administrativa, lo que hubiera exigido ley? ¿Por qué la transacción se hace judicialmente? No puede ser por otra razón más que por haber conducido las cosas a la posibilidad de que se aplicara el inciso 2.o del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero.

Esto es gravísimo, señor Presidente y señores Diputados, porque fuera de la sentencia judicial, estrictamente judicial, para la cual se ha establecido esa disposición en la Ley de Ordenamiento Financiero, para ninguna otra cosa puede regir esa disposición.

Fíjense, señores Diputados, en qué situación nos veríamos; y prevengo, señor Ministro Berchesi, que las palabras que voy a decir a continuación no tienen absolutamente, en mi ánimo ni en mi intención, el propósito de referirlas o de expresarlas como relacionadas con el caso actual; estoy hablando en términos hipotéticos y generales.

Si el Estado, en general, estuviera autorizado a transar y a solucionar sus obligaciones con la aplicación del inciso 2.o del artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero, nos podríamos encontrar en esta situación: nos podríamos encontrar mañana en la situación de jerarcas, con mal espíritu o con dudosa moralidad, que provocarán ellos mismos el planteamiento de juicios al Estado, juicios que no tendrían razón de ser, para poder ir a transar y para poder, transando, aplicar el artículo 101. Y entonces estaríamos expuestos a que por esos caminos se escaparan cientos de miles de pesos de la custodia y de la vigilancia que la ley ha querido imponer.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Fuera de la sentencia judicial, señor Presidente, el Poder Ejecutivo no tiene autorización, en ninguna parte, para hacer transacción por su cuenta sin someter los antecedentes al Parlamento, para que el Parlamento, estudiándolos, dicte la ley, el instrumento legal necesario que lo autorice a realizar la transacción y a hacer el pago que de ella misma se desprende.

Este es un hecho que yo señalo como muy delicado y como muy grave, sin perjuicio de que todos los demás también lo sean.

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a terminar enseguida, señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Muy breve...

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Le concedo la interrupción al señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Tróccoli.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente, porque me inte-

resa un aspecto fundamental de esta última parte de la exposición del señor Diputado Amorim Sánchez.

¿De qué hecho saca el señor Diputado Amorim Sánchez el propósito del Poder Ejecutivo de pagar ateniéndose a la disposición del artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Con qué iba a pagar entonces, señor Diputado?

SEÑOR TROCCOLI. — Yo le pregunto: ¿de dónde saca el propósito del Poder Ejecutivo de pagar en función del artículo 101?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo voy a sacar de esta conclusión, señor Diputado: el Estado ha transado; ese es un hecho consumado. Es un acuerdo de partes que está revestido de pleno consentimiento; es un contrato.

Si se tratara de una cosa hecha entre particulares, saben bien los abogados que se sientan en esta Cámara que este título, esa transacción homologada, daría inmediatamente derecho a la parte que se sintiera defraudada, a trabar embargo y ejecución sobre un bien de la parte que no hubiera cumplido.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo dejo constancia, señor Presidente, de que no se me deja exponer totalmente mi pensamiento.

SEÑOR FUSCO. — Pido que la Cámara preste atención a este hecho que me parece muy grave.

El señor Diputado Amorim Sánchez, quizá sin pensarlo, quizá sin medir el alcance de sus palabras está enunciando opiniones categóricas que le pueden servir a la parte demandante contra el Estado para sostener la tesis de que la transacción no es impugnable, en momentos en que el Estado la está impugnando. El señor Diputado Amorim Sánchez ha dicho que los abogados de la Cámara saben que una transacción, si se hubiera hecho entre particulares en las mismas condiciones, no sería impugnable. Yo afirmó que sería impugnable. Una transacción sin causa es impugnable, y eso es lo que alega el Estado en este caso.

Cuando el señor Diputado Amorim Sánchez afirma lo contrario, puede dar base a que mañana el demandante diga que hay opiniones legislativas que respaldan su tesis!

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para referirme a la cuestión de orden planteada por el señor Diputado Fusco, aunque en concreto no sé cuál es la cuestión de orden que dicho Diputado plantea.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo creo que esta es la segunda intentona que se hace a raíz de este asunto para impedir que los legisladores expidan con toda libertad su pensamiento.

(Apoyados. — No apoyados).

—Las manifestaciones hechas por el señor Diputado Amorim Sánchez se referían en términos generales, y tan es así que decía que si dos particulares hubieran concluído una transacción, y como la transacción es un contrato y como el contrato es la ley de las partes, homologada dicha transacción, si una parte, posteriormente, no cumple las obligaciones contraídas por la contraparte, tiene el legítimo derecho, señor Presidente, a trabar embargo y seguir las medidas del juicio ejecutivo a los efectos del cumplimiento de la sentencia. Eso es evidente. La transacción homologada, judicialmente es un título ejecutivo, pleno título ejecutivo, tiene valor de una sentencia, y saben los legisladores, abogados y no abogados, que se sientan en esta Sala, que tiene el pleno derecho de hacer cumplir lo establecido en la misma.

Por lo tanto me parece que querer plantear una cuestión de orden sobre las manifestaciones del señor Diputado Amorim Sánchez no cabe absolutamente para nada; porque a nosotros nos bastaría en este caso con leer y nada más que leer lo establecido en el Código de Procedimiento Civil —absolutamente impersonal— con respecto a este problema. Y nadie podría decir que el Código o los autores del Código caen en la idea de querer favorecer a la contraparte.

Nada más.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra, por haber sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me complazco, señor Presidente, en haber provocado las palabras del señor Diputado Ferrer Serra que desvirtuaron las pronunciadas por el señor Diputado Amorim Sánchez...

(Murmullos. — Interrupciones. — No apoyados).

—...estableciendo —cosa que no resultaba de las palabras del señor Diputado Amorim Sánchez— que éste había hablado en términos generales y no refiriéndose al caso concreto.

Con eso, con haber logrado ese resultado, yo ya me doy por satisfecho.

(Interrupciones).

—Me dicen ahora que lo dijo así. Bien, entonces responde mejor a mis fines.

(Interrupciones).

—No estaba distraído; estaba muy atento y sé muy bien lo que oigo. Pero si afirman que lo dijo así, mejor, porque es lo que yo deseo que quede aclarado: que lo dijo así; que esa era su intención y no la que podría presumir el demandante.

Quiero aprovechar, señor Presidente, para decir, corrigiendo un aspecto procesal de las afirmaciones del señor Diputado Ferrer Serra, que las cosas son como él las ha expresado, sólo una vez que la aprobación judicial de la transacción ha quedado ejecutoriada, es decir, cuando han vencido los plazos dentro de los cuales los Códigos autorizan a deducir recursos. Como ésta no había quedado ejecutoriada, no constituía título ejecutivo, y no había posibilidad de embargo.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Continúo, señor Presidente.

Yo no sé si tengo la desgracia o la suerte de no ser abogado. Pero cuando emití estas opiniones no las emitía por cuenta propia. Previamente me había asesorado con la opinión de varios abogados amigos a quienes consulté. Y no creo haber dicho nada más que lo que voy a repetir, porque recuerdo mis palabras y se podría apelar a la versión taquigráfica: hablé de la transacción judicial hecha entre particulares. Y aquí tengo el Código de Procedimiento Civil que me apoya totalmente. En su artículo 873 dice: "El juicio ejecutivo sólo puede tener lugar mediante título que traiga aparejada ejecución". Y el artículo 874 establece: "Los títulos que traen aparejada ejecución, cuando contienen obligación de pagar cantidad líquida y exigible, son los siguientes: "... 3.o), Transacción aprobada judicialmente o por escritura pública (artículo 2.135 del Código Civil)".

Así que yo no he dicho nada más que esto y ninguna otra cosa. No sea que vaya ahora a aparecer aquí como abogado de la parte contraria. Es lo único que faltaba!

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción señor Diputado?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Me voy a permitir insistir sobre un aspecto que ha quedado un poco de lado.

Esta incidencia ha tenido la virtud, probablemente por ella misma, de impedir al señor Diputado interpelante contestar concretamente una pregunta que le formulábamos. Nosotros le preguntábamos —porque no advertíamos que surgiera con claridad de sus palabras— cuáles eran los elementos de juicio que lo llevaban a formular como una cosa cierta el propósito del Poder Ejecutivo de pagar con el artículo 101. Porque de esa conclusión que el señor Diputado no abonaba con ningún razonamiento ni con ningún hecho, extraía una serie de conclusiones que a nosotros en el caso de ser cierta la primera, nos parecerían acertadas, pero que nos parece que no tienen absolutamente ninguna relación con los hechos que se están tratando, en mérito a que lo primero no tenía ninguna razón de ser.

Se me antoja que cuando se afirma el propósito de cometer un acto absolutamente ilegal, como sería el uso del artículo 101 para algo que evidentemente no está comprendido en sus disposiciones, habría que abonarlo con hechos irrefragables, incontrovertibles, a efectos de que se pudieran extraer las conclusiones que extraía el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Retomo la palabra y contesto. Si no fuera la aplicación del inciso 2.° del artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero, yo quisiera que se me dijera de qué otra manera se iban a pagar los $ 2:000.000.00 y pico de pesos que por esa transacción el Estado se comprometía a pagar. ¿Habría sido por ley? ¿Habría venido después al Parlamento a pedir la ley? Pero, señor Presidente, venir al Parlamento a pedir la ley cuando el hecho ha sido consumado y cuando la transacción ha sido admitida y está protocolizada en un juicio y homologada, creo que es lo mismo que se pague por el artículo 101 que por cualquier otro lugar. Porque la verdad es que el Estado ya está obligado, y por consiguiente ya no hubiera habido más remedio que votar la ley, aunque se discrepara.

(Interrupciones).

—Estas son las preguntas fundamentales que yo hago al señor Ministro de Hacienda, preguntas que a su vez contienen implícita la acusación que formulamos, que consiste en lo siguiente: cualquiera que sean las responsabilida-

des subsidiarias que puedan corresponderle al señor Fiscal de Hacienda investigado por el señor Fiscal de Corte. o al señor Director General de Secciones del Ministerio de Hacienda, señor Montaño, investigado por un sumario dentro del Ministerio de Hacienda, cualesquiera que sean estas responsabilidades, repito, aquí hay una responsabilidad mayor y primaria que recae en la persona del señor Ministro de Hacienda, doctor Berchesi.

El doctor Berchesi, que es un hombre que no es abogado, como tampoco es abogado el señor Presidente de la República, que tiene que transar en un asunto contencioso y aconseja esa transacción, no toma ninguna medida; no consulta a la Administración del Puerto, no consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores, no consulta a sus asesores jurídicos, no pide otra vista fiscal como es corriente en la Administración Pública hacerlo, no eleva el asunto al Consejo de Ministros; se contenta con un parecer del Jefe de Secciones del Ministerio, que tampoco es abogado, que es un empleado administrativo, y al final va a una transacción desatendiendo en esa parte el dictamen del propio Fiscal de Hacienda, que aconseja la transacción administrativa, y el señor Ministro de Hacienda dispone la transacción judicial.

Yo creo que esto configura un cuadro. Y ahora aprovecho para decirle al señor Diputado Moreno, que ayer me gritaba desde allí, parado en su banca, invitándome a hacer apreciaciones sobre la corrección o sobre la moralidad o sobre la honradez del señor Ministro de Hacienda, que yo no tengo por qué entrar a considerar ese aspecto, no estoy obligado tampoco a hacer absolución de posiciones. Me limito a exponer hechos objetivos y a demostrar que el señor Ministro de Hacienda, por una parte, y el señor Presidente de la República por la otra, desde que han tenido a su firma este proceso, ninguno de los dos se ha preocupado, no digo por agotar la información indispensable para hacer las cosas con respaldo y con seriedad, sino ni por empezar a tenerla, y que han tomado resoluciones trascendentes que obligan al Estado por una cantidad millonaria, sin haber hecho lo que se hace corrientemente en la Administración.

A mí me han informado Ministros que han pasado por el Ministerio de Instrucción Pública, me han informado Subsecretarios que han pasado también por distintos Ministerios, qué sucede, por ejemplo con una jubilación. Se presenta un señor a jubilarse al Ministerio de Instrucción Pública; ese señor tiene servicios mixtos; la mitad son civiles, la mitad son de servicios públicos: el hombre ha sido, por ejemplo, en algún caso, Diputado o Senador o alto empleado de la Nación Se jubila por ese concepto, pero quiere agregar a su jubilación servicios que pertenecen a la Caja de Servicios Públicos; periodista, por ejemplo. El Ministerio de de Instrucción Pública agota la información, porque se cuida de que nadie pueda decir que una jubilación ha sido otorgada graciosamente o por favoritismo. Entonces el Ministro o el Subsecretario piden información a la Caja de Jubilaciones, piden información a la Contaduría General de la Nación, hacen estudiar el asunto por un Fiscal, piden información a otro Fiscal, producen dos vistas fiscales, hacen asesorarse por dos o tres abogados, y recién cuando el asunto está bien vestido, con una serie de opiniones concordantes y de responsabilidad, recién se dispone a dictar la resolución otorgando la jubilación.

Si esos son los hechos corrientes y continuos en nuestra Administración, si los hombres públicos buscan resguardar su responsabilidad procurando la mayor cantidad de información seria, para evitar que se les pueda decir que han procedido con desidia o con precipitación o con ligereza, cuánto más en un asunto contencioso, no simplemente administrativo, sino, repito, contencioso, en el que el Estado se va a obligar por una suma de más de dos millones de pesos! Cuánto más!

¿Y qué se ha hecho aquí? Absolutamente nada! Por consiguiente, no tengo por qué pronunciarme, ni me voy a pronunciar, sobre la honradez del señor Ministro de Hacienda; pero sí voy a decir, señor Presidente, que el señor Ministro de Hacienda ha incurrido en graves omisiones, en graves actos de irresponsabilidad, que ha descuidado su tarea y que ha descuidado la aplicación de sus funciones esenciales. Y a mí me parece que este es hecho más que suficiente para censurar la conducta del señor Ministro de Hacienda, desde que en nuestra Constitución los hombres públicos, y mucho más aquellos que tienen tareas de alta responsabilidad y de alta jerarquía, pueden ser objeto de estos señalamientos, no solamente por delito, que ya digo que no es el caso, sino por omisión o por incapacidad fundamentales en el desarrollo de su gestión.

Digo más, y termino aquí: cuando se dictó el decreto revocatorio del de 17 de abril —el decreto del 29 de abril—yo digo que se procedió con la misma ligereza; tal vez la disculpa fuera la de que urgían los términos en que había plazo para apelar. Pero, señor Presidente, esa noche a la que yo califiqué de noche drámatica, en medio de aquel torbellino de desorientación, en lo único que se descansó fué en la vista del abogado asesor del Puerto, su co-asesor doctor Jiménez de Aréchaga; pero allí sobre tablas se dictaron dos decretos: uno revocando el anterior y otro adhiriendo —fíjense bien, señores Diputados: adhiriendo— el país al Pacto entre Italia y las Naciones Unidas, sin protocolización legislativa, decreto que no aparece en ningún lado, pero que, vuelvo a señalar, está citado en la comunicación del Puerto al Juzgado Letrado de Hacienda.

Todos estos hechos, los anteriores, los inmediatos y los posteriores a este episodio, demuestran que el Poder Ejecutivo ha procedido con la más absoluta ligereza, con la más absoluta despreocupación, con la más absoluta ignorancia de sus responsabilidades y sus deberes; y entiendo, como creo que tendrá que entender la Cámara, que episodios de esta naturaleza, no pueden pasarse en silencio y tienen que ser objeto de una señalada censura, que sirva para corregir los caminos y para llamar a los hombres a la realidad de sus responsabilidades.

Por ahora he terminado.

(Muy bien!)

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Gilmet.

SEÑOR GILMET. — Señor Presidente: en forma muy breve quiero hacer algunas consideraciones sobre el asunto. Mi compañero de interpelación ha hecho un verdadero proceso de todo este litigio, analizando parte por parte, destacando aquellas que tienen mayor importancia; en fin; agregar más luz a lo ya por él expresado es difícil, y supera mis medios.

Yo sólo voy, en parte, a encarar el asunto desde otro punto de vista; diría más popular, que lo entienda más el pueblo, más llano. Podría decir, si me lo permite el Profesor de Filosofía, señor Diputado Flores, que el señor Amorím Sánchez lo ha hecho en una forma yo lo haré en una forma fenomenológica, es decir, centrando el hecho en sí mismo.

Algunos autores de obras de imaginación ponen sobre la mesa donde escriben los personajes, ya sea figurados o ya sea con un simple papel con su nombre, para hacerlos entrar a escena y hacerlos salir de ella cuando ellos quieran. Envidio esa capacidad, porque este es uno de esos asuntos que se prestan para ser figurados o relatados en esa forma.

Yo no voy a a hacer mención a fechas, a días, que ya han sido dadas con mucha precisión; yo podría darles, pero sería aburrir y reiterar lo que ya está bien claro.

¿Quiénes actúan en este pleito o litigio entre una casa armadora de un barco hundido y del Gobierno? Es claro; por un lado los demandantes, los armadores representados por el doctor Martínez Thedy; por el otro lado, el Estado, demandado, y, subsidiariamente, el Puerto. El Estado se hace defender por el Fiscal de Hacienda de Segundo Turno, doctor Taddeo.

¿Quiénes conocen el asunto? Los demandantes y su abogado: el Juzgado donde radica, es decir, el de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo, y su Juez el doctor Etcheverría. Lo conocen, además, por la parte demandada, es decir, por el Estado, el ex Ministro de Hacienda, señor Ledo Arroyo Torres y el actual Ministro de Hacienda doctor Nilo Berchesi, y el Puerto, que es como codemandado; además su representante, su defensor, doctor Taddeo.

Ahora, ¿cómo termina este asunto? Termina el 18 de abril de este año con una transacción ordenada por decreto firmado por el señor Ministro Berchesi y el señor Presidente de la República.

Desde ya podemos decir que el señor Presidente de la República ignoraba el asunto; es decir, que firmó, quizás, no me animo a decir en barbecho, pero sí depositando confianza en su Ministro y en los defensores del Estado. Este hecho está absolutamente probado. Si el señor Presidente de la República, el 18 de abril, hubiera conocido el litigio en todos sus detalles, en todas sus intericridades, no habría firmado ese decreto, lo cual está probado por este hecho; porque diez días después se retracta, hace un contra decreto y pide a sus asesores y abogados que inicien su juicio de reposición y de nulidad sobre lo actuado. Quiere decir que uno de los firmantes no conocía el asunto.

El señor Presidente de la República, firmante del decreto en el cual se transa por más millones de dólares de los señalados por mí compañeros, como lo voy a demostrar ahora, no conocía el asunto.

Ya se ha referido el señor Diputado Amorím Sánchez al hecho de que se saltó por encima de la opinión del Fiscal de Hacienda, doctor Taddeo, defensor del Estado, porque como muy bien lo expresó mi compañero de bancada aquél aconsejaba una transacción administrativa que debía llevarse al Consejo de Ministros, a donde no se llevó, y también al Parlamento, para que, bajo forma de ley o de autorización legislativa, se pagara esa suma. De manera

que se saltó, como quien dice, en una carrera de obstáculos y se fué rápidamente a una transacción que ni siquiera aconsejaba el defensor del Estado.

Parece que en este momento, repito, las cosas acaecen como si se hubieran querido abreviar rápidamente todos los términos, desdeñar los informes, los asesoramientos, y llegar en una forma rápida, que podríamos decir vertiginosa, a una transacción. ¿Cómo? Trataremos de averiguarlo.

Una de esas pruebas que también se ha querido enmascarar y disimular en este asunto, es la transacción en dólares, por esta razón: los demandantes, en el escrito presentado al Juzgado de Hacienda, formulan su demanda en nuestra moneda oficial, nacional, es decir, en pesos, y la justiprecian en $ 6:000.000.00. Sin embargo, se transa en dólares. ¿Por qué? Yo, hombre del pueblo, en un discurso de tipo popular, con un poco de suspicacia podría decir lo siguiente: se transa en dólares porque la gente dice: "U$S 1:210.000 son U$S 1:210.000"; pero a mí, a como está el cambio, si me entregan esa cantidad inmediatamente, voy a una casa de cambio y la transformo en pesos 3:500.000.00, de manera que la transacción se ha efectuado en $ 3:500.000 00. porque esos dólares no se pueden valorar al tipo de 1.51 y 1.90, ya que al Estado ahora le están costando mucho más.

Se transó en dólares cuando debió haberse transado en pesos, y al transarse así se le daba entrada a otro litigio: los dueños del vapor "Adamello", que creo que después llamado "Montevideo" y que fué hundido en el Atlántico Norte, perdiendo la vida catorce compatriotas nuestros —única contribución en sangre, diríamos, o en dolor, a la gran contienda universal. Esos armadores también se van a presentar al Estado y van a pedir una cantidad más o menos parecida.

(Interrupción del señor Representante Quadros).

—Entonces la cantidad yo no es de $ 3:500.000.00; puede ascender a $ 7:000.000.00, importantísima, altamente onerosa.

Ahora, para defenderse el Estado, en forma incompleta y hasta diríamos que no era presente y real el juicio porque eso no llegó al Juzgado de Hacienda, sostiene una tesis de Derecho Internacional.

No voy a internarme en asunto tan escabroso; no conozco esa doctrina, no soy abogado y además no poseo la preparación necesaria; pero desde ya pueda adelantar que esa es la tesis del Estado: no debe pagar porque el tratado de paz con Italia, en varios de sus artículos, da esa preeminencia, esa facultad de no abonar sus deudas a una potencia aliada o asociada. Esa es la tesis del Poder Ejecutivo, y de ello no puede caber la menor duda porque la hacen suya el señor Presidente de la República y el señor Ministro Berchesi, el día 29 de abril, cuando se suscriben a la opinión del catedrático de Derecho Internacional Público, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, presente en la Casa de Gobierno, y piden la nulidad de la sentencia; y, además, el Puerto como codemandado y adherido a este pedido de reposición, hace un escrito en el cual ya formula en toda su amplitud esta doctrina. Y en ese parágrafo 7 que leyó el señor Diputado Amorín Sánchez está claro que se dictó un decreto por el cual el Gobierno adhería al Tratado de Paz con Italia.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Me interesa aclarar esa afirmación que acaba de hacer el señor Diputado Gilmet, porque la hizo también en el mismo sentido el señor Diputado Amorím Sánchez.

Ese decreto que los señores Diputados Gilmet y Amorím Sánchez han esgrimido, que el Poder Ejecutivo habría redactado para adherir al Tratado, es un decreto totalmente inexistente, porque no es así.

El Poder Ejecutivo no redactó ningún decreto adhiriendo al tratado, porque sería una actitud totalmente indiferente. Para que el Uruguay pueda acogerse a los beneficios previstos en este tratado, es decir acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 76, parágrafo tercero del mismo, no tiene necesidad de ratificarlo ni de adherir, porque el Estado Uruguayo no es parte en el tratado.

Por ahora, nada más.

SEÑOR GILMET. — Estamos de acuerdo en que no tendría que adherir; o, en verdad, no estamos de acuerdo. Quiero decir que no es materia para mí el derecho internacional público, y más en asuntos de esta trascendencia.

La verdad es que si no quería adherirse, se adhirió por decreto y se adhirió en forma ilegal y anticonstitucional, porque para adherirse hay que correr todos los trámites correspondientes solicitando la sanción legislativa del tratado, yendo después a hacer las accesiones ante el Gobierno de la República Francesa. De modo que si no se debía adherir, peor aun, porque se adhirió por decreto.

(Interrupciones)

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — El señor Diputado Quadros dice que ese decreto no existe, que no fué dictado y que no podía haber sido dictado por las razones que expresó. Entonces, ¿por qué lo cita la Administración Nacional de Puertos nada menos que en un escrito judicial dirigido al Juzgado de Hacienda de 2.o Turno? Primer asunto.

Segundo asunto: el señor Diputado Quadros adelanta opiniones que, por el solo hecho de ser formuladas, deberían ser objeto de contestación. Aquí sí corresponde lo que decía el señor Diputado Fusco...

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—...corresponde por esta razón: porque no se puede plantear en Cámara si el Tratado rige o no rige por sí mismo, desde que eso tendría que dar lugar a que se expresaran otras opiniones y entonces sería entrar al fondo del asunto, sería entrar al fondo de la tesis en que se apoya el Poder Ejecutivo. El Poder Ejecutivo se apoya en la tesis —informe del doctor Jiménez de Aréchaga— de que el Tratado rige, y si el señor Diputado Quadros provoca el debate, habría que contestarle y no podemos hacerlo, porque en la única forma en que le podríamos contestar sería en sesión secreta. Para el caso de que el señor Diputado Quadros insista, adelanto que mocionaré para que se realice una sesión secreta sobre el fondo del asunto.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — La Mesa no puede concederle la palabra al señor Diputado si no solicita una interrupción al señor Diputado Gilmet.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado pidió la palabra para una aclaración.

SEÑOR FERRER SERRA. — No hay aclaraciones cuando un Diputado está en el uso de la palabra. La Mesa debía saberlo. Si se le pide una interrupción al señor Diputado Gilmet, es otra cosa.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Gilmet?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — El señor Diputado Amorim Sánchez, que es un hombre evidentemente inteligente, hoy está mal para entender y está mal para entender porque yo no he afirmado que el Tratado no rija. El Tratado rige dentro de los firmantes de ese Tratado y dentro de los que tengan derecho, dentro del Tratado, para adherirse al mismo. Pero el Uruguay, a efectos de que la República pueda aprovechar del beneficio creado en el artículo 76, inciso 3.o, no tiene ni que ratificar el Tratado ni que adherirse al mismo.

Si el Poder Ejecutivo hubiera dictado un decreto adhiriéndose, hubiera sido un acto totalmente indiferente que no cambiaría absolutamente nada la relación jurídica existente entre nosotros, Estado uruguayo, y esa estipulación, esa renuncia de Italia en beneficio del Uruguay establecida en el artículo 76, inciso 3.o.

SEÑOR GILMET. — Tomo las palabras recientemente pronunciadas por el señor Diputado Quadros: "totalmente indiferente", pero la verdad es que el decreto está citado en el escrito que la Administración Nacional de Puertos dirigió al Juzgado que debía entender en este asunto y que en el parágrafo 7.o dice así: "El Estado Uruguayo ha aceptado el derecho que le es ofrecido en el Tratado de Paz con Italia por decreto del 29 de abril de 1950".

De manera que hay un decreto citado en un documento oficial, que, como dijo el señor Diputado Amorím Sánchez, no ha visto la luz en los órganos de publicidad ni tampoco en el Diario Oficial. Existe ese decreto. Si es completamente innecesario, allá el que lo dictó siendo "totalmente indiferente"

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es preciso destacar en este momento que este escrito está firmado por el doctor Bayley, el señor Juan Luis Vidal y el doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga, que es precisamente el autor de la tesis contraria a la que se sustentó en el decreto del 17 de abril y que fué dejado sin efecto por el decreto del 29 de abril.

El letrado que firma este escrito considera imprescindible establecer en el texto del mismo esta adhesión, porque si no no establecería este numeral. Entonces, ¿por qué este otro nuevo decreto del 29 de abril?

Todo esto se hace más inexplicable y cuando uno va conociendo los entretelones, resulta cada vez más inexplicable, porque, si no estoy mal informado, la base de todo esto, es una consulta hecha a una eminencia en el campo del pensamiento jurídico contemporáneo; una consulta hecha al Profesor Kensel que a la sazón se encontraba en Río de Janeiro. El texto de la consulta que da lugar a todas estas opiniones, es más o menos éste: "De acuerdo a los antecedentes que usted me remitió por telegrama, entiendo que no corresponde pagar. Si quiere más amplíe los datos y gire mil dólares". Firmado: Kensel.

SEÑOR QUADROS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — En su oportunidad, si es necesario ocuparse del Tratado, me ocuparé con la extensión necesaria, y todos estos pequeños o grandes problemas que se están planteando accidentalmente alrededor del Tratado de Paz con Italia, espero aclararlos en esa oportunidad.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

Modesta y humildemente me subscribo a la tesis del Poder Ejecutivo, a la tesis del co-asesor del Puerto doctor Jiménez de Aréchaga y a la que dió lugar a que se dictara este decreto del 29 de abril de este año.

Me subscribo a ella; la acepto; no tengo por qué discutirla ni capacidad para hacerlo. Pero vamos a cuentas: ¿cuándo se expresó esa tesis ¿Cuándo fué exhibida por primera vez esa doctrina, por este Catedrático de Derecho Internacional. Tenemos que remontarnos a abril de 1949, cuando el Puerto entera al señor Ministro de Hacienda Ledo Arroyo Torres de un informe en el que ya se sustenta esta tesis internacional.

Entonces, ¿qué se hizo en defensa de esa doctrina? ¿Qué hizo el Estado para darle valimento legal? ¿Qué hizo el Estado ante el Poder Judicial, donde se contendía este pleito, para que esa tesis tuviera vigor, imperara y triunfara? Nada, señor Prsidente.

En ese año ni el señor Arroyo Torres, ni el señor Fiscal de Hacienda ni el señor Ministro actual de Hacienda doctor Berchesi, dieron un paso para implantar el vigor de esa doctrina y hacerla triunfar, evitando que el Estado tuviera que desembolsar de sus bolsillos una suma multimillonaria.

Entonces, si tenemos que aceptar que, por un expediente perdido en una Fiscalía, ante hecho tan grande, tan mostrenco, el Estado se cruza de brazos, rodeado de abogados y de asesores jurídicos, no podemos comprender esa lasitud, esa blandura, ese enervamiento en la defensa de los intereses públicos...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...porque, señor Presidente, tendríamos que aceptar, entonces, que nuestro Estado, ante un hecho tan grande como digo, tan importante, en el que hay que pagar una suma tan cuantiosa, funciona con departamentos estancos incomunicables entre ellos que no se participan sus opiniones, sus doctrinas, tan no se las participan que el día 18 de abril el señor Presidente de la República, que debía ser el ciudadano más asesorado del país, puede firmar un decreto que está contra esa doctrina sostenida por un Catedrático de la Facultad de Derecho.

SEÑOR FUSCO. — Hay un error de hecho. ¿Me permite?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — El error de hecho a que me refiero consta en la afirmación del señor Diputado Gilmet según la cual existiendo desde abril de 1949 un dictamen del Catedrático de Derecho Constitucional Público que serviría de base para rechazar la demanda de los armadores del vapor "Fausto", no se hizo nada para respaldar la actitud del Estado en esa doctrina.

El error de hecho consiste en olvidar que se hizo lo más que se podía hacer, que era remitir al Fiscal, que tenía la representación del Estado, el dictamen del señor Jiménez de Aréchaga, para que lo tomara en cuenta en su respuesta.

Eso lo hizo el señor Ledo Arroyo Torres en el período en que el señor Diputado Gilmet dice que no se hizo nada. Hay un error de hecho que creo que he rectificado.

SEÑOR GILMET. — Acabo de señalarlo, y lo he calificado de "expediente perdido", en el viaje del Ministerio de Hacienda hasta la Fiscalía.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No tengo interés en defender a nadie, sino en señalar hechos concretos. Pero desde ese momento, desde abril de 1949 y por el tiempo de un año, se cierran los compartimentos estancos y las distintas dependencias del Estado, en forma especial las codemandadas, pierden toda intercomunicación; se olvidan de que el Estado está ante la inminencia de tener que pagar sumas tan cuantiosas, echar sus cuentas al olvido, y el Presidente de la República y su Ministro de Hacienda, el 17 de abril, lo repito, pueden firmar una transacción, transacción que alcanza a la cantidad de $ 3:400.000.00, o 500 mil pesos si ese dinero es cambiado en el mercado paralelo.

El otro día se suscitó en Cámara un debate que terminó, primero, con una reiteración del llamado a Sala del señor Ministro de Hacienda; y, después, con un voto de censura de esta Cámara al mismo señor Ministro. ¿Por qué la Cámara adoptó esa actitud? ¿Por qué la Cámara debatió tanto tiempo? ¿Por qué la Cámara agotó todos los términos?; en defensa de sus fueros, en defensa del Poder Legislativo; en defensa de sus fueros en contra del Poder fuerte, del Poder Ejecutivo, del Poder armado, del Poder, señor Presidente, que en este país es el que da los golpes de Estado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—En esta transacción que realiza el señor Ministro de Hacienda el Poder Ejecutivo, el Poder fuerte, pierde el contacto con los dos Poderes débiles, que en el caso debían de haber intervenido; debían de haber intervenido aún por disposición constitucional y, más, para darle a ese asunto que hasta ahora es tan turbio, la luz y la claridad, para develarlo ante los ojos del pueblo, para demostrar que no hay cosas oscuras y que todo se hace a la luz del día, y para darle a todos la sensación de la claridad de los negocios del Estado.

(Muy bien!)

—Entonces prescinde de la Justicia, como lo destacó el señor Diputado Amorím Sánchez, porque prescinde del Juez doctor Bolívar Echevarría y va a la transacción.

En el Juzgado en el que comparecen las dos partes puestas anteriormente de acuerdo, se proclama allí lo que se llama una homologación del litigio, una transacción, y el Juez lo homologa y se prescinde del Parlamento. Porque debían de haber hecho la transacción administrativa, para que, si era necesario, este Parlamento, esta Legislatura autorizara el pago de esos millones. Así no se procedió y todavía más oscuro. Todavía, señor Presidente...

(Interrupciones).

—...se prescindió hasta de llevar el asunto al Consejo de Ministros, donde por lo menos hablan una serie de ciudadanos que ocupan altos cargos en el Gobierno de la República y cuyas deliberaciones y cuyas opiniones, y hasta sus votos, se dan a la prensa; y entonces el pueblo, a través de la prensa que recibe las comunicaciones de ese Consejo de Ministros, se podía haber enterado de lo que se estaba haciendo entre gallos y medias noches. Esa es la verdad del asunto. Y ahora volvemos a tener algo así como una defensa de los fueros del Parlamento, ya que si no hubiera sido por nuestra intervención, no se hubiera enterado de ese litigio, de ese pleito entre el Estado y los armadores del vapor "Fausto".

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Los documentos que han llegado a nuestras manos, aparecieron después de nuestro pedido de interpelación, y el Diario Oficial no lo lee el pueblo que lee sus órganos...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una breve interrupción?

SEÑOR GILMET. — Me han solicitado muchas interrupciones y he sido generoso en concederlas, pero me han hecho desviar del asunto. Estaba refiriéndome al Parlamento. Yo integro desde hace casi siete años este Cuerpo. Muchas noches, me retiro de este recinto convencido de que mi estada, mi permanencia aquí ha sido inútil; formo la ciento treinta ava parte de la Asamblea General y la noventa y nueve ava parte de esta Cámara de Representantes y sé que mi voto no vale nada.

(No apoyados).

—Las facultades que hoy posee el Poder Ejecutivo son excesivas, y en una época que sólo tiene por divisa, que sólo tiene por finalidad, que sólo tiene ante sí el dinero y nada más que el dinero, esta prescindencia de este Parlamento es lamentable y nos entristece a todos.

Comprendo que no se tomen en cuenta mis palabras; sé que ellas van a unos infolios que se los van a comer el moho y la polilla, y antes que ese suceda nadie parará mientes en ellas. Pero por lo menos mi voto ha de tener un sentido. He puesto ejemplos y ahora, disparando voy a poner alguno. El señor Presidente de la República y el Poder Ejecutivo ha podido gastarse en lo que va de estos cuatro años, entre presupuestos, deuda pública emitida y lo percibido por diferencias de cambio, una cantidad aproximada a los mil cuatrocientos millones de pesos. No sabemos en que se ha gastado eso. Hemos votado planes de obras públicas que no se han cumplido; hemos votado planes de edificación escolar, y ahí están los pobres niños

del pueblo de Florida, metidos en un local que no sirve ni para exposición de cachivaches, ni para guardar lonas o bolsas viejas, en una escuela que se llama Artigas.

Y en subsidios, señor Presidente, sin ninguna intervención legislativa, el señor Presidente de la República ha podido gastar ciento cincuenta y siete millones de pesos en estos cuatro años, entre lo ya gastado y lo que se calcula que van a insumir esos rubros, que han ido a subsidiar el pan de toda la República, la leche de Montevideo, la carne de Montevideo y nada más, y que todos convenimos en que ha sido casi plata tirada al mar porque con ella no se ha podido ni siquiera abaratar a los artículos de primera necesidad que llegan a nuestras manos a los precios que todos sabemos. Y de esos ciento cincuenta y siete millones de pesos, casi ciento diez millones ha insumido la ciudad de Montevideo; mientras Salto se queja que no tiene leche, como se ha dicho aquí por boca de sus representantes; la ciudad de Artigas también y ha habido necesidad de mandar auxilios y hay pueblos en el interior del país que se mueren de hambre.

De modo que esas son facultades extraordinarias. Dije algo parecido hace algún tiempo y creo que los señores Diputados del sector socialista y los del sector cívico, presentaron un proyecto de ley, cuyo articulado no conozco, por el cual se establecía que esas partidas deberían ser autorizadas por el Poder Legislativo para que el Poder Ejecutivo hiciera esos gastos.

Pongo esto como un ejemplo nada más, de las atribuciones que toma ese Poder.

Las sociedades de fomento rural, los congresos de cualquier clase de profesionales; los hombres que desean hacer turismo gratis, etcétera, todos se dirigen al señor Presidente de la República, el cual manda un mensaje aquí, que casi siempre se vota a veces por trece en veinticinco. Y así sigue; esa es la situación.

¿Qué hace el Parlamento? Las grandes leyes que se han aprobado, casi todas, han salido del Poder Ejecutivo, y cuando hemos hecho alguna como la de alquileres, hemos estado trastabillando, peludeando como quien dice para atrás y para adelante, con idas y venidas de la Cámara al Senado.

Yo creo, para plantear otro ejemplo, que al terminar la guerra de 1904, cuando cayó nuestro gran caudillo Aparicio Saravia, y nuestras familias se vieron sacrificadas y empobrecidas, el señor José Batlle y Ordóñez, que quedó casi dueño absoluto de la República por lo menos no llegó a sus manos ni hizo uso de la suma de poder público del cual ha dispuesto, quizás legalmente, el actual Presidente de la República.

Tiene el dinero en la mano, y todo en la mano; millones y millones. Son millones a los que, desgraciadamente, tengo que calificar como si los hubiéramos tirado al mar. ¿Por qué no se habilitan ni se han construído carreteras que pudieran haber cuadriculado toda la República? ¿Por qué no se han construído los nuevos tipos de escuelas ni hospitales,...

(Interrupción de la señora Representante Soto Freire de Otamendi).

—...ni viviendas obreras, como me apunta la señora Diputada Soto Freire de Otamendi?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: sin perjuicio de entrar en su oportunidad a contestar todo lo relativo al objeto de esta interpelación, deseo interrumpir al señor Diputado interpelante en este momento, para hacer una acotación a sus últimas afirmaciones.

Puede asegurarse que nunca ha existido en nuestro país, un régimen de contralor de los gastos públicos como el que existe en la actualidad.

La Constitución del año 1934 estableció por primera vez el Tribunal de Cuentas de la República.

En lo que se refiere a la intervención del Tribunal de Cuentas en la Administración Central, podemos decir que nunca fué reglamentado ni por ley ni por decreto; recién en el año 1947, y como obra y mérito de este Gobierno, se establece por decreto del Poder Ejecutivo, se solicita mejor qué se establece, el contralor total de los gastos públicos por intermedio del Tribunal de Cuentas.

Además de eso, en lo que se refiere al proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado Gilmet, puedo asegurar que muchos meses antes, el Poder Ejecutivo envió al Parlamento un proyecto de ley reglamentando el uso de las diferencias de cambio y la aplicación de los subsidios. Es el propio Poder Administrador el que se dirige al Parlamento y le dice: necesito una ley que controle la aplicación de estos recursos. Estos gastos son actualmente controlados por la Contaduría General de la Nación y también por el Tribunal de Cuentas, delegado de la Asamblea, pero el Poder Ejecutivo solicita un nuevo contralor.

Creo que es necesario destacar esta obra prestigiosa para el Gobierno. Sin ley orgánica que reglamente las funciones del Tribunal de Cuentas, el Poder Ejecutivo ha dictado una reglamentación solicitando a dicho Tribunal que fiscalice la aplicación de todos sus gastos, hasta el último centésimo.

Era lo que quería señalar, señor Presidente, como un acto prestigioso de este Gobierno, además de los proyectos los contralores existentes en la actualidad, y tendientes a que la inversión de los dineros públicos se haga de acuerdo con las normas que día a día van apareciendo en la doctrina y en la práctica de los distintos países.

Era lo que quería decir.

SEÑOR FERRER SERRA. — Antes de continuar, señor Diputado Gilmet, ¿me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: yo lamento desinflar el globo que en este momento ha creado la imaginación del señor Ministro, en forma inmediata.

Todo eso que ha dicho el señor Ministro es magnífico en doctrina; pero en la realidad de los hechos nos demuestra que es totalmente inexacta.

(Interrupciones).

—Si no fuera así, ¿cómo me explica el señor Ministro que él mismo haya firmado un decreto, por ejemplo, destinando $ 600.000.00 del fondo de diferencias de cambio a la compra de dos dragas? ¿Cómo me explica el señor Ministro que el Poder Ejecutivo haya dispuesto de sí y por ante sí, de $ 2.000.000.00 para el fomento del turismo? ¿Cómo me explica el señor Ministro que el Poder Ejecutivo y el propio señor Ministro hayan dispuesto de U$S 10.000 para el viaje del señor Fariña a Alemania, y U$S 5.000 para el viaje del señor Terra a la Bizona, y U$S 5.000 o U$S 10.000 más, para entregarlos al señor Clulow? ¿Cómo me explica todo eso, si existen todos esos controles que marchan a la perfección?

Son hechos, señor Presidente, que demuestran que todo eso es magnífico papel pintado, pero que no resiste el análisis de la realidad.

Yo tengo la seguridad de que dentro de muy poco tiempo—tengo la seguridad, tengo la certeza—, que en el mes de agosto o a fines de julio, vamos a llamar a Sala a un representante del Poder Ejecutivo, para que nos diga cuál es el secreto, que nosotros no conocemos, por el que un presupuesto en déficit, que hace años que está en déficit, permite a la Caja y a la Tesorería que sirven ese mismo presupuesto, a prestar veintidós o veintitrés millones a la Rione o dieciséis millones a la Ute, quince millones a las Pensiones a la Vejez, y otros tantos millones más que hacen una cifra de sesenta. Si siempre falta plata, si los presupuestos están en déficit, de dónde sale ese dinero? ¿Cómo es que se pueden pagar los presupuestos al día y todavía permitirse el lujo de estar prestando dinero a otras entidades? ¿No hay algo que está demostrando que está fallando por su base en forma total y absoluta?

Si no fuera suficiente todo eso, basta recordar el episodio de hace aproximadamente un año, cuando la Cámara llamó a responsabilidad al entonces Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres por el uso indebido y abusivo que hizo del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Todo esos hechos demuestran, señor Presidente, que las palabras, que las intenciones son unas, pero que las realidades son otras, absolutamente otras. Y eso que yo dejo de exprofeso en el tintero algunos hechos a los cuales nos vamos a referir en su oportunidad, en el momento en que venga a Sala el Ministro correspondiente, a darnos las explicaciones de cómo existen todos esos milagros, porque en la Administración Pública y en el gasto de los dineros públicos, desgraciadamente, vamos a tener que hablar con mucha detención.

Pero estos hechos demuestran que ese globo que había creado la imaginación del señor Ministro no resiste el análisis y en este momento se ha pinchado y no queda absolutamente nada.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR TROCCOLI. — ¿Me permite una interrupción?...

SEÑOR GILMET. — Iba a terminar; pero le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Es para pincharle el globo que a su vez ha inflado el señor Diputado Ferrer Serra.

Decía, señor Presidente, que con el aire del globo desinflado según su expresión, parecería que el señor Diputado Ferrer Serra, ha inflado otro globo que a su vez nos permitiremos pinchar sin por eso inflar el nuestro.

El señor Diputado Ferrer Serra ha pretendido destruir una afirmación que, a nuestro juicio, es indestructible: que de este Gobierno ha surgido la iniciativa de mayor contralor en los gastos públicos, y la afirmación de la ingerencia del Tribunal de Cuentas en dicho contralor es algo que en esta Cámara no puede discutirse, a tal extremo que ha sido precisamente el señor Diputado Ferrer Serra hace a lo sumo tres o cuatro meses, que llamó al señor Ministro de Defensa Nacional, para interpelarlo en función, a su juicio de gastos equivocados, por el artículo 416 de la ley Orgánica Militar y fundó su interpelación casi exclusivamente en los dictámenes precisamente del Tribunal de Cuentas, ejerciendo esa función de control que ahora se pretende negar.

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GILMET. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Y qué pasó, señor Presidente?... Que el Poder Ejecutivo, con todos los dictámenes del Tribunal de Cuentas que le decía que no podía hacer eso, lo seguía haciendo. Y terminado el episodio!

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR GILMET. — Continúo, señor Presidente, y voy a terminar dentro de breves instantes.

Cuando empecé a interiorizarme de este litigio, no pude encontrar en mi juicio ninguna explicación valedera de su desenlace. Yo no me pude explicar cómo él fué a parar el día 18 de abril a la Mesa del señor Presidente de la República y éste firmara esa transacción multimillonaria, y recordando algunas lecturas, me decía: tiene, todo esto, cierto parecido con la aparición de un deux es machina. Entonces, sabiendo que el señor Diputado García Pintos es bastante conocedor de la lengua del Lacio, le pregunté qué quería decir, y coincidió con el concepto que yo me había formado de esa frase. En las obras teatrales, sobre todo en las antiguas, en determinado momento, cuando el curso del drama, de la comedia o del melodrama —esto es, más bien, un melodrama— no tenía un desenlace de acuerdo con los hechos, con los sucesos, aparecía una persona por el escotillón o por el foro y daba un brusco desenlace al conflicto o intriga teatral. Me decía el señor Diputado García Pintos que había, hace un tiempo, en Montevideo un titiritero que también representaba obras, comedias, con un personaje siempre a su disposición, al cual creo que le llamaban el Negro Misericordia, que aparecía en el momento más complicado del asunto, y a trastazos, a palos o en cualquier forma, terminaba con la comedia o con el drama. Aquí, en este asunto, deben haber habido uno o dos "negros Misericordias", que le han dado el desenlace, casi se puede decir esotérico, que el señor Diputado Amarim Sánchez y yo, que hemos estudiado algo este asunto, por más que nos rompamos el magín no hemos podido descubrir. ¿Dónde están esos "negros Misericordias"? ¿dónde están? ¿quiénes fueron? La intención de esta interpelación es revelarlo y no sabemos si aún lo conseguimos, pero debe haber en todo, este proceso, en el expediente perdido, ese que llegó o no llegó, que salió o que no salió de una oficina del Estado a otra oficina del Estado, debe haber en esa prisa con que el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda firmaron esa transacción, ese decreto aceptando la transacción, debe de estar en ese silencio del Puerto durante ese año de mutismo absoluto en que nadie pudo señalarle que debía de reiterar su informe anterior, en todo eso, en las vías más oscuras, ahí debe estar la mirada del pueblo No desearon siquiera que fuera la Justicia y que por su solo dictamen, determinara quién debía ganar el pleito y quién debía pagar o no pagar; se transó, no se trajo al Parlamento, no se llevó al Consejo de Ministros. En fin vías oscuras, vías trasnochadas, diríamos negocios que no nos explicamos t[illegible]acciones que no las explicamos, y por eso, señor Presidente, dejo el uso de la palabra para que lo haga el señor Ministro de Hacienda quien quizás con una lamparita eléctrica o con un gran arco voltaico derrame la luz sobre este asunto, luz que no hemos podido encontrar hasta este momento.

He dicho.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR R[illegible]EZ CORREA. — Van a ser las nueve de la no[illegible] [illegible]ocaría hablar al señor Ministro. Como esto dará [illegible]r a un largo debate, prop[illegible]o un intermedio [illegible] hora y media es decir, hasta las 22 y 30, para contin[illegible]ar luego el debate.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿Me permite, señor Presidente, antes de que se vote?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quería pedirle al señor Diputado que postergara por unos minutos la moción, ya que quería formular otra que no deseo plantearla después, interrumpiendo el desarrollo de esta interpelación.

La Cámara aprobó el 14 de diciembre de 1949 una ley por la cual se prorrogaba hasta el 30 de junio de este año la vigencia del aumento de quince pesos a todas las pasividades, con la promesa de que la Comisión de Previsión Social iba a informar un proyecto que presentara el Diputado que habla conjuntamente con los compañeros de bancada, señores Silva, Raffo Arrosa y Valverde de Graña el 3 de agosto de 1949, por el que se le daba carácter de permanente a ese aumento o, también, otro proyecto, al que se hizo referencia en aquel momento el miembro informante, que era el señor Diputado Lezama, que tenía a su estudio la misma Comisión.

Pero lo cierto es que el 30 de este mes termina el plazo hasta el cual los jubilados y pensionistas pueden seguir gozando del irrisorio aumento de quince pesos que nosotros entendemos debe elevarse y ser idéntico al que se le dé a los funcionarios públicos. Por lo tanto, esta Cámara está en deuda.

Solicito, y esta es la moción, que la Comisión de Previsión Social informe este asunto a la brevedad posible o, cuando menos, que presente una nueva prórroga o, asimismo, el proyecto que hemos presentado por el que se hace permanente este aumento de quince pesos, a la espera de que el Poder Ejecutivo nos envíe el mensaje de acuerdo con el proyecto que presentamos en 1946 aumentando todas las jubilaciones y pensiones y que, informado, figure este asunto en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

Nada más.

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — El se[illegible]r Diputado Fernández Crespo hizo unas cuantas preguntas que con toda seguridad se las podía haber contestado perfectamente, tan bien como yo, el señor Diputado Silva, compañero de bancada y de agrupación.

La Comisión de Previsión Social no ha descuidado para nada este asunto. Lo estudiará junto con el aumento de todas las pasividades. Ese es el propósito y no es que tengamos ese término perentorio, porque si bien termina el 30 de junio la prórroga anterior, el otro pago se hará en agosto. Es claro que comprendo que ahora se inicia el receso de julio, que es un inconveniente, pero existe también el propósito de plantear a la Comisión, que mañana está citada, de sesionar en ese período para resolver esos problemas.

De manera que recogiendo la exhortación, yo le pediría al señor Diputado Fernández Crespo que no indicara fecha para tratar el asunto, porque antes debe la Cámara considerar el problema relacionado con la Caja de Jubilaciones Rurales, un proyecto de grandes proporciones, cuyo estudio recién ha terminado la Comisión, con la seguridad de que en término hábil la Comisión se expedirá sobre ese asunto.

El señor Diputado Silva parecía indicar que no tiene vinculación con el problema del aumento de las pasividades. Puede no tenerla, y tal como está planteado, no la tiene. Pero recordarán los señores Diputados que hemos tenido conversaciones con el señor Ministro de Hacienda, y aún con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, que permiten abrigar la esperanza de ir a una solución de esa especie: reunir los dos problemas y resolverlos, porque si es perentorio estabilizar en quince pesos el aumento anterior, perentorio también es ir a un nuevo aumento.

(Apoyados).

—No hay porque desvincular los dos problemas, que tienen gran vinculación económica y financiera. De modo que la Comisión recogería la insinuación, aunque, en estricto sentido, no la necesitaría, señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR SILVA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero significar que en la Comisión se ha hablado de este asunto; en mi proposición se habló del aumento a las jubilaciones y pensiones, de acuerdo con lo que se hizo en oportunidad de aprobar la reforma de la ley de Caja Civil; pero en realidad el planteamiento del señor Diputado Fernández Crespo correspondía porque

estamos a 26 y el 30 termina el plazo. En la forma que expresa el señor Diputado Lezama nos vamos a pasar todo el mes de julio con la Cámara en receso, y no vamos a tener el tiempo disponible a efectos de que la Cámara trate este asunto de la estabilización de las jubilaciones con los quince pesos de aumento.

Si se hubiera tratado el proyecto como lo presentamos con los señores Diputados Fernández Crespo, Raffo Arrosa y señora Valverde de Graña, no tendríamos este problema. Lo que ha pasado —hay que decirlo con toda lealtad— es que la Comisión de Previsión Social ha estado abrumada con asuntos como las jubilaciones rurales, con el que ha terminado ayer. De modo que por tener asuntos de esa magnitud es lógico que se haya atrasado este problema. Pero yo le doy gran importancia, y conversando con el señor Diputado Fernández Crespo advertimos que el 30 de este mes vence el plazo, y en consecuencia habría que sancionar la estabilización de los aumentos de quince pesos antes de esa fecha.

Nada más.

(Interrupciones).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Diputado Lezama me planteaba si yo había hecho consultas. Sí, señor, las he hecho. No hice en mi exposición críticas a la Comisión de Previsión Social, sino que llamaba la atención de que no se podrán resolver estos problemas en el término que tiene la Cámara para sesionar. Partía de la base de que cuando menos la Comisión debía tratar un proyecto como el presentado por nosotros para adelantarse a las soluciones posteriores y de fondo, que creo realizará la Cámara.

De modo que insisto no en que se trate el miércoles este asunto, pero espero que en las últimas sesiones de julio estará el informe y si no está, pediré que se trate sobre tablas, con o sin informe, nuestro proyecto, sin esperar el proyecto definitivo, proyecto por el cual se disminuirá el cómputo de quince años a cinco para formar el sueldo jubilatorio.

Creo que este último proyecto, que también debe aprobar la Cámara, es más amplio, y esta situación de los jubilados —a quienes ya se les debía haber hecho nuevos aumentos— no puede esperar hasta que se resuelva el proyecto de fondo.

Por eso exhorto a la Comisión para que informe un proyecto breve, como el que trajo esta última prórroga, sin perjuicio de que después a la brevedad, se informe el proyecto que tiene que ver con la equiparación del aumento de las jubilaciones en la Caja de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, al de la Caja Civil y Escolar. Aunque eso signifique un aumento eventual de las jubilaciones, debe irse también al otro aumento complementario, frente al alto costo de la vida. Por un lado tenemos el aumento permanente de los quince pesos, a lo que hay que agregar el aumento que venga de la disminución de los años para el promedio jubilatorio, y otro aumento que vendrá para llevar la cantidad a una similar a la que surja del aumento de los funcionarios públicos, porque unos y otros están en la misma situación.

El Poder Ejecutivo y quienes tienen que aplicar la ley de Abaratamiento de la Vida votada por este Parlamento, no han encontrado soluciones a estos problemas, y es necesario que para estos integrantes de la clase media llegue también la preocupación para nivelar en algo el desnivel que hay entre sus sueldos y jubilaciones y el alto costo de la vida, que envíe el mensaje que habilite al Parlamento para poder tratar el aumento.

Nada más.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Voy a acompañar gustoso la proposición del señor Diputado Fernández Crespo para que la Cámara trate a la brevedad posible la prórroga de los quince pesos de aumento a las pasividades. Voy a votar esto gustosamente, repito, en el entendido de que el Poder Ejecutivo enviará el mensaje correspondiente dando su asentimiento a mi proyecto de ley por el que se aumentan las pasividades en un mismo grado como se aumentan los sueldos a los funcionarios públicos. Dicho proyecto lo presenté el 13 de abril con la correspondiente financiación.

Era lo que quería decir.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Señor Presidente: quiero sumar el voto de nuestro sector a este planteo que se realiza sobre el problema jubilatorio. La verdad es que los jubilados están realizando en este momento una de las movilizaciones más grandes que conoce la historia del movimiento social de los jubilados, cuya expresión más alta ha sido en los últimos tiempos la extraordinaria asamblea del Ateneo de Montevideo, donde todo el Ateneo y toda la plaza Libertad llena de jubilados reclamaron y criticaron al Poder Ejecutivo por no haber enviado aún al Parlamento el mensaje con la financiación de los aumentos a los jubilados de nuestro país. En su oportunidad me hice eco de este acto en esta propia Cámara.

Tenemos planteado este problema de estabilizar los aumentos que se habían dado en forma transitoria, y el problema de dar seguridad a los jubilados de nuestro país de que también van a ser aumentadas sus pasividades. Esto plantea una cuestión muy concreta. Tenemos resuelto en el Parlamento que la Mesa quede autorizada para convocar a sesiones a las cuarenta y ocho horas de tener informado el proyecto de aumento a los funcionarios públicos, otro problema de extraordinaria gravedad, como lo demuestra la movilización de dichos funcionarios.

En la misma situación tenemos el presupuesto del Correo, es decir, el problema de los carteros, que dió motivo a una huelga de brazos caídos, y con la promesa del Poder Ejecutivo y de este Parlamento los carteros volvieron a sus ocupaciones. El presupuesto de los carteros está financiado, según se me ha dicho, y creo que cuando esté el informe también la Presidencia de la Cámara debe convocar a sesión para tratar ese proyecto.

También tenemos el problema de las jubilaciones rurales y de los funcionarios públicos. Creo que todo esto plantea a los sectores de la Cámara un hecho: que si quieren ser responsables frente a la expectativa existente en todas las clases sociales, en el mes de julio no podrá haber receso en la Cámara de Diputados.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR RODRIGUEZ (don Enrique). — Los diputados tienen que sesionar para votar estos asuntos, todos de índole gravísima e inmediata para los trabajadores de nuestro país. En consecuencia, debemos adoptar el criterio de que en todos estos casos, a las cuarenta y ocho horas de tener el informe, la Cámara sea convocada en cualquier día del mes de julio, sin esperar el de agosto.

En ese sentido, señor Presidente, voy a hacer moción para que se adopte con estos cuatro asuntos: jubilaciones rurales, aumento de jubilaciones y pensiones y el presupuesto del Correo, la misma resolución adoptada para el aumento general de los funcionarios públicos.

SEÑOR LEONE. — ¡Apoyado!

SEÑOR LEZAMA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEZAMA. — Deseo agregar algunas palabras aclaratorias, porque yo digo que pedir desde la Cámara es bastante fácil, cualquiera puede pedir y en general todos piden, pero después trabajar en las soluciones es muy difícil, y son muy pocos los que trabajan; quizás me sobren los dedos de una mano para contarlos.

(Apoyados).

—He dicho claramente que este proyecto de jubilaciones rurales, y lo ha ratificado el señor Diputado Silva, que lo conoce bien, nos ha llevado un tiempo inmenso, particularmente a la subcomisión integrada por el señor Diputado Gómez Gavazzo y por mí. Acabamos de terminar este proyecto, y en este momento, hace un instante, me han entregado el primer repartido del articulado. Hay que hacerle un informe a la Cámara, que por somero que sea tiene que tener cierta extensión, como lo comprenderán los señores Diputados.

Pero no hemos descuidado los otros problemas urgentes, como la estabilización del aumento de las pasividades que yo también lo propuse —y no lo había dicho—, en forma definitiva en $ 15.00, aunque creo que no es cuestión de andar indicando iniciativas en este caso.

No lo vinculábamos totalmente al otro proyecto de modificación del régimen jubilatorio de la Caja del Comercio y la Industria, sino a un segundo aumento de las pasividades, que es perentorio de toda perentoriedad.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Está casi estudiado por el Poder Ejecutivo en la solución financiera.

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—No ha llegado a la Cámara, pero está hecho su estudio y casi terminado. Además, la Comisión ya ha estudiado el punto en diversos aspectos. Tiene ya un mensaje de hace tiempo del Poder Ejecutivo, pero el proyecto tiene mucha extensión porque nuestros proyectos, el de los señores Diputados Fernández Crespo, Silva, Raffo Arrosa y señora Diputado Valverde de Graña por una parte, y por otra parte del mío, descargaban la estabilización en $ 15.00 sobre el patrimonio de las Cajas, pero las Cajas reclamaron algunas medidas compensatorias, y eso originó un proyec-

to de treinta artículos o más, que no pude ser estudiado porque estaba la Comisión entregada al estudio de este otro de las jubilaciones rurales.

En definitiva, yo creo que puedo afirmar que la Comisión de Previsión Social no necesita de las exhortaciones éstas; no es que las rechace o le molesten...

(Interrupción del señor Representante Fernández Crespo).

—Me parece bien que la Cámara recuerde fundamentalmente estos problemas y les dedique una mayor atención.

De modo que, en resumen, la Comisión va a estudiar eso; tenía el ánimo decidido de hacerlo y entregar las soluciones en tiempo. Ese término del 30 de este mes no es en realidad el que rige en este caso, porque hasta el 30 rige el aumento de $ 15.00, pero el pago del mes de julio se hará en agosto o fines de julio. Por consiguiente, no estamos con una urgencia extrema, sino con tiempo suficiente.

(Interrupciones).

—El 20 de julio puede estar pronto el proyecto.

SEÑOR SILVA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEZAMA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SILVA. — Quiero decirle al señor Diputado Lezama que él olvida que la Cámara ha decretado receso para el mes de julio hasta el día 20, y que el Senado está en idéntica situación. De modo que yo había pensado proponer en la Comisión que tuviéramos una reunión urgente en el día de mañana para tratar este problema; se lo anuncio ahora al señor Diputado Lezama. Creo que esto tenemos que traerlo con carácter urgente antes del día 30, como decía el señor Diptuado Fernández Crespo. Por consiguiente, desde ya anuncio que pediré la citación urgente de la Comisión para este asunto.

Hay un poco de confusión en el señor Diputado Lezama, pues olvida lo que tiene que ver con el receso de la Cámara.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Como veo que le he quitado el tiempo de que disponía el señor Diputado Lezama, pido la palabra para concederle una interrupción.

SEÑOR LEZAMA. — Yo ya he terminado, señor Presidente.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Simplemente deseo aclarar que a través de este breve debate, producido a raíz de las manifestaciones del señor Diputado Fernández Crespo, distintos señores Diputados han ido enumerando una serie de importantes y urgentes proyectos que esperan la sanción de la Cámara, y que ellos enfrentan como dificultad, fundamentalmente desde el punto de vista de la mecánica de su sanción, la presencia del receso votado por la Cámara para julio. La verdad es que este año ofrece características totalmente distintas a los anteriores: año electoral, hace presumir, al mismo tiempo que nuestro período termina el 15 de octubre, que los dos o tres últimos meses prácticamente van a estar ocupados por los señores legisladores en sus respectivas campañas electorales.

Yo creo que el movimiento se demuestra andando, y que los señores legisladores, que estamos movidos todos por el mismo afán constructivo que enunciamos en nuestras exposiciones, deberíamos demostrarlo votando esta moción que voy a formular a la Mesa para que se vote en el momento oportuno, y en éste si así lo fuera, a fin de que la Cámara revea su resolución de entrar en receso durante el mes de julio y funcione durante el mes próximo de acuerdo al régimen de sesiones ordinarias en que lo hace habitualmente.

Formulo moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no se puede votar esa moción porque no hay en Sala el quórum suficiente.

SEÑOR TROCCOLI. — La reiteraré oportunamente, a efectos de que sea votada en el momento en que haya número suficiente en Sala.

SEÑOR LEONE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LEONE. — Señor Presidente: yo tengo entendido, por las preguntas que hizo nuestra bancada y creo que otras también, a la Mesa en momentos en que presidía el doctor Lissidini, que el receso sería automáticamente levantado en cuanto fuera informado el proyecto de aumento para los funcionarios públicos. Recuerdo que el señor Presidente nos contestó afirmativamente.

Creo que si lo que se planteó en aquella circunstancia era una cosa algo segura, no sé por qué es que vienen estas afirmaciones en este momento sobre si se levantará o no el receso.

Considero que en el espíritu de la Cámara había quedado claro que el receso se levantaría inmediatamente que se terminaran los informes relacionados con el aumento para los funcionarios públicos.

Como aquí se han planteado problemas tan serios como el aumento de las jubilaciones y la estabilización de las mismas, el problema de las jubilaciones rurales, el presupuesto del Correo, lo que acaba de suceder hace muy pocos días con los funcionarios judicales, que han hecho una especie de paro simbólico en cada uno de los Juzgados del país, reclamando que salga de una vez su proyecto de aumento en el Senado, que todavía tiene que volver a esta Cámara, creo que esto se debe aclarar de una vez por todas para llevar tranquilidad a todos los funcionarios públicos del país que aguardan el esfuerzo necesario de esta rama del Parlamento para atender las necesidades del funcionariado y del pueblo que nos ha traído a estas bancas.

Espero que la Mesa me conteste si realmente se levantará automáticamente el receso cuando esté aprobado el proyecto por la Comisión que estudia el aumento a los funcionarios públicos, o si ésta es una afirmación que no fué hecha sobre bases serias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ese punto ya está aclarado. La Cámara resolvió que dentro de las cuarenta y ocho horas de producido el informe por la Comisión respectiva, sobre el aumento a los funcionarios públicos, se la convocará para considerar el asunto.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Reitero la moción de cuarto intermedio por una hora y media, porque si se sigue en este debate va a llegar la medianoche sin que nos levantemos y terminaremos la interpelación a las 10 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara realiza un intermedio de una hora y media.

(Se vota).

Treinta y cinco en treinta y ocho: Afirmativa.

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 11 minutos).

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

8

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

(Es la hora 22 y 55 minutos).

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en primer término quiero reiterar la afirmación que hiciera al comenzar la sesión en la tarde de hoy. Si ha habido demora y pedido de prórroga para responder a esta interpelación, ello se ha debido a una interpelación errónea del alcance de la misma. En ningún momento hubo deseo de parte del Poder Ejecutivo y del Ministro que habla, de dilatar la presentación de los informes, e interpretando que esta interpelación alcanzaba no solamente a los decretos del Poder Ejecutivo sino también a las resoluciones posteriores a la transacción, que signifcaron la separación de sus cargos de algunos altos funcionarios...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...el Poder Ejecutivo no consideraba oportuno venir a contestar los informes sin tener la sustanciación de todos los sumarios, y estar en poder de todos los elementos de juicio necesarios para dar a conocer los fundamentos de sus resoluciones.

En realidad, toda interpelación significa la existencia de un acusador, que es el interpelante; un acusado, que es el interpelado, y el juez, que es la Cámara que debe juzgar

lo. El Ministro que habla no podía venir a la Cámara sin tener preparada toda la defensa que consideraba oportuna.

Interpretados, a raíz de una moción del Diputado socialista doctor Cardoso, los verdaderos alcances de la resolución, que han sido ratificados esta tarde por el propio señor Diputado interpelante Amorín Sánchez, declaro que, limitado el alcance de la interpelación a las resoluciones del Poder Ejecutivo de 17 de abril y 29 de abril, pude haberlas contestado en el mismo día de su pedido.

Lamento, pues, que este mal entendido haya demorado las aclaraciones, y pido disculpas por tal causa.

Voy a empezar por circunscribir el alcance de la primera parte de mi aclaración. He de limitarme, exclusivamente, a los fundamentos de las resoluciones de 17 y de 29 de abril, cuya responsabilidad, desde luego, me cabe exclusivamente a mí como Ministro del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GILMET. — ¡Apoyado!

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En el mes de junio de 1949, a los pocos días de hacerme cargo de la Cartera de Hacienda, fuí visitado en mi despacho por el Fiscal de Hacienda de 2.° Turno.

Creo que en sus comienzos fué una visita de cordialidad, una vista de presentación con el nuevo Ministro, y en esa entrevista me hizo referencia a varios problemas de la Fiscalía, vinculados con el Ministerio. Entre esos problemas me citó el de la demanda promovida por los dueños y armadores del vapor "Fausto", expresándome verbalmente que, en su opinión, el Estado llevaba las de perder, y entendiendo que era conveniente para el Estado llegar a una fórmula de arreglo administrativo.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Podría el señor Ministro informar a la Cámara si, anteriormente a esa visita del señor Fiscal de Hacienda de 2.° Turno, tenía conocimiento de la marcha de esa demanda, o si conocía en sus detalles el problema que le planteó en esa oportunidad el señor Fiscal de Hacienda?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado. Yo conocí por primera vez la existencia de ese pleito en la visita que me hiciera el señor Fiscal de Hacienda de 2.° Turno en los primeros días del mes de julio de 1949.

A los efectos de mantener el plan de mi disertación, no voy a insistir sobre este punto, por el momento, para luego referirme nuevamente a él. Quiero reiterar, sí, que fué la primera oportunidad en que conocí este problema.

Anteriormente, yo había estado vinculado a la gestión del ex titular de la Cartera de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres, porque tuve el honor de desempeñar el cargo de Sub-Secretario del mismo durante más de dos años y medio.

En la división de funciones que el señor Ministro Arroyo Torres había dispuesto en el Ministerio, me había adjudicado a mí los problemas relativos a mi especialidad, es decir, algunos problemas económicos y financieros, y el estudio de proyectos al respecto, tomando el señor Ministro casi exclusivamente a su cargo, conjuntamente con el señor Director General, todo el trámite administrativo y todos los aspectos legales de la gestión del Ministerio.

En ningún momeno tuve conocimiento de la existencia de tal antecedente, y más aún: en el oficio en que el señor Fiscal de Hacienda de 2.° Turno se dirige al Ministro proponiendo la solución que luego fué aceptada por el Poder Ejecutivo, se habla del asunto como siendo la primera vez que se presenta al Poder Ejecutivo. A esto me voy a referir dentro de breves momentos.

Cuando el señor Diputado Fariña me hizo una pregunta, yo decía que en los primeros días de julio de 1949 fuí visitado por el señor Fiscal de Hacienda de 2.° Turno y que, entre otros asuntos, me planteó el relativo a la demanda promovida por el dueño del vapor "Fausto", expresando que, en su opinión, la demanda podía prosperar y que entendía conveniente alguna fórmula para que el Estado pudiera llegar a un arreglo administrativo con los reclamantes. Más que la demanda podía prosperar, expresó el señor Fiscal, como yo lo afirmara anteriormente, que "el Estado llevaba las de perder". Le manifesté entonces, sin comprometer mi opinión, que me parecía fundamental conocer la posición de los reclamantes. Compartido este punto de vista, el señor Fiscal me dijo que solicitaría por escrito de los reclamantes dicha pretensión, sin que ello implicara admitir, desde luego, ninguna solución.

Los términos a que acabo de hacer referencia revelan que, efectivamente, el problema se me presentaba a mí por el señor Fiscal de Hacienda, como una primera presentación ante el Ministerio de Hacienda.

La nota de 23 de marzo de 1950 con que se acompaña la documentación con la que se ratifican las opiniones vertidas verbalmente, es bien clara e ilustrativa al respecto.

Dice el señor Fiscal de Hacienda lo siguiente: "El suscrito debió asumir la representación legal del Estado en dicho pleito, y considerando que podía hallarse una solución conveniente a los intereses del Estado, previa consulta verbal con ese Ministerio mantuvo diversas entrevistas con el apoderado de la contraparte, doctor Leonel Martínez Thedy".

Se refiere, pues, a las manifestaciones mías en el sentido de que si él consideraba que había una solución conveniente para el Estado había que saber si esa solución conveniente era aceptada por la contraparte como primera base para iniciar la solución definitiva.

Continúa el oficio de la Fiscalía de Hacienda de 2.° Turno: "Dicho profesional, a mi solicitud, formuló un memorándum que acompañó con la carta de fecha 28 de julio de 1949, en el cual establece las bases mínimas para un arreglo definitivo que concreta en las tres fórmulas, a, b, y c, de dicho documento".

Los términos que acabo de leer constituyen una confirmación más de que la gestión promovida ante mí por el Fiscal de Hacienda de 2.° Turno se presentaba por primera vez ante el Ministerio. No cabe ninguna duda al respecto ni hay ninguna referencia ni ningún indicio acerca de las gestiones anteriores.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

"Por mi parte, de acuerdo a instrucciones verbales de ese Ministerio, he estudiado la demanda judicial y las bases dadas, para un eventual arreglo administrativo, llegando a las conclusiones que formulo en el memorándum confidencial que acompaño".

Dice luego el oficio de la Fiscalía: "En el capítulo 1.°, números 1 a 13 establezco la situación de los hechos cotejados con los datos resultantes del expediente judicial. En el capítulo 2.°, números 1 a 8, establezco mis conclusiones sobre la demanda en el aspecto jurídico de la reclamación planteada. En el capítulo 3.°, números 1 a 3, puntualizo las fórmulas propuestas, concretando que la situación más favorable al Estado es la contemplada en la fórmula c)".

Continúa el oficio de la Fiscalía: "Me permite destacar a la consideración del señor Ministro que aún dentro de la situación considerada más favorable al Estado, la reclamación se aumenta en 50.000 dólares por año y que dicha situación es encarada por la contraparte en el concepto de alcanzar un pronunciamiento inmediato".

A este oficio a que acabo de dar lectura en sus partes sustanciales, se agregaba un memorándum confidencial dividido en tres capítulos. Se dice que los propietarios y armadores del barco italiano "Fausto", demandan al Estado, el 13 de mayo de 1948, daños y perjuicios que estiman en $ 6:000.000.00, a causa de la actuación del Gobierno uruguayo, que se enumeran en los siguientes hechos: el buque "Fausto" se refugió en nuestro puerto en junio de 1940, donde arribó procedente de Rosario, República Argentina y con destino a Génova, Italia, puerto de matrícula. 2.° Por decreto de 4 de abril de 1941 el Poder Ejecutivo dispuso el desembarco de los oficiales y tripulantes del "Fausto", invocando para tal medida facultades policiales de prevención que las prácticas internacionales confieren al país que ha brindado asilo, y adelantando que eventualmente podría usar de facultades más amplias, tales como la incautación de la nave, su arrendamiento o empleo en caso de necesidad pública, que en tal fecha no juzgó oportuno usar (Registro Nacional de Leyes de 1941, página 301). 3.° En abril de 1941, ante las protestas de la Legación de Italia por la ocupación del barco y desembarco de los tripulantes, el Gobierno sostuvo en notas de contestación el legítimo derecho de policía y vigilancia para la protección de la navegación y prevención de cualquier atentado contra la propiedad. El 7 de agosto de 1941 el Poder Ejecutivo designó una Comisión para articular un plan de utilización de los buques refugiados en el puerto de Montevideo. El 22 de agosto se expidió la Comisión. 5.° En decreto de 9 de setiembre de 1941 el Poder Ejecutivo aprobó el informe de la Comisión, disponiendo la utilización del buque, fundando la medida en "la urgencia que existe para abordar de inmediato dicha utilización frente a las notorias y graves dificultades que presenta el problema del transporte marítimo para la colocación de productos nacionales en los mercados externos y las necesidades de la importación de materias primas y mercaderías de consumo imprescindible en nuestro país. 6.° En ese decreto se comete a la Administración Nacional de Puertos la explotación de las naves, se establece el pabellón nacional, cambio de nombre, etcétera" hasta tanto se resuelva su destino definitivo". 7.° Ante nueva protesta de la Legación de Italia, el Poder Ejecutivo justificó su actuación por el estado de necesidad y aseguraba que la utilización

de las naves sería compensada equitativamente y de conformidad con las reglas del Derecho Internacional, y que tal compensación sería determinada tomando en cuenta los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados y las ulteriores obligaciones contraídas.

Repito el numeral 7.º: "Ante nueva protesta de la Legación de Italia, el Poder Ejecutivo justificó su actuación por el Estado de necesidad y aseguraba que la utilización de las naves sería compensada equitativamente y de conformidad con las reglas del Derecho Internacional, y que tal compensación sería determinada tomando en cuenta los daños y perjuicios que puedan ser ocasionados y las ulteriores obligaciones contraídas. 8.º Por decreto de 16 de setiembre de 1941 se dispuso el cumplimiento del decreto anterior (9 de setiembre) y se tomó posesión del buque. 9.º Por decreto del 2 de octubre de 1941, se sustituye el nombre "Fausto" por el de "Maldonado" y en el considerando respectivo, el Poder Ejecutivo especifica la naturaleza de la ocupación declarando el carácter excepcional de las circunstancias, ante cuyo imperio el Gobierno se ha visto obligado a disponer la utilización de los "buques", no tratándose en este caso de un cambio o transferencia definitiva, "de propiedad de las naves, sino de su utilización eventual, procede encarar esa situación de acuerdo con las modalidades de la misma o sea un criterio de emergencia". 10. La Administración Nacional de Puertos propuso en octubre de 1941 un plan para atender los pagos destinados a los oficiales y tripulantes del buque. Dicho plan es aprobado por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 30 de octubre de 1941", etcétera, etcétera. 11. Por decreto de 15 de junio de 1942, se reglamentó la explotación del buque (con otros, requisados), determinándose los rubros que integrarían el débito y el crédito de la cuenta corriente de cada uno, y se fijó como retribución por la explotación a cargo de la Administración Nacional de Puertos el 8 % de los producidos brutos que administre directamente como armadora y agente de Montevideo. El buque sería asegurado por las cantidades máximas aceptadas por los aseguradores, dentro de las límites fijados por la Comisión Marítima de Washington, y se contrató un seguro contra todo riesgo de guerra con el Banco de Seguros del Estado por valor de U$S 100 toneladas de porte, o sea para el "Fausto" 834.500 dólares. 12. El Gobierno italiano, en nota de abril 27 de 1942, consideró arbitraria la avaluación para el seguro de los 100 dólares la tonelada de porte, estimando que el verdadero valor era por lo menos el doble, 200 dólares. El Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay contestó por nota de 29 de mayo de 1942, desplazando la determinación de la indemnización para después de finalizada la guerra, y remitiéndose a la nota de 20 de setiembre de 1941 en la cual aseguraba indemnizar equitativamente y de conformidad con las reglas del derecho internacional. 13. El "Fausto" o "Maldonado" fué hundido por un submarino alemán el 2 de agosto de 1942 cerca de las islas Bermudas.

Operóse el riesgo previsto en el contrato de Seguro, y el Banco de Seguros del Estado abonó a la Administración Nacional de Puertos el valor asegurado o sea U$S 834.500 al tipo de $ 1,895 por dólar en aquella época, equivalentes a $ 1:581.377.50."

Este primer capítulo, que tiene 13 apartados, contiene la situación de los hechos cotejados con los datos resultantes del expediente judicial. Se inicia el capítulo segundo en el cual la Fiscalía de Hacienda de 2.º Turno establece sus conclusiones sobre la demanda en el aspecto jurídico de la reclamación planteada.

Dice la Fiscalía: "1.º Los actores estiman que frente a la actuación cumplida por el Estado, debe serles indemnizada: la pérdida de la nave y la privación de los beneficios normales, lucro cesante y daño emergente. 2.º Sea que se encare la actuación del Estado como acto lícito o ilícito, es evidente, a juicio del Fiscal, que conforme al estatuto jurídico creado por los decretos de incautación, el Estado asumió voluntariamente las obligaciones específicas concretadas en dichas normas y las generales emergentes de la aplicación de los principios de derecho público. "Los decretos de la referencia establecieron la requisación de buques, que en derecho internacional se denomina derecho de angaria, que consiste, sustancialmente, en la utilización de barcos de una nación para servirse de ellos en beneficio propio. Puede constituir un suceso de guerra o en tiempo de paz, como sería el presente caso, en que se ha obligado a la nave extranjera a prestarse, en servicio del Estado. Es un acto fundado en las potestades de la soberanía y por su especialidad, en razón de los riesgos y cargos onerosos que impone a buque que la sufre, compromete la responsabilidad material y financiera del Estado que ha recurrido a él, por interés superior. III. En el caso de este informe, el buque extranjero que buscó asilo en nuestra jurisdicción, eludiendo los riesgos seguros de la guerra, fué requisado por el Estado, puesto en la necesidad de proveer a facilitar la exportación de sus productos y la importación de materias primas indispensables a la nación; en tal situación el Estado se sustituyó a los armadores y fletó el buque a su costa para explotarlo temporalmente, en su beneficio exclusivo, y sin que fuera dado a sus propietarios oponerse a la medida, que como se ha dicho, es una necesidad de orden superior fundada en atributo de soberanía. IV. La utilización de la nave, por razones de interés general del Gobierno requisante, hace que en dicho acto, unilateral, esté totalmente ausente toda voluntad de los dueños de la misma, no existiendo de consiguiente ninguna obligación de esa parte frente a los hechos a producirse, previstos o imprevistos, con referencia a los riesgos de la navegación y demás que se produzcan como consecuencia directa de la explotación. V. El régimen creado por el Estado para esa explotación es de orden interno para el requisante y las contingencias favorables o desfavorables son en absoluto extrañas a los dueños de la nave, configurando en consecuencia una actuación ilícita hacer recaer sobre el buque y sus propietarios, un resultado no previsto, ni querido ni consentido por los mismos." Repito el numeral V: "El régimen creado por el Estado para esa explotación de orden interno para el requisante y las contingencias favorables o desfavorables son en absoluto extrañas a los dueños de la nave, configurando en consecuencia una actuación ilícita hacer recaer sobre el buque y sus propietarios un resultado no previsto, no querido, ni consentido por los mismos. VI. Estimando que el derecho a la requisación de los buques extranjeros o nacionales es un acto unilateral de soberanía y en consecuencia ilícito, frente al derecho público, esa misma naturaleza determina que sean de cargo del Estado requisante los daños patrimoniales ocasionados en la incautación. Esto es, por lo demás, lo que expresamente estableció el Poder Ejecutivo en los decretos relativos, que constituyen, sin duda alguna, el derecho interno vigente llamado a regir la situación planteada. VII. Requisado el uso y disponibilidad del buque, de no haber ocurrido la pérdida del mismo, el Estado habría debido devolver a su dueño la cosa incautada más la indemnización debida por el aprovechamiento de ese uso, y teniendo en cuenta en su determinación los daños y perjuicios que pudieran ser ocasionados (nota de la Cancillería uruguaya de 20 de setiembre de 1941). VIII. Ocurrido el riesgo previsto por el Estado al usar y usufructuar la nave requisada, la responsabilidad se aumenta con la imposibilidad de devolución en especie del buque, que debe ser sustituída por su equivalente en dinero, ya que se configura una expropiación indirecta".

Termina aquí el segundo capítulo de la exposición de la Fiscalía y continúa el tercer capítulo, con tres numerales, en la cual el señor Fiscal fundamenta que la situación más favorable para el Estado es la contemplada en la fórmula C).

"Capítulo 3.º I. La situación actualizada en la demanda de indemnización, es la de obtener en primer término, el valor representativo de la especie perdida, más la compensación por privación del goce legítimo de la nave por sus propietarios. En la determinación de los accionistas se incluyen como obligación a cargo del Estado, los siguientes rubros: a) indemnización por el uso o goce del buque requisado; b) indemnización por perturbación de su patrimonio; c) precio actual de reposición del buque.

"El rubro a) es calculado desde el 4 de abril de 1941 hasta la fecha de la demanda mayo 13 de 1948, sobre el monto del valor de reposición actual del buque (estimado en U$S 1:669.000 x $ 1.895 = $ 3:162.755) al 8 % = $ 2:257.651.71.

El rubro b) es calculado en la suma de $ 579.594.

El rubro c) es calculado en $ 3:162.755. Totalizan las tres cifras, la suma de $ 6:000.000.

II. El suscrito entiende, por lo expuesto en la parte 2.a de este informe, que el Estado debe indemnizar a los accionantes sin duda alguna; a ello se obligó voluntariamente, y es por lo demás de la esencia de la requisación, el compensar los perjuicios sufridos por los requisados". Repito que estoy leyendo las conclusiones a que arriba el señor Fiscal de Hacienda de 2.º turno.

La demanda sino en su totalidad, será acogida por los Tribunales en suma que no podrá por ahora, preverse, pero necesariamente será acordada una indemnización.

Podría objetarse algún rubro, como el de uso o goce del buque requisado (letra a) del capítulo 3.º ya que podría sostenerse que la privación del uso del buque por sus dueños, no significaría una privación de ganancia como la calculada en $ 2:257.651.71; porque en las circunstancias en que fué requisada la nave, asilada en nuestras aguas neutrales, no permitía a los dueños una explotación normal y porque además, en explotación estaba

impedida de hecho por el estado de guerra y la nave hubiera corrido por su cuenta el riesgo de su pérdida total.

El cálculo por otra parte, parece estar equivocado ya que el 8 % sobre $ 3:162.755 durante 85 meses —de abril a mayo 4 de 1948— daría como monto de ese rubro $ 1:792.227.83.

III. Pero, al suscrito le parece evidente que por lo menos, el valor de la especie perdida, es de ineludible reparación pudiendo quedar en discusión si ese valor es el importe del valor en que el Estado aseguró el buque, al hacerlo navegar por su cuenta, o el valor de reposición actual de dicha nave.

Aun cuando en doctrina se admite que la indemnización en tales casos, debe comprender el valor de reposición actual, los interesados admitirían un valor restitutorio igual al valor del seguro. En cifras...

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Ahí tiene el señor Diputado Gilmet de donde nacen los dólares que figuran en el decreto: nacen de la nota del Fiscal.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — "En cifras, la situación más favorable al Estado sería: U$S 834.500 como valor de reposición, más una compensación equitativa por concepto de angaria que podría estar representado por el interés legal sobre el valor de reposición, desde la fecha de la pérdida del buque, 2 de agosto de 1942, hasta la del pago definitivo, aproximadmente, cincuenta mil dólares anuales.

Montevideo, marzo 23 de 1950 — Fiscal de Hacienda de 2.º turno".

Este fué el dictamen de la Fiscalía de Hacienda, que sirvió de base a la resolución del Poder Ejecutivo de 17 de abril de 1950. Este dictamen presentado por la vía correspondiente y con la firma del señor Fiscal en todas sus fojas, no es sino la confirmación de la tesis expuesta por el mismo señor Fiscal desde la primera entrevista que tuvo con el Ministro que habla.

Quiere decir, pues, que desde el mes de julio de 1949 hasta marzo de 1950, el señor Fiscal mantiene su misma tesis y aconseja la misma solución, una solución conveniente para los intereses del Estado, e indica cuál es, a su juicio y en su concepto, la más conveniente para los intereses del Estado.

Los señores Diputados interpelantes han hecho algunas referencias acerca de cómo llegó a poder del Ministro esta propuesta. Esas referencias son, en realidad, en parte, incompletas, pero en la parte expuesta, acertadas.

Emitida la primera opinión por el señor Fiscal, el Ministro que habla le solicitó que estudiara el problema y se lo diera a conocer en su fondo. Al poco tiempo le presentó un memorándum confidencial y, casi diríamos, anónimo, porque no llevaba la firma, conteniendo las soluciones estudiadas de acuerdo con la demanda, las soluciones propuestas por los demandantes para llegar a una fórmula de arreglo, y la opinión del señor Fiscal.

Yo estudié esos antecedentes; me pareció una solución lógica, y en una oportunidad en que hablé con el señor Fiscal de Hacienda por otros asuntos le dije que se le habían devuelto los antecedentes porque no contenían su firma; que si él estaba de acuerdo con esa solución o con cualquier otra, que la hiciera llegar al Ministerio por la vía correspondiente, es decir, la vía del expediente con la respectiva firma. Así llegó el 23 de marzo de 1950. Por la vía confidencial y en sobre cerrado me fué entregada por el señor Director General de Secretaría. Abrí el sobre confidencial en presencia del propio señor Director General y, al ver su contenido, pude comprobar que no era más que el memorándum anterior firmado por el propio señor Fiscal y con una nota de una carilla. Se lo entregué al señor Director General y le dije: "Este asunto lo conozco porque el señor Fiscal me ha hablado de él; le pido que lo estudie y le dé trámite."

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Discúlpeme, señor Diputado; tengo que hacer la exposición objetiva de los hechos; después le concederé la interrupción.

A los ocho días, más o menos, me dijo el señor Director General que compartía la tesis del señor Fiscal. Me expresó que le parecía acertada esa tesis; que él compartía la solución, conveniente para el Estado, aconsejada por el señor Fiscal, y entonces le pedí que me redactara una resolución en la forma que se proponía por la Fiscalía y que él aceptaba. En realidad la solución aconsejada por el señor Fiscal aparecía evidentemente como una solución de equidad y hasta de moral del Estado, si puede decirse.

El Estado había percibido por concepto de seguro la suma de U$S 834.000. Se pedía una indemnización y esa indemnización, la mínima de las tres fórmulas propuestas, consistía en la devolución del importe cobrado por el seguro, más una indemnización que se calculaba por el importe del interés legal desde la fecha en que el Estado, o, mejor dicho, la Administración de Puertos, había cobrado el importe del seguro. Me pareció una solución lógica, admitida por el Director General conocedor amplio de los problemas del Ministerio.

Además existía un antecedente inmediato en el Ministerio. Ese antecedente inmediato era la reiteración de una indemnización pagada al Gobierno de Dinamarca por la utilización del barco "Christian Sass". Ese barco, como hizo referencia el señor interpelante, formó parte del grupo de buques ocupado por el Gobierno en la misma fecha; fué ocupado, enarbolado con el pabellón nacional y explotado por el Estado. El señor Diputado interpelante hizo referencia al decreto de noviembre 5 de 1945 y, si mal no recuerdo, puso el énfasis en el considerando N.o 2 del mismo, en el cual se expresa que "el motivo fundamental de la toma de posesión y explotación de esos buques no es el estado de guerra sino la crisis de bodegas de ella resultante, que afectaba seriamente a la economía nacional. Esa crisis no puede considerarse totalmente conjurada, pero como Estado el Gobierno de la República estima que debe acceder a la solicitud del Gobierno de Dinamarca en razón de los tradicionales vínculos de amistad que siempre han existido entre ambos, y en el deseo de cooperar en el reabastecimiento de Europa en los momentos críticos por que atraviesa".

Como bien lo expresó el señor Diputado Amorim Sánchez, el régimen fué similar para todos los barcos requisados por el Gobierno, y en su oportunidad el señor Diputado interpelante hizo referencia extensa a los distintos decretos que originaron primero la detención y luego la ocupación y la explotación de los barcos, y el régimen de explotación.

El decreto de 5 de noviembre de 1945 dispuso que por intermedio de la Administración Nacional de Puertos se efectuara la entrega del vapor "Colonia" ex "Christian Sass", a los repesentantes que al efecto designe el Gobierno de Dinamarca.

¿Por qué traje yo en relación este decreto de la devolución o entrega del buque "Christian Sass"? Primero, por el antecedente que él significa y, segundo, por la relación que tiene con dos decretos firmados por el Ministro que habla. Y, por rara coincidencia, el segundo decreto o, mejor dicho la segunda resolución, lleva también la fecha 17 de abril de 1950, fecha de la resolución por la cual se aprueba la transacción sobre el vapor "Fausto".

Dice la resolución de 17 de abril de 1950: "Vistos: la cuestión planteada por la Administración Nacional de Puertos, solicitando que la diferencia entre el valor nominal y el valor de cotización de los títulos de la Deuda Pública disponibles para pagar el saldo de la cuenta de explotación del vapor "Christian Sass"...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?...

¿Qué quiere decir eso, señor Ministro?

SEÑOR MINISRO DE HACIENDA. — Voy a hacer una aclaración.

Este barco felizmente no fué hundido como ocurrió con el "Maldonado", ex "Fausto". La explotación de este barco dió una ganancia exactamente de $ 647.799.70. El importe de esa utilidad fué invertido en títulos de deuda Al tener que devolverse al Gobierno de Dinamarca el importe líquido de la explotación, había que vender los títulos de deuda en el mercado para pagar en efectivo. Eso fué lo que ocurrió.

Se presentó una discrepancia porque en el momento en que la Administración Nacional de Puertos había comprado los títulos, éstos se cotizaban en plaza creo que a 100 o|o o a 102 o|o, allá por 1944 o 1945, y cuando hubo que devolverlos, en abril de 1950, los títulos se cotizaban en plaza a 92 o|o. Quiere decir, pues, que el Puerto al vender los títulos, se perdía más o menos un 8 o|o por diferencia de cotización. El Puerto reclamó por una primera resolución del Poder Ejecutivo que ordenaba pagar el saldo líquido de la explotación, y el Ejecutivo entendió que la diferencia de cotización no podía ser cargada al Gobierno de Dinamarca, sino que era una de las contingencias a que se había sometido la Administración Nacional de Puertos, sobre todo teniendo en cuenta que la misma Administración había cobrado el interés legal de los títulos.

El texto de la resolución del 17 de abril de 1950, dice lo siguiente: "Vistos: la cuestión planteada por la Administración Nacional de Puertos solicitando que la diferencia entre el valor nominal y el valor de cotización de los títulos de Deuda Pública disponibles para pagar el saldo de la cuenta de explotación del vapor "Christian Sass", sea abonado por el Poder Ejecutivo o se declare de cuenta y cargo de los propietarios del buque. Aduce que esa diferencia de cotización ascendería en unos $ 60.000.00 el

déficit de explotación, ya que la comisión del 8 o|o fijada por el Poder Ejecutivo como compensación de los gastos generales de administración es inferior a estos.

Que la explotación no ha dado utilidad, en cambio ha beneficiado a los dueños del buque,...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—...quienes se han visto librados de pagar salarios y gastos de mantenimiento, para recibirlo en mejores condiciones de eficiencia, y además una importante suma en efectivo.

Resultando: I) La mencionada rendición de cuentas fué practicada por la Administración Nacional de Puertos y aceptada por los propietarios del buque, de la que resulta un saldo a favor de éstos de $ 647.799.70, por lo que el Poder Ejecutivo no hizo más que homologarla por resolución del 8 de octubre de 1949, tal cual lo solicitara la citada Administración.

II) Dicha resolución disponía el pago de ese saldo de $ 647.799.70 en efectivo, y autorizaba a la Administración Nacional de Puertos a vender títulos de deuda "hasta cubrir la referida cantidad". lo que supone que las diferencias de valorización de dichos títulos, ya fueren por encima o por debajo de la par, no alterarían el monto a pagar fijado en aquella suma.

Considerando: I) Ante las precedentes resultancias, el Poder Ejecutivo no puede: a) Imponer a los propietarios del buque una alteración en el saldo de la cuenta de explotación que tienen derecho a percibir, fijada de común acuerdo y en forma definitiva por las partes, en la cantidad efectiva de $ 647.799.70, en mérito a una desvalorización de títulos que no se estipuló corrieran de cuenta de aquellos; y b) Ni soportar esa diferencia en base a que la comisión del 8 o|o no es adecuada para compensar la gestión de un armador, cuestión esta que debió plantearse en su oportunidad, a los efectos de haber ajustado mejor esa comisión a cargo de la explotación del buque, pero que en ninguna forma podría ser de cuenta del Poder Ejecutivo.

II) Esa diferencia de cotización debe atenderse con los recursos provenientes de la explotación del buque, que si bien fueron convertidos en títulos de deuda pública, devengaron los intereses correspondientes y aprovecharon las cotizaciones por debajo de la par. Por estos fundamentos y de acuerdo con lo informado por el señor Inspector Adjunto, El Presidente de la República, Resuelve: Estar a lo dispuesto por la resolución del 8 de octubre de 1949, y vuelva a la Administración Nacional de Puertos, a sus efectos".

Esta es una resolución clara. Los resultados líquidos de la explotación invertidos en títulos de deuda pública, significaban para el Puerto el cobro de los intereses legales de la deuda. Al llegar el momento de tener que devolver, tal como se había comprometido en el decreto de incautación y en los decretos que establecieron el régimen de explotación de los buques, al tener que devolver a los propietarios del buque el resultado líquido de la cuenta de explotación, la Administración Nacional de Puertos pretendía que la pérdida por diferencia de cotización de los títulos de deuda pública, fuera soportada por el Gobierno dinamarqués propietario del buque. El Poder Ejecutivo, con buen criterio, a mi juicio, resolvió que este importe no era de cuenta de los propietarios del buque: se trataba de una contingencia de la inversión realizada por la propia Administración Nacional de Puertos y, además, la Administración Nacional de Puertos había cobrado el 8 o|o de gastos de explotación.

De manera que esta referencia, lamentablemente un poco extensa, a la resolución que ordenó la devolución del buque "Christian Sass" y luego la entrega del resultado líquido de la explotación del mismo efectuada por la Administración Nacional de Puertos, sirve para plantear el clima en que el Poder Ejecutivo estudió la propuesta de transacción presentada por la Fiscalía de Hacienda.

El Poder Ejecutivo tenía una propuesta clara y concreta. En esa propuesta se hace referencia a las normas del decreto internacional y a los compromisos contraídos por el Poder Ejecutivo en el momento de proceder a la incautación de los barcos.

El Propio Poder Ejecutivo, el Ministro que habla, en el mismo período en que estudió la propuesta del Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, conoció e intervino en un expediente en el cual se dejó expresa constancia de la devolución de un barco incautado en las mismas condiciones y en el que se dejó también expresa constancia de la devolución del resultado líquido de la cuenta de explotación a los propietarios del mismo. Se trata, pues, de un elemento coadyuvante fundamental.

El Poder Ejecutivo en ese momento no tenía antecedentes ni tuvo conocimiento de la existencia de un régimen especial basado en las distintas banderas de los buques requisados. El hecho era claro y, como dije hace unos instantes, hasta por un principio de equidad al no existir la posibilidad de devolver el buque, porque el buque había sido hundido, y al no haberse asegurado el buque en la cantidad reclamada por los propios interesados en su oportunidad sino en una cantidad equivalente justamente a la mitad del valor reclamado para el seguro, le pareció justo al Ministro que habla, una cosa sensata y hasta de moral, la devolución del importe del seguro y una indemnización calculada equitativamente a su juicio al 6 o|o, que es el interés legal, y que corresponde a la utilización de esa suma durante el tiempo transcurrido entre el cobro del seguro y el pago de la indemnización.

Los hechos eran, pues, bien claros. Se dispuso, entonces, que se proyectara la resolución de acuerdo con los términos aconsejados por el señor Fiscal de Hacienda. Además, como dije, el Ministro conocía al señor Fiscal por haberlo recibido en su despacho en los meses de julio y agosto de 1949 y haber mantenido con él algunas conversaciones telefónicas por asuntos vinculados a la actividad del Ministerio en esta última oportunidad, y tenía de él un excelente concepto, porque ocupando en el año 1944 la Dirección Adjunta de Aduana, tuvo oportunidad de conversar con el señor Fiscal de Hacienda y el ex Director General de Aduanas Contador Vincens acerca de problemas relacionados con el contrabando en la frontera, habiendo recibido en esa oportunidad los más cálidos elogios la actuación de ese Fiscal en la Fiscalía Letrada Departamental. Quiere decir que el único antecedente que tenía del Fiscal, antecedente de cinco años anteriores, era un antecedente excelente y muy favorable a la actuación en otros ambientes y en otras funciones. No tenía por qué dudar, pues, y menos ante un dictamen como el que acabo de leer.

Además, este dictamen contaba con la aprobación clara y terminante del Director General de Secretaría, a quien le solicité primero la opinión y que le diera trámite al expediente, y que luego redactara el proyecto de resolución de acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal. De más está decir que no tenía tampoco ningún motivo de duda desde el momento que el Director General de Secretaría es el colaborador más allegado al Ministro, un hombre conocedor del Ministerio y con el cual tenía vinculación desde hacía más de diez años. La primera vinculación que tuve con el Director General de Secretaría fué en el año 1940 al ingresar como funcionario del Ministerio de Hacienda, y siempre tuve gran opinión de él como de un hombre laborioso y conocedor de los problemas del Ministerio y hombre de una gran memoria, al que se podía consultar por cualquier asunto, y que inmediatamente contestaba: "Esto es así", "Esto debe hacerse en esta forma". "Existe tal decreto", "Existe tal disposición legal", "Existe tal expediente", y sobre todo que tiene la fama, comprobada en muchos casos, de que conoce los expedientes por el número de carpeta del Ministerio.

No tenía, pues, ningún motivo de duda.

Perfectamente clara era la posición y el dictamen del señor Fiscal, coincidente con el régimen de devolución de un buque incautado en las mismas condiciones y devuelto en el añc 1945, con la devolución del importe líquido de la explotación del barco "Christian Sass", y, además la opinión favorable del Director General de Secretaría conocedor amplio de las cuestiones del Ministerio.

En esa forma se proyectó la resolución que, con mi firma, se elevó al acuerdo Presidencial del 17 de abril de 1950. Recuerdo perfectamente bien que en esa oportunidad el señor Presidente de la República se interesó por la importancia del problema. Por lo general, los acuerdos con el señor Presidente de la República se realizan haciendo un resumen de cada resolución cuando son de mero trámite. Cuando la resolución es importante. se leen los antecedentes. En este caso el señor Presidente de la República leyó todo el dictamen del Fiscal, pero antes de la lectura del dictamen fiscal emitió su opinión contraria a la firma del decreto por la importancia que tenía el asunto.

Recuerdo perfectamente que en una segunda instancia también se mostró contrario a la resolución; pero ante la lectura del dictamen del Fiscal y ante la posibilidad de la pérdida de un pleito por seis millones de pesos, y ante la referencia que le hiciera del vapor "Christian Sass", le pareció también una solución justa y equitativa y de interés para el Estado. No hubo, pues, en última instancia oposición y se llegó al acuerdo, y así se firmó la resolución de 17 de abril de 1950.

Dejó constancia de que el texto de la resolución del 17 de abril fué transcripta a los señores interpelantes por nota elevada por el Ministerio, creo que el 19 de mayo.

Dictada la resolución el señor Fiscal de Hacienda la cumplió. No hizo observación ninguna sobre el texto de la misma. Es corriente y así puedo citar casos, por ejemplo, del señor Fiscal de Gobierno, doctor Mora Rodríguez, del

señor Fiscal de Hacienda, doctor Moretti, que ante cualquier proyecto de resolución o resolución del Poder Ejecutivo que consideren con una redacción imprecisa o con una conclusión equivocada, inmediatamente se dirigen al Ministro dándole cuenta de su opinión contraria, y muchas veces hacen sustituir el decreto o la resolución.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite para hacerle una pregunta aclaratoria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Quería preguntarle al señor Ministro si en la oportunidad en que llevó a conocimiento del señor Presidente de la República esos antecedentes para su firma, es decir, el decreto, conocía de que en alguna ocasión haya intervenido en este asunto, cerca del señor Presidente de la República, el señor Juan Antonio Viera, y en caso de que fuera afirmativa su respuesta, en virtud de qué razones intervenía.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ante el señor Presidente de la República, no señor.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Y ante el señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a aclarar. Repito que las observaciones del señor Presidente de la República, al principio fueron contrarias a la firma de la resolución; luego, ante la lectura del dictamen del Fiscal y ante mis argumentaciones, el señor Presidente acordó firmarlo y consideró, como yo, que se trataba de una solución equitativa. Más: hasta obligado por los antecedentes de los decretos anteriores y por la nota de la Cancillería reiteradamente citada en el dictamen del Fiscal. Eso me permite asegurar que el señor Presidente de la República era la primera vez que conocía el asunto y que no habían hecho gestiones ante él. Hablé con el señor Arroyo Torres, ex titular de la Cartera, y me manifestó lo mismo, que en ninguna oportunidad habló con el señor Presidente de la República de este problema, porque se tramitó simplemente en la vía ministerial. En cuanto a la referencia a ese señor, debo expresar que, efectivamente, en determinada oportunidad, no recuerdo en qué fecha, me preguntó por el estado del expediente y me limité a decirle que estaba a estudio o vista fiscal.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Y a qué título tenía intervención ese señor?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — A título de simple ciudadano que se interesaba ante el Ministerio como cualquier otro ciudadano que pide audiencia para hablar con el titular de la Cartera. Además, es de conocimiento que en los días de audiencia, yo recibo a todas las personas que me solicitan audiencia; se les contesta en una forma o en otra cuando se interesan por la marcha de los asuntos, sin darles a esas informaciones mayor importancia.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite?... Entonces para el señor Viera no rezaba la circunstancia de que los procedimientos que hasta ese momento estaban en sus manos eran de carácter confidencial.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No le dí ningún dato sobre el contenido. Creo que le dije que se trataba de un asunto a vista Fiscal, pero no le dí ningún dato sobre el contenido ni sobre las posibles soluciones. En absoluto.

Estamos en el decreto o resolución firmado el 17 de abril de 1950 y comunicado al señor Fiscal de Hacienda de 2.º Turno. El señor Fiscal de Hacienda cumplió la resolución en él contenida y no le mereció observación desde el momento que la cumplió. Creo que cuando me hizo la interrupción el señor Diputado interpelante, yo acababa de afirmar que en otras oportunidades otros señores Fiscales, cuando consideran que una resolución puede ser observable, se dirigen al Ministro con un memorándum o personalmente, le hacen la observación y a veces surgen de esas observaciones la ratificación o la rectificación del decreto.

En esa oportunidad no hubo ninguna observación. Más todavía: el señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno comunicó al Ministerio por nota confidencial el escrito presentado al Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo cumpliendo la disposición de la resolución del 17 de abril de 1950 por él aconsejada. Eso ocurría el 24 de abril de 1950, por nota cuyo texto fué transcripto. creo, a los señores Diputados interpelantes el 19 de mayo de 1950.

Recibida esta nota no tuve más conocimiento del asunto hasta el día 28 de abril. en la tarde. Recuerdo perfectamente que el señor Director General de Secretaría, próximo a terminar las horas administrativas de oficina, me presentó un proyecto de resolución basado en una comunicación de la Suprema Corte de Justicia en que daba cuenta del auto judicial que había clausurado los procedimientos en virtud de la transacción autorizada por el Poder Ejecutivo, y solicitaba el pago de la suma correspondiente a la transacción para el día 3 de mayo. Esto ocurría el día 28 de abril. repito. El señor Director General de Secretaría me redactó un proyecto de resolución, y me lo presentó ya pasado en limpio y pronto para la firma, imputando dicha cantidad al artículo 101.º, inciso 2.º, de la ley de Ordenamiento Financiero.

Aquí surgió mi primera duda. Yo recordaba perfectamente bien los fundamentos que me llevaron a aceptar la tesis del señor Fiscal. Era el cobro del seguro. No podía admitir, pues, y no podía comprender cómo podía imputarse a Rentas Generales el pago de la cantidad correspondiente a la transacción.

Entonces era lógico, pues, que si yo había fundado mi opinión favorable a la propuesta del señor Fiscal en la existencia de una cantidad cobrada por concepto de seguro y utilizada por varios años por la Administración Nacional de Puertos, era lógico, repito, que no pudiera concebir el pago con cargo a Rentas Generales. Así lo expresé, y como es mi costumbre cuando observo decretos y resoluciones, con tinta al margen establecí que no era posible imputar la cantidad al artículo 101.º y a Rentas Generales en virtud de tratarse de una cantidad recibida por la Administración Nacional de Puertos.

Ante una insistencia del señor Director General de Secretaría, de que era necesario imputar en esa forma y luego reintegrar, yo le manifesté que ese asunto debería ser estudiado y que de ninguna manera firmaba esa resolución.

Ese mismo día, mejor dicho, a la noche de ese mismo día me llamó telefónicamente el señor Presidente de la República.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo hago notar que esa referencia del señor Ministro que no figuraba en los antecedentes que se han repartido profusamente a los Diputados...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—...que no figuraba en los antecedentes repartidos a los señores Diputados interpelantes, viene a dar una respuesta categórica al señor Diputado Amorim Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Se viene a dar respuesta al señor Diputado interpelante, mostrándole una vez más la verdad de una vieja lección moral que se aprende desde los bancos de la escuela que aconseja no cavilar, no desarrollar suspicacias, y no formular conclusiones sobre la base de las propias suspicacias

El señor Diputado Amorim Sánchez afirmó que este gasto se iba a cargar al artículo 101, y que por eso se había elegido la vía de la transacción judicial en vez de la transacción administrativa; y se explayó después en una serie de consideraciones acerca de que hubiera correspondido la aplicación del artículo 101 en una transacción judicial, cuando el artículo se refiere a sentencias judiciales.

El señor Diputado Tróccoli le preguntó entonces, al señor Diputado Amorim Sánchez, qué elementos de juicio tenía como para que le permitieran afirmar que se había pensado en cargar este gasto al artículo 101. a lo que el señor Diputado Amorim Sánchez, naturalmente, no pudo dar respuesta.

Ahora, tenemos una respuesta, pero esta respuesta es totalmente la contraria de la que hubiera tenido que dar el señor Diputado Amorim Sánchez para poder respaldar sus afirmaciones, y no la pudo dar porque sus afirmaciones eran infundadas. La respuesta es que cuando el Director General de Secretaría le propuso al Ministro una resolución aclaratoria sobre el artículo 101, el señor Ministro rechazó esa resolución.

(¡Muy bien!).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para contestar una alusión del señor Diputado Fusco; porque he sido objeto de una alusión categórica?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Muchas gracias, señor Ministro.

Yo no he hecho afirmaciones; es el primer error del señor Diputado Fusco Yo dije que deducía...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Que si no existía el instrumento legal, que si no se había venido al Parlamento a solicitar el instrumento legal para pagar esa cantidad a la que se comprometía el Estado, yo pensaba, o deducía, que esa cantidad tenía que ser pagada con afectación al inciso 2.º del artículo 101.

No estaba en posesión de este antecedente que ahora el señor Ministro expresa en Sala; pero, en cambio, estaba en posesión de otro muy elocuente, que era que en el propio decreto de transacción se establecía un plazo que creo que alcanzaba a cuatro días —del 29 de abril al 3 de mayo— fuera del cual empezaban a correr intereses

compuestos para la cuenta. Entonces, yo tenía que deducir que si se había aceptado un plazo tan perentorio. evidentemente no se podía venir al Parlamento a pedir en ese plazo perentorio el despacho de una ley que lo autorizaba a pagar.

Todas estas circunstancias me obligaron a pensar que el único arbitrio a que podía echar mano el Poder Ejecutivo era la aplicación del artículo 101, y así lo expresé, no como una afirmación, sino como una deducción lógica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Primero, una pequeña lección de psicología que someto al dictamen definitivo del señor Diputado Flores.

(Interrupción del señor Representante Flores).

—Toda afirmación, aunque para llegar a ella no se haya hecho la elaboración formal del silogismo, es la resultante de una deducción, y toda deducción se objetiva en una afirmación.

Incurrí en un error. Es lógica y no psicología.

Pero no en psicología, sino en lógica, la doctrina es perfecta —y no creo que me pudiera valer un sobresaliente, porque es una conclusión elemental de la lógica...

(Interrupción del señor Representante Flores).

—...e indica que el señor Diputado Amorim Sánchez, al decir que hacía una deducción, confirma que sentó una afirmación.

Pero el señor Diputado Amorim Sánchez, como lo recordaba inicialmente, fué mucho más lejos, porque de deducción en deducción, llegó a sostener que era precisamente por esto y con esta finalidad, que se había optado por el procedimiento de la transacción judicial en vez de la transacción administrativa, sugerida por el Fiscal. En realidad, no hay tal sugerencia del Fiscal, pero este punto va a ser dilucidado después. La transacción, de todos modos, tenía que ir a la vía judicial; pero el señor Diputado Amorim Sánchez entontraba explicación al hecho de que se hubiera ido a una transacción judicial, en lugar de una transacción administrativa, porque —decía el señor Diputado Amorim Sánchez— por esta vía se podía ordenar después el pago mediante la vía del inciso 2.o del artículo 101. Y se extendía después en consideraciones tendientes a demostrar que esto —hipótesis suya, pero que él daba como cierta— servía de fundamento a las críticas que articulaba en esa larga serie de deducciones sacadas de deducciones, para demostrar que no hubiera correspondido la imputación del artículo 101.

Pero ahora el señor Diputado Amorim Sánchez agrega elementos de juicio que demuestran que no está bien interiorizado de los detalles de esta transacción y de este asunto, porque la fijación del plazo perentorio, tras el cual empezarían a correr nuevos intereses, no está en la resolución del 17 de abril de 1950; está en el escrito de transacción firmado por el señor Fiscal, excediéndose de los términos de la resolución del 17 de abril de 1950.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Peor para el Fiscal!

(Murmullos).

—Y en eso estamos: a ver por qué el señor Fiscal hacía estas cosas peores. Y cuando el señor Ministro quería aclarar estas cosas, se ha exigido que el debate se desarrolle sin la aclaración previa de estas cosas!

(Apoyados. — Muy bien!)

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, para una aclaración, señor Ministro. Estoy confundido y quisiera que me aclarase un punto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le voy a aclarar exactamente el punto, que tiene mucho interés.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero yo le solicito una aclaración.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedo la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo creo que esta pequeña aclaración que ha hecho el señor Ministro con ese proyecto de decreto que no firmó. lejos de aclarar lo complica más. porque el monto del seguro no es igual al monto de la transacción. La transacción es por $ 3:500.000, según se ha dicho en Sala.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — De modo que tiene el precio del barco que son U$S 800.000, más los intereses desde que lo hundieron hasta que se transó.

La transacción es superior al monto del seguro. Lo que quiero que se me aclare es si el señor Ministro piensa pagar la transacción únicamente con el monto del seguro cobrado por la Administración Nacional de Puertos, porque el monto del seguro no alcanzaba para la transacción; primer hecho.

Segundo hecho que también quiero que se me aclare: el señor Ministro dice que contemporáneamente con la resolución del 17 de abril, solucionaba un problema semejante con el barco Cristiam Sas. En la lectura que hizo de la resolución sobre este barco dinamarqués, está a cada paso citada la Administración Nacional de Puertos.

Tercer hecho que quiero que se me aclare: ¿cómo no se citó a la Administración Nacional de Puertos? si el señor Ministro sabía que la Administración Nacional de Puertos había cobrado un seguro respecto de ese barco; si en los antecedentes de la nota confidencial del Ministro, están las referencias a ese cobro del seguro, ¿por qué no se citó, por qué no se informó, por qué no se requirió la opinión de la Administración Nacional de Puertos?

Este es uno de los puntos más oscuros, que han sido puestos sobre el tapete de la discusión por los señores Diputados interpelantes: desde el principio, después que se pierde el informe del doctor Jiménez de Aréchaga, no se consulta más a la Administración Nacional de Puertos.

Ahora, si el señor Ministro transaba sobre la base del seguro, y el seguro lo había cobrado la Administración Nacional de Puertos, ésta merecía, por lo menos, que se le consultara. Si en el decreto que resolvió al mismo tiempo, estaba a cada paso la intervención de la Administración Nacional de Puertos, ¿por qué en este caso no se la consultó?

Estas cosas quiero que se me aclaren.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a continuar.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede interrumpir al señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo en el uso de la palabra y voy a solicitar a los señores Diputados interpelantes...

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Señor Presidente: yo no tengo el menor propósito de obstaculizar la exposición del señor Ministro de Hacienda. Lo declaro abierta y lealmente a la Cámara. No quiero hacerle guerrilla, pero creo que aquí pasa una cosa que es muy interesante.

Yo tengo en este momento la calidad de miembro interpelante. Yo comprendo bien que el señor Ministro de Hacienda se defiende de las interrupciones que se le pueden hacer, para una mejor economía de su discurso. pero creo que conmigo el señor Ministro de Hacienda está obligado a hacer una excepción, puesto que si yo le planteé preguntas y he formulado cargos y él ahora está haciendo su exposición y a mí me parece que en determinado momento hay algo que es útil aclarar, yo lo hago exclusivamente con ese propósito y no con el de interferir al señor Ministro de Hacienda ni molestarlo en su exposición.

Así que yo señalo que la calidad de interpelantes creo que nos da un carácter de cierto privilegio sobre el resto de la Cámara, por lo menos en cuanto al señor Ministro y, además, recuerdo que durante mi exposición, y también en la del señor Diputado Gilmet, concedimos absolutamente todas las interrupciones que se nos solicitaron.

Ahora, en virtud de estas razones, le pido una interrupción al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo planteado por el señor Diputado Amorín Sánchez no es una cuestión de orden.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — No tenía otro medio, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no puede ser interrumpido sino cuando concede la interrupción y es autorizada por la Mesa.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedo al señor Diputado Amorín Sánchez, la interrupción que me solicita.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIN SANCHEZ. — Aquí se ha dicho que el señor Director de Secciones propuso al señor Ministro la imputación al artículo 101 de la ley de ordenamiento financiero, y que el señor Ministro resistió y no aceptó ese temperamento puesto que él entendía que la imputación

debía de hacerse con cargo al rubro de dinero que estaba en posesión de la Administración Nacional de Puertos, por concepto del seguro del buque. Pero yo ahora quiero señalar esto: ¿no sabía el señor Ministro que el monto de ochocientos y tantos mil dólares que había sido cobrado por la Administración Nacional de Puertos estaba reducido, por concepto de gastos diversos, a la suma de pesos 157.000?. Porque si el señor Ministro de Hacienda sabía que los U$S 834.000 estaban reducidos nada más que a $ 157.000 por haber sido invertida esa cantidad en una serie de gastos, como el pago de los marineros, reparaciones de los buques, etc., y, además, había todavía que agregar a esa suma los trescientos y tantos mil dólares que se devengaban por concepto de intereses desde la fecha del hundimiento hasta la fecha de la transacción, ¿con qué iba a pagar el señor Ministro si no tenía a su disposición más que $ 157.000, que era el remanente que quedaba en el Puerto?.

Ya se ve como este argumento de que en realidad no se pensaba ir al artículo 101 pierde toda su efectividad. La pierde completamente porque prácticamente el Puerto tenía sus recursos agotados para responder a la obligación contraída por el Poder Ejecutivo. Así que cuando yo hacía mis deducciones, las hacía con cierto fundamento.

Esto, además, deja en pie las otras observaciones de carácter legal: que el Poder Ejecutivo no pudo ir a una transacción administrativa o judicial sin la previa autorización del Parlamento, que tendría que haberle dado el instrumento legal para ello.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le voy a contestar en primer término al señor Diputado Amorín Sánchez.

Me pregunta si yo no sabía que la Administración Nacional de Puertos había invertido una parte importante del seguro en gastos de primas y gastos de manutención del personal. Creo que he sido bien explícito y he dado lectura al documento fundamental que sirvió de base a la resolución. Es el documento del señor Fiscal de Hacienda. Si el señor Diputado interpelante me escuchó durante mi lectura, habrá podido comprobar que en ningún párrafo del dictamen Fiscal se hace referencia al mismo. Más todavía: se da como solución más favorable para el Estado el pago de U$S 834.000.00 más de los intereses legales.

El argumento que quiere utilizar el señor Diputado interpelante, lo lleva a una conclusión completamente contraria a su posición y a la que expuso en la tarde de hoy. Está demostrado que el Ministro de Hacienda no conocía esos antecedentes; que el señor Fiscal, director del pleito y asesor legal del Ministro en el pleito, no le dió conocimiento de los mismos y le aconsejó la devolución del importe del seguro más los intereses.

La posición era completamente lógica y aquí le contesto simultáneamente al señor Diputado, conjuntamente con el señor Diputado Stewart Vargas: creo que he sido bien claro al citar los antecedentes del vapor Christian Sass. Si la Administración Nacional de Puertos habría cobrado el importe del seguro, en uno de los casos, lo lógico, en el otro, era su inversión reproductiva en cuenta bancaria o en títulos de deuda pública, como había sido en el caso anterior.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—En cuanto al rechazo terminante de parte mía a imputar a Rentas Generales, por la vía del artículo 101, es una conclusión clara y lógica que demuestra la posición falsa de los señores Diputados interpelantes.

Yo desconocía la cuenta de gastos, porque el señor Fiscal Asesor legal del pleito y asesor del Ministro en este caso, no mencionó en ningún instante la existencia de esos gastos, que él conocía porque estaban agregados a los antecedentes del expediente judicial.

Lamento tener que utilizar estos argumentos, porque yo pensaba concretarme, en la noche de hoy, a los fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo para dictar sus resoluciones, y no hacer mención en absoluto a todos los problemas que han dado origen a los sumarios.

Lo lamento, pero no tuve más remedio porque lo plantearon los señores Diputados interpelantes.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Quiere sacarse una posición contraria a la mía por el hecho de que una parte importante de la indemnización del seguro había sido gastada. Precisamente eso robustece mi posición. Declaro categóricamente —y oportunamente daré las pruebas— que rechacé terminantemente la imputación al artículo 101. Eso me movió a formular una consulta inmediata, y esa consulta me demostró que yo debía llevar la transacción al Parlamento porque al no existir los recursos; al no existir el barco por haberse hundido, tenía que devolverse el seguro. El importe del seguro, más los intereses legales, lógicamente debieron ser invertidos en colocaciones reproductivas por la Administración Nacional de Puertos, como lo fueron en el caso del barco Christian Sass.

Hasta ese momento se demuestra la buena disposición y la buena fe del Poder Ejecutivo al dictar la resolución.

Llega un momento en que se tiene que dictar un decreto para imputar a Rentas Generales, y el Poder Ejecutivo se opone. En ese momento aparece el problema legal, he consultado con asesores letrados y así me han respondido. Si yo hubiera dispuesto de los recursos, en ese momento, lo habría tenido que hacer mediante un proyecto de ley elevado al Parlamento, y no por un decreto. Esa es la posición, que resulta absolutamente contraria a la que refirió esta tarde el señor Diputado Amorín Sánchez.

Lamento esta pequeña desviación; pero creo que con estas aclaraciones he contestado a los señores Diputados Amorín Sánchez y Stewart Vargas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Voy a continuar con los hechos. Mi deseo es ocuparme, en primer término, de los fundamentos que tuvo el Poder Ejecutivo para dictar las resoluciones del 17 y 29 de abril. Después me dedicaré a tratar punto por punto las observaciones de los señores Diputados interpelantes, y en esa oportunidad me dedicaré en extenso a los dos puntos tratados ahora.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Ese mismo día, 28 de abril, en que yo me negué terminantemente a dictar esa resolución imputando a Rentas Generales, por la vía del artículo 101, fuí llamado por el señor Presidente de la República y por el señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto. Me dijo en esa oportunidad que consideraba que la resolución del 17 de abril era equivocada, que existían dictámenes contrarios de la Asesoría Letrada de la Administración Nacional del Puerto. El señor Presidente de la República, telefónicamente, me expresó su preocupación por ese decreto, ya que el señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto, al ser notificado del auto judicial, en esa misma tarde le había comunicado su discrepancia y la posibilidad de que se hubiera dictado una resolución completamente errónea.

Recuerdo que yo le manifesté telefónicamente al señor Presidente de la República que no tuviera ninguna preocupación; que existían antecedentes suficientes; que la resolución del Poder Ejecutivo estaba fundada en un dictamen fiscal y que, además de estar basada en ese dictamen fiscal, que no merecía dudas al Poder Ejecutivo, está el antecedente de otros barcos que se han devuelto, y le cité el caso del Christian Sass. En el caso del Christian Sass se incautaron los barcos y se devolvieron a la nación propietaria. En este caso no se pueden devolver porque el barco ha sido hundido, pero se devolvió el importe del seguro y se devolvieron también los intereses legales que correspondían al usufructo de ese importe del seguro durante cuatro o cinco años. Le expresé mi más absoluta tranquilidad al señor Presidente de la República.

Al otro día tuve una reunión accidental con el doctor Domínguez Cámpora, que estaba en Montevideo y que trataba conmigo diversos aspectos de una misión de técnicos del Banco Internacional que venían a formular un problema de desarrollo de la producción.

El sábado 29 de abril tuve una reunión en la casa del doctor Domínguez Cámpora, quien se había enterado, creo que por las publicaciones periódicas que se hacen de los trámites judiciales, de la existencia de la resolución del Poder Ejecutivo, la que también consideró equivocada, y me mostró su preocupación. Entonces, unidas las preocupaciones del señor Presidente de la República, del doctor Domínguez Cámpora, distinguido técnico en la materia, inmediatamente tuve una entrevista con el señor Presidente de la República y le expresé la opinión del doctor Domínguez Cámpora. Inmediatamente llamé telefónicamente al Fiscal doctor Taddeo, a las 9 de la mañana, y le pedimos que hiciera el favor de concurrir a una reunión con nosotros porque teníamos dudas acerca de la resolución dictada el 17 de abril por consejo del señor Fiscal, y queríamos tomar alguna resolución al respecto.

No es exacto, como afirmaron los señores Diputados interpelantes, que se le llamó de noche, en forma intempestiva, y se le obligó a preparar la respuesta. El Ministro de Hacienda advirtió dos horas antes al Fiscal de Hacienda del objeto de la entrevista, y éste concurrió con todos los antecedentes, después de haberlos estudiado y analizado, o haberlos recordado de memoria.

Quiere decir que el clima en que se desarrolló la entrevista fué completamente distinto al que expresara el señor Diputado interpelante en su exposición en la tarde de hoy.

A esa reunión con el señor Presidente de la República asistieron como asesores, el señor Ministro del Interior, doctor Zubiría, que es un distinguido letrado; se solicitó la presencia del señor Presidente de la Administración Nacional del Puerto; del asesor letrado doctor Jiménez

de Aréchaga; del Fiscal de Hacienda de Primer turno, y también, desde luego, como era del caso, se solicitó la presencia del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno.

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Lo que está relatando en estos momentos el señor Ministro de Hacienda —de lo cual no nos cabe la menor duda— demuestra que el Poder Ejecutivo terminó por donde debía haber empezado. Esa reunión que se hizo el 29 de abril se debió realizar antes del 17 de abril, antes de firmar la transacción. Ahí el señor Presidente de la República y el señor Ministro de Hacienda debían haber llamado al Asesor de la Administración del Puerto, al Presidente del Puerto; debían haber llamado al doctor Zubiría, que el señor Ministro expresa que es un distinguido letrado; debía haberse reunido un grupo de jurisconsultos, y antes de consumarse los hechos tenían que haber llegado a la conclusión de si debían firmar o no la transacción.

De manera que el Gobierno terminó por donde debía haber empezado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La conclusión del señor Diputado interpelante, doctor Gilmet, es completamente contraria a los fines que se propone. En realidad no hace más que formular una aguda crítica a la capacidad del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno, Asesor legal en el pleito; no hace más que desconocer su capacidad de Asesor del Poder Ejecutivo.

Yo no quería entrar en este tema y lamento que el señor Diputado interpelante me haga entrar en un tema que en esta primera instancia no quería tocar.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Yo quiero dejar en esta primera parte bien aclarados todos los antecedentes que dieron mérito a dos resoluciones del Poder Ejecutivo.

El Poder Ejecutivo no tenía motivos de duda sobre la opinión del señor Fiscal; no podía dudar de la opinión de un distinguido Fiscal, nada menos que Fiscal de Hacienda, director del pleito, asesor del Ministro en la emergencia, conocedor del pleito, y aconsejando él mismo una solución que mantuvo durante más de siete meses consecutivos, y que reiteró en las oportunidades a que yo he hecho referencia. He dicho que no había motivos para dudar, era una solución clara y terminante.

Existían antecedentes similares y ninguna observación se le había hecho al Poder Ejecutivo, ni por el asesor fiscal, que es el Fiscal de Hacienda, ni por el asesor administrativo, que es el Director General de Secretaría; al contrario, existía una perfecta identidad de pareceres. Y eso, unido a los antecedentes que he dado del Christian Sass, permitió al Poder Ejecutivo dictar una resolución plenamente convencido de la bondad de la misma y hasta de su equidad.

Cuando me interrumpió el señor Diputado interpelante me estaba refiriendo a la reunión convocada en esa oportunidad, el día 29 de abril por la mañana, en la casa del señor Presidente de la República. Ya los señores interpelantes han hecho algunas apreciaciones de los acontecimientos en esa entrevista desarrollados. Yo he hecho la primera, sin quererlo, refutación. El señor Fiscal asesor del pleito fué llamado con dos horas de anticipación y se le pidió que estudiara los antecedentes. Concurrió a la entrevista después de dos horas, habiendo hecho memoria de todos los antecedentes.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Hay un aspecto de este problema en el que el señor Diputado Amorim Sánchez puso el acento en su exposición de la tarde de hoy, y que realmente para los que no estábamos informados de las intimidades del proceso de este problema pudo llegar a sorprendernos por un instante.

En efecto, el señor Diputado Amorim Sánchez dijo: yo hablé con el Fiscal de Hacienda doctor Taddeo, y el señor Fiscal me dijo que había sido llamado por el señor Presidente de la República a altas horas de la noche, y sorprendido frente a la agresividad con que fué recibido por el señor Presidente de la República no alcanzaba a coordinar sus ideas y sus recuerdos para dar una respuesta clara a las interrogantes planteadas por el señor Presidente de la República. Refirió un episodio de esa entrevista, en cuyo episodio el señor Diputado Amorim Sánchez puso en la boca del señor Presidente de la República una expresión que yo no he tratado de ratificar; y según le atribuye el señor Diputado Amorim Sánchez el señor Presidente le expresó al señor Fiscal que era un torpe, creo que dijo así o un tonto, no estoy seguro si fueron esas las expresiones o si de un pillo o un tonto. Y dijo que el señor Fiscal de Hacienda no reaccionó en ese momento porque había sido sorprendido en altas horas de la noche con un asunto que realmente él no esperaba le fuera planteado y mucho menos en forma sorpresiva.

Ahora resulta, según las informaciones del señor Ministro de Hacienda, que el hecho no fué así, que el señor Fiscal de Hacienda fué llamado por el señor Presidente de la República a las nueve de la mañana, con el conocimiento expreso del motivo de ese llamado para concurrir dos horas después a la Casa de Gobierno.

Yo quiero dejar establecida la diferencia que existe entre el relato del señor Diputado Amorim Sánchez, que le fuera transmitido por el señor Fiscal de Hacienda. Si mal no recuerdo, el señor Diputado Amorim Sánchez dijo que había hablado con el Fiscal de Hacienda, y naturalmente yo tengo que pensar que si ha hablado con el Fiscal de Hacienda y relata la entrevista, esa entrevista no la ha sabido por el señor Presidente de la República, tengo que pensar que lo ha sabido por el señor Fiscal de Hacienda o por una persona muy allegada al señor Fiscal que se la transmitió así.

Ahora resulta que es completamente distinto lo que relata el señor Ministro. Yo quiero señalar esta diferencia entre el relato del señor Ministro de Hacienda y el relato del señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción para aclarar.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo expresé, señor Diputado Fariña, que a mi iniciativa, conste bien, tuve una entrevista con el señor Fiscal Taddeo, que esa iniciativa la tuve procurando conocer su opinión y aclarar algunos extremos de todo esto que está sometido aquí a nuestro estudio.

Yo no he dicho que el señor Fiscal me haya expresado esa incidencia. El señor Fiscal Taddeo me dijo, refiriéndose a la entrevista con el señor Presidente de la República, que había sido recibido en un ambiente de gran excitación y que había sido objeto de un tratamiento excesivamente duro por el Presidente de la República, y que en esas condiciones, cuando se le exhibieron documentos y demás, él se encontraba en cierto modo inhibido por lo inesperado de los acontecimientos y de las reacciones que se operaban sobre él.

El informe de las palabras del señor Presidente de la República yo lo he tenido de otro lado, no del señor Fiscal Taddeo.

En cuanto a que si fué de tarde o de mañana, no creo que altere fundamentalmente el asunto.

(Interrupciones).

—En cuanto a que el señor Presidente de la República lo trató duramente al señor Fiscal Taddeo...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...lo ha confirmado el señor Ministro Berchesi, porque el señor Ministro no dijo las palabras que yo dije, pero dijo que el señor Presidente le había dicho: "Usted es un incompetente o un inmoral". Mire, señor Diputado Fariña, que entre incompetente e inmoral y pillo y zonzo, más o menos!...

(Hilaridad. — Interrupciones).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo no hice cuestión de la diferencia de matiz entre esos calificativos que ha empleado el señor Diputado Amorim Sánchez; creo como él que entre uno y otro no hay mayormente diferencia. De lo que yo hice cuestión fué del tono melodramático que puso el señor Diputado Amorim Sánchez al referirse a esa entrevista en horas intempestivas, creo que esa es la palabra usada por el señor Diputado Amorim Sánchez.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra. — Hilaridad. — Murmullos. — Campana de orden).

—Repito, señor Presidente, después de este chiste el señor Diputado Chouhy Terra, que el señor Diputado Amorim Sánchez puso el acento en esta intención y dijo: noche dramática en horas intempestivas en que el señor Fiscal no podía coordinar sus pensamientos y sus recuerdos.

¿No poder coordinar sus pensamientos y sus recuerdos en un problema en que por dos oportunidades, asistiendo al despacho del señor Ministro de Hacienda en el Ministerio le confirmó de una manera categórica, sin ningún lugar a dudas, su opinión definitiva acerca de la necesidad de ir a una transacción en ese litigio?

Yo creo que se prueba con las manifestaciones del señor Ministro de Hacienda: primero, que no fué la entrevista o el llamado al señor Fiscal de Hacienda en horas intempestivas; segundo, que, por lo tanto, no fué en horas dramáticas de la noche sino a las nueve de la mañana; tercero, que no puede resultar difícil coordinar el pensamiento y las opiniones en un problema donde ya había opinión definitiva. Además, que ha tenido dos horas para pensar sobre el problema y traer a su pensamiento el recuerdo de todo este asunto.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro,

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Señor Presidente: en realidad yo me propongo hacer una exposición...

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, porque deseo solicitar una aclaración sobre este punto?

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede interrumpir al orador el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo hacerle una rectificación al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador desea no ser interrumpido.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Le solicito a la Mesa, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, que le pida al señor Ministro que me conceda una interrupción para rectificarlo, de acuerdo con documentos que obran en mi poder emanados del señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sírvase citar la disposición reglamentaria, señor Diputado.

(Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — El artículo que se refiere a las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 58.° del Reglamento.

(Se lee:)

"Artículo 58.° Nadie tiene derecho a interrumpir al orador sino cuando falte al orden, incurriendo en personalidad, expresiones hirientes o indecorosas contra una persona o una agrupación, y en este caso para que sea llamado al orden, cuando haya de plantearse una cuestión urgente o de orden, o cuando convenga aclarar o rectificar un concepto en que el orador base su disertación.

En este caso último, la interrupción será pedida al Presidente y no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente y no podrá exceder en ningún caso de más de cinco minutos.

El Presidente no consentirá en ningún caso, que el que hace uso de una interrupción, conceda a su vez interrupción alguna".

SEÑOR PRESIDENTE. — La disposición reglamentaria es clara: para rectificar conceptos en que el orador base su disertación. En este último caso la interrupción será pedida al Presidente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es lo que hago.

SEÑOR PRESIDENTE. — Un extremo se cumple: se la piden al Presidente. Pero no podrá ser otorgada si no la autoriza el orador y el Presidente. Si no la autoriza el orador, el Presidente no la puede conceder.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Presidente le debe preguntar al señor Ministro si concede la interrupción y debe constar en la versión taquigráfica la negativa del Ministro a ser rectificado con documentos que emanan del mismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — El orador no desea ser interrumpido.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Presidente debe preguntarle si concede o no la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa lo lamenta, pero no está dispuesto a modificar en este caso el procedimiento consuetudinario de la Cámara según el cual las interrupciones se piden al orador y las autoriza la Mesa.

(Interrupciones).

—Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a terminar rápidamente la primera parte de mi exposición que se refiere a los hechos objetivamente considerados e inmediatamente le voy a conceder, con mucho gusto, la interrupción que me solicita el señor Diputado Ferrer Serra, antes de entrar a la segunda parte.

Prosigo sobre la reunión efectuada en la mañana del 29 de abril.

Yo comparto absolutamente las conclusiones a que acaba de llegar el señor Diputado Fariña.

Debo agregar que, efectivamente, me correspondió a mi llamar por teléfono a su casa al señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno. El pedido se hizo con la cordialidad y la amabilidad de siempre, solicitándole consejo y la colaboración para solucionar el problema que nos planteaba la discrepancia de la Administración Nacional de Puertos.

Concurrió, como dije, el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno a las dos horas, expresándome que había estudiado algunos antecedentes, tal como le había pedido, y que había hecho memoria sobre los distintos aspectos del problema.

La discrepancia de la Administración Nacional de Puertos, que dió origen a la resolución del 29 de abril, está contenida en un informe producido por el Asesor Letrado de la Administración, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga. No voy a leer la pieza completa del doctor Aréchaga; pero sí quiero hacer referencia a dos apartados de la misma. El apartado tercero dice: "A juicio del suscrito no corresponde al Estado Uruguayo o a ninguna de sus dependencias abonar en este asunto indemnización alguna, por lo cual me permito expresar una opinión totalmente contraria al proyecto de transacción que le fuera sometido en consulta. Cuarto. Me fundo para ello en lo dispuesto, en forma clara y terminante, y en previsión expresa de casos como el presente, en el artículo 76 del Tratado de Paz con Italia, que entró en vigor el 15 de setiembre de 1947".

Repito que en esa reunión se consideró con distintos asesores, con distintos integrantes del Gobierno y miembros de la Administración Nacional de Puertos, su asesor letrado, la posición planteada por la oposición de la Administración Nacional del Puerto.

En una entrevista en la que estuve presente, conjuntamente con el Presidente de la Administración y uno de los escribanos o secretarios, no recuerdo exactamente, se le preguntó al señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno su opinión respecto a estos antecedentes. Expresó no conocerlos y el problema relacionado con el trámite del expediente correspondiente será tratado en su oportunidad, tal como lo he expresado al empezar mi disertación.

Lo que recuerdo perfectamente —y está contenido en un documento que lleva la propia firma del señor Fiscal— es que esa mañana el señor Fiscal expresó al señor Presidente de la República, en mi presencia, que puntualizaba que entendía haber actuado con la corrección habitual; que había dado su opinión por escrito, en la cual se mantenía, de que era conveniente a los intereses del Estado que el Ejecutivo hubiera buscado una solución administrativa como la sugerida por él. Lo que acabo de decir surge de una carta publicada por el señor Fiscal en los diarios de nuestra capital el 14 de mayo de 1950. Quiero decir que en esa oportunidad, en la entrevista a que yo asistí, el señor Fiscal en tono amable, en presencia del Presidente de la República, expresó su ratificación expresa a la opinión vertida en su oportunidad por escrito, diciendo que de tener que opinar sobre la misma materia en otra oportunidad, opinaría lo mismo.

Creo que dijo también que si el Poder Ejecutivo era contrario a su opinión, lo que correspondía era su sustitución, de acuerdo a las normas vigentes.

Dijimos que en esa oportunidad se estudiaron las dos tesis: la favorable a la opinión del Puerto y la contraria al dictamen del Asesor Letrado de la Administración Nacional de Puertos. Recuerdo perfectamente que consultado el señor Presidente de la República, la posición planteada fué exactamene la siguiente: hemos dictado una resolución plenamente convencidos de la equidad y de la justicia de la misma; hemos dictado una resolución teniendo en cuenta antecedentes parecidos; teniendo en cuenta un dictamen fiscal categórico, un antecedente ilustrativo de la solución aconsejada, y el asesoramiento administrativo del Director General de Secretaría del Ministerio.

En su oportunidad no tuvimos duda alguna. Ahora aparece la duda. Puede ocurrir que el Asesor Letrado del Puerto no tenga razón; pero planteada la duda, se trata de un problema de procedimiento. Si es posible seguir procedimientos que anulan la resolución anterior y llevan el juicio al estado inicial anterior a dicha resolución, es conveniente seguirlo, porque el Poder Ejecutivo no puede mantener una resolución ante su duda.

Vemos, pues, cómo procedió el Poder Ejecutivo. Consultó con el señor Fiscal de Hacienda; consultó en ese momento los términos de la resolución a dictar, y ésta fué dictada en la misma tarde del sábado 29 de abril.

Esta resolución, cuya copia fiel fué adjuntada a los señores interpelantes con una nota que oportunamente les remitiera, establece lo siguiente: "Vista la resolución de 17 de abril del corriente año acordada a propuesta del señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, el 23 de marzo pró-

ximo pasado, relacionada con el pleito promovido por los propietarios y armadores del vapor "Fausto", contra el Estado y la Administración Nacional de Puertos, por resarcimiento de daños y perjuicios; Considerando, que la Administración Nacional de Puertos, servicio público descentralizado, en carácter de co-demandado del pleito, hizo saber al Poder Ejecutivo que en su opinión no es procedente abonar indemnización a los demandantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Tratado de Paz de las Potencias Aliadas y Asociadas con Italia, de fecha 10 de febrero de 1947; Considerando: Habiendo el señor Fiscal de Hacienda de 2.º Turno emitido opinión contraria a los intereses del Estado y de la Administración Nacional de Puertos en el referido juicio, sin recabar la opinión del organismo co-demandado, corresponde la subrogación del acuerdo con el artículo 193 del Código de Organización de los Tribunales; el Presidente de la República resuelve: Déjase sin efecto la resolución referida de 17 de abril de 1950 y desígnase al señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Moretti, para que asuma la representación legal del Estado en el juicio referido".

Esta resolución fué dictada por los Ministerios de Hacienda, y de Instrucción Pública y Previsión Social. La intervención del Ministerio de Instrucción Pública en esta oportunidad se debió, única y exclusivamente, al problema relacionado con la sustitución de un Fiscal por otro, y en virtud de la dependencia jerárquica de las Fiscalías con relación a los Ministros del Poder Ejecutivo.

Quiere decir, pues, repito, que el Poder Ejecutivo en esa oportunidad, el sábado 29 de abril de 1950, se le planteó la duda formulada por la Administración Nacional de Puertos. Estudió su dictamen. No era posible llegar a una conclusión definitiva sobre el mismo, acerca de los fundamentos de dicho dictamen; pero lo que se consideró efectivamente es que, existiendo una duda y desde que el procedimiento lo admitía no era posible desechar la oportunidad de seguir el procedimiento del caso, a efectos de agotar los estudios sobre el tema. Y esto fué lo que hizo el Poder Ejecutivo dictando la resolución de 29 de abril.

Inmediatamente tomó la dirección del pleito el señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Raúl Moretti, quien interpuso los recursos correspondientes. Y recuerdo que el día 30 de abril, un día después de dictada la resolución, tuve en mi poder el escrito del señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, interponiendo los recursos. Ese escrito fué presentado el domingo 30 de abril ante el señor Actuario del Juzgado L. Nacional de Hacienda, y de lo Contencioso Administrativo correspondiente, por el Ministro que habla, acompañado por el Secretario del Presidente de la República, doctor Abdala.

Quiero decir con esto que el Poder Ejecutivo, advertido de la existencia de un dictamen que no conocía en la oportunidad en que dictó el decreto de 17 de abril de 1950, inmediatamente obró con rapidez y a mi juicio con diligencia, y tomó las precauciones del caso para que esta duda pudiera ser ventilada de acuerdo con el procedimiento aconsejado por los Asesores Letrados y por el señor Fiscal de Hacienda, en la vía correspondiente.

Considera el Poder Ejecutivo que el oportuno consejo de la Administración Nacional de Puertos y la oportuna presentación de los recursos por parte del señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, hicieron que pueda tenerse la completa seguridad de que si la primera resolución fué dictada con error, o por falta de información, esta primera resolución no provocará daño patrimonial alguno a los intereses del Estado.

Me baso para afirmar así, categóricamente, lo que acabo de expresar, en primer término en el señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno, doctor Raúl Moretti, que en conclusión dice lo siguiente: "En conclusión, señor Ministro, el suscrito estima que, en definitiva, por la oportuna rectificación del Poder Ejecutivo contenida en el decreo de 29 de abril, la transacción mencionada en este informe no comprometerá en lo más mínimo los intereses del Estado ni de la Administración Nacional de Puertos, ni impedirá en su momento oportuno obtener el rechazo de la demanda instaurada".

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

(Interrupciones).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo me limito, señor Presidente, a leer las conclusiones del asesor legal del pleito en esta oportunidad, que es el doctor Raúl Moretti, Fiscal de Hacienda de Primer Turno.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Voy a repetir, señor Presidente, a los efectos de la mejor comprensión, las conclusiones a que arriba el señor Fiscal de Hacienda de Primer Turno. Dice: "En conclusión, señor Ministro, el suscrito estima que, en definitiva, por la oportuna rectificación del Poder Ejecutivo contenida en el decreto de 29 de abril, la transacción mencionada en este informe no comprometerá en lo más mínimo los intereses del Estado ni de la Administración Nacional de Puertos, ni impedirá en su momento oportuno obtener el rechazo de la demanda instaurada".

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El dictamen del señor Fiscal de Hacienda es un poco extenso y yo me voy a permitir extractar las partes principales.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿No me concede una interrupción ahora, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo deseo terminar la exposición objetiva, en la primera parte, que se refiere a los hechos, y luego voy a conceder todas las interrupciones que se me pidan, antes de entrar a la segunda parte, la de las refutaciones.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Quedo anotado, entonces?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado está anotado en primer término; con mucho gusto.

En el Capítulo IV del referido dictamen, cuya conclusión acabo de leer, se expresa que "por este acuerdo realizado entre la parte actora y el Estado, habría cesado la contienda legal entre los contrayentes por propia decisión de esas partes.

"Este fenómeno se llama en doctrina "cesación del proceso por auto-composición de la litis", y se cita la opinión de Carnelutti: "Sistema de Derecho Procesal Civil, página 602".

Tiene importancia esta cita porque los señores Diputados interpelantes hicieron referencia a la naturaleza de la transacción y a las repercusiones de la misma en la esfera judicial y en el aspecto patrimonial.

Dice la cita correspondiente: "En los casos en que surge discusión respecto de la existencia de eficacia del reconocimiento, o renuncia, o transacción, formas de auto-composición de la litis, la contienda legal en vez de ser extinguida, se reanuda con una nueva cuestión que, naturalmente, debe ser resuelta. En tal hipótesis—dice Carnelutti— "...por tanto, el procedimiento prosigue y se concluye con una sentencia positiva. Sí el juez declara ocurrida la autocomposición objeto de la sentencia, es tal declaración. En el caso contrario, a la declaración negativa de la auto-composición debe agregarse la solución de las otras cuestiones. La declaración de la auto-composición no tiene, por regla general, más eficacia que la que concierne a la extensión o prosecución del procedimiento".

La providencia recurrida por el señor Fiscal de Hacienda de 1.er Turno en consonancia con lo dispuesto por la resolución de 29 de abril dice: "Atento a lo expuesto, ténganse por clausurados estos procedimientos. Las expresiones empleadas denotan claramente que la clausura de los procedimientos es obra de los contrayentes en la transacción, pues el señor juez no hace otra cosa que verificar el acuerdo de las partes y los efectos jurídicos (de orden exclusivamente procesal) de ese acuerdo".

Estoy leyendo la parte del dictamen del señor Fiscal que transcribe los recursos interpuestos ante el respectivo juzgado. En la parte sexta del referido dictamen, se expresa: "El Fiscal de Hacienda de primer turno, en el escrito presentado oportunamente, afirmó que la transacción es nula por no existir la obligación que se creía existir —(obligación de reparar)—, pues en base de esa creencia se comprometió a pagar una determinada suma de dinero. (Tratado de Paz de las Potencias Aliadas y Asociadas con Italia del 10 de febrero de 1947, artículo 76).

"La parte actora dice que el artículo 76 del Tratado se encuentra en la sección III "Renuncia a Reclamaciones por Italia", e integra la parte sexta del Tratado llamada: Reclamaciones nacidas de la guerra. Como la incautación del vapor "Fausto" no obedeció a razones de guerra, expresa, sino a necesidades nacionales de satisfacer la exportación de nuestros productos e importación de las mercaderías indispensables, no tiene aplicación dicha disposición del Tratado.

Sin embargo, la propia parte actora, en la escritura de poder a que se refiere la copia a fojas 6, manifiesta: obrando conjunta o separada o alternativamente y en nombre de todos los mandantes o de cualquiera de ellos, lo representen en todos los derechos que como propietario del vapor "Fausto" de bandera italiana, tenga y les correspondan contra el Estado uruguayo y cualquiera de sus poderes o autoridades por haberse incautado por causa de guerra de la prenombrada nave, propiedad de ellos, a cuyo fin confieren a los mandatarios, sin limitación de tiempo, además de las facultades que ya tienen...

"Por tanto, es la propia parte actora que confiesa en un documento público que el Estado uruguayo se incautó del vapor "Fausto" por causa de guerra".

En la parte final de su dictamen, el señor Fiscal de Hacienda de 1.er Turno expresa: "Según el artículo 2161 del Código Civil invocado por los actores en favor de su tesis,

la transacción en cuanto extingue los derechos y obligaciones de las partes que hubiesen renunciado, tiene respecto de ellas toda la autoridad de la cosa juzgada.

"Sin embargo la transacción es un contrato —Código Civil artículo 2147— susceptible de estar viciado de nulidad —Código Civil artículo 2161 y 2162.

"Por consiguiente, la autoridad de la cosa juzgada de la transacción depende de la validez de ese contrato. Y si se impugna de nulidad ese acto jurídico, sus efectos —civiles y procesales— no podrán producirse hasta que se resuelva por sentencia ejecutoriada su validez.

"Pero si por contingencias imprevisibles en la tramitación de los pleitos, el juez no admitiera los recursos interpuestos oportunamente, siempre quedará a favor del Estado y de la propia Administración Nacional de Puertos la posibilidad de ejercitar una acción ordinaria de anulación o rescisión de la transacción celebrada, como lo admite la propia parte actora, cuando expresa: "Si se quiere dejar sin efecto una transacción debe accionarse por su anulación y no recurrir...", es decir, que la parte actora desde ya admite, como no podía ser de otra manera, la posibilidad de ejercitar la acción ordinaria de nulidad".

Sintetizando, pues, esta primera parte, podemos destacar dos hechos a que creo haberme referido con amplitud: la resolución de 17 de abril de 1950 estuvo fundada en un dictamen fiscal reiterado por tercera vez después de siete meses de la primera vez en que se formuló. Existía, pues, el pleno convencimiento de que hubo tiempo suficiente para que el señor Fiscal estudiara los antecedentes, y se demuestra con ello que no hubo precipitación al dictarlo. El señor Fiscal aconsejó una solución y esa solución fué admitida por el Poder Ejecutivo en base de algunos antecedentes a que he hecho referencia, y en base también al asesoramiento administrativo del Director General del Ministerio.

Al dictar su resolución no tuvo duda alguna de la eficacia, mejor dicho de la equidad de la misma. Más: creo haber leído expresamente en el oficio propuesto de 23 de marzo de 1950 de la Fiscalía de Hacienda de 2.º Turno, que la solución aconsejada por esa Fiscalía como la más conveniente para los intereses del Estado, sólo era aceptada por la contraparte en el concepto de alcanzar un pronunciamiento inmediato.

Repito que estoy leyendo palabras del oficio del señor Fiscal.

Quiere decir, pues, que no solamente el Poder Ejecutivo no tenía en ese momento ninguna duda sobre la equidad y la correspondencia de la resolución que dictaba, sino que también, por otro lado, si no dictaba la resolución, cada año le costaba al Estado la suma de 50.000 dólares de intereses.

Se producen los acontecimientos que acabo de relatar. El Poder Ejecutivo advierte por la vía de un organismo del Estado, la Administración Nacional de Puertos, que existe una opinión contraria que nunca había conocido el propio Poder Ejecutivo. Realiza los estudios necesarios; no puede llegar a ninguna conclusión, desde luego, en un estudio de apenas un día; sin embargo estudia el aspecto formal, y sus asesores le dicen que desde el punto de vista procesal, la resolución dictada, el auto judicial, la transacción acordada, puede ser objeto de recursos. Con toda diligencia dispone lo necesario para que esos recursos sean interpuestos en tiempo y forma, y en virtud de la interposición de los recursos se llega a la conclusión de que, repito, la transacción mencionada en este informe no comprometerá en lo más mínimo los intereses del Estado ni de la Administración Nacional de Puertos, ni impedirá en su momento oportuno obtener el rechazo de la demanda instaurada, si correspondiera.

Quiere decir, pues, que el Poder Ejecutivo dictó una resolución, considerando que esa solución era acertada y que los argumentos y asesoramientos eran completos. Cuando tuvo la duda de esos asesoramientos dictó una resolución y dispuso lo necesario para dejar sin efecto la primera resolución dictada.

Quiero recalcar esto: que nos encontramos en la situación anterior a la primera resolución sin afectar en lo más mínimo los intereses patrimoniales del Estado. El pleito seguirá su curso normal y en definitiva será la Justicia la que deberá fallar y dirá si los nuevos asesoramientos, el nuevo informe, la nueva tesis de la Administración Nacional de Puertos, es válida, o si por el contrario esta tesis no es válida y habrá que aceptar la demanda tal como lo afirmaba categóricamente el otro Fiscal de Hacienda que asesoró en primera instancia y volver a la transación.

Con esto dejo terminada la primera parte de mi exposición que se refiere al análisis objetivo de los hechos, al análisis objetivo de los argumentos que tuvo el Poder Ejecutivo y de los asesoramientos que tuvo el Poder Ejecutivo para dictar las resoluciones. Considero que en virtud de la diligencia puesta al dictar la resolución de 29 de abril y al interponer los recursos necesarios en tiempo y forma, no podrá imputarse al Poder Ejecutivo que la primera resolución, si es que se dictó con error, producirá daños patrimoniales. Esa fué la opinión del Poder Ejecutivo en el primer momento. Puede ser discutible la nueva tesis, y no sabemos cuál será la resolución definitiva que recaerá en la esfera judicial sobre el fondo del asunto. Pero advertido el Poder Ejecutivo de la duda, le correspondería agotar los procedimientos necesarios para que la duda sea disipada y así lo hizo.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es claro que hacer algunas puntualizaciones sobre un aspecto determinado después que éste ha pasado hace tanto tiempo, resta importancia. Pero yo quería interrumpir al señor Ministro, fundamentalmente, para decirle que según copia de un documento que obra en mi poder, de fecha mayo 29 de 1950, dirigido al señor Ministro de Instrucción Pública, Profesor Oscar Secco Ellauri, por el señor Ministro de Hacienda doctor Nilo Berchesi, en una de sus páginas se dice lo siguiente: "El día 29 de abril de 1950 el señor Fiscal fué recibido e interrogado por el señor Presidente de la República". Es decir, que le da intervención pura y exclusivamente al señor Presidente de la República, que recibe e interroga al señor Fiscal Taddeo. Continúa el escrito: "y luego en un segundo tiempo, en presencia del Primer Magistrado, del suscrito, del doctor Jaime Bayley y del doctor Jiménez de Aréchaga, y en algún momento del empleado de la Administración Nacional de Puertos, señor Machiavello", etc., etc. Es decir, que este documento firmado por el señor Ministro de Hacienda no condice con lo afirmado hace breves instantes por el mismo señor Ministro.

Hay en el documento firmado y en la versión dada aquí en Sala, una diferencia, diferencia que se hace más notable si consideramos que esta nota está dirigida, fundamentalmente, a rebatir la opinión o una carta publicada en la prensa por el Fiscal, doctor Tomás Taddeo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿En qué página está la referencia?

SEÑOR FERRER SERRA. — Segundo párrafo de la página 5. El señor Fiscal Taddeo dice en la parte que nos interesa concretamente: "Ocurrió así: el 29 de abril último fuí llamado urgentemente por el señor Presidente de la República a su domicilio". Aquí no aparece llamándolo ni avisándole de qué asunto. Lo llama al señor Fiscal de Hacienda el señor Presidente de la República, lo que es confirmado por la nota que acabo de leer, en que dice que el señor Fiscal fué recibido e interrogado por el señor Presidente de la República.

Entre los dichos del señor Ministro y estos dos documentos que obran en mi poder hay una diferencia notable que evidentemente necesita y requiere, en mi concepto, una mayor explicación.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo creo que hablo castellano, y ya la dejo marcada: el señor Ministro dice que lo llamó él, que lo llamó con tiempo y le dijo para qué era la entrevista, que la entrevista se produjo en presencia de él. Claro que aquí se olvidó de una pregunta que antes le formulara el señor Diputado Gilmet. En esa oportunidad había manifestado que no había presenciado toda la entrevista. El doctor Taddeo dice que es llamado él directamente por el Presidente de la República, urgentemente, a su casa particular, y el señor Fiscal en el informe que pasa al señor Ministro de Hacienda, dice que la entrevista se desarrolló en un primer tiempo pura y exclusivamente entre el doctor Taddeo y el señor Presidente.

Hay, a ojos de cualquiera, una evidente contradicción entre la versión dada en Sala por el señor Ministro y lo que surge de los documentos a que hago referencia.

Esta es una de las interrupciones y de las aclaraciones que yo quería solicitar en el momento oportuno. Tengo anotadas otras. Voy a aprovechar, antes que se termine el plazo, para pedir al señor Ministro que explique a la Cámara qué altos funcionarios fueron suspendidos. El señor Ministro al empezar su exposición habló de altos empleados suspendidos. Nos interesa saber cuáles son.

Cuando el señor Ministro conteste estas preguntas, si es tan amable, voy a hacer otras puntualizaciones, a efectos de ir aclarando esa parte objetiva a que ha hecho referencia el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La primera pregunta que formula el señor Diputado Ferrer Serra, en realidad está constituída por un juego de palabras que no tiene a mi juicio entidad alguna; y no la tiene porque, en primer término, no refuta ninguna de las aseveraciones que yo acabo de exponer. Los hechos se produjeron tal como yo los expresara. Yo cité por teléfono al señor

Fiscal de Hacienda de segundo turno, a las 9 de la mañana; le expresé cuáles eran mis preocupaciones y el objeto de la reunión. El señor Fiscal llegó a las dos horas, y no llegó a mi casa, sino a la casa del Presidente, y tenía que ser recibido por el dueño de casa, lógicamente. Como se lo expresara esta tarde al señor Diputado Gilmet, en la casa del Presidente de la República se celebraron dos reuniones: una en privado entre el señor Fiscal y el señor Presidente, y otra en común con el Presidente del Directorio del Puerto con el Asesor Letrado y con dos o tres funcionarios más. Quiere decir, pues, que lo que acaba de leer el señor Diputado Ferrer Serra, y que consta en un oficio mío dirigido al señor Fiscal de Corte por intermedio del señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, no constituye refutación alguna de mis observaciones; al contrario, las confirman en realidad.

En cuanto a la segunda pregunta, a la suspensión de los funcionarios, yo no deseaba, como lo dije al principio de mi exposición, hacer referencia a ello. Más: desde un principio procedí con la delicadeza y con la corrección que yo creí obligadas. Algunos hechos y algunas consideraciones traídas al debate por los señores Diputados interpelantes, demuestran que existen, algunos antecedentes que no fueron oportunamente puestos en conocimiento del Ministro que había por los funcionarios que tenían la obligación de hacerlo. Sin embargo, el Poder Ejecutivo no formuló acusación ninguna.

Frente a los hechos pensó que podía existir alguna anormalidad. En esa oportunidad, no recuerdo bien la fecha, le dije al señor Director General de Secretaría del Ministerio —de quien fuí amigo hasta ese momento y de quien espero seguir siendo amigo si con posterioridad los hechos no demuestran que no merece mi amistad— con toda delicadeza: "Mire: aquí hay un hecho un tanto raro, un tanto anormal; usted es un funcionario que conoce todos los problemas del Ministerio; usted es un funcionario que tiene gran memoria y que ha repetido que tiene esa memoria, conociendo asunto del Ministerio del año 1904". Y es así: sé, por la experiencia de varios años de colaboración con él en el Ministerio, que conoce los antecedentes hasta por el número de la carpeta. Y bien: le dije entonces: "Vamos a hacer una investigación sumaria; no deseo suspenderlo públicamente; le pido que se retire del cargo, porque usted no puede ahora ser un colaborador inmediato mío mientras exista esa duda. Yo voy a ayudar en todo lo que sea posible, porque no tengo interés en perjudicarlo". Son estas las palabras que le manifesté al señor Director General, cuando lo despedí del Ministerio, pidiéndole que se tomara una licencia, alejado del cargo hasta que se aclararan los hechos.

Tenía motivos, cuando procedí en esta forma, para pedir su alejamiento del Ministerio; yo dije en una parte de mi exposición que mientras ocupé el cargo de Subsecretario de Estado durante el Ministerio del señor Arroyo Torres, no me ocupé de los asuntos administrativos; no conocía, pues, ningún antecedente relacionado con este problema; pero después de dictada la resolución de 29 de mayo, enterado por el señor Arroyo Torres de la existencia de un dictamen de él, haciendo suyo el de la Administración de Puertos, pedí los antecedentes, que me fueron proporcionados de inmediato por el señor Director. Estos antecedentes formaban parte de una carpeta, cuyo número no recuerdo en este instante, que tenía nada menos que sesenta anexos, y cada uno de esos expedientes, por un motivo o por otro, lleva la firma del señor Director General.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—No quería entrar a los problemas vinculados con la investigación sumaria decretada. No quiero con esta exposición hacer apreciaciones de ninguna clase: quiero, simplemente, justificar el motivo de la separación del cargo, que fué hecha de la manera más amable y cordial posible, sin que se enterara ningún funcionario, porque yo no deseaba molestar ni herir al señor Director General; pero había la existencia, en primer término, de un documento que se me había ocultado, o que no se me había dado a conocer. Ya dije en el transcurso de la interpelación que el señor Director General había estudiado la propuesta del señor Fiscal que la había tenido ocho o diez días en su poder, y había manifestado su aprobación al dictamen fiscal.

No podía concebir cómo un expediente con sesenta anexos, que en realidad son sesenta expedientes, en todos los cuales existe, por un motivo o por otro, un trámite, una resolución de fondo, o un "archívese" con la firma del señor Director General, en la oportunidad de aconsejar la resolución de acuerdo con los términos del Fiscal no se me hubiese hecho referencia a la existencia de nada menos que sesenta expedientes relacionados con las actuaciones de los vapores "Fausto" y "Adamello". Tenía motivos para pedir, por lo menos, un alejamiento del cargo, para que la instrucción sumarial se hiciera con garantías para la aclaración del asunto.

Pero repito categóricamente que lo que acabo de manifestar no significa de ninguna manera una apreciación ni una acusación; no podía hacerlo. La investigación sigue su curso, y cuando ella termine se dará vista a los inculpados a fin de que hagan sus descargos correspondientes, y luego se sacarán conclusiones. Quiere decir, pues, que lo que acabo de exponer lo hago simplemente llevado por los señores Diputados interpelantes, que me hacen preguntas, y no por el deseo mío de entrar en este terreno que, repito, como manifesté desde el principio de mi exposición, sería objeto de una segunda etapa a los efectos de no comprometer absolutamente a nadie ni llegar a conclusiones equivocadas.

SEÑOR MORENO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIEDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORENO. — Yo quería marcar un hecho que el señor Ministro no ha destacado, a mi juicio, en todo el valor que tiene.

El señor Diputado Amorim Sánchez, al referirse hoy al conocimiento que el señor Director General de Secretaría pudiera tener de ese expediente administrativo archivado en el Ministerio, expresó que, seguramente, había llegado a la firma de él, con el decreto redactado por un empleado;...

(Interrupción del señor Represntante Amorim Sánchz).

—...con un simple "archívese", dentro de un montón de expedientes sin importancia.

Ahora el señor Ministro nos dice otra cosa. Son sesenta firmas, no una sola, que el Director de Secretaría puso en el expediente, que no podían pasar inadvertidas; son sesenta firmas que demuestran que intervino sesenta veces en el asunto. Hay expresa constancia de ello y yo la quiero marcar expresamente.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Ministro?.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — No tengo interés de ninguna especie en entrar a juzgar la conducta de los funcionarios; si formulaba la pregunta era porque el señor Ministro había dicho categóricamente, al empezar su exposición, que había funcionarios suspendidos y que esto había sido dicho por el diario del señor Presidente de la República en varias oportunidades; como tengo para mí que ese es un hecho totalmente falso, es que solicité la aclaración.

El señor Ministro de Hacienda ha aclarado en parte que es una licencia sugerida, mi versión de los acontecimientos es total, absolutamente distinta de la que da el señor Ministro en este momento; la licencia de uno de los funcionarios que aparece como suspendido es voluntaria, pedida directamente por él mismo al señor Ministro, y el señor Ministro, según mi información, le dijo que no era conveniente esa licencia porque era uno de los funcionarios imprescindibles en el Ministerio.

Además tengo copia de las declaraciones dadas y se la puedo pasar al señor Ministro para que la vea. Y aquí no se hace referencia a sesenta firmas ni a sesenta expedientes. Hay referencia a un solo expediente, a una sola actuación redactada por el doctor Alvarez Catalá y firmada por el señor Montaño. No se hace referencia.

Es claro, sí, que por aquí —ahora en este momento no la encuentro; la estaba leyendo, repasándola rápidamente — hay una referencia a un número sesenta, pero es un número de una providencia dentro de ese expediente.

Por otra parte —y aquí viene algo que es sustancial y que a la vez raya en lo gracioso— yo quisiera saber qué clase de trámite se le puede dar a un expediente o a una nota confidencial; Me gustaría conocerlo, porque una vez que se le diera trámite a una nota o a un expediente confidencial, deja de ser confidencial. Esto es elemental, y aquí estamos trabajando con notas confidenciales.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—El señor Ministro dijo que en una oportunidad recibió la nota confidencial, abrió el sobre, vió qué contenía, y dijo al Director General: "Déle el trámite correspondiente".

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Esa es la expresión: "el trámite correspondiente".

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame!... Le voy a decir al señor Ministro porque creo que debemos hablar con la verdad...

(Interrupciones. — Campana de orden).

... que el trámite correspondiente que se da en el

Ministerio de Hacienda a las notas confidenciales es que quedan en manos del señor Ministro; que no es exactamente el trámite que se les daba en otras épocas en que eran archivadas por el Director de Secciones. Esto sucedía en épocas anteriores, hasta que estuvo de Ministro el doctor Mendívil. Cuando cesó en el cargo el doctor Mendívil ya se dejó de hacer ese trámite. Entonces los Ministros, por sí solos no daban ninguna clase de trámites a las notas confidenciales, y éstas no corrían por el Ministerio.

En aquella oportunidad la nota confidencial no tenía entrada, porque si no dejaba de ser confidencial, pero se archivaba todo en un archivo especial que existía para esos fines.

Son hechos que conviene ir precisando porque van demostrando que en la versión que se va formulando en Sala los hechos no coinciden con los que tenemos nosotros que pueden ser equivocados...

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—...o incompletos, con los que da el señor Ministro. Porque si el señor Ministro dice desde hace un rato que él llamó por teléfono al señor Fiscal de Hacienda y éste le dice que fué llamado por el Presidente de la República, y después dice que son iguales, evidentemente, son hechos que se dan de patadas. Y así van sucediendo todas estas cosas.

Si las notas confidenciales no tienen trámite, no sé qué constancia puede haber de las mismas.

Son hechos que es preciso ir destacando para ir juzgando la conducta de las distintas personas que intervienen en el episodio.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Ferrer Serra hizo varias preguntas: en primer término, la que se relaciona con la licencia al señor Director General; la segunda, el número de expedientes, y, la tercera, el trámite que se da a los expedientes confidenciales.

Las apreciaciones que hizo con relación a los tres puntos revelan que está mal informado.

En cuanto al primer punto, la licencia del señor Director General, creo haber sido claro y categórico. La licencia al señor Director General yo la tramité personalmente, diciéndole que no deseaba herirlo, que no deseaba tener ningún problema con él. Había sido mi primer Jefe en la Administración pública, y yo le tenía, por lo tanto, especial afecto; confieso que se lo seguiré teniendo si los hechos no me demuestran que no debo cesar en el mismo. Yo le dije al señor Director General: "Aquí hay este problema; ha habido un olvido lamentable. Con el señor Presidente de la República hemos acordado hacer una investigación, y no creo propio que usted aparezca en el cargo. Aparezca usted como pidiendo licencia y yo no haré pública la separación del cargo". Lamentablemente, yo no puedo controlar la prensa, y a los pocos días, esa separación, que aparecía como licencia voluntaria, se hizo pública y con carácter de forzosa.

Los informes que acaba de proporcionar el señor Diputado son totalmente inexactos. La licencia nunca fué concedida por escrito y con mi firma, sino verbalmente. La separación del cargo ha sido dispuesta y notificada, en cuyo expediente, al pie de la resolución disponiendo la separación, figura la notificación del respectivo funcionario.

En cuanto al trámite de los expedientes confidenciales, debo declarar que, con motivo de la nota del señor Fiscal de Hacienda de 2.o Turno, fué la primera vez que me tocó intervenir en un expediente confidencial. Como era la primera vez que intervenía en ellos y como era lógico, tenía que asesorarme con el señor Director General de Secretaría, que tiene por lo menos veinte años de actuación en el Ministerio y conoce bien los trámites. El señor Diputado ha expresado bien el concepto que yo utilicé en la oportunidad: "Déle el trámite que corresponda; estúdieme este problema".

Yo no conocía cuál era el trámite de los asuntos confidenciales. Ahora me he enterado que se utiliza este régimen de los expedientes confidenciales, y quedan en poder del Ministro cuando dichos expedientes contienen informes, de los señores Fiscales u otros funcionarios contrarios, en los juicios, a los intereses del Estado, y es lógico y oportuno que esos dictámenes contrarios sigan la vía confidencial para que no puedan ser utilizados por la parte actora contra el Estado, en favor de sus propias demandas.

Ahora bien, en el caso presente, el único documento a que hace referencia el señor Diputado Ferrer Serra, por información incompleta, es el expediente en que figura el informe de la Asesoría Letrada del Puerto, comunicado y aprobado por el Directorio del Puerto y hecho suyo por el Ministro de Hacienda Escribano Ledo Arroyo Torres. Como se trataba de un argumento en favor de los intereses del Estado, no tenía por qué ir por el trámite confidencial; por eso se le dió entrada y aparecía con el trámite de "Archívese" firmado por el Director General de Secretaría.

Pero ese no era el único expediente relacionado con las actuaciones del vapor "Fausto"; repito, y me ratifico en todo lo dicho, que por lo menos existen en la carpeta de los barcos "Adamello", "Fausto", sesenta expedientes relacionados con el problema, y todos ellos llevan la firma del Director General.

El señor Director General —lamento tener que entrar en problemas que son propios de la investigación sumaria que aún no ha terminado— no explicó la causa de por qué en el momento oportuno no hizo saber al Ministro la existencia de esos antecedentes. Si hubiera seguido el trámite correspondiente, si se hubieran pedido los antecedentes al Archivo, antecedentes que yo desconocía hasta el 29 de mayo, casi con seguridad la resolución no se hubiera dictado.

Quedan, pues, contestadas las observaciones del señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Y la interrupción que yo le solicité anteriormente, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Después se la voy a conceder.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Mora Otero.

SEÑOR MORA OTERO. — No quisiera que el señor Ministro, en virtud de algunas apreciaciones vertidas en sala, pasara a otro tema dejándose cierta impresión sobre el valor de esos "Archívese" de que se ha hablado aquí en Cámara.

Quienes han tenido oportunidad de ver trabajar a ese funcionario, a mi juicio excepcional, que es el señor Director General de Secretaría del Ministerio de Hacienda, naturalmente que pueden tener una impresión de lo que significan esos trámites. Yo no quiero adelantarme a ninguna clase de conclusiones a que pueda arribarse en el sumario; el sumario administrativo, con sus conclusiones, dirá quién tiene la razón y quién es el que ha cometido alguna incorrección, si es que ha existido. Pero, en virtud de que se han hecho aquí algunas manifestaciones respecto a esa firma del "Archívese", yo, que he tenido oportunidad de ver actuar de cerca a ese funcionario, puedo afirmar que esos "Archívese" son de relativo valor, como pueden saberlo precisamente todos los que están en el Ministerio de Hacienda. Es imposible que ese funcionario, que centraliza cantidad enorme y abrumadora de tareas dentro de ese Ministerio, pueda tener tiempo suficiente para leer todas y cada una de las notas que le presentan los asesores del Ministerio, con el trámite que ya han hecho ellos y que va a su firma con las iniciales del funcionario responsable que proyecta el trámite.

Y hay más, señor Presidente: dentro de esas directivas, puede cambiar todavía el valor de esos trámites, según los procedimientos o hábitos temperamentales que pueda tener el Secretario de Estado y aun su forma de trabajar. Por ejemplo, el anterior Ministro de Hacienda tenía por costumbre llevar, en ciertas circunstancias, mucho trabajo a su casa; ahí redactaba personalmente, en su propia máquina de escribir, las resoluciones que debía dictar como Ministro de Hacienda; y en muchas oportunidades esos expedientes iban al Ministerio, se distribuían a los funcionarios que correspondía, según la división del trabajo, y ellos eran los que proyectaban esos trámites. En esos casos, yo quiero hacer justicia, porque comprendo perfectamente la situación de ese funcionario, diciendo que ese trámite de "Archívese" con su firma era de relativo valor en cuanto a la corrección de procedimientos o a la honestidad que pudiera tener ese funcionario como Director General de Secretaría; en ello no podía estar comprometido el fondo del asunto. Y si bien es cierta esa memoria, que le reconozco, como ha dicho el Ministro de Hacienda, podría ser en aquellos asuntos en que ha tenido directa intervención en los cuales ha seguido el expediente, pero no en los que han escapado totalmente a su orientación por estar en manos de otras personas dentro de aquella Secretaría de Estado.

Me parecía necesario hacer esta puntualización cuando en el ambiente de la Cámara podía crearse, en una forma un tanto injusta, una impresión que podría significar un prejuzgamiento sobre las resonancias de este trámite administrativo.

Nada más, y muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo la había pedido antes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Primero quiero contestar al señor Diputado Mora Otero.

El señor Diputado Mora Otero no hace más que confirmar lo que he expresado en el curso de este debate. Yo no deseaba hacer apreciaciones, como ya he dicho, respecto a la actuación que ha cabido a distintos funcionarios en este problema, y no deseaba hacerlo porque creo que no me corresponde. Dije al principio que yo me consideraba responsable de las resoluciones dictadas por el Poder Ejecutivo; los hechos me han llevado a la necesidad de incluir alguna información, porque los integrantes del Poder Ejecutivo tienen que saber si las personas que colaboran directamente con ellos merecen la confianza que les han merecido hasta la fecha. Por eso, señor Presidente, yo no deseaba hacer ninguna apreciación sobre ese expediente ni sobre los sesenta restantes que los hechos me obligaron a citar, contestando preguntas de los señores interpelantes, y que con mucho dolor he tenido que citar, cosa que no hubiera querido hacer porque, como he dicho, el señor Director General ha sido mi primer Jefe en la Administración y siempre nos hemos tenido uno y otro una consideración mutua, dada la vinculación que nos han dado los largos años de actuación en el mismo Ministerio.

Era lo que quería decir, y vuelvo a repetir que lo que yo he dicho aquí no significa en ningún momento una apreciación sobre el fondo del problema de la actuación del referido funcionario, a quien en todo momento traté con la consideración que se merece un funcionario de tan larga actuación y que ha colaborado eficazmente en el Ministerio; pero si los hechos investigados llevaran a demostrar alguna debilidad o transgresión a las normas corrientes, la amistad y la consideración no podrán ser la misma. Creo que es una posición justa.

Voy a conceder por su orden las interrupciones. Se la concedo al señor Diputado Stewart Vargas.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Había solicitado hace mucho tiempo al señor Ministro tres aclaraciones; hasta ahora no he tenido la satisfacción de que el señor Ministro se acordara de mí y las contestara. Si no las recordara el señor Ministro, yo podría recordárselas ahora. La primera se refería a que el señor Ministro conocía el monto de la transacción, conocía también el monto del seguro, y manifestó en Sala que él pensaba pagar la transacción con el monto del seguro. Ahora, es evidente que la suma de la transacción duplica o triplica el monto del seguro.

La segunda aclaración es que el señor Ministro manifestó que al propio tiempo que dictaba la resolución del 17 de abril, estaba también dictando una resolución respecto del vapor "Christian Sas" y leyó la resolución respecto del barco dinamarqués. En la resolución del barco dinamarqués lo que sobresalió en la lectura que hizo el señor Ministro fué la continua mención de la Administración Nacional de Puertos, que en la página leída aparece siete u ocho veces nombrada. Es decir, que en la circunstancia relativa al barco dinamarqués, la intervención de la Administración Nacional de Puertos era continua y necesaria, y que en el caso del barco "Fausto" la Administración Nacional de Puertos no tuvo intervención.

Y es un hecho notorio que ha quedado flotando en el ambiente de esta Sala que los señores interpelantes insistieron en que a pesar de que en la época del señor Arroyo Torres había recibido un memorándum redactado por el doctor Jiménez de Aréchaga respecto del vapor "Fausto", y que fué comunicado —y que se perdió— al señor Fiscal de Hacienda de 2.o turno, la mención de la Administración de Puertos en el caso del "Fausto" no aparece por ningún lado.

La tercera circunstancia es que en los antecedentes que obras en el informe del señor Fiscal de Hacienda, a cada paso se menciona el cobro del seguro del barco después que fué hundido y percibido por la Administración Nacional de Puertos.

Es extraño que el señor Ministro de Hacienda no se haya preocupado de dar intervención a la Administración de Puertos respecto del asunto y en cuanto a averiguar si había cobrado el seguro, si se lo había gastado. Y como él tenía como base para la transacción el monto del seguro, era lógico que se consultara, por lo menos por una vez a la Administración Nacional de Puertos.

Estas tres aclaraciones se las solicité hace mucho tiempo al señor Ministro y desearía que me las contestara ahora.

Muchas gracias.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo haber sido claro en la cita que hice de los antecedente de la devolución del barco denominado "Christian Sas" y del pago del importe líquido de la cuenta de explotación de dicho barco realizada por la Administración Nacional de Puertos. Fuí claro y terminante y me ratifico en todo lo que expresé en esa oportunidad.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Repito que en esa oportunidad se reintegró a su propietario primitivo el vapor "Christian Sass" y se devolvió al mismo el importe líquido de la explotación; que el importe líquido de la explotación había sido invertido por la Administración Nacional de Puertos en títulos de deuda pública y que la Administración de Puertos había cobrado los intereses que corresponden a los títulos.

Ahora verá el señor Diputado la vinculación que tiene este hecho con el importe de la transacción autorizada por el Poder Ejecutivo con relación al vapor "Fausto". No existía el vapor "Fausto" porque había sido hundido, pero existía, en cambio, el seguro percibido por la Administración de Puertos. La Administración cobró el importe del seguro y usufructuó de ese importe. Lo lógico es que lo menos que se pueda pedir como indemnización sea el importe de los intereses legales correspondientes a ese dinero utilizado durante varios años. En la misma forma que se había invertido el importe líquido de la explotación del "Christian Sass", a mi juicio, debió y pudo invertirse el importe del seguro percibido.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Ese era el criterio de equidad del Poder Ejecutivo, pero sin desconocer que el señor Fiscal aconsejaba —y he sido terminante en la lectura del dictamen Fiscal— repito, el pago del importe del seguro.

En el apartado 2.o de las conclusiones del informe del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno se dice: "Al suscrito le parece evidente que, por lo menos, el valor de la especie perdida es de ineludible reparación pudiendo quedar en discusión si ese valor es el importe del valor en que el Estado aseguró el buque, al hacerlo navegar por su cuenta, o el valor de reposición actual de dicha nave". Es de destacar que el valor de "reposición actual" era el doble del valor del seguro.

"Aún cuando en doctrina se admite que la indemnización en tales casos debe comprender el valor de reposición actual, los interesados admitirían un valor restitutorio igual al valor del seguro. En cifras, la situación más favorable al Estado sería: U$S 834.500 como valor de reposición...", —cifra cobrada por la Administración de Puertos en virtud del pago del seguro—, "...más una compensación equitativa por concepto de angaria que podría estar representado por el interés legal sobre el valor de reposición desde la fecha de la pérdida del buque, 2 de agosto de 1942, hasta la del pago definitivo, aproximadamente, cincuenta mil dólares anuales".

Está clara y prefectamente documentada la vinculación que existe en un caso y en otro. Si el Puerto disfrutó del producto líquido de la explotación de "Christian Sass", también disfrutó del importe líquido cobrado por concepto de seguro del vapor "Fausto". Son dos casos similares y que, por lo tanto, no despertaron ninguna duda al Poder Ejecutivo.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Vamos a aclarar, si me permite.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — En dos oportunidades el señor Diputado me formuló las preguntas y se las he contestado.

SEÑOR STEWART VARGAS.—No señor, no me ha contestado nada; contestó otra cosa y pongo de testigo a la Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede interrumpir al orador.

Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Creo que le he contestado perfectamente bien.

(Interrupciones).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, para aclarar?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que desde su punto de vista el señor Diputado Stewart Vargas tiene un poco de razón en cuanto a que el Ministro, por querer ser demasiado explícito, no ha dado respuesta a los puntos concretos que sobre dos o tres cuestiones le planteaba el señor Diputado Stewart Vargas.

El señor Diputado Stewart Vargas decía: ¿por qué si en el caso de la resolución del vapor "Christian Sass", dictada el mismo día en que se aprobó la transacción referente al "Fausto" se hace continua mención a la Administración Nacional de Puertos y a las opiniones expuestas por la Administración de Puertos y se toman en cuenta, aunque sea para resolver contra ellas, no se procede en la misma forma en el caso del "Fausto" recabando esa opinión?

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—Esa era la segunda cuestión.

La primera es la que ha contestado el señor Ministro, y tenía razón al decir que la había contestado.

El señor Diputado Stewart Vargas, en la primera cuestión que planteaba, hacía referencia este hecho: que la transacción comprende el valor del seguro y el valor de los intereses del seguro. De modo que no es sobre los ochocientos mil y tantos dólares, sino sobre ellos más los intereses de esos ochocientos mil y tantos dólares.

Eso ya se lo ha contestado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Diputado. ¿Me permite una aclaración?

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Fusco está haciendo uso de una interrupción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR STEWART VARGAS. — Permítame, señor Ministro, para aclarar. Me están contestando otra cosa!...

Porque mi primera pregunta es la siguiente: si la transacción la conocía en su monto el señor Ministro de Hacienda, por un total de U$S 1:200.000, y el señor Ministro ha manifestado que él quería pagar con el monto del seguro cobrado por la Administración de Puertos.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — El monto cobrado por el seguro es de U$S 800.000. En consecuencia, no me he explicado cómo con U$S 800.000 iba a pagar U$S 1:200.000.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Muy fácil, señor Diputado.

Lo he contestado tres veces y va a ser la cuarta repetición.

La diferencia entre el importe percibido por el seguro y el importe total de la transacción, está constituído por los intereses legales que lógicamente debió producir.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pero, ¿cómo lo pagaban?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Lamento que el señor Diputado no me haya seguido en mis explicaciones. Lo he repetido hasta el cansancio, y no tengo la culpa de que no me haya seguido en mis aclaraciones. ¿Cómo se pagó el importe de la explotación líquida del Christian Sass?...

SEÑOR STEWART VARGAS. — En una forma.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Bueno; a mi juicio, en la misma forma debía pagar la Administración Nacional de Puertos el importe correspondiente al interés legal calculado desde la fecha que se cobró el seguro hasta la fecha en que se pagó la indemnización.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Y la plata, ¿de dónde salió?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Ahora voy a eso. ¿De dónde salió el dinero? Salió del mismo lugar de donde salió el dinero para pagar a los propietarios del Christian Sass.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¡Era un pozo de Jacob! ¿Del mismo pozo salía todo? El señor Ministro contaba solamente con U$S 800.000 percibidos por la Administración Nacional de Puertos, que se los había gastado; admitamos que existían esos U$S 800.000, pero la transacción es por U$S 1:200.000, y el señor Ministro ha manifestado que con el monto del seguro iba a pagar la transacción.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Yo no me puedo explicar cómo con U$S 800.000 se iban a pagar 1:200.000 dólares.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Con el monto del seguro y sus intereses.

Si el señor Diputado parte de la base que esos 834.000 dólares los guarda en su casa y no hace una inversión productiva, entonces tiene razón, puesto que con esa cantidad no se puede pagar U$S 1:200.000. Pero si utiliza los U$S 834.000, equivalentes a casi $ 1:600.000.00; si la Administración de Puertos los utiliza en el giro de sus negocios, ¿qué representa eso? ¿Cuánto hubiera significado para la Administración Nacional de Puertos el pago de los intereses legales correspondientes a esa suma, que no le correspondía y que la utilizó durante más de seis años? No partamos de la base de que se guardó su dinero en su caja, y no lo explotó. La Administración Nacional de Puertos lo utilizó en la explotación de todos sus negocios.

Esa es la primera explicación que doy por tercera vez al señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No; la da ahora, recién.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — ¿Ya la entendió, señor Diputado?

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: después de las intervenciones del señor Diputado Stewart Vargas, me convencí de que vamos a tener que hacer un cuarto intermedio, porque el señor Diputado Stewart Vargas amenazó cinco o seis veces con aclarar y yo, en verdad, he quedado, después de las aclaraciones del señor Diputado, en la más profunda de las oscuridades.

(Murmullos. — Hilaridad).

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

Y yo también.

SEÑOR FARIÑA. — ¿No ve? Ahí está, señor Presidente: a confesión de parte, relevación de prueba.

Creo, señor Presidente, que nos está fallando la memoria, y las lamparillas, como me está acotando un señor Diputado aquí.

Yo no creo que la Cámara se disponga hoy a correr la misma marathon del viernes pasado, en que sesionamos durante catorce horas.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—No voy a reeditar los argumentos expuestos en Cámara hace aproximadamente cuatro o cinco semanas, en situación similar a ésta.

Me dice el señor Ministro de Hacienda que va a hablar una hora más. Quiere decir, que saldremos de aquí, si es que no sigue interrumpiendo con sus interrupciones...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—...aclaratorias el señor Diputado Stewart Vargas.

(Hilaridad).

—Me dice el señor Ministro de Hacienda que va a tener para una hora más; si no se le interrumpe con esas aclaraciones, podremos terminar a las 3 de la mañana. Yo me resignaría, pero más de esa hora es una temeridad salir de la Cámara.

De modo que voy a esperar la oportunidad de que termine el señor Ministro de Hacienda para pedir un intermedio.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Pido la palabra porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — Señor Presidente: el señor Diputado Fariña haciendo una zancadilla parlamentaria, ha trastrocado la verdad de las cosas; ha pretendido confundir diciendo que yo estoy aclarando cuando lo que yo estoy pidiendo son aclaraciones al señor Ministro. Y si las cosas salen confusas, no es porque se me hayan quemado las lamparillas a mí, sino al señor Ministro. Eso es evidente.

(Hilaridad).

—Sobre todo con los antecedentes que hay de la resolución de abril, se ve que ahí hay lamparillas quemadas. Debe haber, pues, algún corto circuito que no se me debe atribuir a mí. Yo estoy pidiendo aclaraciones y el señor Diputado Fariña dice que no se ha aclarado nada. Yo estoy de acuerdo con que no se ha aclarado nada, pero es el señor Ministro el que tiene que aclarar, y no yo. ¡Si estoy diciendo que estoy confundido, que hasta ahora no he comprendido nada, es porque el señor Ministro no me ha aclarado nada!

(Hilaridad. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que parece claro es que hay que aplicar rápida y claramente el Reglamento. No hay más interrupciones.

Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FERRER SERRA. — Es un buen cabo que el señor Presidente le tira al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No tengo ningún interés en recibir el cabo a que hace alusión el señor Diputado Ferrer Serra. Por lo tanto, continúo concediendo interrupciones, y que continúen formulándome preguntas.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — No es posible seguir el debate en esta forma.

La Mesa solicita de los señores Diputados que no hagan interrupciones. Hay Diputados que quieren seguir el desarrollo del asunto en forma normal.

(Interrupciones)

—Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite para una interrupción aclaratoria?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Antes tengo que contestarle las tres preguntas al señor Diputado

Stewart Vargas; después, con mucho gusto le concederé la interrupción.

Quedamos, pues, en que está aclarado el primer aspecto de cómo un importe de U$S 834.000.00 percibidos por la Administración Nacional de Puertos en 1942, se transforman o podrían haberse transformado lógicamente, en una suma de U$S 1:234.000.00: por las explotaciones hechas en su provecho por la Administración Nacional de Puertos, computando solamente los intereses legales.

La segunda pregunta es la que se relaciona con la diferencia o la disparidad de procedimientos en lo que tiene que ver con las gestiones del vapor Christian Sass y las gestiones del vapor Fausto. Es lógico que exista esa diferencia de procedimiento, porque todas las gestiones relacionadas con el reintegro del resultado líquido de la explotación del Christian Sass fueron hechas por la vía de la Administración Central, sin que interviniera para nada la Justicia. Era lógico que interviniera, entonces, en las informaciones, la Administración Nacional de Puertos.

Al señor Diputado Stewart Vargas le llamaba la atención esa intervención de la Administración Nacional de Puertos, pero no reparó que, incluso, en la última resolución a que he hecho referencia, se negó una reclamación de la Administración Nacional de Puertos, que pretendía rebajar el monto de la indemnización, basándose para ello en la depreciación de los títulos y el Poder Ejecutivo lo consideró razonable. Esa es, en parte, la contestación a la disparidad de procedimientos en uno y en otro expediente Un expediente administrativo se resolvió por la vía administrativa, sin informe fiscal ni judicial.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—El otro era un expediente completamente distinto: se trataba de un expediente judicial. Si en el trámite administrativo el expediente del Christian Sass actuó la Administración Nacional de Puertos como consejera y asesora, fué porque era administrativo y tenía que opinar sobre el monto de la liquidación de cuentas de explotación que había sido llevada por la propia Administración Nacional de Puertos. En el caso del Fausto era muy distinto, por las razones que voy a pasar a exponer.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Mora Otero, Segundo Vicepresidente).

—En primer término, porque no existía el barco y no existía cuenta de explotación; en segundo término, porque era una reclamación judicial y en los pleitos contra el Estado —lo sabe bien el señor Diputado Stewart Vargas que es letrado y conocedor de todo esto— la representación del Estado la ejercen los Fiscales. Era lógico, pues.

Además, creo haber sido claro y terminante: en el dictamen del señor Fiscal se expresa que la solución más favorable es el pago de los U$S 834.000 y el importe de los intereses legales correspondientes al período de tiempo en que esos dólares estuvieron en poder de la Administración Nacional de Puertos.

Yo sé que el señor Diputado me va a preguntar: ¿y los gastos imputados a esa cuenta? Muy bien; en el dictamen del 23 de marzo, el señor Fiscal, sostiene que considera como solución favorable para el Estado la que he citado, no se hace mención alguna a los gastos realizados. Volvemos al punto de partida otra vez: el Ministro actuante no tuvo conocimiento de los gastos correspondientes; y le pareció una solución lógica y equitativa, razonable y hasta moral que se devolviera el importe cobrado porque no se podía devolver el barco y que se devolvieran los intereses legales, porque se había usufructuado el dinero correspondiente.

Ahora bien: ¿por qué no se imputaron a la cuenta correspondiente los gastos que se hicieron?

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

No es mi pregunta, señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Me alegro, porque eso me evita entrar en un problema al que no quiero entrar, que es el sumario administrativo.

(Interupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Tiene razón el señor Diputado Chouhy Terra Las preguntas del señor Diputado Stewart Vargas son tan zahoríes acusan un espíritu tan zahorí que se necesita la intervención de un técnico en materia detectivesca; y el señor Diputado Chouhy Terra me atribuye a mí, como asiduo lector de novelas policiales, esa calidad que, evidentemente, el señor Ministro de Hacienda no tiene, porque sólo se dedica a la lectura de tratados de hacienda. Por eso es que el señor Ministro no ha captado bien, como los he captado yo, el alcance y el sentido de la pregunta del señor Diputado Stewart Vargas.

Lo que el señor Diputado Stewart Vargas pregunta es esto: ¿por qué si en un mismo día se toman dos resoluciones —una referente al vapor Christian Sass y otra referente al Fausto— y en la relacionada con el vapor Christians Sass se hace mención, en todo momento, lo que prueba que se tienen a mano, de los antecedentes, opiniones y resoluciones de la Administración Nacional de Puertos, por que, si se procede así en el caso del Christian Sass, no se procede en igual forma y no se pide opinión a la Administración Nacional de Puertos en el caso del vapor Fausto?

A título de técnico, le voy a dar una respuesta contundente que surge de las palabras del señor Ministro de Hacienda que la dió a través de toda su exposición, y que la ha vuelto a dar ahora, aunque sin concretarla en los términos en que lo haré yo.

En el caso del vapor Christian Sass se estaba actuando sobre un expediente administrativo que había ido y venido varias veces a la Administración Nacional de Puertos, porque si no me equivoco, la reclamación se había iniciado primeramente ante la Administración Nacional de Puertos y ésta la había elevado directamente al Poder Ejecutivo, y el Poder Ejecutivo tenía el expediente en esos términos y por esa vía.

En el caso del vapor Fausto, en cambio se estaba actuando sobre un expediente judicial; los expedientes judiciales no llegan al conocimiento de los Ministros; llegan a través de sus asesores legales, los Fiscales de Hacienda, que son altos funcionarios del Estado los más altos funcionarios del Estado en esta materia, los intermediarios directos entre el Estado, la Nación, y la Administración de Justicia; y cuando el señor Fiscal de Hacienda, que es el más alto funcionario, intermediario directo entre el Estado, el Gobierno, y la Administración de Justicia, le dice al Ministro: "Esta es la solución más conveniente", el Ministro puede y debe hacer confianza en esa manifestación, y no necesitar otros asesoramientos. Ahí está la razón de la diferencia de conducta en uno y otro caso.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—No le parece razón al señor Diputado Stewart Vargas, pero la respuesta está dada.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para contestar una alusión?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — La pregunta mía era sobre lo siguiente: actualmente la intervención del señor Diputado Fusco ha sido eficaz, como técnico en la materia. Ha ilustrado y ha facilitado las aclaraciones. Si yo mañana tuviera otra dificultad, recurriría a la intervención técnica del señor Diputado Fusco.

(Interrupciones).

—Si para el caso del Christian Sass la Administración Nacional de Puertos se ilustró con sus dictámenes, al resolver el señor Ministro sobre el Fausto debió recurrir, se le debió haber ocurrido, al ver tantas menciones en el otro expediente, la intervención eficacísima de la Administración Nacional de Puertos, como la intervención del señor Diputado Fusco ahora; y entonces, debió ocurrírsele consultar a la Administración Nacional de Puertos, y habría aparecido así el dictamen del doctor Jiménez de Aréchaga y no se hubiera hecho la transacción. El técnico Fusco ilustró; mañana, si en cuanto a la tercera pregunta hay una dificultad, recurriré a la intervención técnica del señor Diputado Fusco. Así debió recurrir el señor Ministro a la intervención eficacísima en el otro expediente, de la Administración Nacional de Puertos y entonces, vuelvo a repetir, habría aparecido el dictamen del doctor Jiménez de Aréchaga que se había perdido y se hubiera evitado la transacción.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — De esta nueva interrupción del señor Diputado Stewart Vargas se deduce, a mi juicio, que no ha entendido la argumentación del señor Diputado Fusco. No la ha entendido, pero yo voy a continuar. No obstante, antes de pasar a la tercera pregunta, diré una cosa que es fundamental y que el señor Diputado la ignora, porque creo que no se expresó en este debate.

Dijo el señor Diputado Fusco que el representante legal en los pleitos contra el Estado es el Fiscal. No le corresponde, pues, al Poder Ejecutivo, no existiendo discrepancias sobre sus dictámenes, buscar mayores asesoramientos. Pero en este caso no se puede ocultar que ha habido asesoramiento letrado de la Administración Nacional de Puertos. El propio asesor letrado titular, no ya el segundo asesor letrado, el doctor Jiménez de Aréchaga, —que ha emitido un dictamen— sino el titular, por recomendación del Presidente del Directorio del Puerto, visitó en su despacho al señor Fiscal de Hacienda, y le expresó su opinión contraria, haciéndole una serie de observaciones tendientes a darle la argumentación necesaria para interponer estos recursos y contestar la demanda.

No ha habido, pues, como lo expresa el señor Diputado Stewart Vargas omisión en la consulta al Puerto, que ha destinado nada menos que a su asesor letrado para asesorar al señor Fiscal.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

—El Ministro hizo fe en el señor Fiscal que le proponía una solución que a su juicio era justa y equitativa, y cuando le demostraron los hechos que podía haber una duda acerca de esta solución el Poder Ejecutivo tomó las medidas necesarias, y en la hora actual el juicio se encuentra tal como si no se hubiera dictado la primera resolución, o sea la del 17 de abril. Eso es el resultado de la intervención posterior del Poder Ejecutivo.

En cuanto a la tercera pregunta, debido a la extensión del debate no he tomado bien los apuntes, por lo que solicito del señor Diputado Stewart Vargas que me haga el favor de repetírmela.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No, señor Ministro; si no me ha contestado las otras, no insisto.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — La tercera pregunta se refería a que el dictamen del doctor Jiménez de Aréchaga no aparecía en el expediente relacionado con el vapor Fausto.

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Terminado este episodio tan confuso de las interrupciones y las alusiones, y en el entendido de que el señor Ministro —por lo menos así me pareció que había expresado— ha terminado la primera parte de su exposición e iba a entrar en un segundo capítulo, mi propósito era centrar el curso de esta interpelación que amenaza diluirse con todas estas incidencias colaterales.

(Interrupción del señor Representante Fusco)

—El señor Ministro ha expresado en Cámara, ha relatado en Cámara exactamente las mismas cosas que relaté yo; todas las actuaciones administrativas que tuvieron lugar en el proceso de la incautación, de la ocupación del barco italiano.

(Interrupciones)

—Y todas las actuaciones ulteriores, la vista fiscal, el acuerdo con el Presidente de la República, etc.

De tal manera que la exposición del señor Ministro no es nada más que la confirmación estricta de todo lo que yo he expresado. Pero de su exposición hasta este momento, señor Presidente, se deducen dos hechos que hay que destacar. Estos hechos son los siguientes: primero, el señor Ministro ha descansado fundamentalmente en la vista del señor Fiscal de segundo Turno, doctor Taddeo, y no ha hecho ninguna otra cosa para mejorar su información. El señor Ministro aunque exprese su pena por referirse a estos episodios de carácter sumarial, implícitamente ha estado manifestando que si fué conducido a la redacción y aceptación de ese decreto, que firmó con el Presidente de la República, fué porque hizo confianza en el Fiscal de Hacienda.

Ahora bien, señor Presidente, el Fiscal de Hacienda es un hombre como todos nosotros. Yo voy a sentar estas dos hipótesis, hago notar que son hipótesis: la primera es que el Fiscal de Hacienda esté equivocado, la segunda es que el Fiscal de Hacienda haya estado inclinado maliciosamente, es decir que conociera efectivamente el contenido del sobre confidencial que mandó el señor Arroyo Torres, y que afectara no haberlo recibido, es decir que procediera maliciosamente; y acepto una tercera hipótesis, siempre en el terreno de la hipótesis: que el señor Director General de Secciones del Ministerio, señor Montaño, conociera y recordara la existencia de esos antecedentes archivados en el Ministerio. Las consecuencias de esas ocultaciones serían las de que habrían inducido al señor Ministro a depositar su fe equivocada en esos funcionarios que lo habrían llevado a dictar el decreto transando el pleito.

Pero yo digo una cosa, y por eso quiero centrar la interpelación: habrá responsabilidad administrativa, que será diligenciada y esclarecida por el camino de los respectivos sumarios, pero hay una responsabilidad que está por encima de ello; esa responsabilidad es al responsabilidad política del señor Ministro, responsabilidad política que yo la he señalado perfectamente al expresar que en una transacción de la importancia y la trascendencia de ésa, contrariamente a lo que sucede general y continuadamente en el manejo de las cosas administrativas, el señor Ministro no hizo absolutamente nada para defender o amparar su propia actuación, y para llegar al fin de su juicio con las mayores documentaciones y los mayores asesoramientos. En eso consiste, a mi juicio, la responsabilidad política del señor Ministro.

(Interrupción del señor Representante Fusco. — Campana de orden. — Suena el timbre indicador de tiempo)

—Señor Presidente: yo no sé si como interpelante no dispongo más que de cinco minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en el uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda, que le ha concedido una interrupción por cinco minutos.

Continúa en el uso de la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a contestar brevemente la conclusión que acaba de sacar el señor Diputado interpelante, sobre el problema de fondo.

En realidad el señor Diputado parte de una base falsa; el Poder Ejecutivo no hizo simplemente fe en la información de un señor Fiscal y en la opinión de un asesor administrativo, Director General de Secretaría del Ministerio, sino que fué convencido por la eficacia de las argumentaciones y por una realidad que no se puede negar, y que creo haber puesto en evidencia concretamente en esta Sala. La realidad es el cobro de un seguro que había que devolver, ateniéndose al espíritu del dictamen fiscal.

Los compromisos contraídos por el Estado en los decretos de incautación y las notas de la Cancillería uruguaya obligándose a la indemnización posterior una vez terminada la guerra, y que consta repetidas veces en el dictamen fiscal que yo tuve el gusto de hacerle llegar al señor Diputado interpelante por la vía de la Presidencia de la Cámara.

Es un hecho que no puede negarse. De la vista fiscal, nada menos que del Fiscal de Hacienda, asesor legal del Estado en el pleito, surge esa afirmación, la conclusión sexta del capítulo primero, que me permito leer nuevamente: "Ante nueva protesta de la Legación de Italia el Poder Ejecutivo justificó su actuación por el estado de necesidad y aseguraba que la utilización de las naves sería compensada equitativamente y de conformidad con las reglas del Derecho Internacional".

No es pues exacto, como lo afirma el señor Diputado interpelante, que el Poder Ejecutivo se haya basado exclusivamente en la opinión de dos funcionarios; no es así: está la documentación: está la carta de la Cancillería: está el compromiso de la Cancillería, utilizado por el señor Fiscal defensor del pleito. Esto es de una evidencia total.

Entro ahora a hacer consideraciones a las observaciones formuladas por el señor Diputado Amorim Sánchez. En el transcurso de su larga disertación expresó que el estado de guerra fué muy posterior a los decretos de incautación dando los considerandos de noviembre 5 de 1945, y creo que también —si no me falla la memoria— los decretos que dispusieron la incautación.

Este argumento utilizado por el señor Diputado interpelante es un argumento coadyuvante a la tesis del Poder Ejecutivo. Recalco lo expresado: que es un argumento favorable a la tesis del Poder Ejecutivo.

Otro argumento favorable a la posición del Poder Ejecutivo, expuesto por el señor Diputado interpelante, fué cuando al principio de su disertación dijo categóricamente que el señor Fiscal de Hacienda había consultado entre otros colegas al doctor Dellepiane y al doctor Trelles, o que conocía la opinión del doctor Dellepiane a través de la consulta hecha al doctor Trelles.

Si después de consultar a juristas de la talla del doctor Dellepiane y del doctor Trelles, el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno aconsejó la solución que dió lugar a la resolución del Poder Ejecutivo del 17 de abril, ese es un argumento más en favor de la tesis del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones)

—Es un argumento en defensa de la actuación del señor Fiscal y robustece la tesis del mismo. Esa tesis, que el señor Fiscal, el 29 de abril del año en curso, dijo que la consideraba justa, exacta, conveniente, y que, además, en el caso de tener que informar nuevamente en un asunto similar, opinaría de la misma manera.

Dijo el señor Diputado interpelante que el Ministro había urgido al señor Fiscal de Hacienda a la presentación de su dictamen.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez)

—Yo tomé nota de lo que dijo el señor Diputado, y

no me traicionan las notas, surge de las mismas que yo urgí al señor Fiscal para que presentara su dictamen.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Si estoy equivocado, no haré referencia a este asunto. Pero en ningún momento urgí al señor Fiscal de Hacienda a presentar su informe. Por mi parte tenía al sensación de que una demora mayor podía provocar una responsabilidad mayor del Estado, pero en ningún momento lo urgí. El primer informe se produjo en julio de 1949, y el segundo informe en marzo de 1950. Creo que no ha habido urgencia en este problema.

SEÑOR TERRA. — ¿Me permite?...

El señor Ministro, ¿sabía que el Fiscal había consultado al doctor Dellepiane?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No, señor Diputado. Yo lo cito como un argumento traído por el señor Diputado interpelante, y que resulta en defensa de la actuación del Fiscal de Hacienda, lo que en definitiva es en defensa de la posición del Poder Ejecutivo.

(Interrupciones)

—Con eso destruyo una de las hipótesis planteadas por el señor Diputado interpelante. La posibilidad de error, de mala fe o de inmoralidad a que hizo referencia el señor Diputado, queda destruída con esta afirmación. No puede existir error, mala fe o inmoralidad de parte de un señor Fiscal que se toma la precaución de consultar a distinguidos letrados de nuestro país.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—El señor Diputado Amorim Sánchez ha dicho que en una entrevista celebrada o en una consulta al docotr Trelles, o en una entrevista con el propio señor Fiscal de segundo turno, se pudo enterar dicho señor Diputado que el señor Fiscal había consultado a algunos colegas y entre ellos el distinguido colega doctor Dellepiane, hoy fallecido. ¿Es exalto o no?

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Lo que manifesté era que tenía conocimiento que el señor Fiscal había solicitado diversas consultas a distintos letrados amigos, entre ellos el doctor Dellepiane. Dicho doctor Dellepiane había fallecido y no podía ser testigo de ese hecho, pero el doctor Trelles, que estaba vivo, conocía ese hecho.

Eso es lo que dije. Ahora, en cuanto a que yo señale esta consulta hecha por el señor Fiscal Taddeo, para mi no agrega ni quita nada al concepto de moralidad o corrección que pueda tener el señor Taddeo.

Yo hablaba en hipótesis: decía que suponiendo que el señor Taddeo se hubiera equivocado, como puede equivocarse cualquier hombre, o suponiendo que hubiera actuado maliciosamente ocultando el conocimiento de la nota confidencial que dice no haber recibido, cosa que el señor Ministro insinuó en la comunicación que dirige al propio señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, cuando dice en un párrafo: "...antecedentes que conocía o que presumiblemente tenía que conocer el señor Fiscal Taddeo...". Así que yo no quito ni pongo rey. Estoy formulando hipótesis. Digo que en el peor de los casos, suponiendo que el señor Fiscal Taddeo se hubiera equivocado o que hubiera actuado maliciosamente, eso no salva la responsabilidad política del señor Ministro, porque el señor Ministro tenía muchos otros recursos y muchas otras oportunidades de apelar a algunos asesoramientos oficiales o privados para su documentación. Con leer la síntesis en que está fundado el informe, el señor Ministro debió llegar a la conclusión de que el Puerto debió ser consultado antes de ir a la transacción aconsejada. De la misma exposición de las notas del Fiscal doctor Taddeo se desprende que el Ministerio de Relaciones Exteriores tuvo intensa participación. Consultar, pues, al Ministerio de Relaciones Exteriores, era otra fuente de asesoramiento; consultar a los abogados del Puerto era otra fuente de asesoramiento; llevar el asunto al Consejo de Ministros, era otra fuente de asesoramiento. Nada de esto hizo el señor Ministro.

El señor Ministro nos dice que lo que pasó es que él descanso en la confianza depositada en el Fiscal, pero yo digo que no basta, porque estamos en condiciones de probar que en asuntos de muchísima menor cuantía, como yo señalaba, el Estado obligado a pagar por un juicio el importe de $ 126.00 en la Oficina de Crédito Público, el Ministerio de Hacienda gestiona dos vistas fiscales y asesorías jurídicas. ¿Cómo es posible que en un expediente en el que tiene intervención el Ministerio de Hacienda, por un monto tan insignificante de $ 126.00 se pidan dos vistas fiscales y dos asesorías jurídicas, y en un asunto de millones de pesos se descanse en una vista fiscal que hasta puede ser mal intencionada?

La responsabilidad política del señor Ministro de Hacienda se desprende de este asunto, responsabilidad de orden político, es decir, que no ha tomado todas las providencias necesarias e indispensables para resguardar el acto que iba a realizar con las garantías suficientes.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Rechazo las manifestaciones del señor Diputado interpelante, porque podría admitirse una afirmación de tal naturaleza en una reclamación de otra índole, contra el Estado, completamente distinta a la que estamos tratando. Aquí no se trata simplemente de una reclamación por daños y perjuicios por cualquier acto del Poder Ejecutivo, por cualquier pleito que se entabla contra el Poder Ejecutivo, sino de la determinación del monto de una indemnización a la cual se comprometió el Poder Ejecutivo por los decretos de incautación y por notas oficiales de la Cancillería dirigidas a la Embajada de un país extranjero radicada en el nuestro. Eso surge nítidamente del dictamen del señor Fiscal de Hacienda de segundo turno que he leído.

No puede hablarse, entonces, de la importancia del pleito en este caso. Puede ser más importante un pleito por cien pesos, en que se siente una doctrina o una jurisprudencia, o exista una reclamación que sea injusta que el caso presente, en que existía nada menos que una incautación que el señor Fiscal la cataloga de acto ilícito, en dictamen en que dice que el Estado se obliga a indemnizar, sin duda alguna, y que la demanda será acogida por los tribunales; menciona los decretos del Poder Ejecutivo y menciona las notas de la Cancillería.

El señor Fiscal, dueño del pleito, asesor único del Poder Ejecutivo en el mismo pleito dice que hay una solución conveniente y que una demanda de seis millones de pesos se transforma en una transacción que sólo obliga a pagar 1:200.000 dólares; que en virtud de la falta de asesoramiento aparece como devolución de una cantidad recibida más los intereses legales correspondientes. No pueden compararse, pues, por ser situaciones completamente distintas. Un pleito por cien pesos en que aparece una indemnización que debe ser objeto de un pago contra Rentas Generales y susceptibles de controversia frente a una posición en que el señor Fiscal, dueño del pleito, no admite una controversia y en todo momento establece que el Estado se obliga a indemnizar, que ha cometido un acto ilícito y rodeado de antecedentes como aquellos a los que he hecho referencia repetidas veces en el curso de esta interpelación.

Continúo, señor Presidente.

Se han hecho algunas apreciaciones respecto a la entrevista celebrada por el señor Presidente de la República con el señor Fiscal en la famosa mañana del 29 de abril. He dicho y repito que en la parte en que me tocó actuar, en presencia del señor Presidente de la República y del Fiscal de Hacienda y otros testigos, la entrevista se desarrolló en un tono cordial y respetuoso y con una seguridad por parte del señor Fiscal que en eso puede decirse que es digna de elogio. El señor Fiscal admite que la solución ha sido bien aconsejada por él. Alega que ha estudiado los antecedentes y es la única que corresponde y en el caso de que tuviera que informar sobre un asunto similar, informaría de la misma manera. Fué como lo dijo el señor Diputado de nuestra bancada, señor Fariña: no se realizó esa entrevista a altas horas de la noche sino en la mañana y con un aviso previo de dos horas, en cuyo período tuvo, por anuncio previo mío del tema que sería tratado en la reunión, oportunidad de estudiar los antecedentes.

Se ha dicho en el transcurso de esta interpelación que la resolución del 29 de abril, por la cual se sustituye al señor Fiscal y se deja sin efecto la autorización para transar, solicitándole al nuevo señor Fiscal que interponga los recursos, contiene la adhesión al tratado de paz con Italia.

Rechazo categóricamente tal afirmación. No es exacta. No existe tal adhesión y no podía existir de ninguna manera. Sólo se hace referencia, en uno de los considerandos de la resolución que está en poder del señor Diputado interpelante, a la opinión de la Administración Nacional de Puertos de la existencia del tratado de paz con Italia y la posibilidad del error cometido.

(Interrupción del señor Diputado Amorim Sánchez).

—En la resolución no se aprueba el tratado de paz con Italia, como no podía aprobarse, de ninguna manera.

Ahora el hecho de que la Administración de Puertos en su recurso interpuesto haya expresado que el decreto significa una adhesión, sólo puede significar que es una cosa que ha sido aprobada por ese Directorio. Me consta que los recursos interpuestos fueron aprobados por la Administración Nacional del Puerto.

En ese aspecto el Poder Ejecutivo no tiene responsabilidad y no puede admitirse, de ninguna manera, que en un escrito presentado ante la justicia por un órgano descentralizado del Poder Ejecutivo, en el que hace referencia a un decreto inexistente, pueda significar la ratificación de un tratado que, según los antecedentes que he recogido, de ninguna manera requiere la ratificación

por parte del Gobierno del Uruguay. No existe, pues, la extraordinaria gravedad a que ha hecho referencia el señor Diputado interpelante.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: en el escrito que presentó la Administración Nacional de Puertos al Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo, en su parágrafo séptimo se dice: "El Estado uruguayo ha aceptado el derecho que le es ofrecido en el tratado de paz con Italia, por decreto de 29 de abril de 1950".

¿A qué decreto se refiere?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a repetir lo que acabo de expresar. No existe un decreto, sino una resolución del 29 de abril por la cual se sustituye al señor Fiscal de Hacienda de segundo turno por el señor Fiscal de Hacienda de primer turno. La copia fiel de esa resolución está en poder de los señores Diputados.

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez).

—Si lo conoce, entonces no puede hacer caudal de una referencia simple de un escrito judicial presentado por la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Permítame. Entonces la Administración Nacional de Puertos no sabe expresarse.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro, para aclarar este punto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo he ido anotando en la memoria alguna serie de observaciones tendientes a mostrar cómo una vez más en esta emergencia los señores herreristas acuden a los clásicos procedimientos —clásicos en ellos— de hilvanar suspicacias alrededor de los elementos más endebles y más incapaces de servir de sustento a las acusaciones o a las insinuaciones que formulan. Ahora estamos ante uno de esos casos.

(Interrupción del señor Diputado Amorím Sánchez).

—El señor Diputado Amorím Sánchez toma pie en la letra de un escrito presentado por la Administración Nacional de Puertos ante la Justicia y lo interpreta a su modo, siendo así que tiene en sus manos los elementos de juicio que le dan la correcta interpretación de esas afirmaciones, absolutamente distinta de la que se expone.

Yo invito al señor Diputado Amorím Sánchez a que lea el párrafo pertinente del escrito de la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado no puede conceder subinterrupciones.

SEÑOR FUSCO. — Es a los efectos de continuar con la interrupción, porque no tengo presente las expresiones concretas que usa la Administración Nacional de Puertos.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede el señor Diputado conceder subinterrupciones.

SEÑOR FUSCO. — No es conceder una subinterrupción; es pedir una lectura que podría solicitar que fuera hecha por la Mesa.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa la puede hacer.

SEÑOR FUSCO. — No la puede hacer porque no tiene el elemento de juicio correspondiente ya que lo tiene el señor Diputado. Permita el señor Presidente que lo lea el señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El procedimiento reglamentario es que el señor Ministro de Hacienda le conceda una interrupción al señor Diputado Amorím Sánchez para hacer esta lectura.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le concedo una interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Amorím Sánchez.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Voy a leer literalmente el parágrafo séptimo del escrito judicial presentado ante el Juzgado Letrado de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo por la Administración Nacional de Puertos.

Dice: "El Estado uruguayo ha aceptado el derecho que le es ofrecido en el Tratado de Paz con Italia, por decreto de 29 de abril de 1950".

¿Esto quiere decir o no quiere decir que el Estado uruguayo ha dictado un decreto aceptando los beneficios del Tratado?

Hay un decreto, que es el decreto de transacción, que ya lo conocemos; pero de este párrafo parece desprenderse que ese mismo día se haya dictado otro decreto de aceptación o de adhesión al Tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me concede una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Dice la frase leída: habiendo aceptado el Estado uruguayo el derecho que le confiere el Tratado de Paz firmado con Italia, etcétera, por resolución de fecha 29 de abril del corriente año. Ahora yo leeré un considerando de la única resolución dictada el 29 de abril.

(Interrupción del señor Representante Amorím Sánchez).

—Pero déjeme terminar! "Considerando: que la Administración Nacional de Puertos, servicio público descentralizado, en su carácter de co-demandado en el juicio, hizo saber al Poder Ejecutivo que en su opinión no es procedente abonar indemnización a los demandantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Tratado de Paz de las Potencias Aliadas y Asociadas con Italia, de fecha 10 de febrero de 1947". Siguen los considerandos y, en virtud de todos ellos, se resuelve: "Déjase sin efecto la resolución referida de 17 de abril".

¿No estuvo bien la Administración Nacional de Puertos al decir que el Estado uruguayo por esta resolución, por este acto no tengo en mis manos y he leído, se ha acogido a los derechos que le confiere el Tratado de Paz celebrado con Italia? Ahí está liquidado el asunto, señor Presidente!

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa en uso de la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado interpelante, en el curso de su disertación expresó que el Poder Ejecutivo, por decreto de 29 de abril de 1950 había aprobado o adherido al Tratado de Paz con Italia.

Rechazo categóricamente la expresión del señor Diputado interpelante, y concuerdo con las que acaba de manifestar el señor Diputado Fusco.

(Interrupciones de los señores Representantes Amorím Sánchez y Fusco. — Campana de orden).

—Si mañana viene cualquier organismo descentralizado del Poder Ejecutivo, o cualquier organismo público, a decir que el Poder Ejecutivo adhiere por decreto de fecha tal, a tal o cual Tratado, ¿qué valor puede tener esa manifestación, que no proviene directamente del Poder Ejecutivo?

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—¿Qué valor tiene esa interpretación, si sólo ha habido una mala redacción de la Administración Nacional de Puertos?

SEÑOR GILMET. — ¿Me permite?...

Pero se presentó conjuntamente todo al Juzgado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No se presentó conjuntamente, comete un error el señor Diputado. Fué separadamente.

Ahora, yo pregunto: ¿qué efectos jurídicos puede tener una afirmación contenida en un escrito presentado a la Justicia? No tiene absolutamente ningún valor.

El Poder Ejecutivo, en un considerando de su resolución —no de su decreto— de 29 de abril, dice: "La Administración Nacional de Puertos, servicio público descentralizado, en su carácter de co-demandado en el juicio, hizo saber al Poder Ejecutivo que en su opinión no es procedente abonar indemnización a los demandantes, conforme a lo dispuesto por el artículo 76 del Tratado de Paz de las Potencias Aliadas y Asociadas con Italia, de fecha 10 de febrero de 1947".

Este es el considerando de la resolución de 29 de abril de 1947, que está en poder de los señores Diputados interpelantes.

Yo no tengo por qué hacer referencias a un posible error de la Administración Nacional de Puertos incluído en un escrito, cuyo valor del punto de vista internacional, o del punto de vista del Poder Ejecutivo, no existe. El señor Juez que actúe en el pleito podrá decir qué valor tiene esta frase, qué repercusiones tiene esa frase a los efectos del propio recurso interpuesto por la Administración Nacional de Puertos.

Lo que digo es que el Poder Ejecutivo no ha adherido por decreto al Tratado de Paz con Italia. En el Tratado de Paz con Italia nuestro país no es parte ni puede acceder a dicho Tratado por la sencilla razón de que el Uruguay no estuvo en guerra con Italia en ningún momento.

De acuerdo con la Constitución, corresponde a la Asamblea General ratificar los tratados celebrados o concluídos por el Poder Ejecutivo.

El Tratado de Paz con Italia, en cuanto contiene una cláusula de renuncia por parte de este país, impuesta por las Potencias Aliadas en favor del Uruguay, puede ser invocada en un pleito por el Estado, como se invoca una disposición cualquiera de derecho interno, sin necesidad de ninguna ratificación o aceptación previa, sea de la Asam-

blea General, sea del Poder Ejecutivo. Esta es la verdadera realidad del asunto.

No ha existido decreto de ratificación del Tratado de Paz con Italia. Este decreto no pudo ser dictado en ningún momento. Primero, porque el Poder Ejecutivo no tiene competencia para ratificar los tratados; el Poder Ejecutivo concluye los tratados y la Asamblea General los ratifica. Segundo, porque tratándose de un instrumento en el que no interviene nuestro país, siendo un tratado en el cual nuestro Estado no tiene intervención, la cláusula contenida en el mismo que se refiere al Uruguay no necesita ninguna ratificación.

De acuerdo con los artículos 88 y siguientes del Tratado de Paz con Italia, éste sólo puede ser ratificado por las Potencias Aliadas y Asociadas mencionadas en el Preámbulo y por los miembros de las Naciones Unidas en guerra con Italia.

Esta es, pues, categóricamente, la contestación a las afirmaciones del señor Diputado interpelante, que expresaba que el Gobierno del Uruguay, en su resolución de 29 de abril de 1950, había cometido un acto de extraordinaria gravedad. Este acto de extraordinaria gravedad no existe, y el Poder Ejecutivo no hizo más que citar, entre los considerandos de una resolución, un Tratado de Paz que beneficia al Gobierno del Uruguay, y que, para utilizar ese beneficio, no se necesita dictar ninguna ley ni ningún decreto.

(Interrupciones)

—Se cumplió la resolución y por medio del señor Fiscal se interpusieron los recursos correspondientes.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, para aclarar esa incidencia?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Voy a terminar el punto. Además, creo que está bien claro.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden)

—Se ha afirmado que el Poder Ejecutivo ha cometido un acto de extraordinaria gravedad. Yo afirmo categóricamente que el Poder Ejecutivo no ha cometido tal acto; que el Poder Ejecutivo, lo único que ha hecho es utilizar su derecho de acuerdo con las normas del derecho internacional.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—El señor Diputado interpelante ha hecho un análisis, haciendo referencia a la existencia de un dictamen entregado al señor Ministro Arroyo Torres; ha hecho referencia a la vía que se utilizó para hacer conocer este dictamen a la Fiscalía. Todos estos asuntos debo dejarlos de lado porque forman parte de las informaciones sumarias y sumarios dispuestos por el Poder Ejecutivo, y no quiero referirme a ellos hasta que los sumarios no estén terminados en su totalidad.

La misma contestación quiero hacer a las afirmaciones de los señores Diputados interpelantes en cuanto se refieren al trámite seguido en el Ministerio por el sobre confidencial conteniendo el dictamen del señor Fiscal que dió origen a la resolución de 17 de abril.

El señor Diputado interpelante ha preguntado, primero, por qué siendo yo Subsecretario de la Cartera de Hacienda durante la gestión del Ministro señor Arroyo Torres no conocí la gestión anterior formulada por el señor Fiscal ante el ex Ministro, y suponiendo que yo lo ignorara, por qué no solicité la opinión al ex Ministro al considerar este problema.

Ya en parte he contestado esta pregunta, esta afirmación, y la he rechazado al hacer la exposición de los hechos relacionada con las dos resoluciones del poder Ejecutivo. Lo dije y lo repito, que mientras fuí Subsecretario del Ministro Arroyo Torres no tenía a mi cargo el trámite administrativo de los expedientes ni el trámite de ningún expediente. Puedo asegurar que en un Ministerio en que se tramitan por día cerca de 100 expedientes entre el señor Ministro y el señor Director General, a lo sumo habré puesto mi firma en dos años y medio, entre 50 y 100 expedientes, y esas firmas las estampé en resoluciones, notas u oficios urgentes en momentos de ausencia del señor Ministro, por estar en campaña, en la Cámara de Diputados o la Cámara de Senadores.

El señor Ministro impuso una división de trabajo, y en la misma me correspondió la tarea para la que yo estaba mejor dotado según mi vocación, y la parte administrativa, la parte de trámite de los expedientes quedó a cargo completamente del ex Ministro señor Arroyo Torres.

En cuanto a por qué al recibir la opinión del señor Fiscal de Hacienda no consulté al ex Ministro, no se me ocurrió porque nunca había sido informado de la existencia de tal pleito, y el propio Fiscal de Hacienda que me presentó la solución en su escrito me había como solución nueva, como presentada por primera vez al Ministerio; no hace referencia en ningún momento al trámite anterior.

Yo he leído la parte del dictamen del Fiscal de Hacienda, el texto del oficio que acompañó a su dictamen, en el cual se presenta categóricamente como nuevo el asunto planteado a mí por primera vez. No tenía motivo ni fundamento para consultar a un Ministro anterior si no se me había advertido a mí la existencia de expedientes anteriores.

Las mismas observaciones ya formuladas de por qué no consulté al abogado del Ministerio de Relaciones Exteriores, al abogado de la Administración Nacional de Puertos, creo que han sido reiteradamente contestadas en esta interpelación. El asesoramiento máximo que se puede obtener en un pleito contra el Estado corresponde al señor Fiscal de Hacienda que dirige el pleito. Cuando el señor Fiscal que dirige el pelito emite su dictamen, es lógico suponer que haya tomado todas las precauciones del caso y que haya solicitado los asesoramientos debidos.

He leído aquí el primer acto, la primera intervención del Fiscal de Hacienda, la que dice que no está habilitado para contestar la demanda porque sólo conoce el pleito a través de la gestión de los actores y ha solicitado la agregación de antecedentes y documentos correspondientes al Ministerio de Relaciones Exteriores y la Administración Nacional de Puertos. Eso robustece la posición del señor Fiscal que ha procurado buscar todos los asesoramientos necesarios.

En su oportunidad, una vez que termine los sumarios, se conocerá perfectamente cómo han respondido los organismos respectivos a ese pedido del Fiscal y cómo ha correspondido el Fiscal a una propia iniciativa de él de solicitar expedientes a otras oficinas.

Ahora, se ha hecho una argumentación fundamental acerca de la naturaleza de la transacción, y se ha hablado de que se trataba de una transacción administrativa aconsejada con el señor Fiscal como transacción administrativa y que en cambio el Poder Ejecutivo ha hecho una transacción en la vía judicial. Las afirmaciones y acusaciones realizadas por los señores interpelantes no tienen entidad ninguna, no tienen fundamento alguno.

Los señores interpelantes o alguno de los señores Diputados de la bancada interpelante han hecho referencia a una nota mía dirigida al Fiscal de Corte por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de fecha, creo, 23 de mayo de 1950.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Ricaldoni.

SEÑOR RICALDONI. — Me resulta interesante recalcar a la Cámara lo que a mi juicio tiene suma trascendencia a esta altura del debate, y es lo siguiente: que dos de los puntos o cargos que recién emitidos por los señores interpelantes parecieron más impresionantes, de mayor poder de convicción y por consecuencia y derivación de tono acusatorio para la gestión política del señor Ministro de Hacienda en esta incidencia, a esta altura del debate, repito, me parece que han quedado perfectamente aclarados, y que es bueno recalcarlo así.

Ya lo ha hecho el señor Ministro y lo hizo también en varias felices intervenciones el señor Diputado Fusco, pero yo creo que es interesante volver sobre ello y rubricarlo.

El primer hecho que a todos nos sobrecogió un poco, es evidente, fué el de que habiendo el Estado en determinados pleitos que insumían una cantidad de pocos centenares de pesos, recusado la demanda interpuesta por particulares y de manera subsiguiente acudido a diversos asesoramientos legales y jurídicos para resolver esta acción ante un asunto que le devengaba una obligación de un millón doscientos mil dólares, le había bastado al efecto con un informe conforme del señor Fiscal de Hacienda. A esto hay que establecer, de acuerdo con las palabras y datos documentales aportados por el señor Ministro, primero una constatación de toda evidencia: la referente a la suma, el monto de una cantidad no establece la importancia y la repercusión de futuro de una sentencia o de un asentimiento del Estado al pago de una cantidad determinada. Un millón de pesos, dos, tres, cuatro o cinco millones, ajustado a derecho y procedimiento, el Estado lo abona sin titubear y sin temer la jurisprudencia que con ese hecho se sienta. En cambio, una cantidad que pudiera ser de cincuenta o cien pesos en un caso, pero que puede ser base y fuente para acciones de futuro en cantidad incalculable y por monto que se irá superando y sumando sucesivamente, puede establecer un precedente al cual se ampararán futuras acciones por cualquier cantidad de dinero que desborde cualquier pretensión trazada con anterioridad. Vale decir, que el monto no fija nunca ante los ojos del Estado la importancia del asunto que está entre manos.

(Interrupción del señor Diputado Barrios Amorín).

—La importancia de la cantidad ante la falta de asesoramiento en un caso y la abundancia de asesoramiento en el otro, quedó perfectamente aclarada.

En un caso el Estado creía que la cantidad era arbitraria y entonces buscó el asesoramiento jurídico que debía rechazar contra ella. En el otro caso era el representante legal del Estado el que decía que debía abonarse de acuerdo con todos los antecedentes.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Lo que estoy estableciendo es lo siguiente: que la trascendencia jurídica y aún fiscal de un asunto, no emana de la suma involucrada por la primera acción iniciada; que es el precedente que se sienta respecto a una jurisprudencia futura; que es la acción posterior que puede apoyarse en el antecedente que se admitió a calladas y que después devengó derechos que se basan en el antecedente incoado.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Considero que ha sido feliz la intervención del señor Diputado Ricaldoni. La tesis que yo quise desarrollar sintéticamente en dos frases es esta: que puede ser más malo para el Estado, cuando devuelve indebidamente la suma de diez pesos, sentando una doctrina ilegal e inconveniente, que la devolución de dos millones de dólares, cuando esa devolución es justa, equitativa, moral y a ella se ha obligado por resolución expresa del propio Poder Administrador.

Esa es en síntesis, la opinión que quise expresar que, a mi juicio, fué fielmente interpretada por el señor Diputado Ricaldoni.

Expresé que una afirmación de los señores Diputados interpelantes en el sentido de que el Poder Ejecutivo había cometido un acto gravísimo al adherir por decreto a un Tratado de Paz, carece en absoluto de fundamento; no existe la gravedad porque no existe el acto del Poder Administrador, sino simplemente la utilización de un derecho por la vía que le correspondía utilizar, y que fué utilizado en el momento que el Poder Ejecutivo conoció la existencia de ese derecho.

Se ha afirmado también erróneamente, y me interesa desvirtuar este error, que el señor Fiscal de Hacienda de Segundo Turno aconsejó un arreglo administrativo y que, en cambio, el Poder Ejecutivo había arreglado una transacción judicial. No es exacto. El señor Fiscal, desde el primer momento, aconsejó efectivamente, un arreglo administrativo, porque consideraba conveniente realizarlo, en beneficio de los intereses del Estado y porque creía que en el pleito llevaba las de perder y que la demanda sería acogida sin ninguna duda, palabras fieles del señor Fiscal. Pero, en realidad, aquí hay una confusión. Debemos aclarar esa confusión existente y puesta de manifiesto por el señor Diputado interpelante acerca de la transacción administrativa y de la transacción judicial.

Ya en un documento, que acaba de mencionar el señor Diputado Ferrer Serra, el documento de 29 de mayo dirigido al señor Fiscal de Corte —que está en poder de los señores Diputados de la bancada interpelante— se demuestra categóricamente que se solicitó al Fiscal un pronunciamiento y se expresa también cuál ha sido la opinión del Poder Ejecutivo. El Fiscal de Segundo Turno en carta publicada el 14 de marzo, expresa: "El Fiscal de Hacienda es el todo en dicha resolución (se refiere a la resolución de 17 de abril) y sin embargo la solución no es la que el Fiscal sugería al Poder Ejecutivo en los documentos que elevó a su consideración". Ahí está el principio de la observación del señor Diputado interpelante.

Dice el señor Fiscal de Segundo Turno: "En ninguno de ellos solicité que se me concediera autorización para transar en la vía judicial, sino que propugné una solución extrajudicial a tomarse por el Poder Administrador. Si le di cumplimento cabal a lo dispuesto en la resolución del 17 de abril, es porque en mi calidad de funcionario subordinado no es de mi incumbencia juzgar los motivos que pudieran haberse tenido en cuenta para elegir la vía señalada y porque en sus resultados una u otra forma llena la finalidad buscada: satisfacer las pretensiones jurídicas que se plantean contra el Estado, en cuanto sean legítima, sin necesidad de que un órgano jurisdiccional dicte una condena".

El propio señor Fiscal comete un error cuando dice que como subordinado no puede observar lo que hace el superior, y admite que el procedimiento ha sido bueno y lo cumple.

(Interrupción del señor Representante Amorim Sánchez).

—Insiste en decir que debe cumplir como subordinado cualquier resolución del Poder Ejecutivo.

Con respecto a esto me voy a permitir hacer el elogio de los señores Fiscales, que continuamente en el corto transcurso que tengo el honor de desempeñar la Cartera de Hacienda, se han acercado a mi despacho para propiciarme soluciones distintas, para proponerme modificaciones que luego de una discusión han sido ratificadas o rectificadas, pero siempre demostraron verdadero celo funcional y verdadero espíritu de colaboración con el Poder Ejecutivo. Rechazo, pues, el error que constituye el concepto del señor Fiscal al expresar que como subordinado debía admitir un error del Poder Ejecutivo. Es inadmisible que si él consideraba que había un error del Poder Ejecutivo, el Fiscal de Hacienda, dueño del pleito, no lo pusiera de manifiesto. Quiere decir que la afirmación de los señores Diputados interpelantes es completamente errónea.

El señor Fiscal de Hacienda expresa que propugnó una solución extrajudicial, pero al recibir la comunicación de la resolución de 17 de abril debió advertir el error, si es que creía que existía, como lo hacen todos los señores Fiscales cuando advierten algún error del Poder Ejecutivo.

El señor Fiscal dice que no pidió autorización para transar en la vía judicial, sino que propugnó una solución extrajudicial; pero la demanda ya estaba planteada en la vía judicial desde el 13 de mayo de 1948, según lo expresa desde la primera línea de su memorándum al Ministerio. Ya no cabía, pues, la transacción sin llevarla al expediente y era el señor Fiscal, que en el juicio representaba al Estado, el único que podía llevarla adelante, y no podía hacerlo sin autorización del Poder Ejecutivo. El señor Fiscal lo que buscaba y logró fué el acto del Poder Administrador que pudiera poner término al pleito ya iniciado, y lo pidió en términos de tal intensidad y alarmas que en el 8.o párrafo de su oficio dice: "Me permito destacar a la consideración del señor Ministro que aún dentro de la situación considerada más favorable al Estado, la reclamación se aumenta en 50.000 dólares por año, y que dicha situación es encarada por la contraparte en el concepto de alcanzar un pronunciamiento inmediato".

Otro argumento coadyuvante para demostrar la sinrazón, la falta de fundamentos de la apreciación de los señores Diputados interpelantes: la transacción celebrada entre los armadores del Fausto y el Estado no fué aprobada ni homologada judicialmente. El señor Juez se limitó a verificar el acuerdo de las partes mediante el cual se clausuró el juicio. Y en apoyo de esta afirmación voy a leer el texto íntegro del auto judicial.

(Interrupción del señor Representante Gilmet).

—Los señores Diputados interpelantes dijeron que el señor Fiscal había concertado una transacción administrativa y que el Poder Ejecutivo, en cambio, había autorizado una transacción judicial. Esto se desprende de los apuntes que he tomado de las exposiciones de los señores Diputados. La transacción celebrada entre los armadores del "Fausto" y el Estado no fué aprobada ni homologada judicialmente. El señor Juez se limitó a verificar el acuerdo de las partes mediante el cual se clausuró el juicio.

La transacción es un contrato mediante el cual, haciéndose recíprocas concesiones, terminan los contrayentes un litigio pendiente o precaven un litigio eventual. Para su validez se requiere que conste por acta judicial o por escritura pública o privada (Código Civil, artículo 2.147).

Existiendo un pleito pendiente, la transacción debía necesariamente realizarse por acto judicial, puesto que, por esa transacción los contrayentes perseguían terminar ese litigio.

Cualesquiera sea el instrumento utilizado —acto judicial o escritura pública o privada— la transacción es siempre un contrato que tiene siempre los mismos efectos. Y en todos los casos, por tanto, se requiere la misma capacidad de los contrayentes.

Si el Poder Ejecutivo hubiese realizado la transacción administrativamente, es decir, sin intervención de Juzgado, es indiscutible que debió someterse por las partes esa transacción, posteriormente, a la aprobación u homologación judicial.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

—Si el Poder Ejecutivo hubiese realizado la transacción administrativamente, los efectos de esa transacción habrían sido los mismos a los provocados por la transacción judicial celebrada es decir, que si el Poder Ejecutivo no tenía la facultad de disponer de los objetos que abandonaba por la transacción —Código Civil, artículo 2.148— (el importe de las sumas del seguro e intereses), evidentemente no pudo realizar la transacción ni judicial ni administrativamente.

Por lo tanto, es absolutamente inexacta la afirmación de que el Poder Ejecutivo buscara, mediante la transacción judicial, la aplicación del artículo 101, por cuanto si la transacción se hubiera celebrado administrativamente, como esta transacción terminaba un litigio pendiente, debía someterse igualmente a la aprobación u homologación judicial.

En realidad, hemos rechazado categóricamente la primera parte de la observación del señor Diputado interpelante, que pretende afirmar que el Poder Ejecutivo se ha excedido o no ha cumplido con el dictamen del señor Fiscal, al realizar una transacción judicial en lugar de una transacción administrativa, tal como lo aconsejaba ese funcionario. Hemos demostrado que carece de fundamento la afirmación, porque es la única vía posible, aprobada por

el Ejecutivo y admitida por el señor Fiscal y por el Juez, y la única para terminar el litigio.

(Interrupciones. — Dialogados. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Tiene la palabra el señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Creo que vale la pena aclarar a fondo este punto.

Cuando los señores Diputados interpelantes insistían en subrayar que el Fiscal había propuesto una transacción administrativa, y la resolución del Poder Ejecutivo había acordado una transacción judicial, me preguntaba: ¿cuál es, en verdad, la diferencia que se ve entre una y otra? Entiendo por transacción administrativa la que se hubiera realizado sin la mediación del Fiscal, entre el Poder Ejecutivo y los reclamantes directamente, con un decreto aprobatorio de la transacción; y por judicial a la que se ha hecho por la vía del Fiscal de Hacienda.

(Interrupciones).

—Me preguntaba, digo, cuál será la diferencia que se percibe en el caso, y qué importancia tendrá esa diferencia, si, de todas maneras, fuere cual fuere el procedimiento que se siguiera, la transacción tenía que ir a morir al Juzgado, para allí paralizar la acción judicial, el pleito, ya sea que en la transacción se exigiera a la parte la presentación de un escrito, y la parte se presentara diciendo: "Habiendo transado este pleito, vengo a desistir de la acción", ya sea que las dos partes dijeran: "Como hemos transado este pleito en los términos de que informa el documento que agregamos en copia, venimos a pedir, de común acuerdo que se clausuren estos procedimientos".

Hago un primer subrayado: no es rigurosa verdad que el Fiscal hubiera propuesto inicialmente una transacción administrativa. Lo que dice el Fiscal al respecto en la nota que acompaña a su memorándum, es: "Por mi parte, de acuerdo a instrucciones verbales de ese Ministerio, he estudiado la demanda judicial y las bases dadas para un eventual arreglo administrativo, llegando a las conclusiones que formulo en el memorándum confidencial que acompaña". **Eventual arreglo administrativo:** esta expresión se presta a las dos interpretaciones: la de que fuera una transacción desarrollada en la esfera de la administración, o la de que fuera una transacción como la que se hizo.

Pero dejando de lado este punto, vi en qué consistía el interés de los interpelantes al subrayar que se había hecho una transacción judicial en lugar de una transacción administrativa, cuando de la puntualización de este hecho el señor Diputado Amorim Sánchez sacaba aquella famosa deducción según la cual lo que se había buscado en la emergencia era poderse acoger para el pago al inciso 2.o del artículo 101 de la ley de Ordenamiento Financiero. Este punto ha quedado categóricamente descartado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — No apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Entonces, no tiene importancia alguna el que la transacción se haya hecho por una u otra vía, por uno o otro procedimiento; la hubiera tenido si la finalidad de llevar la transacción directamente al Juzgado hubiera sido la de poder, por esa vía, acogerse al artículo 101. Afirmo que si eso hubiera hecho el Poder Ejecutivo, habría estado mal; felizmente, ha bastado la afirmación del señor Ministro de Hacienda para comprobar que no se pensó hacer eso en ningún momento.

Entonces, vuelvo a preguntarme ahora cuál es el interés que se persigue al querer establecer esa diferencia entre la transacción administrativa y la judicial, y no la encuentro.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Señor Presidente: es indiscutible que la transacción administrativa o la judicial tienen que terminar, al final, en el Juzgado de Hacienda para interrumpir los procedimientos. Eso es indiscutible. Es indiscutible también que las dos producen el mismo efecto, es decir que, si hay que pagar, se paga lo mismo por la transacción administrativa que por la judicial. Pero lo que es absolutamente distinto son los procedimientos en que se hacen estas dos transacciones. Por la transacción administrativa, el Poder Ejecutivo no tiene facultades para hacerlo y habría tenido que mandar los antecedentes al Parlamento pidiendo una autorización legislativa para transar y para disponer de fondos para pagar; y por la transacción judicial el Poder Ejecutivo se presenta directamente al Juzgado y transa.

Entonces, yo pregunto: si no tiene fondos afectados y se presentan las dos partes al Juzgado, presentan un escrito de transacción, el Juez homologa la transacción, pero cuando hay que pagar ¿con qué se paga?

El señor Ministro de Hacienda dijo que se pagaba con los fondos que estaban depositados en el Puerto. Señor Presidente: si el Ministro de Hacienda hubiera tenido más diligencia al disponer en una transacción que afectaba fondos, hubiera debido pegar un telefonazo o apretar un timbre para saber si esos fondos existían. La cuenta que tenía los fondos en el Puerto es de $ 150.000.00 para pagar prácticamente $ 2:000.000.00. Entonces, ¿de dónde se sacan esos fondos si no hay ley que los autorice y no hay fondos en el Puerto? ¿De dónde se saca ese dinero? Yo presumía, lógicamente, que ese dinero que el Estado estaba obligado a pagar tenía que sacarse de esa facilidad que da el inciso 2.o del artículo 101, porque no veo otro camino.

Entonces, cuando el Fiscal de Hacienda sugiere reiteradamente la transacción administrativa, es porque el señor Fiscal de Hacienda sugiere la conveniencia de que esa transacción se haga remitiendo los antecedentes al Parlamento para que los estudie...

(Diálogo entre los señores Representantes Amorim Sánchez y Fusco).

—El señor Diputado Fusco pide que le cite el párrafo en que el Fiscal se refiere al Parlamento. Ese párrafo no existe, está implícito en el consejo que da de que la transacción se haga por vía administrativa. Si se hace la transacción por la vía administrativa, tiene que venir al Parlamento porque necesita la ley, la autorización parlamentaria tanto para transar como para pagar; en cambio, se ha hecho por la vía judicial y por la vía judicial no se va al Parlamento; por la vía judicial se puede ir, en cambio, al artículo 101, desde que no hay otros fondos, que están agotados, para que el Estado pueda pagar.

Esto está aclarado y me parece que hay bastantes abogados en Cámara como para chicanear en el asunto.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Voy a ver si chicaneo un poco con el señor Diputado Amorim Sánchez, pero le puedo afirmar que mis chicanas no son como las de él que son reales chicanas, en tanto que lo que yo voy a sentar son verdades de elemental sentido común, y por lo tanto ajustadas a derecho, porque el derecho no es otra cosa que sentido común.

(Apoyados).

—Tanto por la vía puramente administrativa extrajudicial como por la vía judicial, la capacidad para contratar tiene que ser la misma. Si por la vía administrativa, en este caso para transar, se hubiera necesitado autorización legislativa, esa misma autorización legislativa la habría necesitado el Poder Ejecutivo para transar por la vía judicial.

(Apoyados).

—La única diferencia habría estado en el caso de que se hubiera podido acudir, porque así lo autorizara la letra del artículo 101, al artículo 101. Pero, entonces, la autorización legal habría estado en el artículo 101.

Ahora, yo admito, como lo entendió el señor Ministro que ese artículo no da facultades para el pago de transacciones. Lo que había en el caso era esto: si el barco hubiera existido, si el barco hubiera estado en el Puerto y los armadores lo hubieran reclamado, el Poder Ejecutivo tenía facultades para entregar el barco, porque era el Poder Ejecutivo el que se había incautado de él sin necesidad de previa autorización del Parlamento. En lugar del barco, sobre la base del informe del Fiscal, el Poder Ejecutivo entendió que estaba un sustitutivo del barco, constituído por el seguro.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra)

—Pero no estaba; eso es lo que se averiguó después; eso es lo que omitió el Fiscal decirle al Poder Ejecutivo; eso es lo que el Fiscal no averiguó o si lo averiguó no llegó a darse cuenta o si se dió cuenta lo ocultó. No sé cuál es la hipótesis verdadera pero el hecho es que no estaba ese valor; en cambio, el Fiscal le hizo creer al Poder Ejecutivo que estaba, y el Poder Ejecutivo creyó que estaba. Si en lugar del barco estuviera el valor que se ha recibido por el barco, y estuviera depositado en una cuenta bancaria, no cambiarían los términos de la situación legal: el Poder Ejecutivo, tal como podía autorizar la devolución del barco, puede autorizar la devolución de los fondos. Eso hizo el Poder Ejecutivo en su transacción. Las

facultades eran exactamente las mismas, las que se necesitaban en todos los casos.

Si no había, por lo tanto, el propósito de acudir al artículo 101 —y ha quedado demostrado que las deducciones del señor Diputado Amorim Sánchez en ese sentido eran infundadas, porque ese propósito no existió— ¿a qué viene —vuelvo a preguntar— insistir en este punto de si se debió hacer o no se debió hacer una transacción administrativa o una transacción judicial?

Está contestado el señor Diputado Amorim Sánchez.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Dentro de un momento, señor Diputado.

El señor Diputado Fusco ha dado los argumentos, en forma categórica y brillante, que reflejan la actuación y la opinión del Poder Ejecutivo sobre el problema.

Aquí se hizo la afirmación, en tono de acusación, de que el Poder Ejecutivo había desoído la opinión del señor Fiscal que aconsejaba una transacción administrativa, yendo a una transacción judicial. Pero el problema no estaba simplemente en el cambio de una transacción administrativa por una transacción judicial; había algo más profundo que venía después en la acusación de los señores interpelantes.

Lo primero, ha quedado categóricamente demostrado que no tiene fundamento, que no tiene razón de ser o, por lo menos, que no existe diferencia en sus efectos. En cuanto a lo segundo, que era la acusación más grave, o sea la referencia a que el Poder Ejecutivo, desviándose de los consejos del señor Fiscal, había propiciado una fórmula destinada a aplicar el artículo 101 y permitir de esa manera el pago inmediato, la rechazo categóricamente. Está demostrado en el expediente —y oportunamente, cuanto se sustancien los sumarios, podré traer las pruebas a los señores interpelantes y a los otros señores Diputados —que el Poder Ejecutivo se negó a la aplicación del artículo 101. Cuando llegó en su oportunidad, por la vía de la Suprema Corte de Justicia, la comunicación de la clausura de los procedimientos judiciales en virtud de la transacción celebrada, el señor Director General proyectó de inmediato una resolución imputando el monto del pago a Rentas Generales por la vía del artículo 101. El Ministro que habla se negó rotundamente a firmar la resolución, que hasta hoy no ha sido firmada, y no se ha expedido la orden de pago.

En ese momento el Poder Ejecutivo addvirtió ya que las cosas no se habían producido en la forma aconsejada por el Fiscal; que el Fiscal aconsejaba el pago del seguro y aconsejaba el pago de una indemnización correspondiente a la utilización del seguro, o sea de los intereses correspondientes al importe del dinero recibido, dinero que había sido gastado en parte en una fecha y en parte en otra fecha, quedando un saldo....

SEÑOR FERRRER SERRA. — ¿Me permite ahora una interrupción, que está pasando a otro punto?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — No estoy pasando a otro punto. Quiero afirmar categóricamente y ya lo he demostrado, que la acusación no tiene fundamento. El Poder Ejecutivo no apeló al artículo 101 y, por lo tanto, quedan desvirtuadas las dos acusaciones fundamentales en este aspecto.

El Poder Ejecutivo en ese momento rechazó el proyecto de resolución del Director General del Ministerio y le dijo que debía pagarse con el importe recibido por la Administración Nacional de Puertos por concepto de seguro. Y aquí viene otra vez más una contestación a una pregunta del señor Diputado Stewart Vargas, que no pudo entender en repetidas oportunidades.

Aquí, además del importe del seguro, quedaba la indemnización por el importe de los intereses legales correspondientes al período en que el Puerto recibió la indemnización y el período en que se obligaba a pagar, por medio del Poder Ejecutivo, el monto acordado en la transacción.

No tiene, pues, razón, en la acusación que hace el señor Diputado interpelante, cuando dice que el Poder Ejecutivo se había desviado de la vía aconsejada por el señor Fiscal para poder pagar de inmediato con cargo al artículo 101.

Le permito ahora la interrupción, señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite, señor Presidente,

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo me quiero referir al problema concreto de la transacción. Es claro que el señor Ministro me da la interrupción un poco dilatada en el tiempo y, entonces, evidentemente no tiene efecto frente a lo que él había manifestado anteriormente.

Pero hay una cosa en la que estamos todos de acuerdo: que el señor Fiscal aconsejó una transacción administrativa...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y el Poder Ejecutivo decretó una transacción judicial. El señor Ministro, más que el señor Ministro el señor Diputado Fusco, sostuvo que no había diferencias entre las dos, porque en definitiva, tanto la administrativa como la judicial acababan apareciendo en un mismo expediente judicial.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Tengo para mí que las dos no necesitan terminar en el expediente y que las dos tiene consecuencias totalmente diferentes. En la judicial, forzosamente se tienen que presentar las partes en el expediente diciendo que han transado el pleito de acuerdo con tales condiciones o, como sucedió en este caso, en que la parte demandada se allana a la demanda y dice que está dispuesta a abonar en tales y tales condiciones y entonces el Juez decreta: "Atento a lo expuesto, ténganse por clausurados estos procedimientos". Y esto se podría considerar como una sentencia judicial. Porque el señor Ministro que está en Sala, ha firmado decretos imputando al artículo 101 algunas cosas como ésta que voy a citar: el Parlamento dicta una ley; destina un millón de pesos para realizar tal obra; para realizar tal obra hay que comprar un predio; para comprar el predio la parte no se aviene y hay un juicio de expropiación, y, al final, se falla el juicio. ¿Ustedes saben a qué se carga el importe de ese juicio? Al artículo 101. ¿Por qué? ¿Por qué había una sentencia judicial? No, señores. Ese no fué nunca el criterio del 101. El criterio del 101 es el otro, el diferente; es el pleito no previsto, es el pleito que surge; pero no en aquel donde había una cantidad expresa dada por el legislador, a la cual debía imputarse el valor del predio. El señor Ministro ha firmado imputaciones al artículo 101 de esta manera. ¿Puede extrañarnos que impute al 101 esto? No!

Ha estado el decreto preparado, y terminados los sumarios administrativos, vamos a ver las correcciones de forma y no de fondo que se hicieron al proyectado decreto. Correcciones de forma, y no de fondo.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

Y después, es interesante manifestar...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Permítame. ¿Se dictó el decreto, señor Diputado?

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando yo afirmo una cosa, tenga la plena seguridad que la afirmo con plena conciencia.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Yo le pregunto si se firmó el decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Cuando afirmo que las correcciones son de forma y no son de fondo, es porque las correcciones son de forma y no de fondo.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Le pido que me conteste, señor Diputado, si se firmó el decreto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Según sus propias manifestaciones el decreto le fué llevado el día 28 por la tarde, al terminar la jornada administrativa, y el 29 estaban en un pleno mareo; si usted le hizo correcciones de forma al decreto, es imposible que el día 29 a las 9 de la mañana pudiera estar firmado el decreto, porque ya el 29 estaba el temporal y si usted estaba haciendo correcciones de forma y no de fondo al decreto...

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Eso es lo que presume.

SEÑOR FERRER SERRA. — Eso es lo que afirmo y eso habrá de surgir del sumario, porque nosotros tenemos que obrar con un criterio totalmente objetivo en estos problemas y ceñirnos a la realidad de los mismos.

Pero, señor Presidente, esto me ha ido derivando un poco de lo que quería expresar.

El Poder Ejecutivo no puede abonar nada absolutamente por sí mismo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

—Pido treinta segundos para terminar de expresar mi pensamiento, si el señor Ministro no tiene inconveniente.

En derecho Administrativo y en nuestro Derecho Constitucional, es evidente que el Poder Ejecutivo por sí y ante sí no puede transar porque los distintos créditos tienen que ser ordenados por ley. No puede haber ningún crédito presupuestal que no se pueda imputar a una cantidad ordenada por el Parlamento. El artículo 101 de la ley del año 1935, lo que quiso evitar es que cuando terminado el litigio, —todo un largo litigio— el triunfador en él tuviera que seguir su penuria recurriendo al Parlamento para obtener el voto de las cantidades.

(Campana de orden).

—Esa es la realidad. Pero de esto surge la evidencia de que el Poder Ejecutivo no tiene facultades para transar; sin embargo, el Poder Ejecutivo transó.

(Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúa...

SEÑOR FARIÑA. — ¿Me permite?

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Yo, de esta incidencia, saco una consecuencia y la voy a expresar: hace prácticamente dos horas que los señores abogados de la Cámara y los aficionados a abogados, que también los hay, están discutiendo sobre si la transacción por vía administrativa es igual en sus resultancias a la transacción por la vía judicial y hemos visto que los abogados de la Cámara no han podido ponerse de acuerdo Hay opiniones dispares a ese respecto. Y yo me hacía esta pregunta: ¿cuál es entonces la pretensión de los señores abogados si ellos no pueden ponerse de acuerdo sobre si el resultado sería el mismo? ¿Qué el Ministro dictara una resolución que conformara a las dos partes, es decir, a aquellos que piensan que la transacción por vía administrativa es igual a la transacción por vía judicial, y a los otros que creen que no es lo mismo?

Parecería que la solución del Ministro tendría que ser salomónica. Y aquí viene bien una referencia que hizo el señor Diputado Amorím Sánchez y que la expuso reiteradamente en la noche de hoy acerca de que el señor Fiscal de Hacienda era un hombre y, por lo tanto, como tal, estaba expuesto a errores.

Parecería que esa condición humana susceptible de cometer errores no deben tenerla los Ministros; solamente la pueden tener los Fiscales de Hacienda o los abogados, en este caso, pero el Ministro no es pasible de cometer un error, porque entonces ya vemos lo que se produce en el Parlamento.

Consecuencias, lo repito: los abogados de la Cámara hace dos horas que están discutiendo; no han podido ponerse de acuerdo sobre este punto, pero pretenden —en fin, lo han expresado— que el Ministro debía haber dictado una resolución que conformara a los abogados, que no pueden ponerse de acuerdo en la Cámara. Parece que es una cosa bastante difícil.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Continúo, señor Presidente.

He hecho una primera exposición dando los fundamentos de las resoluciones del Poder Ejecutivo del 17 de abril y del 29 de abril.

En la primera de ellas el Poder Ejecutivo obró teniendo en cuenta un dictamen fiscal reiterado en el transcurso de siete meses, que no ofrecía duda alguna acerca de la solución en él aconsejada. Ese dictamen fiscal fué estudiado por el verdadero asesor administrativo, el Director General del Ministerio, que lo aceptó también, considerándolo acertado como solución conveniente para el Estado.

Estos elementos de juicio coadyuvantes acerca de la solución planteada y aprobada por el Poder Ejecutivo, eran la devolución de un barco al Gobierno dinamarqués y el pago a los propietarios o al Gobierno del importe de la explotación líquida del barco, cuya cuenta llevaba la Administración Nacional de Puertos. El Poder Ejecutivo no tuvo por qué dudar en ningún momento de la eficacia y de la justicia de la resolución dictada. No tuvo un solo elemento de juicio contrario, sino que todos eran favorables a la solución, aconsejada como solución conveniente para los intereses del Estado. Llega el momento de cumplirse y no la cumple por reacción del propio Ministro que dicta la resolución. Recibe una observación de un Organismo descentralizado, y toma medidas para defender los intereses del Estado mucho antes, nueve días antes de producirse el primer pedido de informes. Quiere decir que el Poder Ejecutivo obró por conducto de sus asesores propios sin que él hubiera sido inducido a obrar por la acusación, o por el pedido de informes, o por una interpelación. Cuando tuvo conocimiento de la primera duda, obró con diligencia y, quiero afirmarlo, con eficacia.

De modo que ha llevado las cosas a un estado tal en que los intereses del Estado están tan defendidos como lo estaban antes de la transacción.

Se han desvirtuado aquí las observaciones categóricas y fundamentales, consideradas como graves por los señores interpelantes.

Se dijo que era una resolución grave la adhesión al Convenio por un decreto del Poder Ejecutivo. Se ha demostrado que no ha habido tal acto grave; que el Poder Ejecutivo hizo uso por la vía que le correspondía de un derecho, y en la oportunidad que correspondía. Aceptó la utilización de un derecho en el momento en que tuvo conocimiento no por el Fiscal, sino por otros asesores que felizmente se acercaron al Poder Ejecutivo para asesorarlo. Tuvo ese asesoramiento y aceptó ese derecho por la vía que correspondía. El señor Fiscal que dirige el pleito en la actualidad, afirma que, en virtud de la actuación diligente del Poder Ejecutivo, las cosas están ahora en el mismo estado en que estaban antes de la transacción. De modo que la aprobación de la transacción y los hechos posteriores, no producirán perjuicio alguno a los intereses del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — ¿Me permite?...

El otro dijo lo contrario.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Sí, es un argumento "que dijo lo contrario", pero en la actualidad es un problema de procedimiento, y éste ha sido bien utilizado, y el Poder Ejecutivo tiene la seguridad absoluta de que el pleito seguirá su curso por la vía correspondiente, y que la primera resolución errónea o equivocada...

(Interrupción del señor Representante Stewart Vargas. — Campana de orden).

—Quiero dejar demostrado categóricamente que con el asesoramiento suficiente, el Poder Ejecutivo ha obrado con plena buena fe, que ha dictado una resolución que él creyó justa, razonable y equitativa, y que advertido del error en su oportunidad, por otra vía distinta a las que correspondía, es decir, por otra vía distinta a la del asesor legal del Estado, tomó de inmediato las medidas que correspondía dictar, interpuso los recursos legales en tiempo y forma, y en la actualidad se puede afirmar que la actuación del Poder Ejecutivo en este episodio no provocará daño alguno a los intereses del Estado.

SEÑOR STEWART VARGAS. — No apoyado!

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Por último, una acusación que también quiso presentarse como grave para la actuación del Poder Ejecutivo, era la que se le atribuía que había desoído los informes fiscales, utilizando una vía distinta a la aconsejada por el señor Fiscal, a los efectos de facilitar el recurso de la indemnización por la vía del artículo 101.

Hemos demostrado rotundamente que se trata de una presunción sin fundamento. Llegado el momento de dictar la resolución, eso no se cumplió, porque el Ministro que había se opuso a que esa resolución fuera dictada.

Yo he preguntado repetidas veces si el decreto fué dictado, y se me ha contestado con evasivas, diciéndome exclusivamente que hubo cambios de forma. No es exacto. La resolución no fué dictada, y no podía serlo luego que el Poder Ejecutivo tomó la iniciativa interponiendo los recursos.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

Quiere decir, pues, que han quedado categóricamente rechazadas todas las afirmaciones, todas las acusaciones de los señores Diputados interpelantes, consideradas como graves para la actuación del Poder Ejecutivo.

Por el momento, he terminado.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Deseo consultar si sería pertinente el planteamiento de una cuestión de orden.

Son 3 horas y 45 minutos. ¿Hasta qué hora piensa la Cámara que podemos seguir con este asunto?

(Murmullos).

—Yo no quiero violentar el espíritu de los señores Diputados, fundamentalmente de los señores Diputados interpelantes; pero si hubiera opinión general de que hemos llegado a una hora en que valdría la pena hacer un intermedio, yo propondría una moción concreta. Ahora lo dejo al arbitrio de los señores Diputados interpelantes.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Consulto a la Mesa si para el miércoles hay alguna sesión de interpelación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para el miércoles hay fijada una sesión ordinaria.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR FERRER SERRA. — Para hoy martes, sé que hay una interpelación; para el miércoles, la Mesa dice que hay una sesión ordinaria.

(Interrupciones).

—Yo creo que el debate, en mi concepto, prácticamente está casi terminado. Oídos los señores Diputados interpelantes y el señor Ministro, quedará la expresión de los distintos sectores que querrán emitir sus opiniones sobre el problema, cosa que lógicamente lo harán por el tiempo normal de que disponen, y no como el señor Ministro y los señores interpelantes, que no tienen tiempo fijado para sus exposiciones.

Creo que haciendo una sesión mañana a las 16 horas, tal vez tomando algún tiempo de la sesión ordinaria, podría darse término a la interpelación.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Declaro, señor Presidente, que, al igual que el señor Diputado Fariña, estoy esperando un poco el pronunciamiento de los señores Diputados, porque no quiero hacer una moción y, que el señor Diputado Rodríguez Correa,

por ejemplo, haga otra y otro señor Diputado otra, tenemos que buscar una solución más o menos armónica.

Yo me inclinaría por hacer un intermedio hasta mañana a la hora 16, y en ese sentido hago moción.

(Murmullos. — Interrupciones).

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RODRIGUEZ CORREA. — A mí me parece inconveniente la moción del señor Diputado Ferrer Serra porque esta tarde tenemos otra interpelación. Seguramente, es esa interpelación llegaremos a las mismas horas de la mañana...

(Interrupciones).

—...y nos vamos a encontrar con que el miércoles tenemos que seguir con dos interpelaciones, y cuando en el ínterin lleguemos a la interpelación al Ministro del Interior, al final tendremos solamente picos de interpelaciones por todos lados.

(Interrupciones).

—Si se admite que el miércoles se siga con las dos interpelaciones que seguramente tendremos iniciadas, yo aceptaría la moción del señor Diputado Ferrer Serra; de lo contrario, si es cierto que estamos casi al término de la interpelación, me parece lo más práctico que continuemos con ella ahora.

(Interrupciones).

—El señor Diputado Amorim Sánchez es hombre acostumbrado a trasnochar y los que no están acostumbrados, conviene que se vayan habituando y que sepan que después de las dos de la mañana el sueño desaparece para venir a las doce del día, por la cual no apoyo la moción del señor Diputado Ferrer Serra y deseo que esto continúe. Además, el ambiente está tan tranquilo y tan propicio para continuar esta interpelación, que es preferible que no vengan de refresco porque eso podría significar que esta interpelación no terminará nunca.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — A mí me interesaría en este momento aclarar un aspecto. Se me planteaba la duda recordando la moción, creo que del sector socialista, de hace unos días, que fué votada por la Cámara, en el sentido de que de acuerdo con el curso del debate pudiera entender la Cámara, en algún momento, la conveniencia de abrir un intermedio hasta la terminación de la sustanciación de los sumarios que se estaban realizando.

Parecería, a través del curso del debate, que esa instancia se hubiera presentado. Me interesaría en este sondeo que todos estamos haciendo, conocer la opinión de dicho sector, a efectos de saber si mantiene su moción y si creen que esa oportunidad, que en la moción se presentaba, es ésta en la que nos encontramos.

La pregunta es ésta: en la moción que el sector socialista había presentado, se decía de la conveniencia de entrar a la interpelación sin perjuicio que durante la interpelación se entendiera conveniente abrir un intermedio a la espera de la terminación de los sumarios que están realizándose. Parecería que en este momento pudiera ser conveniente la apertura de ese intermedio a la espera de la finalización de los sumarios para después dar término a la interpelación con todos los elementos de juicio que puedan interesar al debate.

Me interesaba saber si los términos de la moción coincidían en este momento con el pensamiento del sector socialista, a efectos de poder plantear en esos términos una nueva moción.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En el momento actual no somos nosotros los que tenemos que decidir el asunto. Fuimos autores de la moción que aprobó la Cámara. Creo que eso podría plantearse en el caso de que el señor Ministro reclamara la solución de que se abriera ese paréntesis. Además, me parece que los términos del problema han cambiado: aquella moción fué aprobada en el entendido de que el Ministro viniera ese día a la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — Era una moción que tenía dos partes: la primera, establecía que la Cámara mantenía la fecha fijada para la interpelación y la segunda tendía a dar una facilidad, digamos así, para que el Ministro concurriera ese mismo día, en vista de que se invocara la falta de la terminación de los sumarios. Para el caso de que viniera ese día y entendiera que era necesaria la terminación de los sumarios, podía abrirse el intermedio.

El señor Ministro no vino; han pasado dos o tres días y no sé cuál es la situación desde el punto de vista del Ministro con respecto a la terminación de los sumarios. De manera que si el señor Ministro no plantea la necesidad para terminar de dar sus informes, de traer a la Cámara los sumarios terminados, me parece que no nos corresponde a nosotros plantear la cuestión.

Por otra parte, me anota el señor Diputado Dubra y me parece muy justificado, que más que nuestra opinión, debe oírse la de los señores Diputados interpelantes.

SEÑOR MATTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MATTOS. — Creo que a esta altura, el debate prácticamente está agotado; lo más práctico sería que fijemos término a esta interpelación, quedándonos en Sala el tiempo necesario que, presumo, no ha de ser mucho. Hay que recordar, por otra parte, que tenemos nada más que estos días del mes para terminar interpelaciones pendientes y tratar de sacar algunos asuntos que requieren inmediata sanción. Lo más práctico, en consecuencia, sería terminar esta interpelación hoy, tomándonos el tiempo que sea necesario, que tengo la esperanza de que no será mucho, porque a esta altura de la noche, la oratoria de los señores Diputados, de que han hecho gala esta noche, tendrá algunas restricciones en beneficio de todos, al ocuparnos menos tiempo.

En consecuencia, si hay moción en tal sentido, la apoyo para que continuemos hasta terminar esta interpelación.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR AMORIM SANCHEZ. — Yo quisiera que fueran más reales las suposiciones de algunos señores Diputados, pero creo que son un poco ilusorias. En primer lugar, porque nosotros tendremos que hacer posiblemente largas exposiciones. Además, los Representantes de las demás bancadas no se han pronunciado, y aún cuando se ajusten a los términos ordinarios del Reglamento tendrán derecho a utilizar media hora, con media hora más de prórroga para intervenir, lo que puede insumir bien una hora por cada orador.

Además, el curso de esta interpelación puede ser que nos obligue a nosotros a entrar a otros temas que están íntimamente ligados y que se refieren a los fundamentos del segundo decreto dictado por el Poder Ejecutivo, en cuyo caso nos veríamos obligados a pedir sesión secreta porque entraríamos a un tema que no puede ser discutido en sesión pública.

Todos estos hechos están señalando que esta noche no vamos a terminar con la interpelación. De modo que nosotros nos inclinaríamos más bien a diferir esta interpelación y hacer un cuarto intermedio hasta mañana a las cuatro de la tarde o hasta la hora y día que señale la Cámara.

Por otra parte, sugiero que debe ser consultado el señor Ministro de Hacienda, sobre la conveniencia de pasar o no a un cuarto intermedio, desde que él es interesado en la interpelación.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA. — Después de oír a los señores miembros interpelantes, al señor Ministro de Hacienda y al doctor Cardoso, voy a proponer que se pase a cuarto intermedio hasta el viernes a las 16 horas para seguir esta interpelación y tener los días de mañana, miércoles y el jueves, tiempo para poder terminar el estudio en la Comisión de Presupuesto integrada del proyecto de aumento de sueldo a los funcionarios públicos.

(Apoyados)

—Estamos en mora con respecto a este proyecto que la Cámara había prometido sancionar este mes.

(Interrupciones)

—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios integrada por la de Presupuesto, ya ha terminado el estudio de los recursos y falta solamente que le dé su aprobación la Comisión de Presupuesto.

De modo que en vista de que el señor Ministro de Hacienda ha declarado que todavía no se ha terminado un sumario administrativo, y la información suplementaria para contestar algunos puntos que se refieren a la interpelación, no perderíamos nada con hacer un cuarto intermedio hasta el viernes a las 16 horas, porque para entonces se habrá seguramente reunido esos antecedentes y terminado en la Comisión de Presupuesto el estudio del proyecto de aumento de sueldos a los empleados públicos, que podría ser tratado en Cámara la semana entrante.

SEÑOR FARIÑA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FARIÑA. — Señor Presidente: parece cosa difícil ponerse de acuerdo. En este momento yo estaba recordando un relato que no hace mucho me hicieran de una escena ocurrida con nuestros vecinos del Senado en que

se pasaron de la hora. Una sesión que realmente fué agobiadora, duró creo que hasta las nueve de la noche, y cuando llegaron las nueve de la noche había un médico —yo no tengo el gusto de conocerlo— prestigioso autopsista, el doctor Domínguez, de la bancada herrerista. Y este señor Senador, como vió que se prolongaba la sesión más allá de las nueve de la noche y era un verdadero desarreglo para los Senadores, empezó a notar síntomas en algunos de los señores Senadores que habían permanecido en Sala por espacio de tres o cuatro horas, síntomas que denunciaban un estado grave y los empezó a señalar y a decirle a los Senadores: usted se muere, y le voy a tener que hacer la autopsia!

De esta manera sorprendió a la mayoría de los Senadores, y suspendieron la sesión.

Yo estaba pensando si no valdría la pena que, si no está en ninguna de las listas de Diputados, que alguien le pudiera hacer un lugarcito y que ese señor Senador viniera como Diputado, y empezara a amenazar a los Diputados con hacerles la autopsia, para que levantaran la sesión.

(Murmullos. — Hilaridad)

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Me voy a referir a palabras pronunciadas por el señor Diputado Terra, para dejar constancia que la Comisión de Presupuesto está esperando la comunicación de la Subcomisión que integra el señor Diputado Terra, precisamente, y que estudia el plan financiero para hacer frente a los aumentos propuestos, plan que será sometido a la Comisión de Presupuesto integrada con la de Asuntos Financieros y Bancarios en sesión plenaria, cuya citación espera solamente ese anuncio.

Lamento mucho que si ese estudio ha sido terminado, la Comisión de Presupuesto, que circunstancialmente presido, no esté informada de esa feliz circunstancia.

SEÑOR TERRA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA. — Repito, señor Presidente, que la Subcomisión de Asuntos Financieros, integrada con la de Presupuesto, ha terminado el estudio de los recursos. Hace cinco días que se ha entregado ese plan de recursos al señor Ministro de Hacienda, a los efectos de que éste los aprobara. Debido a la interpelación pendiente el señor Ministro de Hacienda se ha visto impedido de enviarnos su contestación. Voy a hacer por consiguiente moción para hacer un cuarto intermedio hasta el viernes próximo para seguir con la interpelación.

(Interrupciones. — Campana de orden)

—Ello permitiría al señor Ministro de Hacienda contestar de inmediato sobre el estudio de los recursos que hizo la Subcomisión.

(Murmullos)

—El próximo miércoles o el jueves este asunto podría quedar aprobado en la Comisión de Presupuesto en pleno y una vez terminado el estudio de esa Comisión, cuatro o cinco días después de elevado el informe a la Cámara. Es decir que el proyecto podría ser tratado el miércoles o jueves de la semana entrante.

SEÑOR CARTOLANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARTOLANO. — Lamento discrepar con mi compañero de sector el señor Diputado Gabriel Terra.

(Interrupciones)

—Voy a confirmar la información que ha dado el señor Diputado Ciompi: la Comisión de Presupuesto no tiene ni remotamente conocimiento de esa estructuración de financiación del aumento de los empleados públicos.

(Apoyados)

—Por lo demás, no se puede responsabilizar a la Cámara por cuanto esa Subcomisión hace ya más de un mes que tiene a su estudio esa financiación, de la cual no sabemos cómo ha salido, si alcanza o no, pero por la información extra oficial que tengo ni siquiera se acerca a los millones que necesitamos para pagar el aumento de los empleados públicos, y faltarían cerca de catorce millones. No sé si es exacto esto último.

Por lo demás, se hace una imputación al señor Ministro de Hacienda, y dicen que se está esperando el mensaje de dicho señor Ministro. No es cierto, señor Presidente: el señor Ministro no tiene que mandar ningún mensaje porque todavía esa financiación tiene que ir a la Comisión de Presupuesto, y puede ser susceptible de modificaciones y habría que mandar entonces otro mensaje, lo que no es posible.

Señor Presidente: es conveniente que se aclare, porque en forma reiterada se está diciendo al funcionariado público que va a ser considerado hoy, mañana o pasado, pero hay que decir la verdad absoluta.

(Interrupción del señor Representante Terra. — Murmullos. — Campana de orden)

—Desearía, señor Presidente, que en el día de mañana se pudiera considerar este asunto. Tengo real interés en aprobarlo, pero digo que ello no será posible, y no por culpa de la Cámara; no quiero decir que sea por culpa de la Subcomisión, pero lo que puedo asegurar es que las cosas no son como se ha dicho.

SEÑOR TROCCOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TROCCOLI. — Yo había planteado, a manera de consulta o sondeo de opinión a la bancada socialista, si mantenían su pensamiento con relación a los términos de la moción votada por la Cámara, ya que estimo que a la Cámara en este momento prácticamente le quedan dos alternativas: primero, —a mi juicio, desde luego— hacer un intermedio esperando la terminación de los sumarios a que en distintas oportunidades se ha hecho referencia, o si la Cámara entiende que esa información es innecesaria para los términos de la interpelación, tratar de agotarla rápidamente en mérito a las distintas interpelaciones que han de realizarse, y a la aprobación de distintos proyectos que se han mencionado en oportunidad.

En esas condiciones yo no voy a insistir con el criterio que esbozara en mis preguntas y votaré en contra de todos los intermedios, a fin de que la interpelación se termine en el día de hoy.

(Apoyados).

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA. — El señor Diputado Cardoso tuvo la gentileza de expresar que sería conveniente conocer mi opinión al respecto. Yo digo que estoy a la orden de la Cámara. Al principio de mi exposición expresé que había dos aspectos a considerar: uno de ellos era el aspecto de los decretos dictados por el Poder Ejecutivo. Creo que he contestado las observaciones y estoy a la orden para seguir tratando el tema. Si se van a considerar los sumarios administrativos decretados por el Poder Ejecutivo, a efectos de aclarar ciertos antecedentes de los decretos, el cuarto intermedio tendría que ser, por lo menos, de quince días, ya que los sumarios no han terminado. Tengo que contestar todavía algunos pedidos de informes del señor Fiscal de Corte y luego es necesario darle vista a los inculpados para que articulen su defensa.

Si se consideran los sumarios administrativos, pues, este problema no se puede terminar antes de veinte días.

Esa es mi opinión y estoy a la orden de la Cámara.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — En vista del ambiente general para que la interpelación termine rápidamente, hoy o en los próximos días, voy a proponer un intermedio hasta el jueves a las 5 de la tarde.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Acepta el señor Diputado Ferrer Serra?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDTNTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Cardoso, para que la Cámara pase a intermedio hasta el próximo jueves a las 5 de la tarde.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en setenta: *Afirmativa.*

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 4 y 10 minutos del día 27).

JOSE G. LISSIDINI,
Presidente.

Arturo Miranda,
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez,
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 180 — Montevideo, Miércoles 20 de Setiembre de 1950 — Núm. 13159

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A)	Edictos judiciales y avisos en general: Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	1.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

OFICINA NACIONAL ELECTORAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por primera vez, y con la debida autorización de la Corte Electoral, para la adquisición de 17 (diecisiete) máquinas de escribir nuevas, teclado universal, tipo de oficina, de 80 espacios, con base, funda y tapa, de acuerdo al pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Oficina, todos los días hábiles de las 13.30 a las 18.30 horas (sábados de 8 a 12). Las propuestas respectivas serán abiertas en el local de la oficina, el día 2 de Octubre de 1950, a las 14 horas, en presencia de los señores Director, Subdirector y Secretario de la misma, de los interesados que concurran al acto y por ante el señor Director de Secciones de la Secretaría de la Corte Electoral. (Ast. 13678|50). — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.19-22521-v.set.21.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
AVISO

En mérito a haberse declarado feriado el día 22 del corriente, la licitación pública N.o 12, por 20 bicicletas, cuya apertura debía realizarse en dicha fecha, se realizará el día 25 del actual, a la misma hora. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.-19-22522-v.set.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 83
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 83 para adquirir: Un proyector de cine sonoro, completo de 16 mms., con destino al Grupo de Artillería N|o 4 de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las dieciséis (16) horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.19-22519-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública N.o 84
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 84 para adquirir: Rabo vacuno, escarbadientes, maizola o maicena, arroz tipo carolina, hojas para máquina de afeitar, camisas brin yerba mate, género para vestidos, calcetines negros, calcetines tipo fantasía, fundas higiénicas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiocho de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.19-22520-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 67 para adquirir: Bombillas para mate, fuentes para horno tipo Pirex o similar jaboneras, platos llanos platos hondos esmaltados, manteles blancos, servilletas blancas, manteles en color con seis servilletas, jabones de creolina, crema de afeitar con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas. — Montevideo Setiembre 7 de 1950
(Cuenta corriente) Set.9-22445-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 81
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 81 para adquirir: Té, aceite de girasol puro, mermelada de duraznos, duraznos en almíbar, vino tinto o clarete, crea con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Setiembre de 1950 a las quince (15) horas.
(Cuenta corriente) Set.9-22444-v.set.20.

SERVICIO DE INTENDEICIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 43
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 43 para adquirir: Líquido insecticida, zapatos para señora, azul para lavar tipo Reckitt o similar, latas de rabo vacuno, con destino Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los intere-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	" "
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante					"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 28 palabras.

dos se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1529 todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Setiembre de 1950 a las dieciséis horas (16 horas).
(Cuenta corriente) Set.9-.2443-v.set.20.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la ejecución de las reparaciones eléctricas en el edificio del Servicio de Iluminación y Balizamiento, de acuerdo con los planos y memorias confeccionados al efecto por este Servicio, los que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en la calle 25 de Mayo N.o 289. Las propuestas serán presentadas en sobres cerrados y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 26 de Setiembre corriente a la hora 15, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Set.18-22507-v.set.26.

DIRECCION GRAL. DE INSTITUTOS PENALES
LICITACION PUBLICA
Tercer llamado

Llámase a licitación pública por tercera vez, para proveer a estos Institutos de un carro thermo, destinado al Hospital Penitenciario.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri N.o 306, el día 27 de Setiembre en curso a las 15 horas. Pliegos de condiciones y demás recaudos, podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo N.o 518. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Secretario Administrativo.
(Cuenta corriente) Set.16-22499-v.set.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
146 uniformes de verano

Se compran según pliego de licitación pública N.o 697. Apertura: 10 de Octubre de 1950, hora 16 y 30 en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo Setiembre 18 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22526-v.set.21.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA
110 ms. de cable armado de 3 x 300 mms.2

Se compran según pliego de licitación pública N.o 696. Apertura: 3 de Noviembre de 1950, hora quince, en la Secretaría de la Dirección General de Administración, Piedras y Guaraní, tercer piso. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — El Director General de Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22627-v.set.21.

CONSEJO DEL NIÑO
LLAMADOS A CONCURSOS

Llámase a concursos para proveer los siguientes cargos vacantes:
Maestra Directora del Asilo de Niños de Salto. (Oposición). — Asignación mensual, pesos 200.00. Plazo de inscripción: vence el 20 de Setiembre de 1950. (Se deja establecido que la persona que gane este concurso deberá desempeñar funciones de Maestra de Instrucción Primaria y Jardín de Infantes en el Asilo de Niños de Salto).
Médico Inspector de la División Higiene. (Méritos). — Asignación mensual: $ 200.00. Plazo de inscripción: vence el 14 de Octubre de 1950. (Solamente para los médicos que prestan servicios en el Organismo).
Auxiliar de la División Educación y Trabajo Corporal. (Méritos y Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950.
Nurse de la Casa del Niño. (Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950
Ayudante de Carpintería de la Colonia Educacional de Menores. (Oposición). — Asignación mensual: $ 160.00. Plazo de inscripción: vence el 16 de Diciembre de 1950.
Las bases correspondientes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos del Organismo (25 de Mayo 520).
Las solicitudes podrán presentarse en la precitada Oficina, hasta las fechas indicadas, en horas hábiles. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.19-22517-v.set.21.

CONSEJO NAL. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSOS PARA PROVEER CLASES EN LICEOS DEL INTERIOR DE LA REPUBLICA.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concursos para proveer las siguientes clases en Liceos del Interior: Concursos de Méritos entre Profesores Agregados: Dos grupos de Matemática (uno de 1er curso y uno de 2do.) en el Liceo D. de San José Cuatro grupos de Historia (dos de 1er. uno de 3.o y uno de 4.o) en el Liceo de Dolores. Concursos libres de oposición: Dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Young; dos grupos de Idioma Español (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Colonia Valdense; dos grupos de Matemática (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Aiguá; cuatro grupos (uno de cada curso) en el Liceo de Bella Unión. (Se adjudicarán 10 horas al clasificado primero y 5 horas al segundo); un grupo de Matemática 3.o en el Liceo de Artigas; dos grupos Francés 4.o en el Liceo de Artigas; un grupo de Matemática 1.o en el Liceo de Treinta y Tres; dos grupos de Historia (uno de 1.o y uno de 3.o) en el Liceo de Rivera; tres grupos de Matemática 1.o en el Liceo de Tacuarembó (al vencedor los tres grupos); un grupo de Inglés 1.o en el Liceo de Tacuarembó; tres grupos de cosmografía en el Liceo de Treinta y Tres; dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Guichón; un grupo de Inglés de Preparatorios en el Liceo de Durazno; dos grupos de Inglés (uno de 1.o y uno de 2do.) en el Liceo de Paso de los Toros.
Las solicitudes, en los sellados correspondientes y acompañados de la documentación respectiva, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, Maldonado N.o 981, o en la Dirección de los Liceos mencionados, dentro de un plazo que vencerá el día 13 de Octubre de 1950. Los vencedores deberán radicarse en la localidad (artículo 18, inciso A), del estatuto. En los casos no especificados el total de horas se adjudicará al vencedor. Las bases y programas podrá solicitarse en la Oficina respectiva, Maldonado N.o 979.
(Cuenta corriente) Set.16-22494-v.set.25.

CONSEJO NAL. DE ENSEÑANZA SECUNDARIA
LLAMAMIENTO A CONCURSO DE MERITOS PARA PROVEER UN CARGO DE AYUDANTE ADSCRIPTO.

Por resolución del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria se llama a concurso de Méritos entre aspirantes a Profesor (agregados) para la provisión de un cargo de Ayudante Adscripto en la Capital.
Las solicitudes, acompañadas de la documentación correspondiente, podrán presentarse en la Oficina de Entrada de la Dirección de Enseñanza Secundaria, calle Maldonado 981, dentro de un plazo que vencerá el próximo Viernes 13 de Octubre, a la hora 17.
(Cuenta corriente) Set.16-22495-v.set.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, para la adquisición de cuatro proyectores sonoros para films de 16 mm. con sus respectivos accesorios y cuatro generadores eléctricos para los mismos, destinados a la Sección Cinematografía y Fonografía Escolares, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo.
La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del Organismo el día 2 de Octubre de 1950 a las 16 horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Set.16-22497-v.set.30.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
ADQUISICION DE 20 TONELADAS DE MANTECA NACIONAL
Segundo llamado

El Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios, llama a ofertas de precios, para la adquisición de hasta 20 toneladas de manteca nacional, de primera calidad, pasteurizada. La oferta mínima será por 5 toneladas, todo de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Intendencia de este Consejo, calle Cerrito N.o 618.
La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de Setiembre de 1950, a las 15 horas, en la sede de este Organismo, calle Juan Carlos Gómez N.o 1492, primer piso.
(Cuenta corriente) Set.19-22513-v.set.20.

INSTITUTO GEOLOGICO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de herramientas de perforar. La especificación se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría del Instituto, calle Julio Herrera y Obes N.o 1239. Las propuestas en el sellado correspondiente deberán presentarse en las oficinas nombradas, el día 2 de Octubre a las 16 horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Set.14-22481-v.set.27.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

C. M. 108 — Suministro de paños para uniformes y sobretodos de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 14 horas.
C. M. 109 — Suministro de hule de corcho para pisos de salones de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00. Apertura el 31 de Octubre de 1950 a las 15 horas.
Los pliegos correspondientes pueden retirarse de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.19-22523-v.oct.7.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION V. M. 8

Venta de aproximadamente 700 toneladas de hierro viejo (chatarra) de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo que puede obtenerse previo pago de $ 1.00 en la Administración del Instituto, calle La Paz 1095 2.o piso. Apertura: El 27 de Setiembre de 1950 a las 14 horas. Informes: Teléfono 90 9 42. — La Administración.
(Cuenta corriente) Set.16 22497 v.set.27.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
LICITACION N.o 344
Suministro de repuestos para coches motores

Se llama a licitación para el suministro de repuestos para coches motores de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería de este Instituto al precio de pesos ($ 4.00) cada uno.
Las propuestas serán recibidas y abiertas en la Secretaría de la Administración, calle Río Negro N.o 1790 el día cinco (5) de Octubre de mil novecientos cincuenta a las quince (15) horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Gerencia
(Cuenta corriente) Set.16-22500-v.set.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3380|50
Pernos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 29 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 21.000 pernos de hierro metalizados con cinc, rectos, para líneas telefónicas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.15-22491-v.set.20.

U. T. E.
LICITACION N.o 3388|50
Herrajes

La Administración General de las Usinas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el 2 de Octubre de 1950, a las 16 horas para proveerse de herrajes para el Palacio de la Luz: 270 cerraduras de gancho, para puertas de 300 kilos, dobles de cilindro, de pomo, y de un cilindro; 26 pivotes hidráulicos 304 pasadores de embutir de vástago, de seguro de sección cuadrada de 10 y 12,5 mms., de lado y 8 manotones especiales, acabados en bronce patinado florentino, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábado de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 13 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Set.13-22472-v set.26.

A.N.C.A.P.

Se pone en conocimiento de los interesados que esta Administración resolvió prorrogar los siguientes actos de recepción y apertura de ofertas: Concurso de precios N.o 214. Convocado para la compra de un buque petrolero, hasta el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. Licitación pública N.o 1828. Convocada para la compra de zapatos, botas, botines, etc., hasta el día 27 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.18-22506-v.set.26.

A.N.C.A.P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1836. 2.o llamado. Compra de alambre de acero. Apertura: 21 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1847. Montaje de tres tanques soldados de acero, de una capacidad de 8.890 m3. cada uno. Apertura: 27 de Setiembre de 1950, a las 16 horas.
N.o 1848. Compra de tubos de cartón. Apertura: 26 de Setiembre de 1950 a las 16 horas.
Concurso de precios N.o 221. Compra de coke de fundición. Apertura: 10 de Octubre de 1950, a las 16 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap, avenida Agraciada y Paysandú. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Set.8-22423-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

EGIDIO FERRETTI, italiano, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.o 1324, de esta ciudad, en su calidad de propietario, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del film en idioma italiano del cual es autor-director Guido Brignone, titulado: "Le Tenebre", habiendo depositado las copias en

ésta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.18-10492-v.set.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO GARCIA LOZADA uruguayo, pintor, con domicilio en la calle Mateo Cortés N.o 4653, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes letras musicales "Pregón de Candombe" (camdobe), y "Amor" (bolero-canción), de lo que se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.14-10385-v.set.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

AZULINA ACOSTA DE SANCHEZ, uruguaya, maestra, con domicilio en la calle Carlos de la Vega N.o 4269 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la dramatización de la parábola de José Enrique Rodó titulada: "Los seis peregrinos", de lo cual se declara autora habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.9-10066-v.set.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

WALTER S. HILL, uruguayo, ingeniero domiciliado en la avenida 8 de Octubre N.o 2856, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de los folletos titulados: "Cálculo de estribos de las vigas de hormigón armado de altura constante". "Losas planas de hormigón armado con armaduras cruzadas" y "Teoría general de las magnitudes físicas" de cuyos trabajos se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Dionisio Trillo Pays Interventor.

$4.00 Set.9-10049-v set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60760. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Establecimientos Industriales "Febo" Sociedad de Responsabilidad Limitada de Buenos Aires, solicitan la marca "FEBO" para la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-10075-v.set.21.

ACTA N.o 60745. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Compañía Salus de Montevideo solicita el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set.9-9986-v.set.20.

ACTA N.o 60732. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha José Luis García, de Montevideo (Uruguay), solicita renovar la marca "MARYSE" para distinguir la clase 4 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.9-10020-v.set.20.

ACTA N.o 60755. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Nestle Company Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

AROBON

para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 Set.11-10072-v.set.21.

ACTA N.o 60750. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Dr. Rodolfo Schaeffer (Montevideo), solicita registrar la marca "OKO", para la clase 9 (novena). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.8-9945-v.set.19.

ACTA N.o 60736. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950 — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Eltek Aktiebolag, de Estocolmo (Suecia), solicitan registrar la marca

ELTEK

para distinguir la clase 12 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Set.16-10408-v.set.29.

ACTA N.o 60796. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Westamer Trading Company Limited, de Montevideo, solicitan la marca



para las clases 1, 2, 4, 5, 10, 15, 19 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Set.16-10395-v.set.29.

ACTA N.o 60798. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha Cía. Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "LIMONAL" para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.16-10407-v.set 29.

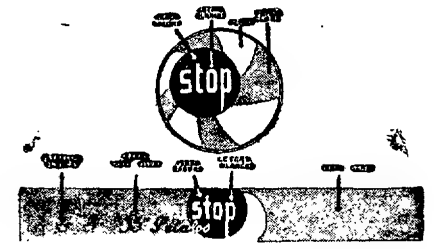
ACTA N.o 60795. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Saint Hnos del Uruguay S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (chocolates y chocolatines). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$12.00 Set.16-10337-v.set.29.

ACTA N.o 60808. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Ernesto Schauricht, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Set.16-16419-v.set.29.

ACTA N.o 60804. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Frontex Sociedad Anónima, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.00 Set.16-10409-v.set.29.

ACTA N.o 60803 — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Conafar Ltda. (Montevideo), solicita registrar la marca "PRESERVATEX" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$2.00 Set.16-10369-v.set.29.

ACTA N.o 60756. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Electra F. de Bustos, de Montevideo, solicita registrar la marca "DOGO" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.11-10071-v.set.21.

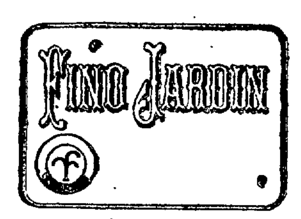
ACTA N.o 60752. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Cañion y Hamonet Uruguaya S. R. L., (Montevideo), solicitan registrar la marca "CELLULIBAT" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.11-10074-v.set.21.

ACTA N.o 60746. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por E. R. Squibb y Sons., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "TOLSEROL" para la clase 9 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.11-10076-v.set.21.

ACTA N.o 60773. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Alfredo F. de Soto, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 8. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 Set 13-10216-v.set.26.

ACTA N.o 60680. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Con esta fecha Gramon, Sociedad Anónima Grandes Molinos Nacionales, de Montevideo, solicita registrar la marca "FORRAMEX" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.13-10210-v.set.26.

ACTA N.o 60768. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por E. M. I. Factories Limited, de Hayes. Middlesex (Inglaterra), solicita registrar la marca "EMIDICTA" para distinguir aparatos e instrumentos para uso de grabación y reproducción del sonido, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.14-10314-v.set.27.

ACTA N.o 60770. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950 — Con esta fecha Compañía Industrial Farmacéutica Limitada de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9 y 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.00 Set.14-10262-v.set.27.

ACTA N.o 60781. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Roberto Gastaldi Lema, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "SIEBER" para distinguir la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.14-10313-v.set.27.

ACTA N.o 60802. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha Inzaurralde Klein, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca "TRUTH" para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Set.14-10330-v.set.27.

ACTA N.o 60767. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Sucesión Hugo Paoletti Cayani, de Montevideo, solicita la marca "BERTELLO", para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.12-10143-v.set.25.

ACTA N.o 60764. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de L. C. Smith y Corona Typewriters, Inc., de Syracuse, Nueva York, (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca

Smith - Corona

para distinguir artículos de la clase 15 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$6.50 Set.12-10129-v.set.25.

ACTA N.o 60769. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Alfredo José Izeta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 17. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.00 Set.12-10130-v.set.25.

ACTA N.o 60761. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por W. A. Sheaffer Pen Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

TOUCH DOWN

para la clase 15 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Set.12-10141-v.set.25.

ACTA N.o 60762. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Mannise, Bardelli y Menegazzi, de Paysandú, (R. O. del U.), solicitan la marca



para las clases 4, 6, 8, 12, 19, 21 y 23 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Set.12-10142-v.set.25.

ACTA N.o 60699. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha S. Kocher y Co., de Gnenchen-Solothurn, Suiza, solicita registrar la marca



para distinguir la clase 18 (relojería en general). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Set.9-10021-v.set.20.

ACTA N.o 60754. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Laventure y Cía. (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de las clases 6 y 17. — Publíquese die zdías consecutivos. — La Dirección.
$10.50 Set.11-10073-v.set.21.

ACTA N.o 60739. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Jones p Cía. S. A., por Industrias U. O. A. Limitada, de Salto, (Uruguay), solicitan registrar la marca "U. O. A." para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.9-10010-v.set.20.

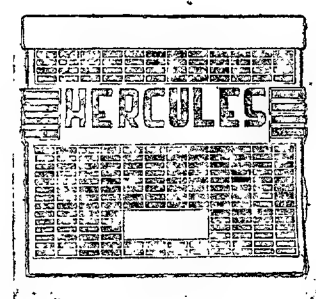
ACTA N.o 60793. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Arturo Olazarri (Montevideo), solicita registrar la marca "FRANCIA" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.16-10338-v.set.29.

ACTA N.o 60816. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Luis Alberto y Salvador Marrone, de Montevideo, solicitan la marca "LADA" para la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10488-v.set.30.

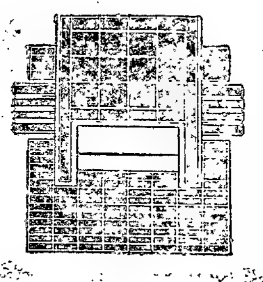
ACTA N.o 60815. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Union Pharmaceutical Co. Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca "INHISTON" para la clase 9 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.18-10487-v.set.30.

ACTA N.o 60814. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha F. Rodríguez Ycart, Kopp Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TIROFIL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.18-10486-v.set.30.

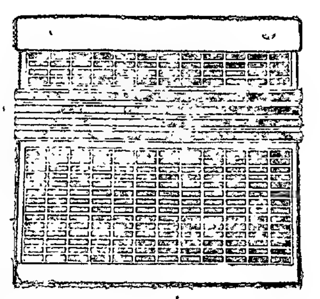
ACTA N.o 60744. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Manuel Guelfi y Cía., (Montevideo), solicitan registrar la marca



VISTA DEL FRENTE



VISTA LATERAL



VISTA POSTERIOR

para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$24.00 Set.9-9985-v.set.20.

ACTA N.o 60844. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Oyhantçabal y Cía., de Montevideo, solicita registrar la marca "L.I.F.E.", para distinguir artículos de las clases 6 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Set.19-10576-v.oct.2.

ACTA N.o 60839. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Americanos S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PONDETS", para distinguir artículos de la clase 9 (tabletas de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Set.19-10577-v.oct.2.

ACTA N.o 60838. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por Suney S. A., (Montevideo), solicita registrar la marca



ADLER

para distinguir artículos de la clase 11 (según detalle). — Publíquese diez día sconsecutivos. — La Dirección.
$9.00 Set.19-10578-v.oct.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8340. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Emrik Ivar Lindman, de Rönninge, (Suecia), ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Mejoras en moldes corredizos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.19-10579-v.oct.2.

ACTA N.o 8339. — Montevidel, Setiembre 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por el señor Francis Carley de Nelia, en el Estado de North Queensland, (Australia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Una forma o procedimiento nuevo o mejorado de construcción de corrales para retener ganado u otros animales" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.18-10489-v.set.30.

ACTA N.o 8338. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Juan Coitiño, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejora en silla plegadiza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10456-v.set.29.

ACTA N.o 981. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha Vitrotécnica Uruguaya (Montevideo), ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para: "Fabricación jeringas hipodérmicas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$8.00 Set.16-10406-v.oct.11.

ACTA N.o 8330. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Con esta fecha el señor Giraldo José Bahamondes, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Creación en plantas y flores artificiales en metal, para adorno" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.16-10369-v.set.29.

ACTA N.o 8336. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A. Espíndola en representación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la fabricación de cueros con un rendimiento en superficie o peso particularmente elevado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publica-

ción. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6'00-Set.13-10224-v.set.26.

ACTA N.o 8337. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A. Espíndola, en representación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la conservación de pellejos, pieles y cueros animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.13-10223-v.set.26.

ACTA N.o 8335. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Con esta fecha el señor Jorge A. Espíndola, en representación de Kurt Wolf, de Suiza, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Procedimiento para la fabricación de un papel fuertemente cargado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.13-10222-v.set.26.

ACTA N.o 8333. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Con esta fecha, Marval y O'Farrell, por International General Electric Company Inc., de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Método para preparar un material fosforescente de silicato de calcio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.12-10144-v.set.25.

ACTA N.o 8334. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Con esta fecha el señor Pilade Giorgiano (Montevideo) ha solicitado patente de invención por el término de quince años: para "Una máquina o instalación para secar productos alimenticios u otras sustancias naturales o industriales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-10105-v.set.21.

ACTA N.o 8332. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Con esta fecha el señor Darío de Vasconcellos (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato o tubo mezclador de agua fría y caliente, adaptable a lavatorios de cuarto de baño, piletas de cocina, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.11-10109-v.set.21.

ACTA N.o 8299. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Con esta fecha el señor Santiago Lombardo (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Pulverizador de agua para motores a explosión" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-9987-v.set.20.

ACTA N.o 8321. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Aktiebolaget Elektrolux, de Estocolmo (Suecia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Mejoras en refrigeradores domésticos, caracterizándose dichas mejoras por un tabique separador que incluye elementos enfriadores dispuestos en forma de producir el enfriamiento en compartimentos opuestos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10022-v.set.20.

ACTA N.o 8325. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por John Eliot Excell y Herbert Keith Jones, de Melbourne Estado de Victoria (Australia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato mejorado para la limpieza o lavado de materiales, artículos de vestir tejidos, textiles, productos de lana y sus similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10 089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10023-v.set.20.

ACTA N.o 8328. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía S. A., por Alejo Buxeres Pons, de Barcelona (España), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Aparato para la obtención del vacío, destinado a la elevación de líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.099, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Set.9-10024-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 64|950

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de provisión y colocación de un equipo refrigerador para la Escuela de Ciegos, Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 4 de Octubre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.19-22512-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación pública N.o 73|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de reparación y mejoras en el Bañadero Oficial de Mazangano, Departamento de Cerro Largo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Cerro Largo y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Setiembre 13 de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.16-22498-v.set.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 62|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de suministro e instalación de un ascensor en la Escuela-Asilo para Ciegos Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura, y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 4.75 en la Tesorería General de la Nación. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 27 de Setiembre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 11 de Setiembre de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) Set.15-22497-v.set.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Licitación pública número 19
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, para proveer de 3.000 o 5.000 cartas impresas del Departamento de Cerro Largo. El pliego de condiciones para esta licitación estará a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas, calle Piedras N.o 421, desde el día 18 de Setiembre de 1950.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Octubre del corriente año, a las 15 y 30 horas, ante el escribano de esta Oficina. — Comisión de Adquisiciones.
(Cuenta corriente) Set.19-22518-v.set.29.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 16|50 (2.o llamado bis)

Se llama a licitación pública, 2.o llamado bis) para la ejecución de las obras "Puente sobre Arroyo Parao en Picada del Neco y accesos, (Departamento de Treinta y Tres) Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Calle: Piedras 387 durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 4 de Octubre de 1950 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.9-22434-v.set.20.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 25|50. (1er. llamado)

Se llama a licitación pública, por primera vez para la ejecución de las obras "Puente sobre el Río Santa Lucía y sobre Cañada de la Nutria (desagüe secundario del río), en Paso de Barrancas y los accesos correspondientes de Km. 102.875, (sobre la carretera construída) a Km. 103.520 y de Km. 6.769.02 a Km. 10.049 (en el Camino a Minas), Departamento de Lavalleja. Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, (Calle: Piedras 388, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 2 de Octubre de 1950 a la hora 16). — La Dirección.
(Cuenta corriente) Set.9-22432-v.set.20.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado a esta repartición los señores ROMUALDO y EMILIO SCHIVO y señora GIOCONDA SCHIVO DE MINETTI solicitando título duplicado, por extravío del primitivo, del solar número 640 del Cementerio del Norte, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer los recursos oportunos Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Junio 26 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jl.13-7603-v.oct.26.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores ALEJANDRO y JUAN ENRIQUE MELOGNO, en sus caracteres de usuarios del sepulcro número 1425 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Catalina B. de Aratta, Luciano Silveira, María Conti de Dallera, Zida Renée Fiallo y Esther Elida Dallera, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeran con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para desles otro destino Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Julio 22 de 1950. — La Jefatura.
$72.00 Jl.26-7948-v.nov.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señorita ADELIA SANCHEZ, solicitando trasladar con destino a un celular los restos de ANTONIO SANCHEZ SUAREZ procedente del nicho 1337 del Cementerio Buceo, se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 16 de Junio de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn.30-7144-v.oct.16.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Los herederos de don JOSE ZUBILLAGA, usuario del nicho número 391 del Cementerio del Buceo, se han presentado solicitando la expedición de título duplicado del mencionado local Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa (90) días, a contar de la fecha. Si no hubiera oposición se expedirá el duplicado solicitado. — Montevideo, Febrero 10 de 1950. — La Jefatura.
$54.00 Jn 16-6647-v oct.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Emplazamiento
Pavimentación del Balneario Atlántida

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 24, entre 1 y 12 y 1 y 11; N.o 11, entre 22 y Diagonal Norte y 16 y Diagonal Norte; Rambla, entre 3 y avenida Central; Diagonal Norte, entre 11 y 1 y 11 y 3; avenida Central, entre Rambla y 4 y Frente a la Plaza, entre Diagonal Norte y 14, del Balneario Atlántida séptima sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Agosto 31 de 1950.
(Cuenta corriente) Set.16-22496-v.nov.29.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles N.o 4 entre 1 y frente a la Plaza de la Rambla. Rambla entre 1 y frente a Plaza de la Rambla. N.o 16 entre avenida Central y 5, N.o 5 entre Diagonal Este y 8 entre 8 y 10; Diagonal Este entre 5 y frente a Rond Point, N.o 7 entre 8 y 10, entre 8 y Diagonal Este; N.o 3 entre esquina Rambla y esquina 1, frente a la Plaza de la Rambla, entre Rambla y Diagonal Sur; N.o 6 entre 3 y Diagonal Sur, frente al Rond Point, entre avenida Central y Diagonal Este, entre avenida Central y 8 y N.o 10 entre 3 y avenida Central del balneario Atlántida. 7a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días, a contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida a no-

tificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando. Julio 29 de 1950.

(Cuenta corriente) Ag.12-22145-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 11 entre Diagonal y 18. N.o 1 entre Diagonal Norte y 22, N.o 3 entre Diagonal Norte y 18 entre Diagonal Norte y 22 y entre Diagonal Norte y 3; N.o 24 entre 11 y 1 Diagonal Norte entre avenida Central y 3, entre 11 y 3 y entre 11 y 1 y Rambla entre 1 y 3 del balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Julio 22 de 1950

(Cuenta corriente) Ag.12-22144-v.oct.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, para la provisión de 2 200 juegos de chapas adicionales para automóviles y 3 000 chapas adicionales para vehículos de tracción a sangre por el término de veinte días a contar desde la fecha 7 de Setiembre de acuerdo con los pliegos de condiciones generales y particulares, que a disposición de los interesados se encuentran en las Secretarías de esta Intendencia. Los licitantes presentarán sus propuestas en sellado de $ 0.50. acompañado de otro en blanco de $ 0 25 y seis estampillas municipales de $ 0 25 en la Secretaría del Municipio, hasta el día 26 de Setiembre a las 15 horas, bajo sobre cerrado reservándose la Intendencia el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los licitantes que lo deseen, en la Secretaría de la Intendencia. Los interesados exhibirán la patente de giro del año en curso y el certificado de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos en el que se haga constar que la firma está al día en el pago de los aportes patronales o que sus atrasos hállanse regularizados mediante arreglos con el Instituto. La aceptación de la propuesta quedará condicionada al otorgamiento del "visto y registro" por el Tribunal de Cuentas de la República — Florida, Setiembre 7 de 1950. — Juan Fernández. Intendente Municipal. — Juan A. Pastorini, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Set 11-22459-v.set.21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE CHAPITAS ADICIONALES DE PATENTES DE RODADOS, PARA EL AÑO 1951.
Segundo llamado

1.o Llámase a licitación por segunda vez, para la confección de chapitas adicionales de patentes de rodados, para el año 1951, de conformidad con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Dirección de Tránsito Público 2.o Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 15 del día 18 de Setiembre del corriente año, en la Secretaría Municipal 3.o La Intendencia, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 7 de Setiembre de 1950. — Escribano Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) Set 18-22511-v.set.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO EN PUNTA DEL ESTE

Decreto 4445|50 — La Intendencia Municipal de Maldonado emplaza a los propietarios de inmuebles con frente a las calles: Nunes entre la calle N.o 10 y El Carrejo; calle Mrak entre la calle N.o 10 y El Carrejo: calle El Carrejo entre la calle Mrak y Nunes: calle N.o 10 entre calle Mrak y Nunes: calle N.o 10 entre calle N.o 4 y Mrak, para que dentro del término de 10 días a contar de la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta En las referidas calles el ancho de la calzada es de mts. 11.00 El valor del metro lineal de colocación de cordones es de $ 7.03; el valor del metro lineal de renovación de cordones es de $ 2.80: el valor del costo del metro cuadrado de pavimento es de $ 15.85 — Maldonado Setiembre 1.o de 195. — Juan José Chiossi Prosecretario.

(Cuenta corriente) Set.9-22440-v.set.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|9|46 y ampliación de Enero 26|9|48

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Sarandí entre Detomasi y Ansina, Sarandí entre Detomasi y Solís, 25 de Mayo entre Detomasi y Ansina 25 de Mayo entre Solís y Detomasi, Artigas entre Detomasi y Ansina, Artigas entre Solís y Detomasi, Detomasi entre Artigas y Bengoa, Detomasi entre Artigas y 25 de Mayo. Detomasi entre 25 de Mayo y Sarandí, para que dentro del término de treinta (30) días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Agosto 30 de 1950.

36.00 Set.5-9807-v.oct.9.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL
Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 19 de 1950

3.a Sección

ALBERTO RAUL VIVAS, 43 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Sarandí 444, y GUITLA BACALOV 48 años, soltera, obstétrica, rusa, domiciliada Sarandí 444.

LUDWIG NEULAENDER, 26 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Reconquista 227, y MARIA ANGELICA RENE BEROS, 24 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Reconquista 227 Apto. 9.

LUIS VICTOR DE LA PUENTE, 30 años soltero, médico cirujano, peruano, domiciliado Sarandí 588, y ALDEMINA CARMEN MASO, 25 años, soltera, argentina, domiciliada 5.8.

EDMUNDO DARDO PORFILIO, 43 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Sarandí 534, y LYDIA IRMA LURASCHI, 39 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 534.

6.a Sección

LUIS RUBEN AMANTTI, 26 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1326, Apto. 2, y MORMA MARIA ALONSO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Galicia 1326, Apto. 3.

10.a Sección

ROBERTO TITO ARDANAZ, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Candelaria 1870, y FRANCISCA LIBONATI, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Candelaria 1870.

JORGE ABELENDA, 26 años, divorciado estudiante, oriental, domiciliado Avda. Italia 4318, y MARIA PURIFICACION ARROYO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 4318.

JUAN WALTER GALLO, 18 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado F. Cardozo 39, y BLANCA LILA RAMOS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada R. Costanera 3778

SILVESTRE AMPARO BARRIONUEVO, 42 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado F. Sanguinetti 1974, y EXSALTACION CORVALAN, 35 años, soltera, argentina, domiciliada F. Sanguinetti 1974.

JORGE MORALLES, 37 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Gobernador Viana 2496, y MYRIAM VIDAL, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador Viana 2496.

FRANCISCO ROBERTO MACHIN, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Palma y Ombúes 5479, y MARIA ESTHER ECHEVERRIARZA, 29 años, soltera, profesora, oriental, domiciliada Palma y Ombúes 5479.

JUAN ORESTES SAVIA, 23 años, soltero pintor de autos, oriental, domiciliado Thiebaut número 1786, y MARIA ELIDA LOPEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Thiebaut 1783.

JULIO CESAR CAMAÑO, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau 3818, y ESTELA HIERRO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3818.

JUSTO QUIMPOS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3930. Apto. 5, y ELISA ESTHER ARROYO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre número 3930. Apto. 5.

RUBEN DIEGO NARANJA, 24 años soltero, empleado, oriental, domiciliado J. J. Rousseau número 3416, e HILDA ISABEL PLACHO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. J. Rousseau 3416.

EDUARDO GONZALEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3613, Apto. 5, y JUANA ROSARIO GERVASIO 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3613, Apto. 5.

LUIS VALENTIN VENTURA, 44 años soltero, jardinero, francés (ciudadano legal), domiciliado Solferino 3977, y DORILA ARICETA, 43 años, viuda, oriental domiciliada Solferino 3976.

EUGENIO RUIZ BRY, 38 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado R. República de México 5721, y AMALIA TOMA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada R. República de México 5721.

14.a Sección

CAYETANO TRIPALDI ALVEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Espinillos número 1325, y MARIA JOSE SOFIA VEIGA CASTRO, 25 años, soltera, española, domiciliada Millán 2937.

VICENTE FORASTIERI, 38 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Millán 2645, y ESTHER MARTINEZ VERA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2645.

21.a Sección

ROMEO NUÑEZ, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ariel 4903, y AMANDA MEGRO PINELLI, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Ariel 4844.

FRANCISCO FERREIRA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Avda. Al Peñarol número 4815, y ELENA GONZALEZ BENITEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Avda. Al Peñarol 4815.

24.a Sección

HERMINIO MORALES LIMA, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado José Mazzini 3173, y MARTINA FERREIRA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada José Mazzini 3173.

OSCAR CLAUDIO ETCHECHURY, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado D. Pereyra de Rossell 1677, y ATEA IRIS MAZZA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada D. Pereyra de Rossell 1680.

$2.00 P|p.v.set.21.

Montevideo, Setiembre 18 de 1950

4.a Sección

FIDEL GONZALEZ PLATEIRO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Liniers 1292 y MILCA RODRIGUEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Liniers 1292.

5.a Sección

VICTOR HUGO RONCO, 20 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Durazno 1281 y YOLANDA SILVA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 1281.

AMBROSIO ANTONIO PADILLA, 50 años, soltero, procurador, argentino, domiciliado Maldonado 1184 y MERCEDES ELVIRA ALVAREZ, 30 años, soltera, argentina, domiciliada San José 1220.

12.a Sección

LUIS MARIO BARAIBAR, 43 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 2860 y MARTA SUSANA PASTORINI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

14.a Sección

ARMANDO PIAZZA, 27 años, soltero, empresario, oriental, domiciliado Sitio Grande 1293 y CARMEN MIGLIACCIO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1293.

ANTONIO PEDRO RIZZO GIORDANO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Hervidero 3038 y BLANCA ESTHER CLADERA TILVE, 28 años, soltera, oriental, domiciliada B. Artigas 4484, Apto. 1.

BERNARDO SILBERMANN BRESLER, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domici-

liado Agraciada 2576, Apto. 18 y CARMEN ELIANA MONTAÑEZ LUNA, 24 años, soltera, chilena, domiciliada Agraciada 2576 Apto. 18.

15.a Sección

AMERICO SZILY, 35 años, soltero, abogado, húngaro, domiciliado Colonia 1774 y MAGDALENA VIOLETA FEHER, 24 años, soltera, rumana, domiciliada Colonia 1774.

16.a Sección

MAUBERT NELLY FUMEIRO, 27 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Oficial 3 2258 y OLGA AVILA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3 2270.

22.a Sección

ILDEFONSO PEREZ, 19 años, soltero, tenedor, oriental, domiciliado Felipe Sanguinetti 2941 y ANGELA LOPEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Felipe Sanguinetti 2941.

24.a Sección

VICTOR MUÑOZ 61 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Diego Lamas 1535 y MARIA ELVIRA SAGARRA, 41 años, viuda, oriental, domiciliada Diego Lamas 1535.
$2.00 P|p.v.st.20.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE HACIENDA Y DE LO LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Enrique G. Duffrechou contra SEGISMUNDO BERGER. Por imputación de infracción aduanera". (Lo. 13, Fo. 231) se emplaza a Segismundo Berger para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alberto M. Olivari, Actuario.
(Gestión Fiscal) Set.16-22493-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo contra ALEJANDRO ZAGLIO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 177) se emplaza a Alejandro Zaglio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 65.165, ubicado en la calle Arrayán entre Av. Italia y Almirón: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente). Set.4-22382-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13 Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.954 ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22381-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra MEDARDO BONILLA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 13, Fo. 367) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 89.955, ubicado en la calle Enrique Castro entre Camino Casavalle y Avenida al Peñarol, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Medardo Bonilla: A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22383-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra CARMEN CHELOTTI DE ESPINOSA y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 13. Fo. 366) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 36.412, ubicado en la calle Laureles entre P. Bauzá y Yáñez Pinzón, a sus sucesores a título particular o universal, a cualquiera que se considere con derecho al inmueble mencionado y en especial a Carmen Chelotti de Espinosa y Cristóbal Espinosa; A) Para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Alberto M. Olivari.
(Cuenta corriente) Set.4-22384-v.oct.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JOAQUINA BELOQUI DE CASTIGLIONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.13-10526-v.set.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA DA PENHA TAMINGNOLI DE IVALDI, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con JOSE IVALDI, y de las de nacimiento de sus hijos legítimos NELSON JOSE y MABEL MARIA IVALDI TAMINGNOLI, pues donde en la primera, figura los nombres y apellidos de la esposa y de su madre, y en las otras los nombres y apellidos de la madre y abuela materna, respectivamente como "Tina Tamiholi" o "Tina Tramiholi" y "Margarita Tamiholi" deben decir "María Da Penha Tamingnoli" y "Margarita Tamingnoli"; Además en la partida de matrimonio mencionada, donde figura la fecha de nacimiento de la esposa como "23 de Mayo de 1914" debe decir "10 de Abril de 1917". — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.13-10491-v.oct.6.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que FORTUNATO FACHOLA y otros, han solicitado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De nacimientos de JOSE, FORTUNATO, SERAFINA LUCIANA, y MARIO FACHOLA RODINO, pues donde en todas ellas figuran el apellido de los mismos, de su padre y del abuelo paterno, como "Facholo" o "Facholi" o "Faguioli" o "Faciola" debe decir "Fachola"; además en las partidas mencionadas de Fortunato y Serafina Luciana Fachola Rodino, donde también figura el apellido de la madre y abuelos maternos, como "Rodina" debe decir "Rodino"; 2.o) De nacimiento de CARLOS FACHOLA, donde figura éste como "hijo natural" debe decir "hijo legítimo". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$15.00 Set.16-10460-v.oct.5.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "ELISA BOCCHI JOSENDE y EFRAIN VICTOR DELMONTE PUIG. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 271), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Elisa Bocchi Josende de Delmonte y Efraín Víctor Delmonte Puig y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.16-10451-v.oct.11.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Violeta Elisabeth Burnett y Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del conyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.16-10450-v.oct.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ZENON CUBERT o ZENON CUBERT BARRETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10461-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10444-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX FARUELO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10445-v.set.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Violeta Elisabeth Burnett con EDWARD MC-LANDSBOROUGH MERVYN WARREN. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 363), se cita, llama y emplaza a don Edward Mc-Landsborough Mervyn Warren, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.16-10449-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO GLOODTDOFSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.16-10446-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA NOVO DE MENINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adj.
$4.00 Set.16-10447-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN BAUTISTA SCORDAMAGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.16-10448-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NAVOR PEREZ MARTINEZ y ERMELINDA ANTONIA BUGGIERO, solicitan la rectificación de las parti-

das de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos SERGIO y RAUL PEREZ RUGGIERO, pues donde en la primera figura la esposa y en las otras la madre, como "Hermelinda Antonia Ruggero Bruno" debe decir "Ermelinda Antonia Ruggiero Bruno" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.16-10421-v.oct.5.

Rectificación de partidas

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que PUNCIANO CARABALLO y otros, solicitan la rectificación de las siguientes partidas: 1.o) De matrimonio de LUCIANO CARABALLO y NEMESIA LARROSA, pues donde en ella figura el nombre de la contrayente, como "Nemecia" debe decir "Nemesia"; 2.o) De defunción de LUCIANO CARABALLO, pues donde en ella figura el nombre del causante como "Ponciano" debe decir "Luciano"; y 3.o) De nacimiento de RICARDA CARABALLO LARROSA, pues donde figura que "nació una criatura del sexo masculino que es hijo" y el nombre figura como "Ricardo", debe decir, respectivamente: "nació una criatura del sexo femenino que es hija" y "Ricarda". — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$15.00 Set.16-10420-v.oct.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Luis Pérez Pérez con AURORA BERMUDEZ. Divorcio". (Lo. 43, Fo. 5), se cita, llama y emplaza a doña Aurora Bermudez de Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los autos mencionados y en los de auxiliatoria de pobreza, ya iniciados ante este mismo Juzgado, bajo apercibimiento de designarsele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 18 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.00 Set.16-10404-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MONDELLI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (Artículo 1125 del C. P. C.). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino
$12.00 Ag.16-8887-v.ag.28.
Set.16-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO CALCAGNO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.15-10374-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO BRUNETTI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 2 de Setiembre de 1950. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$4.00 Set.15-10340-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VIDIELLA DE NIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.14-10325-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO CORSINO o CORCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.14-10306-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BALBINA SALABERRY DE MORALES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Set.12-10147-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos caratulados: "ROSA SOSA DE RODRIGUEZ. Nulidad de matrimonio", se cita llama y emplaza a doña María Teresa Cunioli, para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Set.14-10302-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña LUISA V. o LUISA VISITACION ACOSTA DE ECHEVERRIA o ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA y de don JUAN D. o JUAN DAMACIO o DAMASIO o DAMASO ETCHEVERRIA o ECHEVARRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.12-10145-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ANTONIA TORIBIA SILVEIRA, solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Juan Carlos Alda, pues donde en ella figura como María Antonia Silveira, debe decir Antonia Toribia Silveira, además donde la fecha de su nacimiento figura como 19 de Junio de 1915, debe decir 21 de Junio de 1902 que es lo verdadero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.12-10132-v.set.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Irma Renée Oneto, contra ALFREDO LEMA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 44, Fo. 267", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Irma Renée Oneto y Alfredo Lema y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la ley de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$20.00 Set.12-10163-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNA BUSTELO DE LINARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.11-10082-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turnno, se hace saber que LUIS RACZ e ISABEL ZANPLONG solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y las de nacimiento de sus hijos legítimos Luis Alberto y Ana María pues donde en la primera figuran los esposos; y en las otras los padres, como Luis Raczhy o Luis Rath y Lilly Jeanplong o Lili Jainplonca debe decir respectivamente Luis Racz e Isabel Zanplong que son sus nombres y apellidos verdaderos. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.11-10086-v.set.29.

Divorcio unilateral

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: ISIDORA MONTIEL contra ELBIO GARCIA MEDINA, Divorcio unilateral, Lo. 44, Fo 370", se cita, llama y emplaza a don Elbio García Medina para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Agosto 16 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario.
$18.00 Set.9-10055-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO MATIAS DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Set.9-10048-v.set.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JACINTO GALASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.9-9995-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROQUE BARGO GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.9-9996-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN CARLOS VALDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.9-9997-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión d doña RAQUEL SABATES DE PIÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-9998-v.set.20.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don DANIEL FERULO o FERULLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que commparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-9999-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JORGE OGNJENOVICH u OGNJONEVIC, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-10000-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA GIANELLO DE MONTANO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-10001-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA MARTINEZ DE BERNAL, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
$6.00 Set.9-10002-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la

sucesión de doña MARIA JULIA QUIROGA DE PIEDRABUENA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10003-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GALLARDO o JOSE GALLARDO HARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10004-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA o TERESA JOSEFA FEDERICA COLOMBEL DE GARCIA RIESTRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.9-10005-v.set.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "EUSTAQUIO LANZA, constituyendo domicilio en Rincón 454, escritorio 308, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador vengo a producir la información legal con los testigos José Rey y Ramón Erosa, que serán interrogados por mi honradez y costumbres, probada, expidanseme testimonios. — Eustaquio N. Lanza." A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 27 de 1950. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Set.9-9297-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARIA EVA MELIA DE CANZANI, solicita la rectificación de su nombre en su partida de nacimiento, pues donde éste figura solamente como "María" debe decir "María Eva". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.9-100006-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISABEL ROSADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de matrimonio con Roque Rodriguez, pues donde en ella figura como "Ramona Rosado" debe decir "Isabel Rosado" que es lo verdadero. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.8-9962-v.set.25.

Divorcio por causal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Diego Landa, dictada en autos: "JUAN RACHUK contra EUGENIA MAIDANSKI" Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Eugenia Maidanski de Rachuk, para que comparezca a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.9-10007-v.oct.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MILAN BENCIC y MARIA NATIVIDAD HERNANDEZ solicitan la rectificación de las partidas le su matrimonio y de nacimiento de su hija Lidia Inés, pues donde en la primera figura el nombre del esposo y en la otra el nombre del padre como "Milan Emilio Bencic" debe decir "Milan Bencic" únicamente, que es lo verdadero — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9810-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que NICOLAS BAPTISTA y LUCIA MANUELA RIOS, solicitan la rectificación de su partida de matrimonio y de las de nacimiento de sus hijos Elsa Esther, Juan Francisco, Manuel Enrique y Elva Justina Baptista Ríos, pues donde en todas ellas figuran: 1.o) El apellido del esposo y de su padre, en la primera, y el apellido del padre y abuelo paterno, en las otras, como "Vaptista" o "Battitista" o "Vatitista" debe decir "Baptista"; y 2.o) El nombre de la esposa en la primera, y de la madre en las otras, donde figura como "Manuela Lucía" o "Manuela" debe decir "Lucía Manuela". — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$15.00 Set.7-9876-v.set.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LEONIDA JORGELINA GOICOCHEA, solicita la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos María Delia y Jorge Isaac Coirolo Goicochea, pue sdonde en ambas figura la madre como Jorgelina González de Coirolo, debe decir Leonida Jorgelina Goicochea, que es el verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.6-9845-v.set.22.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que JULIO EFFERRANDO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Visitación Martínez y las de nacimiento de sus hijos Julio César y Aída Feliciana Efferrando Martínez, pues donde en la primera figuran los esposos y en las otras los padres como "Julio Efferrano" y "Carmen Martínez" debe decir, respectivamente, "Julio Efferrando" y "Visitación Martínez", que es lo verdadero. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.5-9798-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SEVERINO REMIGIO PIROTTI FORTUNATA o SEVERINO PIROTTI o SEVERINO PIROTTI FORTUNATTA o REMIGIO PIROTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.31-9523-v.oct.4.

Liquidación y disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Aurora Hernández contra PEDRO AURELIO MONRROI. Liquidación y disolución de la sociedad conyugal". (Lo. 44, Fo. 369), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Pedro Aurelio Monrroi y Aurora Hernández de Monrroi, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.29-9434-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN GONZALEZ DE MAYO o CARMEN CAFFA NICOLA YUHA o CAFFA NICOLA YUHA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzado. — Montevideo, Abril 15 de 1950. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Ag.16-8887-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Amalia Almirón contra HORACIO DUILIO PEREZ. Divorcio unilateral. Lo 44, Fo 289". se cita llama y emplaza a don Horacio Duilio Pérez para que comparezca por ante este Juzgado en los mencionados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$18.00 Ag.24-9360-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA DESSEIGNE o MARIA DESSEIGNE DE DESMOND, citándose a loos herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 12 de 1950. — José Roberto Figueroa, Actuario Interino.

$18.00 Ag.16-8888-v.set.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLAS GUERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.19-10604-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELO o MARCELO HERIBERTO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Set.19-10549-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JAIME STEINS o STEINSCHRABER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.19-10603-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LEMA DE LAUZAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 22 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.19-10550-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de JUAN JOSE BENITEZ con ROGELIA NICOMEDES OLVEIRA y las de nacimiento de los hijos de éstos LUIS ALBERTO y WASHINGTON BELTRAN; en las que aparece el contrayente y padre respectivamente con el nombre de "Ramón" debiendo decir: Juan José por ser sus verdaderos nombres; además en la partida de nacimiento de "Washington Beltrán" aparece el nombre de la madre como "Rogelia N. Olvera" debiendo decir Rogelia Nicomedes Olveira, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set.18-10484-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MONTAÑA VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$4.00 Set.16-10388-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de MARIA CELIA GOMEZ, en la que aparece como de nombre "Elsa", debiendo decir "María Celia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.15-10384-v.oct.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de matrimonio de JUAN BASTERRECHEA con IDA CAROLINA GILOMEN en la que aparece el apellido del contrayente como "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea"; y la de nacimiento de Gladys Ida Basterrechea Gilomen en la que aparece como apellido paterno "Bastarrechea" debiendo decir "Basterrechea" y el apellido materno "Gilomé" debiendo decir "Gilomen" que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación.

— Montevideo, Febrero 3 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$12.00 Set.14-10301-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE VICENTE SACCONAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 22 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.14-10310-v.set.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO GUISULFO o GUIZUVKO o GIZULFO o QUIZULFO; y VIOLETA GUISULFO o GIZULFO o QUIZULFO o GUIZUVKO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.14-10307-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de ISMAEL CESAR SCAGLIA, en la que aparece como apellido paterno "Scaglian" debiendo decir "Scaglia" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.14-10600-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de FELIPE PASCUAL CAIMI en la que aparece el apellido paterno como "Jaime" debiendo decir "Caimi" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.14-10299-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LIRIA MARGARITA DI GIOVANI NOBLE en la que aparece el apellido paterno como "Diyovani" debiendo decir "Di Giovani" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.14-10298-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de GILBERTO MILAN en la que aparece como "hijo de Juan Milan" debiendo decir "hijo de Juana Milán" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
(Auxil) $6.30 Set.14-10265-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Victor Pérez contra MARIA INES DE TEZANOS. Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45. Fo. 423) se hace saber que por resolución de fecha 11 de Agosto del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Victor Pérez con María Inés de Tezanos, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.785 de Setiembre 18 de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-10256-v.oct.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "María Salomé Alvarez contra HRISTO ENCHEV. Divorcio unilateral". (Lo. 45. Fo. 505), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Hristo Enchev, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.14-10253-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE AYALA DE RONZONI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.13-10244-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BACCINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.13-10230-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA CROVETTO MEZZANO o NICOLASA, MARIA, LUISA CROVETTO MEZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 23 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.12-10152-v.set.25.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "ROSA D'AMADO DE ARACENA y otros. Expedición de segunda copia" (Lo. 45 Fo. 491), en gestión promovida por Rosa D'Amado de Aracena: Héctor Humberto, Elida Josefina, José Ricardo y Rodolfo Bienvenido Orlando Aracena D'Amado, se cita, llama y emplaza por noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todas aquellas personas que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de la segunda copia de la escritura de compraventa entre José Aracena González y Antonio Isidro D'Amado otorgada ante el escribano Alberto S. Quintana el 28 de Agosto de 1926 en Paysandú del siguiente inmueble: El bien empadronado con el N.o 508 de la manzana N.o 104, de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, compuesto de una superficie de 166 ms.2, que se deslindan así: 10 ms. al Norte a la calle Oriental; 16 ms. 60 al Este lindando con Antonio Isidro D'Amado, con el que también linda por el Sur en 10 ms. y al Oeste en 16 ms. 60 con doña Jacinta Rodríguez. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 5 de 1950. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$48.00 Set.11-10083-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "ALBERTO PEREZ y otra. Prescripción. (L.o 45, F.o 245)", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles que más adelante se describirán, para que comparezcan a deducirlos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quién se llenará el requisito de la conciliación: 1.o) Una fracción de terreno y sus construcciones, empadronada con el N.o 66.789 y según plano practicado por el Agrim. Rubens A. Quintana de Marzo de 1947, incripta en Catastro con el número 17.169, el 29 del mismo mes y año está compuesta de una superficie de 493 ms. 50 dms. teniendo 24 ms. 71 cms. de frente al Este a la calle 24 de Setiembre; 22 ms. 40 cms. al Norte, lindando con padrón N.o 175.243; 21 ms. 75 cms. al Oeste, lindando con padrones números 94.236, 94.235 y 94.234 y 18 ms. 80 cms. al Sur, confinando con padrón N.o 66.787: 2.o) Una fracción de terreno y sus mejoras empadronada con el N.o 66.787, y según plano practicado por el Agrim. Walter Postiglione de Mayo del corriente año, inscripta en la Dirección de Catastro con el N.o 22.538, el 26 del mismo mes y año, está compuesta de una superficie de 2.846 ms. 78 dms. que se deslindan así: 93 ms. 52 cms. de frente al Sureste a la calle 24 de Setiembre; al Norte línea quebrada compuesta de dos tramos que miden 18 ms 80 cms. y 14 ms 75 cms. lindando la primera con padrón N.o 66.789 y la segunda con padrón número 178.930: al Noreste línea quebrada compuesta de tramos que miden 71 ms. 37 cms., 7 ms. 83 cms. y 13 ms. 53 cms., lindando la primera con padrón No 66.786; la segunda con la calle Porvenir y la tercera con padrón número 66 772 y al Sur 29 ms. 12 cms. confinando con padrón N.o 66.773.

A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$84.00 Set.9-10043-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARLOS DODERA o DODERO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus erechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$6.00 Set.11-10080-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELISEO SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.9-10057-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTERIO MARQUEZ ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo 28 de Agosto de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.00 Set.9-10044-v.set.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de MARCOS APERMAN GRUNWAH en la que aparece como "hijo legítimo de Israel Jacobo Aperman y Grunwah casados", debiendo decir: "hijo natural de Israel Jacobo Aperman y Clara Grunwah, solteros", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 4 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.9-10041-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIA ROSALIA RASIZZI REGINA en la que aparece el apellido materno como "Richina" debiendo decir "Regina" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$9.00 Set.8-9960-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de PIO CARLOS ABELARDO CELESTINO MARTINEZ con ANTONIA JUANA VIDAL, en la que el nombre del contrayente aparece como "Carlos" en lugar de "Pío Carlos Abelardo Celestino Martínez", que son sus verdaderos nombres y apellido. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$9.00 Set.8-9969-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de ROGELIO DIAZ con MARIA JOSEFA PIANA en la que aparece el nombre de la contrayente como "Josefina" debiendo decir "María Josefa" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto
$9.00 Set.4-9706-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: Eduardo Martínez Altez contra NORMA GLADYS BONILLA. Divorcio. Lo. 45. Fo 60. se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Norma Gladys Bonilla, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 22 de Junio de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.
$24.00 Set.6-9849-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitadas las rectificaciones de las partida de nacimiento y reconocimiento al margen de ALFREDO JORGE CASINO por aparecer con el apellido de la madre natural "Cassi" debiendo decir en su lugar Casino y la de defunción de la madre de éste MARIA ELENA CASINO que aparece con los apellidos de "Cáceres Gómez" debiendo decir Casino como apellido paterno y en ésta donde dice hija de "Nicolás Cáceres" debe decir hija de Nicolás Casino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$15.00 Set 4-9705-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO BASILIO SAAVEDRA BARROSO o ALFREDO SAAVEDRA BARROZO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Set.2-7377-v.oct.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la legitimación de MARIA LUZ IRACEMA BICA en la que aparece sólo con el nombre de Iracema" debiendo decir María Luz Iracema por ser los nombres que le corresponden A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$11.70 Set.2-9487-v.set.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado: "Julia Remuñan contra JOSE ROMANOWSKY Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 45, Fo. 56) se hace saber que por resolución del 5 de Mayo del corriente año, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal "Julia Remuñan y Jisé Romanowsky, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10 783 de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$20.00 Ag.30-9486-v.set.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Santiago Borgarelli contra ADELA LOSTORTO Divorcio" (Lo 45, Fo 375) se cita llama y emplaza por el término de noventa días a doña Adela Lostorto, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 14 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adj.

$24.00 Ag 19-9073-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "Alberto M. Pereiro contra ORCALINA ORONEL Divorcio" (Lo. 45, Fo. 287), se cita llama y emplaza por el término de noventa días a Orcalina Oronel, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$24.00 Ag.18-9011-v.set.22.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos: "RAMON L. SIMOIS y PEDRO YZZI Expedición de segunda copia" (Lo 44, Fo 195) en la gestión promovida por Ramón L Simois y Pedro Yzzi, se cita, llama y emplaza a Gregoria Arocena Lemus o Gregoria Arocena Lemus Martínez Héctor Jesús Alminda Carmen Amalia Emilia Lemus Martínez, Rudecindo Martínez de Lemus María Lemus de Picavea. Jacinto Acosta, sucesión Graña Martín Martínez, Carmen M de Alvarez, Julio Lemus Ulpiano García y Antonia. y Sabina o Saviña Martínez o a sus sucesores a título universal o particular y a cualquiera que se considere con derechos a oponerse a la expedición de segundas copias de las escrituras autorizadas por el escribano Luis R. Lanfranconi en 6 de Mayo de 1939 y 23 de Febrero de 1940, para que comparezcan a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente con el que se llenará el requisito de la conciliación. Los bienes son los siguientes: A) Una fracción de campo compuesta de 13 hectáreas 6417 metros 91 decímetros sita en la Costa del Tala, doce sección del Departamento de Canelones, parte de las empadronadas con los números 3632 y 12.728, señalada con el N.o 1 en el plano de Noviembre de 1938, levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, lindando: al Norte, con María L. de Picavea; al Sur, con fracción 2; al Este, con sucesión V Graña y Jacinta Acosta; y al Oeste, camino vecinal por medio, con Martín y Epifanio Martínez por compra que hizo a Gregoria Arocena Lemus de Fernández; B) Una fracción de terreno y sus mejoras, sita en la doce sección del Departamento de Canelones, empadronada con el N.o 3632 en mayor área, señalada con el N.o 2 en el plano mencionado del agrimensor Díaz, compuesta de 14 hectáreas 9704 metros 7550 centímetros, que linda: al Norte, con la fracción N.o 1 descripta; al Sur, con la fracción 3; al Este, con Ulpiano García y sucesión Graña; y al Oeste, camino vecinal por medio con Antonia. Sabina o Saviña y Martín Martínez. A los efectos legales se hace esta publicación — Montevideo, Setiembre 29 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Ag.21-9145-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JUAN EMILIO CINTO o EMILIO CINTO, citándose a los acreedores, herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.19-10600-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL o RAFAEL J. o RAFAEL JOAQUIN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-10594-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO LORENZO o LORENZO VEGLIO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.19-10595-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MARTINEZ MOSQUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 3 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.19-10597-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GHAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.18-10517-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ETCHEMENDY (o ECHEMENDY o ETCHEMENDI) ALDAX, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos aste este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-10516-p.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOLEDAD INOFIL o DOSYL o SOLEDAD ALVAREZ DE DOSIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.18-10474-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ELSA KOSUT, en la siguiente forma: donde dice "Kasut" debe decir "Kosut". — Montevideo, Agisto 16 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj. (Auxil) $4.20 Set.16-10464-v oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MANUEL DE LOS SANTOS o JUAN MANUEL DE LOS SANTOS GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en formo sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10459-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA o MARIA JOSEFINA MARTINEZ de DE LAS CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10458-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10457-v set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA GUARNIERI o CATALINA GUARNIERI DE GIRALDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos onte este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.16-10405-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA FERRARONE DE PEDRAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.16-10391-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE GORRASI PIANO, debiendo establecerse que los padres son: "Antonio Gorrasi y Catalina Piano" en lugar de "Antonio Gorrassi y Catalina Piana", como, por error se estableción. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.15-10372-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICAO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA MARCULINA GAYE ZAMIT o SAMIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-10363-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de

tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-10351-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO LIENDO ARTAZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.15-10342-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO FRILLERI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adj.

$6.00 Set.14-10308-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones en la partida de matrimonio de HAGOB HAGOBIAN con doña SHENORIG BOGOSSIAN, donde dice "Hagop Hagopian" debe decir "Hagobian"; y en las partidas de nacimiento de SATANIG y MARIA HAGOBIAN donde dice "Shenorig Bogosian" debe decir "Shenorig Bogossian". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10305-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "NOLI, FORTUNATO PASCUAL. Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Fortunato Pascual Noli, que donde dice "el día dieciséis del mes actual", debe decir "el quince de Abril de mil novecientos veintidós". — Montevideo, Marzo 15 de 1950. — Amílcar Mántaras Act.

(Auxil) $6.30 Set.14-10304-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELICA ROSANO DE IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.14-10297-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CELIA OCTAVIA RIVARA DE UGARTEMENDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.14-10296-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE BOGLIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, por el término de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

(Gestión fiscal) Ag.10-22118-v.ag.21.
Set.14-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA PASEIRO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.14-10295-v.set.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de ARANSASU SIMONENA, pues debe establecerse que es "una criatura del sexo femenino que es hija"; en lugar de, como por error se establece: "una criatura del sexo masculino que es hijo". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.14-10287-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBERT, ZUSSIM. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Zussim Albert y Juana Schwartz donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; en la de nacimiento de BERTA ALBERT, donde dice "Alberto Zusim", debe decir "Zussim Albert"; y en la de nacimiento de CLARA ZENA ALBERT, donde dice "Alberto Zusin", debe decir "Zussim Albert". — Montevideo, Febrero 22 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $8.40 Set.14-10272-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO LUISI, en la siguiente forma: donde dice "Luis" debe decir "Luisi". — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $5.20 Set.14-10273-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS ALBERTO RACAGNI, en la siguiente forma: donde dice "Racani" debe decir "Racagni". — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Amílcar Mántaras, Act.

(Auxil) $5.20 Set.14-10271-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de FEDERICO FALCAO, en la siguiente forma dende dice Falcón debe decir "Falcao" — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Amílcar Mántaras, Actuario.

(Auxil) $5.20 Set.14-10266-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de doña JULIANA BERETERBIDE con EMILIO VANINI, en la siguiente forma: donde dice Aída Julia Manzino debe decir Juliana Bereterbide. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario. Adjunto.

(Auxil) $5.20 Set.14-10260-v.oct.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de matrimonio de GILA GALLO con FOTIS KIPREOS, en los siguientes términos: donde dice "Rosa Galli... 14 de Mayo de 1893... Pedro Galli... Sabina Ruiz" debe decir, respectivamente: "Gila Gallo... 1.o de Setiembre de 1888... Antonio Gallo... Polonia Gómez", que son los que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.14-10261-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LINA TORRES RODRIGUEZ DE CABRERA o LINA TORRES RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10192-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BERNARDO TROMBETTA y doña MARGARITA PODESTA DE TROMBETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10190-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.13-10191-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA RUBINSZTEIN DE BONDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10188-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO JONES BROWN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.13-10187-v.set.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, en autos: "Mazaite, Chana Rachel con AISEMBERG, ABRAHAM. Divorcio (Lo 46, Fo. 142)", se cita, llama y emplaza a Abraham o Abrahan Aisemberg, a fin de que comparezca por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10189-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME PROSTAK o JAIME PREISTAK o JAIME PROSTAK HAIMAN o JAIME PROSTAK HEIMAN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Setiembre de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10186-v.set.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de LIVIA RENEE ACOSTA BESIO, pues debe decir Livia Renée, en lugar de Lírica Renée. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10185-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión d DORA SIDRANSKA o SIDRANSKA DE SZARF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$18.00 Set.13-10184-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA PINTADO DE DEL RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.12-10180-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "SEYNDIC JUANA MARIA y otros Segundas copias", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho por cualquier título o causa sobre el bien empadronado con el número ochenta y un mil setenta y tres, ubicado en la calle Mariano Soler entre las de Acha y Criollos, que tiene una superficie de doscientos cincuenta y seis metros cuadrados noventa y seis centímetros, correspondiéndole el número

noventa y seis de la manzana dos mil quinientos setenta y tres, según plano levantado por el agrimensor don Donato Gamm en Noviembre de mil novecientos diez, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

Set.12-22464-v.oct.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las rctificaciones siguientes: en la partida de nacimiento de ANDREA BATALLA, donde dice Andrés debe decir Andrea y donde dice sexo masculino debe decir sexo femenino; y en la partida de matrimonio de Andrea Batalla con don Manuel Pérez Bravo, donde dice Andrés Batalla debe decir: Andrea Batalla, y en las partida de nacimiento de Josefina y Benita Pérez Bravo, donde dice Andresa Batalla debe decir Andrea. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$8.40 Set.12-10166-v.set.30.

Aperturo de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAROLINA NICORA DE BOLLOLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Jugado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$13.00 Set.12-10157-v.oct.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROMULO CAORSI ARMELLINO custodiada por la Dirección General del Estado Civil, en la siguiente forma: donde dice Rumoldo, debe decir Rómulo y donde dice cuatro de Junio., debe decir cuatro de Julio; y en la misma partida llevada o custodiada por la Intendencia Municipal de Durazno, donde dice Rúmolo debe decir Rómulo. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.12-10160-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FERNANDEZ MENSIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.12-10155-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA NOVELLA CURTINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-10115-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VALENTINA PEROLO DE SEITUN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.11-10091-v.set.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, s ehace saber que ante este Juzgado se solicitaron las siguientes rectificaciones: Partida de nacimiento de BLANCA ELIDA SANTIAGO, donde dice "Robo" debe decir "Lobo"; partida de defunción de JESUS SANTIAGO, donde dice "Lobos" debe decir "Lobo"; por corresponder. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Héctor López Fernández Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Set.11-10069-v.set.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: en la partida de nacimiento do EDITH MINDR, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de "Cyr Nelly Mindr", donde dice "Ale Manuel Minter" debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; en la partida de nacimiento de Nery Mindr, donde dice "Minter" debe decir "Mindr"; y en la partida de matrimonio de don Ale Mamud Mindr, donde dice "Ale Mamud Minder", debe decir "Ale Mamud Mindr", y donde dice "Minder", debe decir "Mindr". — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Set.11-10111-v.set.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de FELICIA LISANDRO, debiendo establecerse que el nombre es "Felicia", en lugar de "Leonarda" como por error figura allí. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-10093-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADEMAR o ADEMAR M. GUADALUPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.11-9955-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de nacimiento de JUDITH NOEMI SILVEIRA, debiendo establecerse que la fecha de nacimiento es "16 de Mayo de 1929", en lugar de "12 de Octubre de 1936", establecida por error. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil) $6.30 Set.9-10061-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "DE LEON NELLY ROGELIA contra PEÑASCO SEBASTIAN A. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución del veintiuno de Julio de mil novecientos cincuenta, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Sebastián A. Peñasco y Nelly Rogelia de León, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo séptimo de la ley dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis.

Y a los efectos de la ley respectiva, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$20.00 Set.9-10058-v.oct.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JOSE RUBEN MAURIÑO, en la siguiente forma: donde dice "el día veintidós de Noviembre de 1936" debe decir "el día diecisiete de Junio de 1932". — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$9.00 Set.8-9961-v.set.25.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado las siguientes rectificaciones: A) en la partida de matrimonio de BARTOLO PARDIE con GRACIANA PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir Pardie" B) En la partida de nacimiento de OMAR PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardiez" debe decir "Pardie": C) En la partida de nacimiento de MARTHA ERCILIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Vardies" debe decir "Pardie": D) En la partida de nacimiento de ALBA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie"; E) En la partida de nacimiento de ELIDA VIOLETA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" dege decir "Pardie": F) En la partida de nacimiento de GLORIA FRANCIA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardies" debe decir "Bartolo Pardie" y donde dice "Pardies" debe decir "Pardie": G) En la partida de nacimiento de AMANDA PARDIE PARDIAS, donde dice "Bartolomé Pardié" debe decir "Bartolo Pardie". — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.4-9729-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO JULIO ARECO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.21-9120-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GUIRADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$12.00 Ag.19-9064-v.set.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BURDIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que ecomparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 4 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.19-10558-v.oct.2.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de FEDERICO GRUBE y de WANDA STIGGE, estableciéndose que donde respectivamente dice: Francisco Grube, debe decir Federico Grube, y donde dice: nacida el 18 de Abril de 1901, debe decir: nacida el 28 de Abril de 1901. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.19-10599-v.oct.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesiones de VICTOR MANUEL PRIARIO LENA, MARIA LOPEZ DE PRIARIO; VICTOR ALEJANDRO o ALEJANDRO PRIARIO y de ELVIRA o ISABEL DIAZ DE PRIARIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.15-10364-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MARENGO DE SICARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-10309-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado JUAN ROMERO, emplazándose por sesenta días conforme se dispone en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, a los que se crean con derechos a heredarle para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), con los justificativos de sus parentescos. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.00 Set.15-10362-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL PIO UBAL o UBAL ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10411-v.set.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las

sucesiones de ANTONIO DE PADUA CACERES o CACERES y de MERCEDES CACERES o CACERES DE BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. -- Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcogno, Actuario.

$6.00 Set.16-10390-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INDALECIO o INDALECIO DE LOS DOLORES ESPINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.16-10412-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace sober la apertura de la sucesión de JUAN BONNEFON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcon dentro de treinto días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10396-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX PEPE PICARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.16-10397-v.set.29.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de LEONARDO SEVERO ACOSTA y de LEOPOLDA TEJERA, estableciéndose que donde respectivamente dice: "Leonardo Pérez", "nacido el día veintisiete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres", "hijo de Carlos Pérez" y "Susana Acosta", debe decir: "Leonardo Severo Acosta", "nacido el día seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno", "hijo de padre desconocido" y "Zusana Acosta". — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil; $8.40 Set.16-10413-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO PIFFARETTI BERRUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.14-10278-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ALBERTO PINOTTI, estableciéndose, que donde respectivamente el inscripto aparece como nacido el día trece de Enero de mil novecientos veinticinco y el padre del mismo con el apellido de "Pinotto", debe decir "cinco de Enero de mil novecientos veinticinco" y "Pinotti". — Montevideo, Junio 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil) $6.30 Set.14-10264-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "PETRUCELLI DANTE con JUSTA ROMERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 39, Fo. 4), se hace saber que con fecha veintitrés de Agosto próximo pasado, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Dante Petrucelli y Justa Romero. En consecuencia, se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Act.

$20.00 Set.14-10263-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GELIO IRIBARREN o YRIBARREN BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10251-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA JAMIESON DE APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10243-v.set.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE ANGEL o JOSE DOROTEO ANGEL RICHIERI o RICHERO o RICHERE o RECHIERE o RIQUE o RIQUEE y de JESUSA ROSA o ROSA BIANCHI o BIANCO o BLANCO DE RICHIERI o RICHERO o RICHERE o RECHIERE o RIQUE o RIQUET o RIQUERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10201-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA LUCRECIA o LUCRECIA VICTORIA COVELO DE PEREZ RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.31-9524-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA FRUGONE DE PARRAVICINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10200-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE FIRPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 21 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10199-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.13-10198-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA PARENTE o PARENTI DE FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.13-10196-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE MARIA PEREZ PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.12-10165-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES DIEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

$4.00 Set.12-10127-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SANTURIO DE CABALE o DE OURTHE CABALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.13-10197-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA SANGUINETTI DE PIÑEYRUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.11-9838-v.set.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ROSA SEOANE, estableciéndose que donde respectivamente los padres de la inscripta aparecen como: Manuel Seoane y Manuela Rego debe decir: Manuel Seoane y Manuela Dorrego. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil. $6.30 Set.12-10151-v.set.30.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. HERNAN REVELLO MURDOCH, domiciliado en la calle Tristán Narvaja 1361, al señor Juez digo: I) Que a fin de estar en condiciones de optar al título de procurador de conformidad con el artículo 237 del C. O. T. vengo a ofrecer la información de vida y costumbres. Al efecto pido que se interrogue a los testigos, don Omar Pintos, domiciliado en la calle Guayabo N.o 1790 y don José María Peirano, domiciliado en la calle Soriano N.o 1013, Ap. 11, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio: 1) Por las generales de la ley. 2) Desde cuándo conocen a Hernán Revello Murdoch y qué concepto les merece su persona. 3) Diga el testigo si es persona honrada. 4) Diga el testigo cuáles son sus costumbres. 5) Dé razón de sus dichos Por lo expuesto al señor Juez pido: Se reciba la información ofrecida se apruebe ésta y que se me expidan los testimonios que solicito. Otrosí digo: Que se me entreguen las cédulas citatorias. Hernán Revello Murdoch. — Montevideo, Seteimbre 7 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.11-10078-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO BERRETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Agosto 31 de 1950 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10120-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUALBERTO ARRIBELTZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Monetvideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 4.00 Set.11-10097-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION BARCALA o BARCALA SCHIAFFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10081-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por dsposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA DE BARRENECHEA, citándose a los herederos,

acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.11-10077-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA AGUSTINA TAGLIAFERRO o MARIA AGUSTINA DIONICIA TAGLIAFERRO o TAGLIAFFERRO GORDILLO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.11-10087-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaída en los autos "STAJANO CARLOS con MARIA OFELIA FERREIRO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 39 F.o 105), se hace saber que con fecha 28 de Agosto ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Vicente Carlos Stajano y de María Ofelia Ferreiro. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.11-10068-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **OBDULIA CALVO DE CARACOTCHE**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10059-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de **JUAN HAUSMANN y de HORTENCIA WEILL DE HAUSMANN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10014-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de **RUFINA BURJEL DE ABRAHAM y de ADIP ABRAHAM o ADIP ABRAHAM ADIP**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$800 Set.9-10013-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **MARIA o EMILIA MARIA LAGOS DE CASTRO USAL**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Set.9-10012-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIO JUAN BAUTISTA IATTONI o YATTONI o EMILIO IATTONI o YATTONI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.9-10011-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANTONIO RODRIGUEZ DIAZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10010-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **EMILIA FERNANDEZ DE FULCHI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.9-10009-v.set.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a **SOMERBAL TERRA**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer que le inició su esposa Antonia Balcedo. (L.o 38, F.o 427). — Montevideo, Marzo 24 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Set.9-10056-v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado, se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **MARIA INES LIBIA DEL BO**, estableciéndose que donde el padre de la inscripta aparece con el apellido de "Dell Bó", debe decir: "Del Bó". — Montevideo, Agosto 2 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Set.9-10016-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictada en los autos: "**ODDO, ARMANDO JULIO con JUANA CAGGIANO DE ODDO** Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" (L.o 30, F.o 25), se hace saber que con fecha Agosto 24 del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Julio Armando Oddo y Juana Caggiano. En consecuencia se convoca, a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$20.00 Set.9-10015-v.oct.4.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de **ZULWER RUSIÑOL**, estableciéndose que donde la inscripta aparece con el nombre de "Zulma", debe decir: "Zulwer". — Montevideo, Junio 14 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Set.6-9853-v.set.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de **JUAN PASCUAL y de JUANA MARTA BENITEZ**, donde la contrayente aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez"; B) En las de nacimiento de **MARIA LOLA y MARIA NIEVES PASCUAL BENITEZ**, estableciéndose que donde respectivamente la madre de las inscriptas aparece como: "Amelia Cabrera" debe decir: "Juana Marta Benitez". — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — Raúl Calcagno Actuario.

(Auxil) $8.40 Set 4-9743-v Set 20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **GUALTERIO o GUALTERIO SEBASTIAN SEVILLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), y especialmente se emplaza a Domingo Sevilla, para que comparezca a estar a derecho en los expresados autos dentro del referido término bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Agosto 17 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ag.21-9149-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a **FRANCISCA SORIA**, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Humberto Mateo Lucero Alvarez. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Ag.21-9122-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **CARMEN XIMENEZ DE ISOLA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.18-10496-v.set.30.

Expedición de segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "**MIGUEL ROSENBERG** y otra. segunda copia de escritura", se hace saber al público que se ha presentado don Miguel Rosenberg y doña Aída Schatz de Rosenberg solicitando la expedición de segunda copia de la escritura de compraventa autorizada por el escribano Jacobo Benmergui, otorgada por don Alfredo Beyhaut y Elida Elena Narváez a favor de Miguel Rosenberg y Aída Schatz de Rosenberg referente a doce solares de terreno ubicados en el Balneario San Luis, octava sección judicial del Departamento de Canelones, empadronados con el N.o 4995 en mayor área, solares N.os 6.o, 7.o, 8.o, 9.o, 10, 37. 38, 29, 40, 41, 21 y 22 de la manzana No 327, con un área total de 5.342 metros 83 centímetros. A la vez se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a oponerse a la expedición de la segunda copia solicitada, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$48.00 Set.18-10483-v.oct.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones **JUANA ESPINOSA DE RODRIGUEZ y JOSE RODRIGUEZ AGUIAR**", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Clotilde Rodríguez Espinosa estableciéndose que donde el nombre de la madre de la inscripta aparece como Ana cuando debe decir Juana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, setiembre 11 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.18-10475-v.oct.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANA MARIA COLOMBO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Ag.15-8846-v.ag.26.
Set.15-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES BERNARDO BRUNO VITA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Set.14-10269-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **ADOLFO FLORENCIO o ADOLFO FLORENCIO RAFAEL TAMPIED**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set.14-10290-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de **JOSEFINA ELENA PEIRANO VICCINI o JOSEFINA PEIRANO**, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Setiembre 9 de 1950. — O. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Set 14-10231-v.set.27.

Rectificación de Partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de

matrimonio de JAIME WOLF OSTROW con SARA SEIMBERG, en la que el nombre del contrayente dice Víctor cuando debe decir Jaime Wolf; y partida de nacimiento de LIDIA BETTY OSTROW en la que el nombre del padre de la inscripta aparece como Víctor cuando debe decir Jaime Wolf. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1950. — C. Walter Balleta, Act.
$12.00 Set.14-10303-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZO PABLO MASSUCCO DURANTE o LORENZO P. MASSUCCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.14-10292-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA URROZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Set.14-10288-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUANA MUÑOZ DE MASIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 18 de 1947. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.13-10217-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público, la apertura de la sucesión de JOSEPH o JOSE MARIA GUYNOT DE BOISMENU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-10045-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VICENTE GIRO POLCINO o POLCINI, o JOSE POLCINO, o POLCINI IMPERADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Set.9-10038-v.set.20.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Angel de la Fuente, dictada en el expediente caratulado: "ALBERTO PEREZ. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Alberto Pérez, estableciéndose que donde el nombre y fecha de nacimiento del inscripto aparecen como "Beto" y "5 de Octubre de 1931" debe decir: "Alberto" y "5 de Octubre de 1928" respectivamente.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 23 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Set.9-10039-v.set.28.

Divorcio sola voluntad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado: "Elisa Martínez contra DANUBIO CARDOZO Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Danubio Cardozo, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario.
$13.00 Set.9-10039-v.oct.17.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Noviembre de 1949, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges CARLOS ALBERTO TRIAS y VICTORIA COSENTINO DE TRIAS, a la vez se cita por el término de sesenta días, a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Set.6-9839-v.set.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 25 de Mayo próximo pasado, se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO CESAR DEMARTINI GOROSTIZA y MARIA CARLOTA ARAUJO CORREA a la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Ag.29-9428-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DAPHNE JOAN ROLFE ROGERS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Ag.21-8787-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUILLERMO ISAAC AMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1950 — C. Walter Balleta, Actuario
$12.00 Ag.17-8941-v.set21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "JOSE SOMMER. Quiebra. Rehabilitación", se hace saber que por sentencia dictada en los expresados autos, con fecha 21 del mes último, se declaró rehabilitado al fallido José Sommer y se mandó levantar las interdicciones pendientes. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.19-10583-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don HEDELBERTO UBARNE MANCILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$6.00 Set.18-10541-v.set.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "BALDERRABANO, AMERICO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma dice: "Balcherrabano debe decir "Balderrábano". — Montevideo, Diciembre de 1947. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.30 Set.15-10361-v.oct.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se han presentado los señores, doctor Julio César Cerdeiras Alonso y don Joaquín Díaz Alonso en sus caracteres respectivos de Presidente y Secretario de la Sociedad "Vidplan S. A" (Cristalerías y Fábrica de Vidrios de Construcción), iniciando en nombre de la mencionada Sociedad, juicio de prescripción adquisitiva treintenaria respecto de los siguientes inmuebles: A) El inmueble empadronado con el número 36372 y parte del 36379, situado en el Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, con una superficie total de 513 metros con 56 decímetros que, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Mayo de 1938, cuyas copias fueron archivadas en la Dirección de Avalúos, el 19 del mismo mes de Mayo, se deslinda así: 9 metros 49 centímetros de frente al Noroeste a la calle José Mármol entre Real y Carlos Tellier, cuyo punto medio dista de la esquina formada por esta última, 47 metros 99 centímetros, 53 metros 70 centímetros de largo o fondo, lindando al Suroeste con los padrones 36.371, 36.388 36.387, 36.386, 36 385 y 36.380, 9 metros 46 centímetros en la línea Sureste, limítrofe con el resto del padrón 36.379 propiedad de la vendedora, y 53 metros 73 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con el padrón 36.373, de la Sociedad adquirente. Esta superficie de 513 metros 56 decímetros, según el plano mencionado, está formada de esta manera, la totalidad del padrón 36.372 o sea la superficie de 368 metros 94 decímetros, según título, y 42 metros 4 decímetros de sobrante. Del padrón 36.379 corresponde, según título una superficie de 92 metros 47 decímetros y un sobrante de 10 metros 11 decímetros; y B) El inmueble empadronado con el N.o 36.379 (resto del determinado en el apartado que precede), situado en la manzana 29|53 del Pueblo Victoria, veinte sección judicial de Montevideo, que tiene una superficie de 276 metros 47 decímetros 5 centímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de ancho y frente al Sureste a la calle Laureles, antes Arapey, entre las de Real y Carlos Tellier, a 34 metros y 1 centímetro de la esquina Real, 32 metros 20 centímetros en la línea del Sudoeste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 36.380, de Eugenio Bañales, 9 metros 46 centímetros en la línea del Noroeste, por donde linda con el resto del mismo padrón, y 32 metros 27 centímetros en la línea del Noreste, por donde linda con los padrones N.os 160.590 y 36.373. Y, de acuerdo a lo resuelto, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos aquellos que se consideren con derecho, a cualquier título que sea a los inmuebles relacionados, especialmente a los propietarios linderos, señores Deambrosis Hermanos para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de que, en su defecto, se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$126.00 Set.14-10320-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado doña LEOPOLDINA BENITA DELEON DE DE LOS SANTOS, solicitando rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en la misma figura como "Benita De León" debe decir: Leopoldina Benita Deleón. Se hace constar que la interesada acciona auxiliada de pobre. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.13-10237-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ROCA, ESTANISLAO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de las partidas que se indican seguidamente, a cuyo efecto manifestó que por error figura como "Etanislao Roca" en la partida de su nacimiento, y como "José Roque", en la partida de su matrimonio y en las de nacimiento de sus hijos: Juan Antonio Florencio, María Hipólita, José Emilio, Delia Marcela, Felipa Haydee, y Lino Alberto Roca Hernández, cuando debe decir en todas ellas: Estanislao Roca. — Montevideo, Agosto 28 de 1950 — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.00 Set.14-10274-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LORENZO SACCOMANDI o SACÇOMANDI BARUZZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — José Tomás Pereira Actuario.
$6.00 Set.12-10158-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doa JUANA MAFFINI DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Mayo 13 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10154-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M. França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANGEL o ANGEL

PEDRO BRIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.12-10153-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA GOYENECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (setxo piso). — Montevideo Setiembre 6 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Set.9-10054-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruíz, en autos: "González, José Antonio con LUIS RODRIGUEZ. Rescisión de contrato e indemnización por daños y perjuicios" se cita, llama y emplaza al demandado Luis Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1949. — José Tomás Pereira Actuario.
$18.00 Set.13-10218-v.oct.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "GIANNOTTI LANGONE, VICENTE. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado, se ha presentado la nombrada persona, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Gianotti" debe decir: "Giannotti" — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.9-9991-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "DE BARROETA, DAMASO. Rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de nacimiento de su hija Berta Teresa, por aparecer en ella el padre de la inscripta con el apellido "Barreta", debiendo decir, en su lugar: de Barroeta. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Act.
$9.00 Set.6-9825-v.set.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ABELENDA (UMBERTO EDUARDO) Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se presentó la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio, pues donde en ella el contrayente figura como "Humberto Eduardo Machado" debe decir Umberto Eduardo Abelenda. — Montevideo, Octubre 22 de 1948. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Set.5-9771-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José M.a França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ABRAHAM ZANSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Set.4-9769-v.oct.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se cita y emplaza a MARIA INES TABORDA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Eusebio Mozo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 7 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Ag.23-9268-v.set.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José Mario França, recaído en autos: promovidos por Isaac Belermindo Gervais contra IRENE THOMAS PEREIRA ESTRADA y NATALIA THOMAS PEREIRA DE GARCIA DE ZUÑIGA, sobre división de condominio, se cita, llama y emplaza a los siguientes interesados: Gertrudis Justina Thomas Pereira, de Da Rosa, Bernardo Anacleto Thomas Pereira, Gustavo Julio Thomas Pereira Fernández, Ana Thomas Pereira Fernández, y Leontina Marta Thomas Pereira Fernández, para que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$24.00 Ag.24-9321-v.set.28.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Jorge Milicua, como mandatario del Banco Italiano del Uruguay, iniciando en nombre de su poderdante, juicio de prescripción treintenaria adquisitiva con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios de altos y bajos, cercos, arrimos, pavimento, cordón, colector conexión, vereda, bocacalles y demás mejoras que contiene o le correspondan por cualquier concepto, sito en la segunda sección judicial de esta ciudad, empadronada con el número dos mil ochocientos noventa y cinco, que según título se deslinda así: catorce metros ciento setenta y tres milímetros de frente al Oeste a la calle Colón, por donde las puertas de los edificios se designan con los números mil cuatrocientos dieciocho y mil cuatrocientos veintidós, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Este, por donde linda con los herederos de don Mateo Magariños por el Norte con don Ildefonso García Lagos y por el Sur con don Valentín Saenz. Dicho bien inmueble, según plano levantado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll, en Enero 10 de 1934, del cual se archivó un duplicado en la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con el N.o 2.085, el 12 del mismo mes y año, contiene uno superficie de cuatrocientos setenta y ocho metros ocho decímetros treinta centímetros, que se deslindan así: catorce metros quince centímetros de frente al Suroeste a la calle Colón, distante cuarenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formoda con la calle 25 de Mayo, y veintisiete metros noventa centímetros de la esquina formada con la calle Wáshington, al Nord-Oeste, una línea quebrada en dos trozos, el primero arrancando de la calle Colón, tiene veintitrés metros setenta y cinco centímetros y el segundo, diez metros ochenta centímetros, lindando ambos con propiedad del doctor Agustín Cardozo, hoy padrones N.os 2.894 y 2.908, al Nord-Este, una recta de catorce metros setenta centímetros, limítrofe con propiedad de doña María Zumarán de Shaw, hoy padrón N.o 2.900, y al Sur-Este una recta de treinta y tres metros veintidós centímetros, lindando con Constante Turturielio, hoy padrón N.o 2.896. Comparada el área resultante del plano del agrimensor Mac Coll a que acaba de hacerse referencia, con la expresada en los antecedentes de los títulos de propiedad (escritura de 6 de Febrero de 1888 ante el escribano Marcelino Díaz y García) que no resulta de ningún plano sino que es el resultado del cálculo aritmético, denuncia una diferencia en más de treinta y nueve metros, setenta y nueve decímetros, setenta y un centímetros, cuarenta y ocho milímetros, comprendida dentro de paredes de la construcción existente, y que es lo que se pretende prescribir por esta acción. En consecuencia, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a la fracción sobrante a la que se ha hecho referencia, para que comparezcan a deducirlo en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Mayo 19 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario.
$132.00 Ag.17-8963-v.set.21.

JUSGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Soledad García de Sotelo con SERAFIN JUAN SOTELO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo 34, Fo. 603", se hace saber al público, que con fecha 26 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Serafín Juan Sotelo y Soledad García. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.19-10605-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado don MIGUEL NOWYJ, solicitando las rectificaciones de las partidas que se expresarán, en la siguiente forma 1.o) De su matrimonio con doña Helena Pilat: donde el apellido del contrayente figura como Novy, debe decir Nowyj; donde dice que es hijo de Ana Gruchute, debe decir, Ana Chruszcz; y donde el nombre de la contrayente aparece como Elena, debe decir Helena; y 2.o) De nacimiento de sus hijos ANITA LILA y PABLO: donde se expresa que son hijos de Miguel Novy y Elena Pilat, debe decir, de Miguel Nowyj y Helena Pilat. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$15.00 Set.16-10463-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BLANCO CABALEIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$4.00 Set.14-10279-v.set.27.

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil de EDICTO — Por disposición del señor Juez séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO COSTA BARTOLOME, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$6.00 Set. 13-10204-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA ONETO VIGNALE o JULIA ONETO DE CANALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.12-9953-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del seor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SPIRO NICOLAS BRAUDAKIS GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$6.00 Set.12-10156-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a SOFIA BROTKO GALA, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado Jacobo Kusior, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 4 de Setembre de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.12-10159-v.oct.19.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "CARLOS ALBERTO COLOMBO y MARIA ELENA RINALDI DE COLOMBO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal, L.o 34, F.o 794" se hace saber al público que con fecha 5 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Carlos Alberto Colombo y María Elena Rinaldi de Colombo. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.11-10116-v.oct.5.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ DE TRELLES y doña MARIA SOFIA HERNANDEZ DE BACIGALUPI, iniciando juicio por prescripción con respecto al nicho número 708 del Cementerio del Buceo. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al indicado nicho, para que se presenten a deducirlos en forma ante est Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$30.00 Set.11-10096-v.oct.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "JUAN ANGEL VITERBO VIÑA y ELVIRA IRMA ABAD DE VIÑA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. (L.o 34, F.o 792)", se hace saber al público que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Juan Angel Viterbo Viña y Elvira Irma Abad. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, (piso 7.o), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Set.9-10052-v.oct.4.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña JUANA UBOLDI DE PAPONE, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con don José Carlos Papone por figurar en ella el contrayente, con el nombre de José en lugar de José Carlos. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Set.8-9929-v.set.25.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña CELIA SEÑORANS, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella con el apellido Señoranes en lugar de Señorans. — Montevideo, Junio 20 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil) $6.30 Set.7-9862-v.set.23.

Quiebra
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de este departamento, señor WALTER ECKMAN, y que de acuerdo con el artículo 1583 del Código de Comercio, no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa. Que lo que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de ellos y cómplices de la quiebra. Que ha sido designado Síndico don Nicolás Algorta Guerra, y que se ha señalado el término de treinta días dentro de los cuales deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Costas) Set.7-22412-v.set.23.

Rectificación de Partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don HERNESTO ALEJANDRO QUINTELA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija María Elena por figurar en ella el compareciente con el nombre de Ernesto en lugar de Hernesto Alejandro. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
(Auxil.) 6.30 Set.5-9789-v|set.21.

Segunda copia
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don PEDRO y don JUAN PEDRO BARTHABURU, iniciando juicio por segunda copia del boleto de promesa de compra-venta a plazos (no inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos), expedido por "La Industrial Francisco Piria, Sociedad Anónima", y referente a un solar de terreno ubicado en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 109.823, señalado con el número 13 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en el Ministerio de Obras Públicas, el 2 de Febrero de 1925 y aprobado por las autoridades Municipales, por resolución de 8 de Enero de 1925, recaída en el expediente número 24.156 y compuesto de una superficie de 412 ms. 29 decímetros que se deslindan así: 11 ms. 33 centímetros de frente al Sudoeste; por 36 ms. 45 cms. al fondo al Sudeste; 11 ms. 33 cms., al Nordeste; y 36 ms. 33 cms. al Nordoeste. En consecuencia se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que se consideren con derechos a la promesa aludida, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$60.00 Set.4-9708-v.oct.7.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "GERONIMO TRAVERSO y BELEN NILIA REYES DE TRAVERSO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Lo. 34, Fo. 793", se hace saber que con fecha 3 de Agosto del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Gerónimo Traverso y Belén Nilia Reyes. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 Ag.31-9534-v.set.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a GREGORIA ROSALINA DECUADRO a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado José Ferraro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1947. — O. Ponce de León, A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.2-9695-v.oct.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA LUISA PLANA DE CAPRARIO y otras. Posesión notoria de Estado Civil". (Lo. 34, Fo 795). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a toda persona que se considere con derechos en la sucesión de don Salvador Plana, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523: séptimo piso, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 24 de 1950. — Luis Antonio Lamas Actuario.
$24.00 Ag.30-9478-v.oct.3.

Prescripción treintenaria
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado don ANDRES B. BRUNO, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 70.717, compuesto de una superficie de 230 metros 57 decímetros, que se deslindan del modo siguiente: 10 metros 737 milímetros de frente al Oeste a la calle Comercio, entre las de Juan J. Rousseau y Joanicó; por 21 metros 475 milímetros de fondo lindando al Este, con N. Pintos; al Norte con Lázaro Callini; y al Sud, con Juan Nicolini. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, séptimo piso, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 21 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$48.00 Ag.30-9456-v.oct.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO DE LORENZI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Carlos Ponce de León, Actuario.
$18.00 Ag.28-9396-v.set.30.

JUZGADO LETRADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL DE SEXTO TURNO

Violación ley N.o 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Correccional de sexto turno, en autos: "AURELIO MALDE GONZALEZ. Violación ley N.o 10.940" se hace saber que con fecha 7 de Marzo de 1950 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley N.o 10.940; 1.o, 3.o, 46 inciso 7.o y 12, 50, 53, 69, 80, 85, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, y 213 inciso 3.o 237 y 246 del Código de Instrucción Criminal, el procesado Aurelio Malde González, en su calidad de propietario del comercio en el ramo de carnicería sito en la calle Joaquín de Salterain N.o 1303, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el debido, a la pena de tres meses de prisión, suspendiéndole condicionalmente la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Julio 31 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.18-10538-v.set.20.

Violación ley N.o 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "GUIDITA ARIONI DE MOROSINO. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 19 de Agosto de 1949 se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 46, 50, 47 incisos 12, 104, 105 y 106 del Código Penal y artículo 39 de la ley N.o 10.940, el procesado Guidita Arioni de Morosino, propietaria del almacén sito en José M. Vidal N.o 345 fué condenada como infractora de la citada ley N.o 10.940, por vender agujas para "Primus" a mayor precio que el legal a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.18-10527-v.set.20.

Violación ley N.o 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "ANDRES SEIJAS COBAS. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 12 de Mayo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 de la ley N.o 10.940 y 46 incisos 12, 50, 53, 86 104, 105, 106 y 126 del Código Penal, el procesado Andrés Seijas Cobas, propietario del almacén sito en la calle Charrúa N.o 1890 fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender alcohol a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.18-10528-v.set.20.

Violación ley N.o 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "EVARISTO ALVAREZ FERNANDEZ. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley N.o 10.940 y 46 incisos 7.o y 12, 50 53, 69, 80, 85, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal y 213 incisos 3.o, y 246 del Código de Instrucción Criminal, el procesado Evaristo Alvarez Fernández, propietario de la carnicería sita en la calle Pampas N.o 2050, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por negarse a vender carne teniendo existencia, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$7.20 Set.18-10529-v.set.20.

Violación ley N.o 10.940
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Instrucción y Correccional de sexto turno, en autos: "MANUEL COTRO LORENZO. Violación ley N.o 10.940", se hace saber que con fecha 29 de Marzo de 1950, se ha dictado sentencia, que pasó en autoridad de cosa juzgada, y por la cual, de acuerdo con los artículos 39 y 46 de la ley 10.940; 1.o, 3.o, 46 incisos 7.o y 12, 50, 53, 69, 80, 85, 86, 104, 105, 106 y 126 del Código Penal; 213 incisos 3.o, 237 y 246 del Código de Instrucción Criminal, el procesado Manuel Cotro Lorenzo, propietario de la carnicería sita en la calle Francisco Gómez N.o 851, fué condenado como infractor de la citada ley N.o 10.940, por vender carne a mayor precio que el legal, a la pena de tres meses de prisión, con suspensión condicional de la misma, siendo de su cargo las prestaciones legales, gastos carcelarios y daños y perjuicios. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Alberto Martínez Irigoyen, Actuario Adjunto.
$8.40 Set.18-10537-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a don Manuel Rodríguez, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Rodríguez Lueiro de Chiodi (Juana) contra RODRIGUEZ (MANUEL). Pérdida de Patria Potestad". (Lo. 2, N.o 304, Fo. 207), bajo apercibimiento de

nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Set.7-9873-v.oct.11.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a doña Berta Lima, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Larghero (Vicente Domingo) y León de Larghero (María Elvira) contra LIMA (BERTA). Pérdida de patria potestad" (Lo. 11, Fo 252) bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 23 de 1950. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.
$18.00 Ag.31-9519-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor don Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados: "DELOR ARMANDO y DOMINGUEZ DE DELOR JOSEFINA. Ley 30|XI|1945". (Lo. 5 Fo. 552), se cita, llama y emplaza a don Cayetano Sagradini y doña Otilia Monetta por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 26 de 1950. — Hugo F. Barú, Escribano.
$18.00 Set.7-9831-v.oct.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección don Eugenio Piñeyrúa, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON FUENTES FARIÑA o RAMON FARIÑA FUENTES. Sucesión. (L.o 11, N.o 472, F.o 621), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de sesenta días, a deducir en forma sus dedechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 1.o de 1950. — Eugenio Piñeyrúa, Juez de Paz.
$12.00 Set.9-8518-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Se hace saber la apertura de la sucesión de DONATO HERMOGENES MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores e interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Rafael Addiego Bruno, Juez de Paz.
$4.00 Set.19-10602-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la doctora Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz de la 6.a sección, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ELISA ENGEL STRAUS DE ROSEMBLATT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Mercedes N.o 1144. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Crottonigini, Actuario.
$6.00 Set.19-10596-v.oct.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO ALVAREZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — Nela Daguerre Actuaria.
$4.00 Set.13-10240-v.set.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 12.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 12.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don PEDRO RICCHINI a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 29 de 1950. — José Chaves Miranda Juez de Paz.
$6.00 Set.12-10135-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEODATO SILVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Agosto 24 de 1950. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$4.00 Set.12-10146-v.set.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 9.a sección judicail del Departamento de Artigas, y a los efectos del artículo 2045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JUAN RETAMAR, a fin de que quienes se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Tomás Gomensoro, Setiembre 2 de 1950. — Gaspar Mello, Juez de Paz.
$6.00 Set.9-10042-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO EDUARDO RENDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.14-10322-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIA ESTHER SANCHEZ DE PRONZATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.14-10321-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA CUELLO DE ESPINDOLA o ESPINDOLA LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10149-v.set.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M Baumgartner dictada en los autos caratulados: "Enrique Quartino Pérez y otros contra los sucesores de PEDRO BERNASCONI y MARIA IRACHAR DE BERNASCONI Simulación y nulidad de escritura" se cita y emplaza a los sucesores a título universal y singular de don Pedro Bernasconi y doña Mariana Irachar de Bernasconi, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, contestar la demanda y seguir el juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Y a los efectos legales, se hace la presente publicación — Canelones, Agosto 4 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$30.00 Ag.26-9378-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA AGUSTINA VALLARINO DE PARENTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10148-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES o ANDRES ANGEL BRUNI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 22 de 1950. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Set.12-10176-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA. DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VALLEJO DE YARZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 13 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.19-10585-v.oct.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MANUELA AGUSTINA BORBA, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice Manuel Agustín debe decir Manuela Agustina y donde dice Niño, debe decir Niña, por ser lo que corresponde. — Melo Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Act.
$9.00 Set.16-10443-v.oct.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO OLHAGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.15-10350-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA GOMEZ DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuairo.
$4.00 Set.15-10349-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL ACEVEDO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 6 de 1950. — Jaime Roca Esteves Actuario.
$4.00 Set.15-10348-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BRUNO SOUZA o JUAN BRUM SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 23 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 Set.14-10293-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber al público que ante este Juzgado, se ha presentado LUIS PEDRO CEREZA solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Rosa Carmen López y del nacimiento de sus hijos Delia Eva, Aden y José Pedro, en el sentido de que donde dice Chereza, debe decir Cereza, por ser el verdadero apellido. — Melo, Setiembre 4 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$9.00 Set.14-10294-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO PAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10556-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTHUR o ARTURO LANGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.19-10555-v.oct.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA BERTIN DE RICCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 7 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Set.16-10468-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ENRIQUE GRANT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 16 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.16-10469-v.set.29.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CARCOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 10 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.16-10467-v.set.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN GORRIARAN o JOSE JUAN BONIFACIO GORRIARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 8 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.14-10332-v.set.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "HARRIET, JUAN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimonio de Juan Harriett con Victoria Frache, donde el apellido paterno del cónyuge aparece como Narriett, debe decir Harriet; B) Nacimiento de Teresita Nebelis Harriett donde le apellido paterno figura como Harriett, debe decir, Harriot; y C) Nacimiento de Juan Arrieta, donde el apellido paterno se expresa Arrieta, debe decir Harriet. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Set.14-10331-v.oct.3.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.14-10327-v.set.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OBDULIA SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.14-10326-v.set.27.

Apertura de Sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO o JOSE ISABELINO QUINTANA HERBIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 6 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.12-10139-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ASUNCION AVELINO BANCHERO DE ASQUETA o AZQUETA o ASUNTA o ASUNTA RAMONA AVELINO BANCHERO DE ASQUETA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Setiembre 4 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Set.12-10140-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDMUNDO PRESBITERO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Agosto 23 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Set.9-10018-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "ETCHEVEST DE BALL, MAGDALENA MARTINA. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 568), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una propiedad ubicada en la tercera sección judicial de este Departamento, ciudad de Rosario, empadronada antes con el N.o 732, hoy con el N.o 835, situado en la manzana N.o 86 y que por ser esquina da frente al Norte a la calle 18 de Julio, y al Este a la calle Treinta y Tres. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago Actuario.

$36.00 Set.6-9822-v.oct.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento dictada en autos: "CASTRO DE GARCIA MARIA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber, que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) Matrimono de Félix García y María Hernández: donde dice María Hernández debe decir María Castro; donde figura como hija legítima de José Hernández debe decir como hijo legítima de José Castro y donde figura la madre como de nacionalidad española debe ser oriental; B) Nacimiento de Andrés García; donde dice Antonia Hernández de nacionalidad española debe decir María Castro de nacionalidad oriental; donde figuran abuelos maternos como José Hernández y Anagasia Hernández de nacionalidad española, deben figurar como José Castro y Nicasia Hernández de nacionalidad oriental; C) Nacimiento de Carmen García; donde dice Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura su abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; D) Nacimientos de Máximo Benito, Isabelino, Isabelino Juan José y Jacinto Teodoro García; donde dice María Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe decir José Castro; E) Nacimientos de Felicia Irene y Blanca Severina García; donde dice María Antonia Hernández debe decir María Castro y donde figura el abuelo materno como José Hernández debe ser José Castro. — Colonia, Agosto 26 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$27.00 Set.7-9871-v.set.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Gooch, Dudley Frederick contra DOLORES ZORAIDA NIEVAS OCAMPO. Divorcio". (Lo. 30, Fo. 590), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Dolores Zoraida Nievas Ocampo a fin de que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Colonia, Agosto 22 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$24.00 Set.6-9824-v.oct.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de DOLORES VAZQUEZ o MALDONADO; de don JORGE VAZQUEZ o MALDONADO, de doña ROSA PAULINA VAZQUEZ o MALDONADO DE ZUBILLAGA y de doña ROSA MALDONADO, citándose, y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado; y en especial en los sucesores de doña Francisca del Carmen Maldonado de Bissallach, a los nietos de doña Rosa Maldonado, Marcelina Berta Vázquez e Hipólita Vázquez y a los sucesores de doña Ramona Villanueva o Maldonado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Oficio con quien se seguirá el juicio. — Colonia, Junio 21 de 1950. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$30.00 Ag.21-9104-v.st.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Taberna, Tomás. Prescripción (libro 30, folio 569)" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en el inmueble que se describe a continuación: una fracción de terreno ubicada en la ciudad de Carmelo, 6.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 614 y anteriormente con el N.o 634 y compuesta según título de 42 metros 95 centímetros de frente al Norte a la calle 25 de Mayo, por 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle Juncal, lindando al Sud con Pedro Antolini y al Oeste con Luciano Pino. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término de noventa días a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Colonia, Agosto 8 de 1950. Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ag.21-9105-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña PAULA CENOZ DE BERRIEL y de don LAURO BERRIEL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 26 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10230-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARCELA o MARCELINA VERA ITURRALDE DE GUERRA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10232-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO JUSTO RIGAMONTI o ADOLFO JUSTO RIGAMONTI GONÇALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 29 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 Set.13-10231-v.set.26.

Rectificación de partida parroquial

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "ANGELA CABALLERO Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Angela Caballero, solicitando la rectificación de su partida parroquial de bautismo, y en el sentido de que donde se establece que es hija de don "Isidro Caballero", debe decir: don "José María Caballero", que es el verdadero.

Y a los efectos legales se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 4 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$12.00 Set.13-10233-v.oct.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados: "JOSEFINA MAISONNAVE DE URRUTY. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a dionisio, Juan e Isaac Urruty, para que comparezcan por sí o por apoderado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá la causa.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Agosto 24 de 1950. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$24.00 Set.13-10234-v.oct.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Rectificaciones de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber que ante este Juzgado se gestionan las siguientes rectificaciones de la partida de matrimonio de BRAULIA MANUELA RAMONA AYALA y ESTEBAN ETCHEVERRIA: Donde el nombre de la contrayente se expresa Elisa Manuela Ayala, debe decir: Braulia Manuela Ramona Ayala; y donde se consigna el año del nacimiento de la misma, como mil ochocientos ochenta y cuatro debe decir: Mil ochocientos ochenta y tres, que es lo que corresponde. — Trinidad, Agosto 28 de 1950. — Antonio M. Quinteros, Actuario.

$12.00 Set.4-9759-v.set.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE FLORES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dptal. contra MANUEL FERNANDEZ. Cobro de O. Inmobiliaria", se emplaza a don Manuel Fernández o a sus sucesores y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 985 ubicado en esta ciudad, en la manzana N.o 114 y que linda: Norte, Lino Bessonart, Sur, calle Fray Ubeda, Este: calle Aparicio Saravia

Oeste: María Elida Anzalahere, Eulalio Ríos, Juan Alberto Alzolahere y Manuel Fernández para que comparezcan dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Agosto 21 de 1950. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.30-22323-v.oct.3.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: "Fiscal Letrado Dtal. contra CEFERINO CACERES. Cobro de C. Inmobiliaria" se emplaza a don Ceferino Cáceres o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1244, ubicado en esta ciudad, en la manzana 179 y que linda: Norte: calle Inés Durán; Sur: Paula Conde. Este: Antonio Domínguez y Oeste: calle Lavalleja para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectuan de conformidad con lo previsto por el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ag.29-22314-v.oct.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA o CULIAR CABRERA, citánose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10375-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de WENCESLAO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 22 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10376-v.Set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE URAN DE ROSSI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.15-10377-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL CAIMI PAGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$ 4.00 Set.14-10378-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de lo sucesión de FILADELFIA PENELA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 21 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10379-v.set.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINO HONORIO u HONORIO CATALINO VERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Julio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10380-v.set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de MANUEL MILAN y de IRINEA JOSEFA FERNANDEZ DE MILAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 31 de Marzo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.15-10381-v.set.28.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Mracora, dictado en autos: "SCARONE MARIO ANGEL, Rectificación de partida. Lo. 27, Fo. 593", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el interesado, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por cuanto en ella figura con el nombre de María Angel y del sexo femenino, debiendo ser Mario Angel, y del sexo masculino, que es lo verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 74 de la ely del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Florida, Agosto 7 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$12.00 Set.15-10373-v.oct.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o ANICETO INSAIAS PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10026-v.set.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN AVERAME o AVESAME y de MARIA POGGIO DE AVERAME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 26 de Mayo de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10028-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace sober la apertura de la sucesión de DOMINGO ORLANDO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 28 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 Set.9-10027-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORALES MATTOS o JUAN MORALES MATOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 29 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10029-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO BENOIT o VENOIT o VENOYT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Florida, 28 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10030-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA o JULIANA TENCE DE RABUÑAL citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 27 de Junio de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10031-v.set.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO o GREGORIO ISIDORO MIÑAUR o DE MIÑAUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, 23 de Agosto de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Set.9-10032-v.set.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "PEREZ MENDEZ PEDRO. Venta de cosa en común". (Lo. 27, Fo. 591), y en cumplimiento de lo previsto en los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza a Juana Damasca y Casimira Peralta Delcorio o a sus sucesores a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$24.00 Ag.30-9493-v.oct.3.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos: "GIACOYA WALTER DANIEL, MARTINEZ DE GIACOYA IRMA. Liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 27, Fo. 608), y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 10 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Ag.30-9494-v.set.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Dr. Francisco José Marcora, dictada con fecha 18 del actual, en autos: "MARTINEZ URBANO, STEWART USHER DE MARTINEZ MARTA. Liquidación de sociedad conyugal, Lo 27 Fo 620". y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 24 de 1950. — Antonio Silva Dibarboure, Actuario.

$16.00 Set.9-10035-v.oct.4.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia doctor Francisco José Marcora, dictada con fecha 7 del actual, en autos: "González Rosalio contra DOMINGA MARTINEZ. Liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 27. Fo. 610) y cumpliendo lo previsto en el artículo 7.o ley Setiembre 18 de 1946, se hace público que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges nombrados y se cita y emplaza a todos los que tengan interés en dicho juicio, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. — Florida, Agosto 19 de 1950. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 Ag.30-9495-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO o ROGELIO T. o ROGELIO TORIBIO MELGAR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 19 de 1950. — José Ramón Díaz. Act.

$6.00 Set.19-10598-v.oct.2.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos caratulados: "MIGUEL GOMENDIO ECHAVE y otros. Prescripción treintenaria". (Lo. 25 Fo. 177), se cita, llama y emplaza a don José Miguel Arostegui y sus sucesores o causa habientes a cualquier título, y todo el que se considere con derecho por cualquier concepto a todo o parte del siguiente bien: Una fracción de campo con los alambrados y cuantas mejoras contiene, situada en San Francisco, primera sección judicial de este Departamento, empadronada en el número nueve mil ochocientos veintiuno, compuesta según plano del agrimensor Amancio D. Mazzoni de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Lavalleja, con el número cincuenta y cinco el diez de Junio del mismo año, de un área de sesenta y cuatro hectáreas dos mil trescientos sesenta y nueve metros y setenta y tres decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste arroyo San Francisco por medio con José Antonio Moreira y sucesión Juan Chape; al Noreste, cañada de la Mina, por medio con el Estado; al Sureste con Félix S. Mena y con arroyo San Francisco por medio con Juan S. Asler y al Suroeste con el mismo arroyo por medio con

Pedro Moreira y Juan María Hernández, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparecieren se les nombrará defensor de oficio. — Minas, Setiembre 5 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$66.00 Set.19-10591-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con ANTONIO ACOSTA. Expropiación". (L.o 25, F.o 168), se cita, llama y emplaza a don Antonio Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Act.
(Gestión Fiscal) Set.18-22510-v.set.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "El Estado con EUSEBIA ACOSTA. Expropiación". (Lo. 26, Fo. 168), se cita, llama y emplaza a doña Eusebia Acosta, para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Act.
(Gestión Fiscal) Set.18-22509-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN AGUSTIN RANCEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.14-10276-v.set.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ABELARDO MENCHACA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en el sentido de que donde el inscripto aparece con el nombre de Alejo León, se establezca el de Abelardo Alejo, que es el verdadero.
Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 6 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$9.00 Set.14-10277-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace sager la apertura de la sucesión de JUANA JOSEFA SORIA DE CABRERA o MARIA SORIA DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 31 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Set.9-10050-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIANA CAIRO DE ARCOS o DE DE ARCOS o DE ARCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario
$6.00 Set.19-10552-v.oct.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR HENDERSON o ELEANOR MURIEL HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 5 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.16-22177-v.ag.28.
Set.16-v.set.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO BONILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.13-10245-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado.. doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MARCOS PESCA o GREGORIO FRANCISCO MARCOS PESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.
$6.00 Set.13-10246-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA PORCHILE CARBONE DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado Agosto 31 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.13-10247-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA L. o MARIA LUCINDA GUADALUPE DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.13-10248-v.set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE PEREZ BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 4 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.13-10249-v set.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSARIA o ROSARIO DUTRA DE MOREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 29 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$6.00 Set.13-10250-v.set.26.

Rectificación de Partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "JOAQUIN y EUFRASIO HILARIO MOSTEIRO. Rectificación de partidas", (Lo. 6, Fo. 508), se hace saber al público que se han presentado ante este Juzgado Joaquín y Eufrasio Hilario Mosteiro, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento de bautismo por figurar en ellas en la siguiente forma: "Joaquín Alejos Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Montero" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde y "Eufrasio Hilario Mosteiro" figura en ella como hijo legítimo de "Joaquín Mosteyro" en lugar de Joaquín Mosteiro que es como verdaderamente corresponde. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado Agosto 16 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.8-9947-v.set.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "ESMERALDA NIMO DE BUQUETE y FRANCISCO BUQUETE Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (LO. 6, Fo. 507), se hace saber al público que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, se ha decretado la liquidación y disolución de la sociedad conyugal de los esposos Esmeralda Nimo de Buquete y Francisco Buquete, citándose a los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, si así no lo hicieren. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Maldonado, Agosto 10 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$20.00 Ag.31-9507-v.set.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDALA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Maldonado Agosto 21 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$18.00 Set.4-9750-v.oct.7.

Segunda copia de hijuela

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA ELINA RODRIGUEZ EMESPIL DE CORBO solicitando segunda copia de hijuela, por extravío de la primera, expedida el 19 de Agosto de 1918 y que comprende dicha hijuela una fracción de campo compuesta de 3 hectáreas, 7627 metros 393750 milímetros ubicada en José Ignacio, 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 3422 y señalada con el número 13 en el plano del agrimensor Feliciano M Alvariza (registrado el 23 de Abril de 1918 en la Oficina Técnica Municipal) y que linda al Norte, con la fracción número 11 de doña Rosa Amespil de Rodríguez; al Sur, el camino al paso del Tigre; al Este y Noreste Domingo Rodríguez y, al Oeste la fracción número 12, de Benigno Gregorio Rodríguez, comprendiendo también dicha hijuela un terreno en San Carlos, señalado en el plano del citado agrimensor con el número 5, compuesto de 111 metros 9204 centímetros, con cinco metros 629 milímetros de frente al Este, a la calle Francisco Ferrer (hoy Melchor Maurente); al Norte, solar número 4, de Juan Cruz Rodríguez; al Sur solar número 6 de Juana F Rodríguez, y al Oeste, solar número 1, de Rosa Amespil de Rodríguez, haciéndose constar que el solar anteriormente descripto fué vendido a don Antonio Pallas ante el escribano Alberto Luis Vidal, en 4 de Setiembre de 1920, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Ventas de San Carlos, con el número 357 al folio 52, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente Y a los efectos legales se hace esta publicación — Maldonado Agosto 15 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.
$78.00 Ag.28-9228-v.set.20.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados: "MAURICIO LITMAN y BLANCA MAZER DE LITMAN Prescripción treintenaria (Lo. 6 Fo. 477)" se cita, llama y emplaza especialmente al señor Fiscal Letrado Departamental en representación del Fisco al señor Intendente Municipal del Departamento en representación de la Intendencia y al señor Mariano Isola o a sus sucesores o a quienes sus derechos representen a título universal o singular; y a todos aquellos que por cualquier título o concepto se consideren con derechos al siguiente bien inmueble. Una fracción de terreno arenoso y demás mejoras ubicada en la primera sección judicial de este Departamento, próximo al paraje conocido por "Cantegril" en el Ejido Este de la ciudad de Maldonado, y actualmente zona suburbana; empadronada con el N.o 8 168 que antes formaba parte del padrón N.o 435 mensurado por el agrimensor Antonio Asuaga Noguè en el mes de Octubre de 1947 plano inscripto en la Oficina Departamental de Catastro el 11 del mismo mes y año con el N.o 204: de una superficie, según título y el expresado plano de diecinueve mil doscientos dieciocho metros con setenta y nueve decímetros que se deslindan así al Noroeste, en recta de 89 metros 58 centímetros de desarrollo de frente sobre calle pública de 12 metros de ancho, que lo separa de más terrenos de propiedad de Mauricio Litman y otros: al Noreste en recta de 141 metros, y al Sureste en recta de 200 metros, 97 centímetros con el inmueble padrón número 435: inmueble conocido por "Cantegril" de propiedad de los señores Mauricio Litman y José Iturrat: al Sur, termina en punta de lanza o vértice agudo y al Noroeste, en recta de 309 metros 85 centímetros de desarrollo con el inmueble padrón número 498 ("La Reserva de Punta del Este S A.") a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días por sí o por medio de apoderado en forma bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que represente sus personas, derechos y acciones y con el cual se seguirá la causa. — Maldonado, Junio 15 de 1950. — Juan Serra Tur Actuario.
$90.00 Jl.27-7098-v ag.31.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de la subscripta Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, doctora Sara Broqua, se hace saber la apertura de la sucesión de NARCISO IGNACIO LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Sara Broqua, Juez de Paz.
$6.00 Set.19-10551-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTIGAS FORTUNATO MONEGAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 28 de Agosto de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.13-10207-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIO PANTALEON MORENO GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 30 de Agosto de 1950. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Set.13-10205-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "JUAN ANGEL CORREA. Concurso voluntario". (Lo. 19. Fo. 29) se cita, llama y emplaza al concursado Juan Angel Correa a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos, por el término de 90 días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, por haber fallecido su apoderado doctor Luis Citraro. — Paysandú, Agosto 15 de 1950 — Juan Oholeguy, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.29-32303-v.oct.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de MIGUEL JUAN BAUTISTA GERMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 22 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.16-10472-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Jue Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POLICARPO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 30 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$4.00 Set.16-10473-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del sezor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados: "Ceballos Luis Alberto con MARIA LUISA MENDEZ Divorcio" (Artículos 187 y 148 inciso 1.o, Código Civil), se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Méndez para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente en este juicio Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Mayo 24 de 1950. — Jorge Pérez Scremini, Actuario

$24.00 Ag.18-9039-v.set.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILA PEREIRA RODRIGUEZ DE CAVIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 1.o de Setiembre de 1950. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$6.00 Set.13-10206-v.set.26.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos: "AGATA ROSA MOLINARI DE DE MONTI y otras Prescripción" se cita, llama y emplaza a los sucesores a título universal o particular de don Colombano Nonnini y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título, sobre el bien empadronado con el número 5747, manzana 139, con frente a la Avda. República Argentina y dentro de los siguientes límites: Por el Norte, con Atilio Melchiori; por el Sur, con la vía del Ferrocarril Midland, frente a la Avda República Argentina; por el Este, con Carlos Lomazzi; y por el Oeste, con César R. y Conrado R. Ferrero, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Mayo 7 de 1949. — Salvador Chiara, Juez de Paz.

$36.00 Set.2-9694-v.oct.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS ROBKIN o RPKIN y NATALIA KANDRASCHOVA o CANTRACHOVA o KANDRACHOV DE ROBKIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.16-10346-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA ECHEVERZ o ECHEVERZE DE ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 15 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.16-10344-v.set.29.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Caro Ariosa se hace saber la eper- Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de lo sucesión de JUAN BLANCO MARTINEZ o JUAN MARTINEZ FONTAVELLA o FONTABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Agosto 24 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Set.16-10345-v.set.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa dictada en el expediente caratulado: "ANTONIO LILLI contra CRELIA LUZMILA FABIANI DE LILLI. Divorcio" se cita y emplaza a Crelia Luzmila Fabiani de Lilli por el término de noventa días para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Agosto 19 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$24.00 Set.4-9760-v.oct.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro dictada en los autos respectivos se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN SANTIAGO ETCHEGARAY solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en la siguiente forma: Donde en el apellido dice "Echegaray" debe decir "Etchegaray" que es el verdadero. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Set.4-9762-v.set.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO ANTONIO DINELLI, conocido por DOMINGO A DINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9289-v.set.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL MAIDANA, citándose o los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Fray Bentos, Julio 31 de 1950. — Mario Durañona, Actuario.

$18.00 Ag.24-9290-v.set.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAMONA FILOMENA MARTINEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 21 de 1950. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Set.16-10343-v.set.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA FIGUEROA DE SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 2 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.19-10557-v.oct.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancai de Rivera, doctor don Federico Capurro Calamet, dictada en autos: "LARA (AUGUSTO)) y otros. Rectificación de partidas" (Lo. 36 Fo. 41), se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado Augusto, Benigno, Adrián, Visitor, Altamira, Isaltina, Valentín y Joaquín Samuel Lara solicitando la rectificación de sus respectivas partidas de nacimiento, porque donde en las mismas figura el apellido materno de los gestionantes como "Nicol", debe decir "Micol", por ser el verdadero. — Rivera, agosto 22 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$12.00 Set.15-10356-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUSTAQUIO PIZARRO y VICTORIANA MERCADO PIZARRO o VICTORIANA MERCAO o MERCADO DE PIZARRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 8 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.13-10237-v.set.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Intsancia se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MIGUEL GRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en orma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-10099-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FILANDRO o GABRIEL FILANDRO JOSE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus dereshos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Ruberta Act.

$4.00 Set.11-10100-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CANDIDA SANTURIO DE OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-10101-v.set.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha presentado GENOVEVO JUAN BRAÑAS, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa Ramona Augusta Núñez de Brañas, donde dice: "Ramona Augusta Núñez de Brandao" debe decir: "Ramona Augusta Núñez de Brañas", que es lo que corresponde. — Rocha, Agosto 17 de 1950. — José A. Ribot Llana Act. Int.

$9.00 Set.4-9722-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA TERRA DE LABORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Setiembre 5 de 1950. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$4.00 Set.11-10102-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HENDERSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Setiembre 11 de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.19-10573-v.oct.2.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de CLOTILDE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 10 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-10339-v.set.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de IRENE COSERE o COSERES o COCERES DE GALLETTO o GALLETTA o GALLETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 30 de Agosto de 1950. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$4.00 Set.15-10359-v.set.28.

Segunda copia de escrituras
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno del Departamento, dictada en autos: "Andrés Silvio Bertoni. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la expedición de segunda copia de las cuatro escrituras que más adelante se mencionarán, que constituyen el título de la fracción de chacra y sus mejoras, situada en la 3.a Sección Judicial de Salto señalada con el N.o 162 en el plano del agrimensor Telésforo Herrán, empadronada con el N.o 2013 compuesta de una superficie, según título, de 14 hectáreas 6 686 metros 50 decímetros cuadrados dentro de estos límites: al Norte la chacra N.o 161 de propiedad de Joaquín W Texeira; al Sur, Avenida Apolón de Mirveck; al Este, Avenida Abayubá y por el Oeste, con la chacra N.o 163 de José A Héctor F. y Antonio P. Gabrielli 1.o) De la escritura de venta que la Junta Económico-Administrativa de Salto otorgó a favor de Andrés Silvio Antonio Juan y Pedro Bertoni autorizada en esta ciudad por el escribano Enrique tura de cesión de derechos que Magdalena que F. Berro el 3 de Setiembre de 1891 2.o) De la escritura de venta que Antonio Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni, ante el escribano Fructuoso T. Leal, el 20 de Setiembre de 1909. 3.o) De la escritura Menoni de Bertoni otorgó a favor de Andrés Silvio Bertoni por la cual transfirió todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de sus hijo Pedro Bertoni: y 4.o) De la escritura de transacción por la cual Cecilia Bertoni de Gabrielli, Emilia Bertoni de Gabrielli, Diamantina Bertoni de Firpo Isolina Bertoni de Parodi y María Bertoni de Parodi, cedieron todos los derechos a favor de Andrés Silvio Bertoni ante el escribano Luis Basso, el 19 de noviembre de 1928 En consecuencia se cita, llama y emplaza a las señoras Magdalena Menoni de Bertoni, Diamantina Bertoni de Firpo María Bertoni de Parodi y Emilia Bertoni de Gabrielli y a sus sucesores, a cualquier título, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio. — Salto Agosto 4 de 1950.— Atilio D'Angelo, Actuario.
$90 00 Ag.21-9150-v.st.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de ESTEBAN RUGGERI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 30 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.
$4 00 Set 11-10108-v.set.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José doctor Nuño A. Pucurull, dictada en autos caratulados: "Paulina Ramos contra Suc. RODOLFO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil", (Lo. 12, Fo 357, N.o 479), se emplaza por el término de noventa días, a comparecer en dichos autos, a los descendientes de Doroteo y Pedro Rodríguez Sellanes y Plácido Rodríguez López bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos en dichos autos y en los de auxiliatoria de pobreza iniciados por Paulina Ramos. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, habiéndose habilitado el próximo feriado mayor, a los fines de las respectivas publicaciones. — San José, Diciembre 30 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.
$30.00 Set.11-9808-v.ict.18.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO ISABELINO CARRIZO o MAXIMO CARRIZO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Setiembre 4 de 1950. — Humberto Pou, Act.
$4.00 Set.11-10104-v.set.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO ANDRIOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$4.00 Set.18-10542-v.set.30.

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "BERNARDO ARNALDI PUPPO, Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 625), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Bernardo Arnaldi Puppo, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el compareciente figura con los nombres de "Bernardo Medeó" en lugar de "Bernardo" solamente, y la madre aparece como "Benita Pipo" en lugar de "Benedicta Puppo", que son los que le corresponden. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$12.00 Set.18-10547-v.oct.6

Rectificación de partida
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FRANCISCO MAXIMILIANO ESNAOLA. Rectificación de partida". (Lo. 26, Fo. 625) se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Maximiliano Esnaola, solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella el apellido materno aparece como "Eluchans" en lugar de "Elutchanz", que es el verdadero. — Mercedes, Agosto 23 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Act.
$9.00 Set.18-10548-v.oct.6.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "JUAN CARLOS OLIVEROS. Quiebra. Pieza relativa a la calificación de la quiebra. Lo 26: Fo. 625" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22379-v.oct.7.

Rectificación de partidas
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Sucesiones de PABLO MENDEZ y CARMEN CASTILLO DE MENDEZ. Rectificación de partidas" (Lo 26, F.o 630), se hace saber: Que en los expresados autos se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil. De nacimiento de Dorotea Méndez, por cuanto en ella el padre figura como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De nacimiento de Carmen Rita Méndez, por cuanto el padre aparece como "Paulo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". De reconocimiento de Paula Calixta Méndez, por cuanto en ella el padre figura como 'Francisco Pablo Méndez" en lugar de 'Pablo Méndez", y el apellido materno aparece como "Castilios" en lugar de "Castillo". En la de reconocimiento de Orlando Anastasio Méndez, aparece el padre con los nombres de "Francisco Pablo Méndez" en lugar de "Pablo Méndez". Y en la de matrimonio de Pablo Méndez y Carmen Castillo aparecen los nombres de los contrayentes como "Francisco Pablo Méndez" y "Carmen Seferina Castillo", en lugar de "Pablo Méndez y Carmen Castillo". — Mercedes, Agosto 26 de 1950. — Horacio A. Cazalás Actuario.
$24.00 Set.6-9851-v.set.22.

Emplazamiento
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados: "JUAN CARLOS OLIVEROS Quiebra Pieza relativa a la época de suspensión de pagos Lo. 26; Fo 626" se cita, llama y emplaza al fallido Juan Carlos Oliveros, para que dentro del plazo de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Mercedes, Agosto 29 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
(Gestión fiscal) Set.4-22380-v.oct.7.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "EMA DODINO DE CHIGLIERMINO y VICTOR NICOLAS CHIGLIERMINO Disolución y liquidación de sociedad conyugal". (Lo. 26 Fo. 271), se hace saber: Que por resolución de este Juzgado dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Emma Orfilia Dodino y Víctor Nicolás Chiglierminо, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a estar a derecho, dentro del plazo de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 26 de 1950. Horacio A. Cazalás Actuario.
$20.00 Set.2-9634-v.set.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal
Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "Juan María Marrero contra MARIA ESPERANZA SUFFIOTTO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". (Lo. 26, Fo. 611), se hace saber: Que por resolución de fecha 8 del corriente mes, dictada en los expresados autos, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, existente entre los esposos Juan María Marrero y María Esperanza Suffiotto, y se mandó emplazar a todos los que tengan interés, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días. (Artículo 7.o ley 18 de Setiembre de 1946). — Mercedes, Agosto 18 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$20.00 Set.2-9635-v.set.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN NICASIA o NICASIA RODRIGUES DE AGUIRRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Setiembre 6 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Set.18-10545-v.set.30.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA AGUILERA ARAUJO, o ROSALIA AGUILERA ARAUJO o ROSALIA AGUILERA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 7 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$6.00 Set.18-10544-v.set.30.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JOSEFA SILVA DE CARDOZO. Rectificación de partida de defunción". se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de defunción de Josefa Silva de Cardozo: donde dice, al margen "Cardozo de Cardozo Josefa", debe decir: Silva de Cardozo Josefa; y, en el texto, donde dice "falleció Josefa Cardozo de Cardozo", debe decir: "falleció Josefa Silva de Cardozo". — Tacuarembó, Junio 30 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$12.00 Set.9-9992-v.set.28.

Segunda copia de escritura
EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor Latino A. Leira, encargado del despacho del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: AUGUSTO PEREIRA NETTO. Solicita segunda copia de escritura". se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra en representación de don Augusto Pereira Netto, solicitando la expedición de segunda copia de la siguiente escritura: La que autorizó en esta ciudad el escribano Antonio Casas, el 18 de Enero de 1940 y por la cual los hermanos Delmar Fagúndez Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, cedieron a favor de Augusto Pereira Netto, todos los derechos que en su carácter de nietos de los cónyuges Felisberto Fagúndez y Celmira Asconavieta de Fagúndez y en representación de su extinto padre natural don Ovidio Fagúndez, les correspondían en los bienes quedados a la muerte de aquellos causantes. De dicha escritura se expidió una primera copia el 23 de los mismos mes y año, la que fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Tacuarembó, con el N.o 43 al F.o 38 y vto En consecuencia se cita, llama y emplaza a Delmar Fagúndez, Domingo Fagúndez y Osvaldo Fagúndez, a sus herederos

deros o causabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en dicha gestión, a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 1.o de 1950. — Raúl Ferreira. Actuario.

$60.00 Set.9-9993-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de SERAPIO NUÑEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Agosto 31 de 1950. — Latino A. Leira, Juez de Paz.

$6.00 Set.9-9990-v.set.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Estado de créditos

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, de fecha 4 de Agosto de 1950 en autos: "RAMON BONILLA OLMOS. Quiegra". (L.o 19, N.o 246, F.o 787), se hace saber que en la Oficina Actuaria de este Juzgado se encuentra depositado, donde podrá ser examinado por los interesados, el estado de verificación de los créditos en la quiebra de Ramón Bonilla Olmos, presentado por el Síndico Alcides Berriel. — Treinta y Tres, Setiembre 1.o de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

(Cuenta corriente) Set.12-22460-v.set.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL GERALDO DA SILVA o DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Setiembre 6 de 1950. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Set.12-10136-v.set.25.

REMATES JUDICIALES

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

De todas las existencias de la fiambrería y rottiserie "California", Avenida Gral. Flores N.o 2733 entre Vilardebó y Colorado. El viernes 29 de Setiembre a las 15 horas. Instalaciones modernas, vitrinas, mostrador mármol, cortadora fiambres National, Cámara Frigorífico Imesa con compresor Brunner, mostradores, vitrina para fiambres, artefactos luz fluorescente, escritorio, archivo, reloj eléctrico, bandejas, platinas, loza, mesas, batería cocina, balanza, cocina a gas, bebidas: vermouth Cinzano, Oyama, Sidras, vinos varios, conservas, dulces, etc. Venta ordenada por el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno en autos "Sarfatis y Menker, Quiebra". La entrega el sábado 30 de 8 a 12. Informes: 25 de Mayo N.o 582.

$9.00 St.18-10482-v.st.29.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

JUDICIAL

Instalaciones y máquinas de fábrica de ropa blanca

El lunes 25 de Setiembre a las 14 y 30, remataremos al mejor postor, por orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, en autos: "Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio con BIANCHI Y CIA. Ejecución de prenda", todas las maquinarias, muebles y útiles y automóvil Ford, modelo 1927, existentes en el local calle Amado Nervo número 3763 entre Pablo Zufriteguy y Queguay. Caja de hierro Chubbs, escritorios, armarios, mesas, sillas, etc., báscula, sierra circular con motor Marelli, terrajas, máquina taladrar a mano, 4 motores Marelli, 44 máquinas de coser, ojalar, cadeneta, cortar y rayar cuellos, etc. Singer y Wig, cilindros para planchar, sierras sinfín de brazo largo y corto, banco con morsa y demás que estarán en exposición el día del remate de 9 a 12. Entrega: Una vez terminada la venta y al día siguiente de 8 a 12. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Informes: 25 de Mayo número 582.

$11.20 Set.14-10238-v.set.25.

FRANCISCO L. TAMBASCO

JUDICIAL

Rematará por orden del Juzgado Civil de séptimo turno, en autos: "Cercido contra DIAZ" el miércoles 20 de Setiembre, a las 16 horas en el salón de 25 de Mayo 661, cantidad de mercaderías de bar. Al mejor postor. Comisión 6 o|o, Seña 20 o|o .Inf. Teléf. 8 18 08.

$4.00 Set.12-10121-v.set.21.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

Fracción de campo con edificio y mejoras en la Playa Pascual

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados: "Sucesión de ALBERTO ROMULO PENINO, Lo. 43, Fo. 357", se hace saber al público que el día 6 de Octubre próximo, a la hora 16 y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero señor Francisco L. Tambasco asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base de $ 1.000.00, del siguiente bien: Una fracción de campo, con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de San José. Padrón número 6.054, compuesta según plano del agrimensor Juan Carlos Berruti, de Octubre de 1935 inscripto el día 5 del mismo mes en la Dirección de Topografía, de una superficie de: 11 hectáreas, 8.987 metros, 50 decímetros, deslindados así: 100 metros de frente al Norte, al Camino Nacional a la Barra de Santa Lucía, separando de campos de Aurelio Arocena: 1.188 metros 25 centímetros al Este, confinando con la fracción dos de Elvira Broke de Penino; 1.191 metros 50 centímetros al Oeste, lindando con sucesión de Eduardo Pascual; y al Sur, confina con el Río de la Plata.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que la comisión legal del rematador será por cuenta del comprador; 3.o Que dicho bien se encuentra hipotecado en el Banco Italiano del Uruguay, cuyo saldo de la deuda hipotecaria e intereses al 30 de Junio ppdo. ascendía a la suma de $ 4.805.62, a cuya cantidad habrá que agregarle el interés diario de $ 1.53, hasta el día de su completa cancelación, y 4.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados en el Banco Italiano del Uruguay y los antecedentes en la Oficina Actuario de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, 1er. piso. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto. — Comisión: 2 o|o. — Informes: 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 08.

$47.60 Set.14-10324-v.oct.3.

PEDRO F. BALLEFIN ESPINOSA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 14 de Junio próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "JOSE LANGONE DOTTI. Sucesión". (Lo. 43, Fo 222), se hace saber que el día Martes 10 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, por el señor martillero don Ballefin Espinosa ,y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, bajo la base de $ 4.134.00, sobre el bien que a continuación se describe: Dos fracciones contiguas de terreno y sus mejoras, empadronadas con el N.o 87.324, situadas en la 22.a sección judicial de Montevideo, señaladas con los N.os 4 y 5, de la fracción letra C en el plano respectivo, con un área de 591 metros 88 decímetros cuadrados, en conjunto, que se deslindan así: 15 metros 88 centímetros de frente al Sureste sobre el Camino Monte Caseros, donde la puerta del edificio está señalada con el N.o 3261, entre Joaquín Campaña y avenida Centenario, por 38 metros 65 centímetros de fondo al Suroeste, lindando con el solar N.o 3, 14 metros 70 centímetros al Noroeste con el solar N.o 6 y 38 metros 65 centímetros al Noreste con la sucesión Scarza.

Prevenciones: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; B) Los gastos de escrituración, así como la comisión del rematador son de cargo del adquirente; C) Que el inmueble se vende con todas las mejoras pagas; y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, segundo piso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.15-10371-v.oct.4.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que el día 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas, y en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles, calle Pablo de María N.o 1575, se procederá por el señor Alguacil y con asistencia del subscripto escribano, a la venta en almoneda de los siguientes efectos: un bichero; cuatro remos; una caja conteniendo una pistola de señales y ocho cartuchos para la misma; y un salvavidas redondo de corcho.

Se previene: Que el comprador deberá consignar en el acto del remate el importe de su compra. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto. (Gestión Fiscal) Set.15-22482-v.set.28.

ENRIQUE BOVE ARTEAGA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 28 de Abril próximo pasado, dictada en los autos caratulados: "ANTONIO MORGANTI. Sucesión". (L.o 39, F.o 492), se hace saber que el día miércoles 4 de Octubre próximo, a las 16 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Enrique Bove Arteaga, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto, se procederá a la venta en remate judicial, al mejor postor, sobre la base de cuatro mil pesos, del inmueble que a continuación se describe: Un solar con el edificio y demás mejoras situado en la 13.a sección judicial de este Departamento, manzana 73 de la Villa del Cerro, padrón N.o 24.990, con una superficie de 230 ms. 5770 mms. 75 mms. Deslinde: 10 ms. 737 mms. al Norte de frente a la calle Juan B. Viacava; puerta de acceso número 1765, antes denominada Canciones; por 21 ms. 475 mms de fondo, lindando: al Sur con Juan Amitrano; al Este, con Felipe Bengochea; y al Oeste con Juan Orfila.

Se previene. A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 c|o de su oferta, en el momento de serle aceptada; B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (2.o piso); C) Los gastos de escrituración, impuestos etc., como así también la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$33.00 Set.14-10239-v.oct.2.

MARIO LUIS PAZOS

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, de fecha 30 de Junio del presente año, dictado en los autos caratulados: "Laura, Delia y Ema Sampognaro Posadas contra TOMASA TAPIE DE DUPIN, MARIA GENOVEVA DUPIN TAPIE MAURICIO FERNANDO DUPIN TAPIE y SARA BONICA DE DUPIN. Ejecución de hipoteca. L.o 45, F.o 183". se hace saber que el día jueves 28 del corriente mes a las horas que se indicarán a continuación, y en el lugar de sus ubicaciones, por el señor martillero don Mario Luis Pazos, y con la asistencia del señor Alguacil y del subscripto se procederá a la venta en remate judicial y al mejor postor de los bienes que se indican a continuación: Hora 15 y 30: Tres fracciones contiguas de tierra con los edificios y demás mejoras, o sea el solar N.o 7 del plano del agrimensor Federico Delgado de Mayo de 1905, y los solares 1 y 2 del plano del agrimensor Isaac C. Díaz de 30 de Mayo de 1912, sitas en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, que por ser unidas están empadronadas con el N.o 81.916, y contienen una superficie total de 651 metros 62 decímetros, que en su conjunto se deslindan así: 17 metros 56 cms. de frente al Oeste, a la calle Burgues, por donde la puerta de los edificios se señala con el N.o 3128, entre las calles Pedro Margat y Ramón de Santiago, distando el punto medio de su frente 60 ms. 29 cms. de esta última, según certificado de empadronamiento: 38 ms. 65 cms por el Norte, lindando actualmente con el padrón 117.679; 16 ms. 48 cms. por el Este, lindando con los padrones 81.917 y 81.911; y 38 ms. 65 cms. por el Sur con el padrón 97 935. Hora 16. Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que le correspondan, que es parte del solar 11 del plano del agrimensor M. Barbot de 1890, sito en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 54.287 que contiene una superficie de 319 ms. 9446 cms. y se deslindan así: 10 ms. 74 cms. de frente al Sureste, a la calle Ricaurte por donde las puertas de los edificios llevan los números 907 y 909, entre las calles Jujuy y Hervidero, distando el punto medio de su frente, 16 ms. 11 cms. de la esquina formada con la calle Hervidero, según certificado de empadronamiento; 29 ms. 85 cms. al Suroeste, con parte del solar 12, hoy padrón 33.014: 54.286 108 456 y 108 457; 10 ms. 74 cms al Noroeste, con el resto del solar 11, hoy padrón 79.257 y 29 ms. 73 cms al Noreste, con parte del solar 10, padrón 54.288. Hora 16 y 30: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, sito en la 14.a sección judicial de Montevideo, empadronado

con el N.o 57.521, con una superficie de 411 ms. 3810 cms., que se deslindan así: 21 ms. 26 cms, de frente al Sureste a la avenida Buschental, por donde las puertas de los edificios llevan los N.os 3325 al 3335 entre las calles Adolfo Berro y Félix Olmedo, distando su punto medio 48 ms. 59 cms. de la esquina formada con esta última calle, según certificado de empadronamiento 18 ms. 80 cms. al Noreste, con propiedad de José L. Carvallido, hoy padrón 57.520; 21 ms. 80 cms., al Noroeste, con la sucesión Riveiro, hoy padrón 57.525; y 19 ms. 90 cms. al Suroeste, con los padrones 57.524 y 57.522. Prevenciones: A) El comprador o compradores consignarán en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, salvo que los mejores postores fueran los ejecutantes o el otro acreedor el Banco Hipotecario del Uruguay en cuyo caso están eximidos de hacer oblación; B) Los bienes referidos soportan un primer gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta "Urbana N.o 551 Serie C 947"; C) Los títulos de propiedad están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, calle 25 de Mayo 523; y D) Que los gastos, certificados e impuestos universitarios así como los honorarios de las escrituras que hubiere que otorgar y la comisión del rematador, son de cargo de los compradores. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 7 de Setiembre de 1950. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$90.00 Set.9-10079-v.set.28.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictados los autos caratulados "Caride José contra MARTINEZ DE NOVO, EMILIA. Cesación de condominio". (Lo 45, Fo. 698), se hace saber al público que el día diez de Octubre próximo a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Antonio Miralles con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor de los edificios y derechos que como promitente comprador de acuerdo a la boleta N o 15220 de fecha 21 de Agosto de 1921 subscripta como parte vendedora por los señores Cóppola, Pisano y otros sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno empadronada con el N.o 58012 ubicado en la 24.o sección judicial del Departamento de Montevideo señalada con el N.o 16 de la manzana 52 compuesta de una superficie de 270 metros que según plano del agrimensor Joaquín G. Travieso de Octubre de 1911 se deslindan así: 9 metros de frente al Sur a la calle Rizal entre la de Bustamante y Caraças; 30 metros al Este con el solar 15; 30 metros al Oeste con el solar 17 y 9 metros al Norte con el solar 14.

Se previene: I. Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; II Que el precio de la referida promesa se halla totalmente integrado; III. Que los respectivos antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Julio E Real, Actuario Adjunto.

$36.00 Set.19-10581-v.oct.7.

HECTOR FABBIO PREZIOSI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor Hamlet Reyes, dictado en el expediente caratulado "González Manuel contra CULLATI FLECCHIA JUAN. Ejecución de hipoteca". (Lo. 46, Fo. 126), se hace saber al público que el día 26 de Setiembre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Héctor Fabbio con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público sin base y al mejor postor del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden empadronado con el N.o 148.947 ubicado en el paraje denominado Sayago. 21.a sección judicial de este Departamento y compuesto de una superficie según plano del agrimensor Carlos A. De Mula Conde de Diciembre de 1926 de una superficie de 700 metros que se deslindan así: 10 metros de frente al Noreste al camino Propios por donde su puerta de entrada al edificio se señala con el N.o 4719 por 70 metros de fondo confinando al Noroeste con el solar 6; al Sureste con el solar 8 y al Suroeste con los solares 15 y 16.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o) Que los títulos del inmueble a venderse se hallan depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 49, serie C|1941) y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, tercer piso de manifiesto a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto. Informes: calle Alzaibar 1336 y Sarandí 403, cuarto piso. Teléfono: 8 84 54 y 9 00 76.

$36.00 Set.7-9910-v.set.23.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

La mitad indivisa en 2 fracciones de campo linderas con 3.273 hectáreas 1080 metros cuadrados en la octava sección judicial del Departamento de Durazno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Estado y sucesión José Segade contra RAMIRO SEGADE. Ejecución de hipoteca". (Lo. 37 Fo. 690) se hace público que el día 2 de Octubre entrante, a la hora 16 y 30 y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523 de esta Ciudad, se procederá con intervención del martillero don Horacio Adami Casaravilla, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes a la venta, en remate público y al mejor postor (sin base alguna) del siguiente inmueble La mitad indivisa de dos fracciones de campo linderas, situadas en la octava sección judicial del Departamento de Durazno, y empadronadas con el N.o 4.205 y que según títulos y plano trazado por el agrimensor Darío Frugone, el 6 de Octubre de 1913, inscripto el 14 del mismo mes y año en la Inspección Técnica Departamental de Durazno, mide cada una de ellas un mil seiscientas treinta y seis hectáreas cinco mil quinientos cuarenta metros cincuenta decímetros cuadrados, o sea una superficie total de tres mil doscientas setenta y tres hectáreas mil ochenta metros cuadrados y según dicho plano la totalidad del campo se deslinda así: por el Noroeste línea recta que mide cinco mil seiscientos ochenta y tres metros veinte centímetros y separa de campos de Delfino dos Santos por el Oeste y Suroeste, el arroyo de las Conchas, que separa de campos de Luis María Rodríguez, por el Sur, el mismo arroyo, también separando de campo de Luis María Rodríguez y la Cuchilla entre los ríos Yi y Negro, limítrofes con Manuel Fuentes, por el Este, línea recta de cinco mil ciento cuarenta y siete metros sesenta centímetros limitando con campos de Demetrio López, Joaquina dos Santos de Duarte y Delfino dos Santos, por el Norte, línea recta de novecientos ochenta metros ochenta centímetros, limitando con campos de Narciso Ferreira por el Este, línea recta de doscientos cuatro metros y el arroyo de las Rengas, que separa de campos del nombrado Narciso Ferreira y de María G. Ferreira de Eiraldi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor, a menos que éste resulte ser la heredera usufructuaria, doña Ana Seagde de López y Ferreyra, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o) Que los títulos de propiedad y planos mencionados se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523 sexto piso a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo. Setiembre 4 de 1950 — José Tomás Pereira. Actuario. — Informes: 25 de Mayo 582.

$92.00 Set 6-9881-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

8 solares en el Balneario Atlántida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos cartulados: "Banco Italiano del Uruguay contra ADAM ZAYDMAN e ILLA THERESE HAHN DE ZAYDMAN. Ejecución de hipoteca". (Libro 37, Folio 709) se hace público que el día 25 del entrante mes de Setiembre a la hora 16, en adelante y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don Francisco Luis Tambasco, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado y en presencia del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público al mejor postor —sin base alguna— en actos sucesivos y por separado, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (número 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho, señalada con el número cuatro (N.o 4) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el Ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento, el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto en el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros al Suroeste de frente a la calle número uno-b, treinta y cinco al Noroeste, lindando con el solar número tres, quince metros al Noreste, limitando con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste, lindando con el solar número cinco. B) Acto seguido. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen situada en el Balneario "Atlántida" séptima sección judical del Departamento de Canelones empadronado en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665), ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número cinco (N.o 5) de la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos por el ingeniero Juan P. Fabini aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro en la Dirección General de Catastro y de una superficie de quinientos veinticinco metros cuadrados, que se deslinda así: quince metros de frente al Suroeste, a la calle número uno-b, treinta y cinco metros al Noroeste, lindando con el solar número cuatro, quince metros al Noreste limítrofe con el solar número ocho, y treinta y cinco metros al Sureste lindando con el solar número seis, y C) Acto continuo. Una fracción de terreno, con cuantas mejoras y accesorios le pertenecen, situada en el Balneario "Atlántida", séptima sección judical de Canelones, empadronada en mayor área con el número seiscientos sesenta y cinco (N.o 665) ubicada en la manzana número ciento dieciocho señalada con el número ocho (N.o 8), en la manzana número catorce-a en el plano trazado en Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos. por el ingeniero Juan P. Fabini, aprobado por el Municipio de aquel Departamento el once de Mayo de mil novecientos cuarenta y tres e inscripto el plano relativo a dicha manzana con el número dos mil trescientos treinta y nueve, el veintitrés de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en la Dirección General de Catastro y de una superficie de seiscientos treinta metros cuadrados, que se deslindan: catorce metros de frente al Sureste, a la calle número diez, cuarenta y cinco metros al Suroeste lindando con los solares cuatro cinco y seis, catorce metros al Noroeste, limitando con el solar número siete y cuarenta y cinco metros al Noreste, lindando con el solar número diez.

Se previene: 1.o Que el mejor postor en cada uno de los remates deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, impuestos y certificados serán de cargo de los compradores. 3.o Que la venta se verificará tiem por bien y en el orden establecido en este edicto 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuere continuada, y 5.o Que los títulos de propiedad de los bienes a venderse y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. — Montevideo Agosto 29 de 1950. — José Tomás Pereira, Actuario. — Informes: 25 de Mayo 661, Teléf. 8 18 08. B. Italiano. Casa Central.

$126.00 Set.2-9672-v.set.22.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada, en el expediente caratulado "Abraham Cohen contra RUTH FRENKEL DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda", se hace saber que el Jueves 21 de Setiembre a las quince horas, procederé a la venta en mi casa de remates calle San José N.o 872 y 876, de 692 metros y 59 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Teléfonos: 8 33 25 y 40 12 84.

$6.00 Set.12-10181-v.set.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictada en autos: "ANTONIO JOSE MARIA GIUDICE. Sucesión. Lo. 34, Fo. 307" se hace saber al público que el día 4 de Octubre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Río Negro N.o 1217, y sobre la base de las 2|3 partes de la tasación de $ 33 800.00 o sean $ 22.534.00, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio en ella existente y demás mejoras que le acceden, situada en la 4.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 6.626, y, según títulos, sus medidas y linderos son los siguientes: 8 metros 590 milímetros de frente al Este a la calle Río Negro por 37 metros 356 milímetros de fondo, lindando: al Norte, con la Sucesión Agustini, hoy Antonio S. Agustini; al Sur con propiedad de Juan Risso, hoy Magdalena C. de Roberti Juan Raggio, Santi Lombardi y Víctor Antonio Forestieri, y al Oeste, con Pedro Goyret, hoy Juan Marroig.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escritura certificación y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, setiembre 7 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$36.00 Set.13-10183-v.oct.2.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 5.a Sección
REMATE JUDICIAL

Rematará el miércoles 27 de Setiembre a las 15 y 30 por orden del Juzgado de Paz de la 5.a sección, en el salón de 25 de Mayo 661, en los autos "Cía. Recons contra G. ALAMON". 2 máquinas de coser "Necchi" al mejor postor. Comisión 6 o|o. Seña 20 o|o. — Informes: Teléfono 8 18 98.

$4.00 Set.16.10462-v.set.29.

FRANCISCO L. TAMBASCO
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Heladera comercial e instalaciones de bar

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, dictada en los autos. "Rogelio Cercido contra NICOLAS DIAZ. Ejecución de prenda industrial", se hace saber al público que el día 20 de Setiembre corriente, a las 15 y 30 horas, en la calle 25 de Mayo 661 por intermedio del martillero señor Francisco Luis Tambasco, asistido del Alguacil del Juzgado, se va a proceder a la venta al mejor postor de los siguientes objetos: Una heladera de roble de 4 puertas con motor Kelvinator de 3|4 H.P. Un mostrador y vitrina con 5 cajones, 3 artefactos luz fluorescente. un horno de pizza, un mostrador de madera con tasera y grifo, 7 mesas. 8 sillas de viena y un reloj eléctrico.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil en el momento de serle aceptada su oferta. 2.o) Que los antecedentes y demás se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz de la 3.a sección calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo Setiembre 5 de 1950 — Rafael Addiego Bruno, Actuario.

Comisión 6 o|o. Inf. 25 de Mayo 661. Teléf. número 8 18 08.

$16.00 Set.11-10122-v.set.21.

GERARDO NOBLIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfo Irazú en los autos: "DEBORA MARGARITA GANDOGLIA y otros. Venta judicial por separación de condominio" se hace saber al público que el día 28 de Setiembre próximo a las 15 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero Gerardo Noblia con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de labranza y sus mejoras, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con los N.os 4815 y 4818 compuesta de una superficie total de treinta y ocho hectáreas, nueve mil cincuenta y nueve metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: por el Norte con camino vecinal y con el camino nacional a Río Branco; por el Este, con predio de la sucesión de José García Fernández, con un afluente de la Zanja Honda y con predio de Francisco Leis, por el Sur con la Zanja Honda y por el Oeste con camino vecinal, con la base de ciento sesenta y dos pesos cincuenta centésimos por hectárea. B) Un terreno solar con sus construcciones y demás mejoras ubicado en la manzana 153 de esta ciudad empadronado con el N.o 495, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros, mil setecientos cincuenta y seis centímetros que linda: por el Sur en veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con la calle Colón; por el Norte, con el predio de Francisco Mestre; por el Este con predio de la sucesión Benítez y por Oeste con predio de Beranabé Magallanes, con la base de tres pesos el metro Se previene: A) Que no se aceptan ofertas inferiores al precio fijado como base de venta. B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el 10 o|o del importe de la misma y de no efectuar dicha consignación se prescindirá de su oferta y se continuará el remate C) Que los gastos y honorarios de las escrituras de venta incluso los certificados correspondientes, serán de cargo de los respectivos compradores. D) Que los títulos y antecedentes relativos de los inmuebles referidos se hallan a disposición de los interesados en esta oficina. E) Que los compradores deberán comparecer oportunamente ante el señor escribano Actuario del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rocha a los efectos del otorgamiento de las correspondientes escrituras definitivas. — Melo, Agosto 30 de 1950. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$51.00 Set.9-10008-v.set.28.

RAUL FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 4.a sección de Durazno
COBRO EJECUTIVO DE PESOS

EDICTO — Por disposición del subsripto Juez de Paz de la 4a. sección de Durazno, dictada en autos: "Gumersindo Bentancur contra JOSE MARIA CABALLERO. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día 29 de Setiembre entrante a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 18 de Julio s|n. por intermedio del martillero don Raúl Fernández asistido del Actuario ad-hoc señor Carlos M Fresia y presidiendo el subscripto se procederá a la venta en remate público y al mejor postor sobre la baso de $ 90.00 la hectárea o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras, ubicada en esta sección, paraje "Maestre Campo" empadronada con el N.o 6609, compuesta de 21 hectáreas con 2032 metros y 4545 centímetros cuadrados, señalada con el N.o 5 en el plano uno de los tres levantados por el agrimensor don Angel Floro de Souza en el mes de Enero de 1929 y que según títulos linda: Noroeste, con la fracción N.o 4 que se adjudica al heredero Ramón Caballero; Noreste José Cavana; Sureste con el lote N.o 1 que se adjudica a Cecilia Figueroa de Caballero y Suroeste, la fracción N.o 2 que se adjudica al heredero Florentino Caballero

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta el 10 o|o en garantía de la misma; B) Que los gastos de certificación y escrituración serán de cuenta del comprador; y C) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Carmen, Agosto 31 de 1950. — Miguel M. Varona, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.9-22442-v.set.28.

SERVANDO ECHEVERRIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos: "Banco República contra ANTONIA MARIA SCOCOZZA. Cobro de pesos, Lo. 27-Fo 583-N.o 407" se hace saber que el día 23 de Setiembre entrante a las 15 horas, en el local de la lechería del deudor en el fin de la calle Lavalleja esquina Rincón de esta ciudad (campos del señor Dinápoli) el martillero Servando Echeverría, por ante el Alguacil y el Actuario del Juzgado, rematará al mejor postor los siguientes bienes: once vacas cruza holando; dos vacas cruza normando; cuatro terneras orejanas mamonas; un ternero mamón orejano; dos caballos de tiro y de silla; una rastra, un arado un carro; cinco tarros de leche; ocho vacas cruza holando; cuatro vacas cruza normando; una vaquillona cruza holando; un buey.

Se previene: A) Que los antecedentes se encuentran en la Actuaría a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que la venta se hará dinero de contado; y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días — Florida, Agosto 23 de 1950.

$16.00 Set.9-10036-v.set.20.

ALBERTO RIVA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Francisco José Marcora, dictada en autos "Banco República contra GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE. Ejecución de prenda. Lo. 27. Fo. 500, N.o 185 se hace saber al público que el día primero de Octubre próximo de la hora nueve en adelante y en costa del Santa Lucía Chico, próximo al puebo Cardal, el martillero don Alberto Riva, asistido del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Florida, comisionado en dichos autos, procederá a la venta de los siguientes bienes propiedad de GREGORIO VENANCIO MARTINEZ DEL VALLE: Treinta y tres vacas lecheras siete terneras de un año, catorce terneras mamonas, un toro puro por cruza tres veguarizos, dos arados de mancera en mal estado, una rastra de tres hojas, un carro de dos ruedas con arreos una enfriadora en mal estado siete tarros para leche de 30 litros cada uno, un tractor Fordson Major con equipo eléctrico y arranque completo, ruedas con puntones con arado de tres rejas de 12 pulgadas, motor N.o 1101195

Y se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada la oferta el importe de la misma y comisión del rematador. 2.o Que el Juzgado expedirá las boletas de propiedad respectivas de los semovientes que se subasten. 3.o Que los antecedntes se encuentran en el Juzgado de Paz de la 13.a sección de Florida a disposición de los interesados

Y que a los efectos de practicar dicha diligencia fué habilitado el feriado respectivo. En fe de ello siento el presente que firmo en el pueblo de "25 de Agosto" primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta. — Esperanza José Castro, Juez de Paz.

$36.00 Set 9-10037-v.set.28.

JOSE TEJERIA AMILIVIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "RODOLFO FONTES — Sucesión" (libro 24 folio 187) se hace saber que el 29 de Setiembre próximo, a las 15 horas se va a proceder a la venta en remate público, en la puerta del Juzgado de Paz de la Segunda Sección de este Departamento presidiendo la diligencia el titular de dicho Juzgado y con la intervención del martillero don José Tejería Amilivia, por precio que exceda al de las dos terceras partes del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, que es de un mil cien pesos del siguiente inmueble: un solar de terreno situado en la manzana N.o 19 del Pueblo Solís, Segunda Sección de este Departamento empadronado con el N.o 32 y compuesto de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo comprendiendo una extensión superficial de 922 metros 35 decímetros y lindando por el Norte con solares de Ignacio Igarzabal; al Sur, calle pública por medio con terrenos de la sucesión de José Mones; al Este con los señores Barrios y Chalar y al Oeste con Lucio Pérez.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada la misma; que los gastos de escritura y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos del inmueble se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de Paz mencionado y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria a mi cargo. — Minas, Agosto 18 de 1950. — José Ramón Díaz, Actuario

$33.00 St.5-9803-v.st.21.

COMERCIALES

HELGUERA Y MORIXE S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 30 de Setiembre a las 18 horas en nuestro local Julio Herrera y Obes N.o 1674. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de Junio de 1950: 3.o) Elección de Síndico y su suplente: 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las Oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo con lo establecido por el artículo 21 de los estatutos — El Directorio.

$8.40 Set.18-10524-v.set.20.

COMPAÑIA NACIONAL DE CEMENTOS SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el 28 de Setiembre de 1950 a la hora 17 en la Bolsa de Comercio, a efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o Adopción de las disposiciones preliminares que corresponden de acuerdo con el artículo 42 de los estatutos. 2.o Considerar la memoria, balance general cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al décimosegundo ejercicio económico de la Compañía. 3.o Elección de cuatro Directores titulares y cuatro Directores suplentes. 4.o Nombrar al Síndico y su suplente y establecer su remuneración por el décimo tercero ejercicio. 5.o Designar dos asambleístas encargados de firmar el acta de la asamblea. — De acuerdo con el artículo 35 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán inscribirse y depositar sus acciones o un certificado bancario en el Banco La Caja Obrera, calle 25 de Mayo esq. Treinta y Tres, en horas de Banco cerrándose la inscripción el día 25 de Setiembre de 1950 a la hora 17. Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 41 de los estatutos, la asamblea se celebrará cualquiera sea el número de accionistas y de acciones que estén representados en la misma. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio

$16.00 Set.14-10279-v.set.25.

BANCO DE COBRANZAS LOCACIONES Y ANTICIPOS
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el martes 26 del corriente en el local del Banco calle Sarandí N.o 402. La asamblea general extraordinaria se llevará a cabo a las 10 horas para tratar el siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación del acta de la última asamblea general ordinaria. 2.o Modificación de los artículos 6.o y 7.o de los estatutos. 3.o Facultar al Presidente y Secretario del Directorio para gestionar la aprobación de la reforma a que se refiere el numeral anterior ante el Poder Ejecutivo, así como para aceptar las modificaciones o supresiones que se exigieran. 4.o Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 27 de los estatutos: "Para tener voto en las asambleas generales deberán los tenedores de acciones depositarlas en el Banco inscribiéndose en los libros de Secretaría hasta tres días antes de la reunión o entregando un certificado del Banco en que están éstas depositadas". — Montevideo, Setiembre de 1950. — Dr. Juan Vicente Chiarino, Presidente. — Luis Brito Foresti, Secretario.

$12.80 Set.14-10355-v.set.25.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Lorenzo P. Rosso, el 17 de Agosto de 1950, cuya copia se inscribió en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 30 del mismo mes y año, con el N.o 46, folio 183 vuelto y siguientes del tomo 8.o del Registro de Contratos, los señores ROBERTO ENRIQUE MARTEGANI CODARI y LUCAS MARIO MARTINEZ SURRACO, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada con las siguientes bases: Objeto: Explotación del negocio de la compra y la venta de artículos para hombres en general y demás actividades afines. Denominación: Casa Mayc Sociedad de Responsabilidad Limitada y girará bajo la sigla "Casa Mayc Ltda". Razón social: Martegani y Compañía Limitada, la que usarán los socios en conjunto. Domicilio: Montevideo, actualmente calle Dr. Pablo de María N.o 1444|46. Capital: $ 16.000.00 dividido en cuotas de pesos 1.000.00, aportando el socio señor Martegani $ 15.000.00 y el socio señor Martínez pesos 1.000.00. Los socios integraron ya el 50 o|o en efectivo cada uno. Plazo: 5 años, a contar desde el 1.o de Octubre del corriente año prorrogable automáticamente por períodos de 2 años cada uno previo aviso. Administración: ejercida en común por ambos socios. Ejercicios económicos: Desde el 1.o de Mayo al 30 de Abril de cada año. Inventario y balance: Anual al 30 de Abril. Ganancias y pérdidas: Previa deducción del 5 o|o para reserva 60 o|o el señor Martegani y 40 o|o el señor Martínez. Asamblea ordinaria: Anual para aprobación del balance.

$20.00 Set.14-9872-v.set.27.

GONZALO CALZADA S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente, a las 18 horas en su local social, calle Julio Herrera y Obes 1524, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración del balance correspondiente al 4.o ejercicio social. 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o Memoria. 4.o Consideración del informe del Síndico. 5.o Elección de dos Directores y suplente respectivos y Síndico. — Se comunica que queda abierto el registro de acciones de acuerdo al artículo 37 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set 16-10514-v.set.21.

VITIVINICOLA MINAS DE CORRALES SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA A ASAMBLEA

El Directorio de la Vitivinícola Minas de Corrales S. A. llama a asamblea general ordinaria que efectuará el día 24 de Setiembre a las 10 horas de la mañana, en la sede de dicha sociedad situada en Cerro Blanco para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura de memoria anual del Directorio. 2.o Lectura del informe del Síndico y aprobación del balance general. 3.o Elección de nuevas autoridades del Directorio y de Síndico con sus correspondientes suplentes de acuerdo a los estatutos. 4.o Nombrar por parte de la asamblea de los socios que deben firmar el acta de esta asamblea. 5.o Plantación de árboles en homenaje al prócer don José Gervasio Artigas en el lugar designado. — Se comunica que si llegada la hora indicada para la 1.a convocatoria, no hubiese número suficiente, de acuerdo a los estatutos se tomará como 2.a convocatoria a asamblea a la hora 14 (2 de la tarde) del mismo día 24 y que se sesionará con el número de accionistas que hubiere asistido a dicho acto. — El Directorio.

$8.00 Set.14-10339-v.set.21.

FABRICA URUGUAYA DE CARTUCHOS SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Fábrica Uruguaya de Cartuchos, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050 (Montevideo) el día 28 de Setiembre de 1950, a las 11.15 horas, para considerar el siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, retribución al Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: Fijación de número y designación, elección de accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los estatutos para tomar parte en la asamblea, deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.

$11.20 Set.15-10400-v.set.26.

"ESTANCIA LA FLORA S A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria a celebrarse en Montevideo el día 28 de Setiembre de 1950 a la hora 17 y 30 en su sede administrativa, calle Río Branco 1148, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico. 2.o Designación de cinco Directores para el período 1950|55 y Síndico titular y suplente por el período 1950|51. — Se previene a los señores accionistas que, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito de las mismas en la Secretaría de la sociedad con una anticipación no menor de 24 horas a la fijada para la asamblea.

$6.00 Set.15-10366-v.set.21.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores JUAN BOLSI y ATIBAR ALEJO REBOLLO SEGREDO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el artículo 10 de a ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionados con los solares de terreno señalados en el plano respectivo con los N.os 6, 9 y 10 B, ubicados el primero con frente a la calle N.o 1 y los dos últimos a la calle Piribebuy, inscriptas en el registro con el N.o 1460, Fo. 300, Lo. 22 y N.o 244 Fo. 63, Lo. 36, respectivamente. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, 9 de Setiembre de 1950.

$18.00 Set.13-10203-v.oct.2.

"DON CARLOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se realizará el día 6 de Octubre de 1950 a las 18 y 15 horas en la calle Rincón N.o 658 a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de los estatutos; 2.o) Autorización al Directorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 inciso A) de los estatutos; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de ellas hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.19-10587-v.set.26.

"URRETA" SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el 30 de Setiembre de 1950 a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Juan C. Gómez N.o 351, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de tres miembros de la asamblea para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe de la Comisión Fiscal; 3.o) Fijar la remuneración de la Comisión Fiscal por el ejercicio 1949|1950; 4.o) Elección para integrar el Directorio de tres miembros titulares y de cinco suplentes; 5.o) Elección de Comisión Fiscal y suplentes para el ejercicio 1950|1951. 6.o) Designar dos miembros de la asamblea para firmar el acta de la misma, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. Para formar parte de la asamblea los accionistas deberán registrar sus acciones antes del día 27 de Setiembre de 1950, en las oficinas de la Sociedad, domicilio arriba señalado de acuerdo con los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales. De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas para registrar las acciones deberán depositarlas en las oficinas de la Sociedad hasta la realización de la asamblea o presentar un certificado de depósito de las mismas en un Banco. — Salto, Setiembre 14 de 1950. — El Directorio.

$20.00 Set.19-10574-v.set.26.

"DON CARLOS S. A."
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 6 de Octubre de 1950 a las 17 y 45 horas en la calle Rincón 658, a los efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, informe del Síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950; 2.o) Elección de nuevo Directorio y Síndico por un período de un año; 3.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad sus acciones o un recibo de depósito bancario de ellas, hasta 3 días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.19-10588-v.set.26.

JUAN M. GRASSO Y CIA. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará en el local de calle Sarandí N.o 22, de Salto, el próximo 28 de Setiembre de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del Síndico; 2.o) Fijación del porcentaje que se destinará a fondo de reserva, y distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para suscribir el acta conjuntamente con los miembros del Directorio.

Los accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, inscribirán con una anticipación de tres días, sus acciones en Secretaría, depositando los títulos, o certificados de depósito bancario de los mismos. En el certificado que expedirá la Secretaría, se hará constar la numeración de las acciones y el número de votos a que tendrá derecho el accionista en sus decisiones. — Salto, Setiembre 15 de 1950. — El Secretario.

$14.00 Set.19-10575-v.set.26.

INDECU S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Primera convocatoria

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 29 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Constitución 2481, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades correspondiente al tercer ejercicio de utilidades (1.o de Julio de 1949 al 30 de Junio de 1950). 2) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Se previene a los señores accionistas, que deben registrar sus accions con cinco días de anticipación como mínimo, a cuyo fin está abierto el registro en la Secretaría de 15 a 17 todos los días hábiles ercepto los sábados.

$12.00 Set.18-10495-v.set.25.

FABRICA URUGUAYA DE HILOS S. A. TARZAN
CONVOCATORIA

El Directorio de la Fábrica Uruguaya de Hilos S. A. Tarzán, cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la quinta asamblea odinaria, a realizarse en su sede social, calle General Flores N.o 3217, para el día 29 de Setiembre corriente, a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas escrutadores. 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 4.o) Nombramiento del Síndico y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Set.18-10598-v.set.25.

LA INDUSTRIAL PLASTICA S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 16 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 12 y 30 horas, en el local de la calle Echeverría N.o 594, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance y memoria anual al 30 de Junio de 1950. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Confirmación en sus cargos del Síndico y suplente, o designación de sustitutos. 4.o) Consideración sobre el futuro de la Sociedad. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que según el artículo 19, deberán registrar sus acciones en las Oficinas de la Sociedad, con 5 días de anticipación, a fin de poder participar en la asamblea general. Cumplido que fuere este requisito, les serán expedidos los respectivos boletos de admisión a la asamblea general, con la constancia en los mismos, del número de votos que corresponda a cada accionista por sí o en representación. — El Directorio.

$16.00 Set.18-10485-v.set.30.

ATLANTIC BARRERE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de esta Sociedad, la que se efectuará el día 27 de Setiembre a las 15 y 30 horas en el local social, calle 25 de Agosto N.o 460, para considerar la siguiente orden del día:

1. Lectura del acta anterior. 2. Memoria del Directorio. 3. Consideración del balance anual correspondiente al ejercicio 1949|50. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950 — Nota importante: Los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos deberán justificar su calidad de tales exhibiendo los certificados expedidos por la Administración hasta 24 horas antes de la asamblea. — Otra: Los señores apoderados deberán hacer inscribir sus cartas-poderes el día antes de la asamblea, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

$9.60 Ste.16-10471-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Julián Fernández, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Juan Paullier 2560. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1950. — OCTAVIO SOTELO. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 Set.12-10168-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos a los acreedores de la cantina del club social "Paz y Unión" de la ciudad de Maldonado, se presenten con sus créditos por separación de los socios de la misma. — Maldonado Setiembre 12 de 1950. — CAJIGA - BARRALES.

$6.00 Set.19-10553-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por documento subscripto el 19 de Agosto próximo pasado cedí al señor Juan Urciuoli Pisapia los derechos a la promesa de compra venta del café y bar "El Progreso" ubicado en Canelones 900, propiedad de Jacinto González y Carlos Arravaldeguy. A los efectos legales mis acreedores deberán presentarse en Juan C. Gómez 1479 cuarto piso, escritorio 56 (Escribanía G. Serván Bauzón). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — JORGE FRIADE ELHORDOY.

$10.80 Set.12-10128-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Cándido Maximiano Sosa Ferragús, el bar, fonda y bebidas alcohólicas establecido en Cno. Propios 3301. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — VICENTE JULIAN FUREST GALIZZIO. — OLGA YOLANDA HERMIDA DE FUREST. — Pablo Emiliano Furest Galizzio.

$7.20 Set.12-10169-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Alcides y Alberto Blanco y Joaquín Secane, el restaurant, café, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Comercio 1450. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — ELENA HUCHA LOPEZ DE ABEAL. — AGUSTIN RODAL LEMOS. — AIDA HUCHA LOPEZ DE RODAL.

$10.20 Set.12-10167-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender a Sorocabana S. A. filial Melo nuestro comercio en ramos generales que gira en Tupambaé octava sección de Cerro Largo. Los acreedores pueden presentarse con sus justificativos a cobrar lo que se les deba en la casa del señor Francisco Ron, calle Sarandí 666 (Melo). — Tupambaé, Setiembre 1.o de 1950. — YZA HNOS.

$9.60 Set.19-10586-v.oct.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Roberto Mercapidez y José García Palacio, mi casa de comercio en el ramo de despacho de bebidas alcohólicas y billar, sito en la calle 25 de Mayo N.o 531 de la ciudad de Minas. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). Presentarse los acreedores al estudio del escribano Alfredo O. Zaffaroni Ortiz, calle 18 de Julio N.o 682 de esta ciudad. — Minas, Setiembre 11 de 1950. — EDISON BERACOCHEA PORTA.

$14.40 Set.19-10589-v.oct.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 30 de Junio pasado autorizó el escribano G. Serván Bauzón vendí a "Mina y Etchegoimberry Ltda.", la estación de servicios "Artigas", ubicada en Larrañaga y avenida Italia. Acreedores presentarse en escribanía Serván Bauzón, Juan C. Gómez 1479, cuarto piso, escritorio 56 de 17 a 18 y 30. — CARLOS D. BONIFACINO.

$7.20 Set.12-10161-v.oct.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 intervienen: Comunicamos al comercio y al público que la Sociedad existente entre los señores Héctor Ambrosoni y Elvira Bayarres, que giraba en la calle Colonia 1492 en el ramo de pensión familiar ha quedado disuelta siendo el socio saliente Elvira Bayares, tomando su parte el señor Carlos Herrera. Por lo cual en adelante continuarán Héctor Ambrosoni y Carlos Herrera. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de Setiembre de 1904. — ELVIRA BAYARES. — Carlos Herrera. — Héctor Ambrosoni.

$9.60 Set.19-10601-v.oct.9.

FERRATOR LTDA.
AUMENTO DE CAPITAL

Por medio de un contrato privado de fecha 28 de Julio de 1950 los socios don José Koppel Falk y don Curt David Droller May, han resuelto aumentar el capital social de la Sociedad "FERRATOR LTDA." de $ 100.000.00 (cien mil pesos) a $ 150.000.00 (ciento cincuenta mil pesos), dividido el aumento en cien cuotas de $ 500.00 (quinientos pesos) cada una, correspondiéndole cincuenta cuotas a cada socio. En la fecha los socios integran la mitad de sus cuotas del aumento de capital. En todo lo demás los socios ratifican expresamente lo estipulado en el contrato social primitivo. Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 52 al folio 228 vuelto y siguientes del tomo 7 del Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno el 28 de Agosto de 1950.

$12.00 Set.19-10593-v.oct.2.

UNION COMERCIAL E INDUSTRIAL S. A.
(U. C. I. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 13 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de la Unión Comercial e Industrial S. A. para la tercera asamblea general ordinaria, que se realizará el Sábado 30 de Setiembre de 1950 a la hora 15 en el local social camino Veracierto 2326, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al tercer ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Remuneración al Síndico; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede social, con tres días de anticipación (artículo 12).

$7.20 Set.18-10518-v.set.20.

JACQUARD S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a la hora 10, en el local de la calle Zabala 1378, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Aumento de capital. 2.o) Designación de 1 accionista para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones, por lo menos tres días antes de la fecha para la reunión (artículo 20 de los estatutos). — El Secretario.

$6.00 Set.18-10312-v.set.20.

INSTITUTO URUGUAYO DE NORMAS TECNICAS
ASAMBLEA Y ELECCIONES
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de los estatutos, tenemos el agrado de convocar a usted para la asamblea anual ordinaria a realizarse el día Lunes 25 de Setiembre próximo a las 18 horas, en la sede del Instituto, avenida Agraciada 1464, noveno piso, en cuya oportunidad se considerará la siguiente orden del día:

1.o) Acta de la asamblea anual realizada el 29 de Setiembre de 1949; 2.o) Consideración de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949 y de un estado de situación al 30 de Junio de 1950; 3.o) Consideración de las normas provisionales N.os 51, 62, 63, 64 y 65; 4.o) El Presidente de la asamblea designará la Comisión de Escrutinio (3 miembros activos), (artículo 42 de los estatutos); 5.o) Designación de 2 asociados asistentes para firmar, conjuntamente con la Comisión de Escrutinio el acta de la elección (artículo 42 de los estatutos); 6.o) Renovación parcial del Consejo Directivo (elección de 5 miembros titulares y 15 suplentes).

Notas: 1.o) Las normas provisionales que hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo, con más de un año de antigüedad, serán sometidas a lo consideración de la asamblea anual, la que procederá simplemente a su aprobación o rechazo, (artículo 29 de los estatutos); 2.o) A los efectos de la elección, se acompaña a esta convocatoria la lista de socios elegibles, la nómina de titulares y suplentes sue cesan, un extracto de los estatutos conteniendo todas las disposiciones relacionadas con los comicios, un formulario en blanco con la indicación de los cargos a llenar y el sobre en que debe remitirse el voto por correo, si se desea sufragar en esa forma; 3.o) De acuerdo con el artículo 37 de los estatutos, la asamblea se constituirá sin haberse conseguido reunir el quórum determinado por el artículo 34 (la mitad más uno de los socios con derecho a voto), una hora después de la fijada en la convocatoria; 4.o) La recepción de votos tendrá lugar desde las 18 a las 20 horas en la sede del Instituto, avenida Agraciada 1464, noveno piso. — Ing. Juan P. Molfino, Presidente. — Ing. Augusto Hareau, Secretario.

$16.80 Set.19-10592-v.set.21.

SOCIEDAD INDUSTRIAL COMERCIAL AGRICOLA Y DE REPRESENTACIONES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que autorizó el escribano Oscar Jover el 25 de Julio de 1950 se constituyó la Sociedad que refiere el epígrafe. Sus bases son: A) Denominación S.I.C.A.R. Limitada; B) Socios: LUIS ALBERTO FRAGA y PEÑALOZA FRANCISCO CARDOZO; C) Objeto: Representaciones en general, como intermediarios, administradores, etc. y explotar toda clase de industrias; D) Domicilio Montevideo; E) Capital: $ 5.000.00 en 50 cuotas de $ 100.00. Se integró el 50 o|o; F) Plazo: 10 años; G) Dirección y administración a cargo de Luis A. Fraga; H) Balances: Al 31 de Diciembre de cada año. Se inscribió el 11 del corriente en el Registro Público de Comercio, Juzgado Civil sexto con N.o 32 tomo 8.

$10.00 Set.1.o-9585-v.set.18.

ACE AGENCY LIMITADA

Por escritura que autorizó la escribana Margarita Nimo, el 9 de Mayo de 1950, se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Ace Agency Limitada". Socios: MODESTO EDERRA y MANUEL BOIS. Capital: Diez mil pesos. Objeto: Librería, papelería, encuadernación, imprenta, editorial, artículos de escritorio y dibujo, importación de publicaciones, suscripción y distribución de revistas y periódicos, etc. Domicilio Río Negro 1266, Montevideo. Administración y uso de la firma social: Ambos socios conjuntamente o separadamente. Plazo. Veinte años desde el 9 de Mayo de 1950. Inscripta el 15 de Agosto de 1950, en el Registro P. de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, con el N.o 311 al folio 613 vto. del Libro N.o 1 de Contratos Sociales. — Montevideo Setiembre 5 de 1950.

$10.00 Set.11-10067-v.set.21.

LA RINCONADA SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea ordinaria que tendrá lugar el Martes 26 de Setiembre de 1950, a las 17 y 30 horas, en el local de la avenida Gral. Rondeau N.o 1715 para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designar la persona que ha de presidir la asamblea (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Considerar la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Aplicar las utilidades; 4.o) Elegir Directores y Síndicos; 5.o) Designar un accionista para firmar el acta de esta asamblea.

Las acciones o recibos de custodia correspondientes deberán depositarse en la sede social, hasta la víspera del día de la asamblea. — El Directorio.

$10.00 Set.11-10150-v.set.21.

PLAYAS Y CAMPOS S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre a las 11 horas en nuestro local social situado en la calle Buenos Aires 390, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para que constituyan la Comisión Escrutadora; 2.o) Tomar en consideración la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias, y el informe del Síndico; 3.o) Fijación de la retribución al Síndico por el ejercicio 1949|50; 4.o) Elección de 6 titulares y 6 suplentes de Directorio; 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente; 6.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad presentando sus comprobantes correspondientes hasta el día 27 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950.

$14.00 Set.11-10085-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos público que JABONERIA SAN JOSE SDAD. LTDA. ha cesado sus actividades comerciales a partir del 1.o de Enero de 1950. Quienes se consideren acreedores de la misma deben presentarse con sus respectivos justificativos al escritorio del señor Atilio M. Zugasti calle Colón esq. Astorga.

$8.00 Set.2-9668-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Jesús Porteiro y Evaristo Rabuñal, la casa de comercio que en el ramo de panadería tenemos instalada en la casa número 1087 de la calle Benito Riquet, en esta ciudad. Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí número 430, Esc. 18. — ELIAS ROSENBERG. — BERTA B. DE ROSENBERG — Jesús Porteiro. — Evaristo Rabuñal

$10.80 Set.4-9703-v.set.23

SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "QUEGUAY - SOTO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día Viernes 22 de Setiembre de 1950, a las 15 horas en el local, calle Cerrito 400, para tratar la siguiente orden del día

1.o) Memoria y balances generales al 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Aprobación de la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades; 3.o) Elección de Directorio y suplentes; 4.o) Elección de Síndico y de Síndico suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Se previene que, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos los accionistas deben registrar sus acciones en el mismo local con dos días de anticipación a la asamblea.

$15.00 Set.7-9956-v.set.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, ha quedado disuelta la Sociedad Andrés López y José González, taller tapicería de autos, calle Cerro Largo 1010, quedando a cargo del activo y pasivo el señor José González. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — ANDRES LOPEZ. — José González.

$10.20 Set.6-9855-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén frutas y verduras poseeo en la calle Enrique Martínez 2049. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 15 de 1950 — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$10.20 Set.6-9856-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Kerork Kassardjian, mi casa de comercio que en el ramo de carnicería poseeo en la calle Elbio Fernández 4138 bis De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Octubre 1.o de 1950. — VAHAN DERDERIAN. — H. YAMGOCHIAN DE DERDERIAN

$10.20 Set.6-9857-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle Cerrito N.o 150 esquina Guaraní N.o 1497, al señor José María Migues Cordal. (Ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950 — SUCESION FRANCISCO GARCIA — DOLORES VARELA DE GARCIA. — José María Migues Cordal.

$6.80 Set.6-9842-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay N.o 1023, prometí vender el negocio de bebidas alcohólicas y horno de pizza, sito en la avenida Agraciada N.o 1849 esquina Nueva York, al señor Baldomero Fernández Menéndez (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL ALVAREZ ALONSO. — Baldomero Fernández Menéndez.

$6.80 Set.6-9844-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" avenida Uruguay 1023, prometimos vender el comercio de almacén de comestibles café bebidas alcohólicas y billar, sito en la avenida Millán N.os 3686|96 a los señores Federico Ibarzabal y Marcial Limieres. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — MANUEL RODO. — FRANCISCO RODO. — AGUEDA MOSQUERA DE RODO. — Federico Ibarzabal. — Marcial Limieres

$6.80 Set.6-9843-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio del Centro Comercial Palumbo Hnos. y con intervención del escribano Daniel Terra Maza, he prometido vender a los señores: Juan José Zunino y Luis Ambrosio Aguilar, la casa de representaciones que gira en Cerrito 507 escritorio 23 y 24, y Propios 2031, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos en el referido negocio de la calle Cerrito 507. — RICARDO A. DODERA.

$13.60 Set.6-9827-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí ceder al socio señor Alcides Rivera Arrigoni la cuota que me corresponde, en mi calidad de socio comanditario en la sociedad "González Ruiz y Cía", propietaria de la "Librería Ateneo", sito en esta ciudad, calle Colonia N.o 1263, debiendo mis acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos, por duplicado, en el citado domicilio a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — HECTOR D'ELIA. — Alcides Rivera Arrigoni.

$10.80 St.5-9775-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Manuel Abondino y Julián Martiarena el restaurant ubicado en la calle Agraciada 2595 según ley 26|9|904 interviene Oficinas Palumbo Hnos Br Artigas 3678 — Montevideo Setiembre 6 de 1950. — JOSE VARELA PENA — CELSO RODRIGUEZ VAZQUEZ. — MARIA C. RIVEIRO. — Aroman Manuel Abondino. — Julián Martiarena.

$6.80 Set.7-9912-v.set.26.

CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente, a las once horas y treinta minutos, en su local social Bulevar Artigas N.o 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea general deberán inscribirse en el registro respectivo presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 del corriente. — Montevideo. Setiembre 9 de 1950. — El Directorio.

$6.40 Set.13-10193-v.set.21.

I.N.L.A.S.A.
INDUSTRIA NACIONAL LAMINADORA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los artículos 12 y 14 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el próximo jueves 28 de Setiembre a las 16 horas, en el local social, calle Barros Arana N.o 5431, para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Designación de un accionista para comprobar el quórum y practicar los escrutinios, y de otros dos, para firmar el acta de la asamblea (artículos 19 y 20). 2.o) Lectura del acta anterior. 3.o) Consideración de la memoria anual y balance general (Art. 14). 4.o) Distribución de utilidades (Art. 14). 5.o) Elección de Síndico titular y suplente (Art. 14).

Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 10 de los estatutos sociales deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria presentar en la sede social Barros Arana N.o 5431, sus acciones o un certificado expedido por una Institución Bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — El Directorio.

$12.80 Set.13-10241-v.set.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26|904 comunicamos al comercio y público en general que hemos vendido a Olga Francisca Elola de Lantella el almacén y despacho de bebidas sito en calle Brasil 402 quedando nuestro cargo las cuentas a cobrar y pagar Acreedores en Brasil 410 — Salto, Julio 31 de 1950. — JUAN PEDRO ELOLA — HERMENEGILDA G. DE ELOLA.

$12.00 Ag.31-9518-v.set.22.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY
DUPLICADOS DE CERTIFICADOS DE INSCRIPCION EN EL HERD BOOK URUGUAYO

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que los señores Lichera Hnos. propietarios de la Cabaña El Rabón, en el Departamento de Paysandú han solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos Raza Hereford sexo macho. H B U. 289402 R. P. 1202, fecha de nacimiento 4 Setiembre de 1947.

$9.00 Set.12-10179-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904 Prometimos vender a los señores Julián H Rodríguez Manuel Juan Eula y Jesús Pose Varela la casa de comercio que en el ramo de panadería gira en esta plaza, casa N.o 1820 de la calle Colonia en esta ciudad Acreedores presentarse en término legal en: Escribanía Antelo Rodríguez, Sarandí 430. Esc 18. — MANUEL FERNANDEZ PARDO. — ANTONIO GONZALEZ CARVALHO. — LUIS FERNANDEZ — M. CELIA CEAN DE FERNANDEZ — MARIA CRUZ DE FERNANDEZ — ANA GONCALVES. — JULIAN H RODRIGUEZ. — Manuel Juan Eula — Jesús Pose Varela.

$10.80 Set.4-9704-v.set.23.

GUILLERMO TORRES Y CIA.
LIQUIDACION

Cumpliendo imposiciones que son de notoriedad, Guillermo Torres y Cía., comunican al comercio y al público que el día 13 de Setiembre del corriente dispondrán la clausura de su establecimiento. En consecuencia y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a quienes se consideren acreedores de la firma, a presentar la documentación de sus créditos en la calle Jaime Cibils 2446, dentro de los 30 días siguiente a la fecha. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950.

$9.60 Set.13-10209-v.oct.2.

HORACIO TORRENDELL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a la hora 18 y 30, en la sede social, calle Cuareim 2052, para tratar la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias con el informe del Síndico y el proyecto de distribución de utilidades, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950 (artículo 17, inciso A) de los estatutos); 2.o Fijación de la remuneración del Síndico; 3.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea (artículo 24 de los estatutos). — Nota. Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deben depositar con tres días de anticipación en la sede de la sociedad sus acciones o certificados de depósito de las mismas de un Banco a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde a cada acción. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.
$14.40 Set.16-10513-v.set.28.

CARLOS ANSELMI S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre en curso, en su sede social calle Cuareim N.o 1301 de esta ciudad, a la hora 16 y 30 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al décimo octavo ejercicio social, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del señor Síndico. 2.o Fijación de la remuneración que corresponde al Directorio y al señor Síndico. 3.o Elección de 5 Directores y 5 suplentes y del Síndico titular y suplente, por el período 1950-53. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta conjuntamente con los Directores. — Se previene a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 35 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la sociedad hasta 3 días antes de la fecha fijada para la asamblea, a fin de poder tomar parte en ella. — El Secretario.
$14.60 Set.16-10503-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de don VICTOR CHOKLEFF, establecido con casa de compra venta en esta ciudad, en la calle Ciudadela número 1277, en virtud de haber prometido en venta el comercio a los señores Moisés Kogan y Szyja Falez. Acreedores en escribanía Ernesto Ribas, Misiones 1361. — Montevideo, Setiembre de 1950.
$6.40 Set.16-10479-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El Centro de Almaceneros Minoristas, llama a los acreedores por segunda vez de FRANCISCO URGAL MISA calle Pablo de María N.o 1250, de esta ciudad, dentro de un plazo de diez días, para proceder a la escritura del mismo. — Setiembre 11 de 1950.
$6.60 Set.16-10393-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido en venta al señor Jesús Garrido el comercio que en los ramos de almacén y bebidas alcohólicas tenía establecido en Cañada Chico Dpto. de Canelones. Acreedores en Oficina Jurídica Cervieri. Calle Batlle 660. Las Piedras. — Teléf. 199. — JUAN T. CASSINA.
$6.00 Set.16-10417-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo", avenida Uruguay 1023 hacemos saber que se ha rescindido el compromiso firmado entre el señor Fernando Couto y la señora Victoria Rodríguez de Rodríguez, relativo al comercio de la calle José Antonio Cabrera N.o 3724 y a su vez el señor Couto lo promete en venta al señor Adamas Grinius. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Setiembre 9 de 1950. — FERNANDO COUTO. — Adamas Grinius.
$11.30 Set.16-9989-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que he prometido vender a José Marcelino Landriel el comercio que en el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, tengo establecido en Juan José Castro, sexta sección del Departamento de Flores. Se hace la presente publicación de acuerdo con la ley 26|9|904. — Trinidad, Setiembre 5 de 1950. — JULIO M. LIZASOAIN.
$9.60 Set.16-10365-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender mi comercio de carnicería, Agraciada N.o 4032, a Domingo Misa Rial. Mis acreedores deberán presentarse en la misma de 8 a 10 a.m. — URBANO HERMIDA.
$4.00 Set.16-10270-v.oct.11.

ALCON S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en nuestro local, calle Duvimioso Terra N.o 1275. Orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Lectura y consideración de la memoria y balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico. 3.o Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario de esta sociedad. — Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación a la asamblea o presentar certificados de depósito bancarios pudiéndose hacer representar por otro accionista, mediante carta poder. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950. — El Directorio.
$12.00 Set.16-10481-v.set.21.

INDUSTRIAS QUIMICAS URUGUAYAS "DUPERIAL"
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Industrias Químicas Uruguayas "Duperial", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local de la Avda. General Rondeau 2050, (Montevideo), el día 28 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, para considerar el siguiente orden del día: Memoria del Directorio, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas distribución de utilidades, retribución del Directorio, Fiscalizadores y su designación. Directores: Fijación de número y su designación, elección de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 30 de los estatutos para tomar parte en la asamblea deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un Banco del país o del extranjero, en las oficinas de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos a la fecha señalada para la asamblea.
$11.20 Set.15-10401-v.set.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura autorizada por el escribano Jorge Piacenza Harriague —el 29 de Agosto de 1950—, primera copia inscripta en el Registro Público de Comercio con el N.o 53, Folio 238, Tomo 3 del Registro de Contratos, se prorrogó el plazo de "MILLER MEDEIROS Y BASTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por cinco años más, a partir del 1.o de Setiembre de 1950. Queda en vigencia todo lo demás establecido en el contrato constitutivo. Se hace esta publicación conforme lo dispuesto por el artículo 6.o y 17 del decreto ley 8.992 de 26 de Abril de 1933, durante 10 días. — Montevideo 9 de Setiembre de 1950.
$8.00 Set.16-10418-v.set.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Buffet el almacén de comestibles sito en la calle Gil 894, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo Setiembre 11 de 1950. — FLORENTINO H. VELAZQUEZ. — MARIA ANGELICA RODRIGUEZ DE VELAZQUEZ. — Ricardo Buffet.
$6.60 Set.14-10231-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que, desde el 1.o de Junio del corriente año, se ha disuelto la sociedad comercial, "Camy Hnos. y Larzábal" que gira en Mal Abrigo en este Departamento, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén, León Larzábal, y del bar y tienda Luis A. Camy. Acreedores domicilio social. Mal Abrigo. — Agosto 10 de 1950. — ROGELIO A. CAMY. — León Larzábal. — LUIS A. CAMY.
$12.00 St.5-9805-v.st.27.

LA LLAVE S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido por el artículo 25 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en nuestro local, Rincón 649, para tratar el siguiente orden del día: Considerar la memoria y balance. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades al 30 de Junio de 1950. Designación de dos accionistas a los efectos de lo dispuesto por el artículo 38 de los estatutos. — Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la sociedad hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o un documento que justifique a juicio del Directorio la propiedad de los mismos. — Montevideo, Setiembre 1950.
$15.00 Set.16-10466-v.oct.5.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que el 22 de agosto próximo pasado autorizó el escribano José Milán Cotelo, constituímos una sociedad de responsabilidad limitada, para importaciones, exportaciones, etc., de mercaderías, etc., con domicilio en Montevideo calle Cerro Largo 918, un capital inicial de $ 20.000:00, aportado por mitades por ambos socios en dinero y en especie, de 2 años de duración, prorrogable, con la razón social y denominación de "STEMAR LIMITADA", estando la administración a cargo de ambos socios, únicos integrantes de la compañía. El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, con el N.o 56, al folio 241 y siguientes del tomo 7.o de Contratos. Y a los efectos del decreto-ley N.o 8992, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. Arturo Marques Harraz. — Ruben Sterenstein.
$10.00 St. 18-10476-v.st.30.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura de 29 de Mayo próximo pasado, ante el escribano José Milán Cotelo, se constituyó la sociedad "Jorge Márquez Vaeza Limitada". Objeto: Exportaciones, importaciones, compras, ventas, representaciones, etc.; domicilio, Montevideo Misiones 1371; razón social, "Jorge Márquez Vaeza Limitada"; plazo: 5 años, prorrogable; capital inicial $ 5.000.00 en efectivo, habiéndose integrado el 50 o|o del mismo; administración a cargo de Jorge Márquez Vaeza; ejercicio social comprendido entre el 30 de Junio y 1.o de Julio de cada año; únicos socios: JORGE MARQUEZ VAEZA y JUAN ENRIQUE LLOVET CAPDEVILLE; capital dividido en cuotas de $ 1.000.00 cada una. Fué inscripta en el Registro Público de Comercio en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 20 de Junio, con el N.o 8, al folio 31 y siguientes del tomo 7.o del Registro de Contratos. — Jorge Márquez Vaeza. — Juan Enrique Llovet.
$12.00 St.18-10477-v.st.30.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.
Convocatoria

Se cita a los señores accionistas para las asambleas general ordinaria y extraordinaria que se celebrarán en el local social 25 de Mayo 555, 4.o piso el día 28 de Setiembre corriente a las 11 y 11 y 30 horas respectivamente para tratar las siguientes órdenes del día: En la ordinaria (hora 11): 1.o Consideración del balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Consideración del informe del Síndico. 3.o Elección de un Director. 4.o Elección de los Síndicos titular y suplente y retribución al primero por el ejercicio vencido. En la extraordinaria (hora 11 y 30) autorización al Directorio para enajenar bienes raíces por una suma superior a $ 50.000.00. (Artículos 24 y 37). — El Directorio.
$10.00 St.18-10478-v.st.30.

LA UNION MERCANTIL LIMITADA

Se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Roberto H. Queirolo el 21 de Agosto de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 57 al folio 247 del tomo 7.o, los señores Alberto y Juan Carlos de la Fuente y Carmen López Ruiz, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones: Objeto: Importación de artículos de mercería y afines. Capital: $ 40.000.00, aportando $ 20.000.00, Carmen López y $ 10.000.00 cada uno de los otros socios. Domicilio: Minas 1435. — Montevideo. Plazo: 1 año a partir del 1.o de Julio de 1950, prorrogable por períodos de un año. Administración: Indistintamente cualquiera de los socios. Pérdidas y ganancias: Proporcionales al capital de cada uno. Fondo de reserve: 20 o|o de las utilidades. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.
$12.00 St.18-10493-v.st.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos disuelto la Sociedad Comercial Colectiva denominada "La Industrial" que giraba bajo la razón social "De Simone Hermanos", ramo: pompas fúnebres y sus afines, quedando el socio Adrúbal De Simone a cargo del activo y pasivo. Acreedores presentarse en término legal, escribanía Basilicio B. Saravia, calle Manuel Lavalleja N.o 415, ciudad de Treinta y Tres. — C. .... DE SIMONE. — Asdrúbal De Simone.
$12.00 St.18-10490-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de la calle Gral. Félix Laborde N.o 2846|50, al señor Isabelino Zoilo González Cedrés. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del plazo legal a la Escribanía De-cia Cantón Dabezies. Rincón 387. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — JUAN NEPOMUCENO GARCIA SILVA. — ELENA BOSCANA DE GARCIA.

$12.00 St.5-9784-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537 hemos prometido en venta a los señores J. A. Cassese y G. Lavarello, nuestra casa de comercio que en el ramo de venta de artículo para señora y hombres que poseemos en la calle 18 de Julio 948, Pasaje Lapido. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifican acreedores. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — ATELIER LTDA.

$10.20 Set.8-9974-v.set27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Gerónimo Alberto Ponce y señora Adela Rodríguez de Ibarra, el restorán, bar y hospedaje que tengo instalado en esta ciudad, esquinas de las calles Ituzaingó y Becerro de Bengoa. Acreedores presentarse en dicho comercio. San José, Agosto 24 de 1950. — MANUEL MORALES GARCIA.

$8.00 St.5-9806-v.st.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que con fecha 31 de Mayo de 1950, he vendido a los Talleres Unidos Carmelo, Sociedad Anónima (Tucsa) todas las existencias de mi comercio de ferretería que giraba en esta ciudad, haciéndome cargo del pasivo del mismo. Acreedores presentarse al domicilio sociedad adquirente. — Carmelo, Agosto 31 de 1950. — EDUARDO SOLER.

$12.00 Set.13-10229-v.oct.2.

VICTORIA PLAZA HOTEL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas de "Victoria Plaza Hotel S. A.", para la reunión de la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar en el local social de la calle Misiones N.o 1481. (1.er piso), el día 27 del corriente a las 16 horas, a efecto de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, el balance general y el informe de la Sindicatura, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de Junio próximo pasado. 2.o) Fijar la retribución del Síndico 3.o) Elección de Directorio, titulares y suplentes. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente. 5.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea, de acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar en la eScretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, sus acciones o recibos bancarios de depósito de las mismas. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — La Secretaría.

$14.00 Set.13-10220-v.set.26.

"S.A.F.H.I."
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA DE HOTELES E INMUEBLES
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950 a las 16 y 30, en el domicilio social calle Cerrito 507, quinto piso para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación del accionista que habrá de efectuar los escrutinios (artículo 19) y dos para firmar el acta de la asamblea con el Presidente y Secretario: 2.o) Lectura del acta anterior: 3.o) Considerar la memoria, balance general y cuenta de resultados correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico y distribución de utilidades

Nota: Para tener voto en la asamblea de accionistas deberán presentar en la sede social, tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o un certificado del depósito de las mismas, en un Banco nacional o extranjero, a cambio de las cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que conste el número de votos que corresponde al accionista. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarios mediante carta poder, salvo los casos previstos por los estatutos y la legislación vigente. — Montevideo Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10214-v.set.25.

SACUR LIMITADA

Se ha constituido la sociedad del epígrafe de acuerdo a las siguientes bases: I) Integrantes: Señores Lorenzo A. Gori Salvo, Roberto Slowak, Conrado H. Ferber Nin, Luis A. Dayviero, Krikor Bergamali, Takor Bakirgian, Julio Arocena Folle, Octavio O. Stefanutti, Enrique Sánchez Varela, Rafael Muñoz del Campo, Augusto E. Martínez, Héhtor M. Varsi y Miguel Angel Gori Salvo. II) Objeto Construcción de un edificio de apartamentos y negocios en el terreno empadronado con el N.o 7079 de Montevideo. Plaza Cagancha y Rondeau. Su comercialización podrá ser hecha por la ley de Propiedad Horizontal u otro sistema legal, y en último caso, dado en arrendamiento. Podrá integrar toda clase de sociedades y realizar cualquier operación comercial, industrial o financiera. III) Capital: Doscientos mil pesos ($ 200.000.00) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, cuya integración se ha efectuado ya IV) Plazo: Cinco años. V) Domicilio: Montevideo, pudiendo abrir sucursales en el interior o exterior. VI) Dirección y administración: Un Directorio integrado por todos los socios. VII) Asambleas: Ordinarias: Dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio social anual. Extraordinarias: Convocadas por el Directorio o solicitud de socios. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas haya integrado, hasta el límite de 50 votos. VIII) Inscripción: Con el N.o 50 al folio 21 217 auelto y siguientes del Tomo Octavo del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 4 de Setiembre de 1950.

$20.00 Set.11-10053-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos rescindido nuestro compromiso de compra venta de la carnicería calle Vilardebó 1701. Acreedores al mismo comercio. — PEDRO JUAREZ. — TEODORA CALVO. — RAMON CAPELAN.

$3.40 Set.1.o-9594-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber la enajenación, del activo y pasivo de la Sociedad LUIS COSTA Y COMPAÑIA a Magazines S. A. Los acreedores que se consideren con derechos deberán presentarse, con los justificativos debidos, en Zabala 1382.

$6.80 Set.1.o-9584-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña CARMEN DELGADO ha prometido en venta a la señora Josefa Pérez de Uriarte el comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Jacquart 175. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Agosto de 1950.

$6.80 Set.1.o-9565-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Luis A. Revuelta, la casa de comercio que gira en el ramo de fábrica de juguetes, con sede en esta ciudad calle Williman 534 bis. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — FEDERICO REZEK.

$6.80 Set.1.o-9546-v.set.20.

ASOCIACION RURAL DEL URUGUAY.
Duplicados de certificados de inscripción en el Flock Book Uruguayo

De acuerdo con las disposiciones reglamentarias se hace saber que el señor Juan E. Bruno, propietario de la cabaña "Las Casuarinas" en el Departamento de Tacuarembó, ha solicitado en la Oficina de Registros Genealógicos, que en virtud de haber extraviado el original se le expida duplicado de los certificados de inscripción correspondientes a los siguientes productos: Raza Merino, sexo macho, F. B. U. 43315; R. P. 9. Fecha de Nacimiento: 8 de Mayo de 1946.

$9.00 St.5-9778-v.st.21.

CONCENTRACION NACIONAL DE PRODUCTORES AGRICOLAS S. A.
MERCADO MODELO
PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asmblea general ordinaria que se celebrará el día domingo 24 de Setiembre de 1950, a las 10 horas en el local social Mercado Modelo en que se tratará la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Memoria y balance ejercicio 1949|50. 3.o Dictamen del Síndico. 4.o Elección Directorio. 5.o Elección Síndico y suplente.

Se hace presente a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán inscribir y depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad tres días antes de la fecha fijada para este acto de acuerdo con las disposiciones en vigencia. Horario de Oficinas de 8 a 11 horas y de 14 a 17 horas. Sábados de 8 a 11 horas. — Montevideo, Setiembre de 1950. — Angel Viscardi, Presidente. — Andrés Séttimo, Secretario.

$15.60 Set.9-10106-v.set.23.

"VIDPLAN S. A."
CRISTALERIAS Y FABRICA DE VIDRIO DE CONSTRUCCION
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el próximo Sábado 30 de Setiembre a las 11 y 30 horas en el local de la fábrica, calle Real N.o 4415 para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de un accionista para verificar el quórum y el escrutinio y de otros dos para firmar el acta de la asamblea (artículos 18 y 19): 2.o) Consideración del convenio subscripto con Cristalerías Rigolleau S. A.; 3.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio comprendido entre el 1.o de Julio de 1949 y el 30 de Junio de 1950 con dictamen del Síndico (artículo 13, inciso 1.o); 4.o) Designación de Síndico y suplente, (artículo 27).

Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 17 de los estatutos Sociales, deberán con tres días de anticipación al determinado por la convocatoria, presentar en la sede social, calle Real 4415, sus acciones o un certificado expedido por una institución bancaria, a cambio de los cuales se les expedirá un boleto de entrada en el que constará el número de votos que corresponde al accionista. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$14.40 Set.12-10208-v.set.20.

"BELLO Y NAYA LTDA."
MODIFICACION DE CONTRATO

Por escritura que el 13 de Junio de 1950 autorizó el escribano G. Serván Bauzón, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 326 al Fo. 773 vuelto del Lo. 1 de Contratos Sociales, se modificó el contrato de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bello y Naya Ltda.", quedando en el futuro en la siguiente forma: Socios: JUSTO JOSE NAYA, ALEJANDRO SAVELIEFF, ADOLFO FELIX BELLO y RUBEN BELLO. Denominación: "Industria Plástica Ltda". Capital: $ 35.000.00. Duración: 50 años. Objeto: Producción, industrialización y venta de plásticos y derivados. Administración: Ruben Bello pero para contraer obligaciones, adquirir o enajenar bienes, girar letras de cambio, cheques, etc. necesita actuar conjuntamente con los socios Naya o Savelieff indistintamente. Ejercicios sociales: 1.o Enero al 31 de Diciembre.

$12.00 Set.12-10162-v.set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley 26|9|904. Se comunica que por el balanceador Mario M. Vila, Justicia 2087, prometen vender a los señores Cariba y Lorenzo Hnos. el café y hornos de pizza que tenemos en Rivera 3499 y que gira Méndez Hnos. Presentanse en la indicada casa. — MENDEZ HNOS. — Cariba y Lorenzo Hnos.

$6.40 Ag 16-8869-v.set.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a Elbio Oribe nuestra panadería sita en esta ciudad. Acreedores a escribanía Foderé. Ley 26 de Setembre de 1904. — Rosario, Setiembre 3 de 1950. — JUAN G. CUMELLAS. — TERESA AGUNSTINE DE CUMELLAS.

$7.20 Set.11-10025-v.set.30.

"LESCANO, SERRANO Y CIA. BAZAR EMPIRE"
CESION DE CUOTAS Y DISOLUCION SOCIAL

Los señores Isaías Lescano y Lucas Evangelista Gularte, vendieron sus respectivas cuotas sociales en la firma "Lescano, Serrano y Cía.", "Bazar Empire", con local en Sarandí 556, de Montevideo, a la co-socia doña Margarita I. María Le Pennec, quién se ha hecho cargo del activo y del pasivo de la Compañía. Como consecuencia de estas cesiones, la señora Le Pennec ha quedado como única dueña del establecimiento, habiéndose otorgado la respectiva disolución y liquidación social. Acreedores: Local del comercio, en horas hábiles. Se hace esta publicación de acuerdo con el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo. Agosto 29 de 1950. — Margarita I. M. Le Pennec. — LUCAS EVANGELISTA GULARTE. — ISAIAS LESCANO. — JULIO SERRANO SANTOS. Beethoven Parallada, Escribano.

$24.00 Ag.31-9530-v.set.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efertos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hale saber que el señor Jaime Ring ha prometido vender al señor Renal Fulro su comercio en el ramo de fábrica de tejidos de ropa interior para hombres, señoras y niños que gira en esta ciudad en la calle General Aguilar N.o 1371. Los acreedores deben presentarse en la escribanía Recine. Buenos Aires 462 escritorio N.o 2 de 16 a 18 horas dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — JAIME RING.

$14.40 Set.12-10133-v.oct.2.

COMPAÑIA LADRILLERA URUGUAYA SOCIEDAD ANONIMA (CLUSA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1ra. Convocatoria

El Directorio de la Compañía Ladrillera Uruguaya Sociedad Anónima (Clusa) de acuerdo con las disposiciones contenidas en su estatuto social convoca por primera vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el próximo 30 de Setiembre a las 10 y 30 horas en el local de la calle Piedras N.o 357 segundo piso, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance y memoria anuales; 2.o) Informe del Síndico; 3.o) Elección de Síndico; 4.o) Orientación futura de la Sociedad; 5.o) Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para integrar la asamblea deberá realizarse el depósito de sus acciones o recibo bancario de depósito de las mismas con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea, en las oficinas de la calle Canelones N.o 1574, de 15 a 16 horas. — El Directorio.

$14.00 Set.15-10422-v.set.20.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
SUSCRIPCION E INTEGRACION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas, cumpliendo la resolución de la asamblea extraordinaria de accionistas, de fecha 17 de Diciembre de 1948, y de acuerdo a lo dispuesto por el Directorio en sesión de! 4 de Agosto de 1950, se procederá a la emisión de diez mil acciones de quinientos pesos, cada una, valor nominal. Esta emisión se ofrece exclusivamente entre los actuales tenedores de acciones de la sociedad en la proporción de una acción por cada dos que se posea sin que las fracciones tengan derecho a subscripción. Las acciones de esta nueva emisión, gozarán de dividendo a partir del ejercicio que se inició el 1.o de Agosto de 1950. Se ha fijado un plazo comprendido entre los días 18 de Setiembre y el 5 de Octubre de 1950, inclusive, de las 14 a las 16 y 30 horas, excepto viernes, para que los señores accionistas interesados presenten en nuestras oficinas, Uruguay N.o 975, las acciones que posean, a los efectos de proceder a la subscripción e integración simultánea de las nuevas por su valor nominal. No presentándose dentro de ese término caducará su derecho por el solo vencimiento del mismo. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1950. — Miguel Campomar, Presidente.

$16.00 Set.15-10383-v.set.20.

BANCO INMOBILIARIO E INDUSTRIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En virtud de lo que establece el artículo 19 de los estatutos convócase a los accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en la sede del Banco, calle 25 de Mayo N.o 509, el 26 de Setiembre de 1950 a las 17.30 horas para considerar el siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico correspondiente al 4.o ejercicio. 2.o Designación del Síndico, así como de su suplente y fijación de su remuneración. 3.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea, (artículo 32 de los estatuots). — En virtud de lo que prescribe el artículo 20 de los estatutos para poder formar parte de la asamblea, los accionistas o quienes legalmente los representen, deberán inscribir sus acciones en el registro de accionistas, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación respecto a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$14.00 Set.15-10385-v.set.20.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos en su artículo 28, convócase a los señores accionistas de la Fábrica Nacional de Calzados S. A., para la 20.a asamblea ordinaria que se celebrará el día 25 de Setiembre de 1950, a las 18 y 30 horas en el local social calle Convención N.o 1651. para tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente da la asamblea de dos accionistas para formar la Comisión Escrutadora (artículo 36) 2.o Lectura del acta anterior. 3.o Lectura y aprobación de la memoria y balance del ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1950 4.o Lectura del informe del Síndico. 5.o Elección del Síndilo titular y Síndico suplente. — Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito en un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea por lo menos (artículo 31 de los estatutos) y de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943.

$11.00 Set.15-10357-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor don Moisés Fishman Sterental el comercio que en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras tenemos instalado en la calle 8 de Octubre N.o 4357. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Rincón 387 Escribanía Decia Dabezies. —Montevideo, Agosto 22 de 1950. — MALOMON TEGUER. — MENDEL TEGUER.

$14.40 St.5-9779-v.st.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Ricardo Alpuy el almacén, frutas verduras y lechería, sito en la calle Gregorio Funes 3001, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — ARSENIO XIMENO. — ESTRELLA DOMINGUEZ DE XIMENO. — Ricardo Alpuy.

$7.20 Set.4-9766-v.set.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor José Doglioti, la carnicería ubicada en la calle Carreras Nacionales 2733, según ley 26|9|904, interviene Oficinas Palumbo Hnos., Br Artigas 3678. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1950. — JOSE LUIS SCHINCA. — SERAFINA PAULA DE SCHINCA. — José Doglioti.

$7.20 Set.4-9765-v.set 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Gaspar Cancela Blanco la librería y subagencia de lotería sita en la calle Sierra N.o 1875 "Parodi Hnos.". Emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Agosto 28 de 1950. — PABLO WASHINGTON GOMEZ. — Abel G. Domínguez, Escribano, Tacuarembó N.o 1406.

$6.80 Set.6-9846-v.set.25.

BANCO LA CAJA OBRERA

Se avisa a doña MERCEDES BERDIA, o a sus representantes legales o sucesores a cualquier título que se encuentra atrasada en el pago por más de cuatro años de las cuotas de la promesa de venta sobre un solar situado en la 11.a sección judicial de Montevideo señalado con el N.o 11 en el plano del Ing. Arteaga de Setiembre de 1927, con una superficie de 432 mts. 90 dmts. y frente a la calle Saint Rosas. En consecuencia, de conformidad con la ley de 20 de Setiembre de 1933 y transcurridos que sean 15 días a partir de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que acordaba originariamente la promesa de la referencia a doña Mercedes Berdía. — Montevideo, 6 de Setiembre de 1950.

$15.00 Set.8-9963-v.set.25.

O. A. S. L. C.

Francisco Panzera Sarandí 554 interviene. Se ha prometido vender a la señora Dolores Varela de García, la casa de comercio que gira en esta plaza calle Defensa N.o 2352 en el ramo de almacén ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — DANIEL OLIVIO GIMER. — Dolores Varela de García.

$6.80 Set.7-9904-v.set.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Corcido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores Raúl Vernengo, Adolfo Héctor Volpe y Omar Wáshington Sparano, la casa de comercio para venta de Jugos de Frutas emplazada en la calle Juan B Blanco N.o 913. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo Julio 19 de 1950. — RAUL BESOMI. — OLGA PANUS DE BESOMI.

$10.20 Set.8-9977-set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido". R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460, prometimos vender a José P. Belardi y Herminia Lando de Belardi, el Almacén y Bar de la calle Azara N.o 3650 Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — MANUEL FIGUEROA. — DELIA JUSTO DE FIGUEROA.

$6.80 Set.8-9978-v.set.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "GRILLE Y ANTELO" café y bar, Paysandú N o 849, desligándose de la misma el señor Francisco Grille. Activo y pasivo a cargo del señor Manuel Antelo Estévez — Montevideo Setiembre 3 de 1950 — FRANCISCO GRILLE. — MANUEL ANTELO ESTEVEZ.

$6.80 Set.8 9979-v.set.27.

INDULAC S. A.
1.a CONVOCATORIA

En conformidad con el artículo 31 de los estatutos sociales, el Directorio de Indulac S. A., convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950. a las 18 horas en nuestra sede social, calle Isla de Flores 1728, de la ciudad de Montevideo, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobar la memoria, el balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Proceder a la elección de un Síndico titular y un suplente y fijar la remuneración correspondiente. 3.o) Designar dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta el 26 de Setiembre inclusive Esta inscripción se efectuará en la sede social calle Isla de Flores número 1728. Montevideo, y en nuestra Fábrica de Mercedes, para los accionistas de esa plaza. — Montevideo, Setiembre 9 de 1950.

$14.00 Set.9-10047-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía Solís 1460, prometimos vender a Casimiro Rodríguez y Olga Rosenchtein la Pensión Familiar de la calle Paysandú número 845. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Agosto 26 de 1950. — JESUS LEMA DIAZ. — MARIA FONTENLA DE LEMA.

$6.80 Set.9-9974-v.set.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460. resolvimos disolver la sociedad "BACCINO HNOS.", Café, Bar, Restaurant y Pensión Familiar calle Asilo N.o 3799, desligándose de la misma el señor Florencio Baccino. Activo y pasivo a cargo de Angel Pedro Baccino. — Montevideo, Agosto 30 de 1950. — Florencio Baccino. — Angela María Palombo de Baccino. — Angel Pedro Baccino.

$6.80 Set.9-9976-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y público en general que he clausurado el comercio que giraba en este pueblo bajo la razón social del que subscribe y de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre 1904 hago la presente publicación. — Pueblo Olimar, Agosto 15 de 1950. — ATANASILDO RODRIGUEZ CORREA.

$6.80 Set.1.o-9571-v.set 20

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José Eliseo y Germán Andrade, el café y bar de la calle César Díaz N.o 1254. Acreedores presentarse en el comercio (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo Setiembre 1.o de 1950 — FELIX H. MENENDEZ — LILA VARELA DE MENENDEZ.

$6.80 Set.8 9980-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender al señor Francisco Pablo Silveira, el activo y pasivo del Hotel "Alcázar" de mi pertenencia, situado en Piriápolis, 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico a quienes se consideren con derechos, que presenten los justificativos de sus créditos, en la Escribanía de don Julio Bayardo, situada en la calle 25 de Mayo N.o 477, Esc. 5, de 10 a 12 horas. — Montevideo Setiembre 6 de 1950 — H. AITOR HORMAECHE.

$16 00 Set 8-9967-v.set.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficinas Cercido" R. Cercido y Cía. Solís N.o 1460 prometimos vender a los señores Juan García Norat y Emilio Busto el café y bar de la Avda 8 de Octubre N.o 4145. Acreedores presentarse en el comercio (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 28 de Agosto de 1950 — HUMBERTO COIANA. — AMALIA PANICERES DE COIANA.

$6.80 Set.9-9975-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del Estudio del Dr Eugenio M. Sacarelo y Fuentes prometimos vender a los señores Antonio García Fernal y Domingo A. Caillava. el negocio en el ramo de hotel denominado "Hotel Condal" sito en la calle Sarandí 688 Acreedores presentarse, con los justificativos respectivos. en la calle Treinta y Tres N.o 1324, haciéndose esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — JESUS RODRIGUEZ DOMINGUEZ — MANUEL EIRA — ANTONIA C DE EIRA — Antonio García Bernal. — Domingo A. Caillava.

$10|80 Set.9-9934-v.set.28.

M. A. R. I. E. S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos, el Directorio de "Manufacturera, Representaciones, Importaciones, Exportaciones, S. A." M A. R. I. E S. A. convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Setiembre a las 17 y 30 horas en el local de la sociedad, Avenida Agraciada N.o 3102, para tratar la siguiente orden del día:

Informe y balance anual. Informe de la Sindicatura. Distribución de utilidades. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 18 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943, depositando sus acciones o certificados de las mismas, en la Caja de la sociedad con dos días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregadas en el local de la sociedad hasta el día 19 del corriente. — Setiembre 12 de 1950. — Carlos Baldomir Presidente. — Miguel Elgue, Secretario.

$14.00 Set.15-10353-v set.20.

AUTOBUSES MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, el Directorio de "Autobuses Montevideo Sociedad Anónima" (A. M. S. A.); convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1950, a las 18 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Memoria y balance anual. 2.o Integración del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán cumplir lo preceptuado por el artículo 23 de los estatutos sociales y decreto de 16 de Julio de 1943 depositando sus acciones o certificados de depósito de las mismas, en la Caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la misma y que el boleto de entrada y número de votos para la asamblea que correspondan a las acciones depositadas, serán entregados en el Estudio del Dr Gilberto Rava Castelli, Palacio Salvo, piso 8.o, esc. 13, hasta el día 25 de Setiembre a las 18 horas. — Hugo A. Surraco Cantera, Presidente. — Luis C. Tammaro, Secretario.

$16.00 Set.15-10352-v set.20.

CIA. INDUSTRIAL DE PRODUCTOS DE GRANJA S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos sociales convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Setiembre de 1950, a las 18 y 30 horas, en nuestro local social de la Avenida Agraciada N.o 2410, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1950, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico. 3.o Fijar la retribución del Síndico. 4.o Elección de cinco Directores titulares, cinco suplentes, y de Síndico titular y suplente. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la sociedad. — Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea, deberán registrar sus acciones o certificados en la oficina de la sociedad, Avda. Agraciada N.o 2410, hasta tres días antes de la realización de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos y con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — El Directorio.

$16.00 Set.15-10341-v.set.20.

ELECTROQUIMICA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de esta sociedad para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede de la Unión Industrial Uruguaya, calle Treinta y Tres N.o 1325 el día 30 de Setiembre de 1950 a las once horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, del balance general y de cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio vencido el 30|6|50. 2.o Elección de un Síndico titular y un suplente por el término de un año. — De conformidad con los estatutos sociales, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Gerencia de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, 14 de Setiembre de 1950.

$12.00 Set.15-10414-v.set.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos prometido vender a Ulian Bensich Limitada, el comercio que en el ramo de importación y anexos está ubicado en la calle Capitán Videla N.o 3003. Acreedores: Escribanía: Juan Carlos Fernández Arbenoiz, Ituzaingó 1438, escritorio 6. — ARIEL BARBOSA. — MARIA DEL CARMEN REPARAZ.

$7.20 Set.11-10084-v.set 30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunico que he vendido al señor Leonardo Casella, el comercio en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas alcohólicas" que tenía instalado en esta ciudad, quien se hizo cargo el 15 de Octubre de 1946. — Florida, Agosto de 1950. — VICENTE LATORRACA. — Leonardo Casella.

$6.80 Set.11-10034-v.set.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que se ha resuelto disolver parcialmente la sociedad "NAJUEL PEINADOS" sita en la calle Convención N.o 1263 desligándose de la misma la señora MARIA ELENA BALLESTEROS DE ROJAS. Escribanía A. Bautista de Aladio, Ejido 1455 piso 2.o. Montevideo.

$6.80 Set.11-10040-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Doña MARIA BARRIOS DE ABERGO, ha traspasado a los señores Agustín y Armando Aparicio, los derechos de compra que tenía con el señor Antonio María González, del comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Morales 2592

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10089-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don GARIBALDI DE ESTEFANO, ha prometido en venta al señor Hermes Remigio Alvez Pereira, el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas y verduras, sito en la calle Durazno 1427

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — Montevideo, Setiembre de 1950.

$10.80 Set.11-10088-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la Oficina Comercial de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 don OSCAR BARCOS HERRERA, ha traspasado a doña Paula Emma Martínez de Cid, los derechos de compra que tenía con el señor Manuel Pico, del comercio en el ramo de carnicería, sito en la calle Sarandí 187.

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse al comercio indicado. — Montevideo. Setiembre de 1950.

$10 80 Set.11-10090-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las Oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta al señor Martín Kechichian, mi casa de comercio que en el ramo de almacén, frutas y verduras, poseo en la calle Enrique Martínez número 2089. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifican acreedores — Montevideo, Agosto 15 de 1950. — SEROP KABAKIAN. — ANTA F. DE KABAKIAN.

$12.60 Set.11-9856-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo el escribano Orestes Bianchi, Misiones 1408 (2.o piso), prometí vender a la señora Ema Viroga de Fracchia, mi casa de comercio en el ramo de mercería, sito en la calle Fco. Gómez 831, de esta ciudad Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en dicha Escribanía — CELICA FRANCO DE AUED. — Ema Viroga de Fraccia. — Montevideo, Agosto 31 de 1950.

$10.80 Set.11-10117-v.set.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se le comunica que a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 don JOSE y DOMINGO PEREZ vendieron con fecha 31 de Julio de 1950 a Argentino Costas Martínez la carnicería ubicada en San José N.o 1061 trasladada a Hocquart 1921. Acreedores: presentarse en calle Democracia 1922. — José Pérez. — Domingo Pérez. — Argentino Costas.

$8.00 Set.11-9988-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que desde el primero del corriente mes y año se ha disuelto la sociedad "OGGERO Y CIA." que en los ramos de almacén de comestibles, ferretería, venta de cereales y anexos giraba en la calle 25 de Mayo esquina Lavalleja de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Walter María Oggero. Acreedores en el domicilio social. — Minas Setiembre 7 de 1950. — María M. de Oggero. — Eugenio C. Aldrovandi. — Walter M. Oggero.

$14.40 Set.14-10275-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El 30 de Agosto de 1950, fué modificado el contrato social de "S. Y. L. A. SOCIEDAD INMOBILIARIA LIMITADA": A) El domicilio será en calle Misiones 1371 escritorio 342 B) El capital se aumentó a doscientos cincuenta mil pesos; C) La cuota de cada socio aumentó ahora a: $ 36.250.00 para Luis Alberto Coronel Luis Pereyra Sylla, Octavio y Dacio Paiva; $ 22.500.00 para Pelegrín Figueras, Gernot Kroeff Wiltgen Carlos Pereyra Sylla y Juan Carlos Lorenzo; y $ 15.000.00 para Juan Carlos López de Haro; D) Las ganancias y pérdidas, y los votos en asambleas, serán proporcionales a los respectivos capitales.

$8.00 Set14-10270-v.set.27.

FIBRAVEGETAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos números 35, 37, 38 y 39 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Setiembre próximo a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Cerro Largo 958, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para integrar la Mesa. 2.o Lectura del acta de la asamblea anterior 3.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 4.o Elección de Directores, titulares y suplentes. 5.o Elección de Síndico y suplente — Se recuerda a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o un certificado de depósito bancario en las oficinas de la sociedad, calle Cerro Largo 958, antes de las 18 horas del día 28 de Setiembre. — El Directorio.

$14.00 Set.14-10358-v.set.27.

"G. H. Y. C. S. A."
GRANDES HOTELES Y CASINOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 del corriente mes a las 16 horas en la sede social calle Cerrito 507 quinto piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos escrutadores de votos (artículo 27); 2.o) Lectura del acta anterior; 3.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general del décimo ejercicio y cuenta de resultados con dictamen del Síndico y distribución de utilidades; 4.o) Elección de Síndico titular y suplente; 5.o) Designación de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: El Directorio hace presente que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos sociales, para asistir y tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sede social tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o un certificado del depósito de las mismas en un Banco nacional o extranjero a cambio de la cuales se les entregará un billete de entrada al local de la asamblea en el que constará el número de votos de su tenedor. — Montevideo, Setiembre 8 de 1950. — El Directorio.

$18.00 Set.12-10215-v.set.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la Oficina Costas - Fabio Preziosi (Sarandí 493 4.o Piso) he contratado vender a favor de los señores Ricardo Aramburu y Mateo Liguori el comercio en el ramo de Escritorio Comercial, Depósito de Frutos del País y venta de leña sito en Avda. Carlos Ma. Ramírez N.o 805 de esta ciudad Plazo ley de 26 de Setiembre de 1904 Acreedores presentarse en la dirección expresada. — Montevideo Setiembre 12 de 1950. — ANTONIO GUTIERREZ. — AIDA BRIGIDA LABRAGA DE GUTIERREZ.

$13.60 Set 14-10284-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi Sarandí 493 piso 4.o, hemos acordado disolver la sociedad que teníamos formada para la explotación del café y bar en Pérez Castellanos N.o 1542 bajo la razón social SCHINCA Y ROMERO vendiendo su parte el señor Schinca y Juana O Bello a Justiniano F. Romero. — Montevideo Setiembre 7 de 1950. — Alberto Schinca. — Juana O. Bello de Schinca. — Julio César Romero. — Justiniano F. Romero.

$13.60 Set.14-10283-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Santiago Guassardo mi almacén de comestibles y bebidas alcohólicas de Ganaderos 4286 Acreedores: presentarse a Fauquet 7097 dentro del término legal. — CELESTINO ALVAREZ.

$3.40 Set.1.o-9569-v.set.20.

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.
CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Industrial Alfa S. A. cumpliendo con sus estatutos, convoca a sus accionistas para la quinta asamblea ordinaria, a realizarse en su sede social, calle Cufré N.o 1877, para el día 28 de Setiembre corriente a las 17 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Lectura y consideración de la memoria anual, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o) Nombramiento del Síndico y suplente; 4.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10540-v.set.25.

LOSTORTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle: Magariños Cervantes N.o 2052, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta anterior; 2.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas con dictamen del Síndico y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 3.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes de Directorio y Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$10.00 Set.18-10520-v.set.25.

HILTEX S. A.
LLAMADO A SUSCRIPCION

De conformidad por lo resuelto por la asamblea general extraordinaria de Julio 27 de 1950 por el Directorio, se llama a los accionistas de HILTEX S. A. a subscribir las acciones preferidas que se emitirán oportunamente de acuerdo a las condiciones que constan en el libro de subscripción de acciones. Los accionistas que deseen hacer uso de este derecho, deberán hacerlo dentro del plazo fijado, que vence el 5 de Octubre de 1950, en el local social calle Santa Lucía 4436. — El Directorio.

$8.00 St.18-10480-v.st.25.

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE LANAS Y PIELES
SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 35 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día 29 del corriente a las 14 y 30 horas, en la Oficina de la Sociedad calle Campichuelo número 514 para considerar el siguiente orden del día: A) Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria. B) Consideración del informe del Síndico. C) Remuneración de Síndico y Directores. D) Elección de Síndio y suplente.

Se previene a los señores accionistas que deberán proceder al registro o depósito de sus acciones de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos

$10.00 Set.18-10740-v.set.25.

CLIN S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de Setiembre de 1950 a las 10 y 30 horas en nuestra sede social, calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o Elección del nuevo Directorio. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$5.60 Set.15-10402-v.set.25.

"LA NUEVA TOLEDO S. A."
CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 11 de los estutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 30 de setiembre de 1950 a las 10 horas en nuestra sede social calle San José 935, escritorio 6, a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950. 2.o) Elección del nuevo Directorio. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$5.60 Set.15-10403-v.set.25.

COMPAÑIA SALUS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS
Segunda convocatoria

De conformidad con los artículos 18, 20 y 26 de nuestros estatutos se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 26 de Setiembre de 1950, a las 17 horas en la Bolsa de Comercio. Orden del día. 1.o) Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial; 2.o) Autorización para emitir un millón de pesos en acciones, de acuerdo con el inciso 4.o del Art. 5.o de los estatutos sociales; 3.o) Retribución a los señores Interventores de Contabilidad; 4.o) Designar dos de los accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, con el Presidente y Secretario de la Sociedad.

Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo de Julio 16 de 1943, que para su conocimiento se transcriben literalmente. Decreto de Julio 16 de 1943, número 1056|941. Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de las instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidas en la Compañía para serles devueltas después de haberse celebrado la misma. Artículo 20 de los estatutos. El Registro de accionistas para su presentación en la asamblea será abierto en la Secretaría o local de la Compañía con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a.m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deberán presentar sus acciones o certificados de una Institución de Crédito en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corrresponde, de acuedo con el monto de sus acciones Local social, Cerro Largo número 1727. — El Directorio.

$15.60 Set.18-10525-v.set.26.

"OYAMA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22, 32, 34, 38 y 40 de los estatutos de "Oyama S. A.", convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1950, a las 10.30 horas en la sede social, calle Cuñapirú N.o 1276. Orden del día: 1.o) Considerar la memoria, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al 20 ejercicio y el informe del Síndico. 2.o) Emisión acciones para pago inmueble, padrón 11417. 3.o) Designación del Síndico y suplente. 4.o) Designación de 2 accionistas para que firmen el acta de la asamblea de conformidad con el artículo 42.

Artículo 38. Para tener derecho a concurrir a las sasambleas, los accionistas tendrán que inscribir sus acciones o los certificados de depósitos expedidos por Intsituiones Bancarias, en la Secretaría de la Sociedad, por lo menos tres días antes del día fijado para la reunión, la que dará un certificado que lo habilitará a concurrir a ella, estableciendo el número de votos que les corresponde. Los accionistas al entrar a la asamblea, firmarán un libro de entradas. Diez días antes de la fecha señalada para la asamblea ordinaria, se pondrá a disposición de los accionistas, las cuentas de ganancias y pérdidas, balances y memorias, las que podrán ser examinadas. — Orestes J. Rivara, Vicepresidente. — Fernando A. Parrabére, Secretario.

$10.80 Set.18-10580-v.set.26.

QUESERIAS DEL URUGUAY S. A.
CONVOCATORIA

Atento a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que se efectuará el día 27 del corriente, a las 15 y 30 horas, en la sede de la Sociedad, calle Burgues N.o 2986 esquina Bulevar Artigas para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance, informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al IX ejercicio cerrado el 30 de Junio próximo pasado; 3.o) Retribución al Síndico.

Nota: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo bancario pertinente en las oficinas de la Sociedad con tres días de anticipación a la celebración del acto. — Montevideo, Setiembre 6 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.18-10523-v set.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Celestino y Artillano Cuadro, la provisión y bar, sito en 18 de Julio esq. Doctor Catalina. (Ley 26|9|904). Acreedores presentarse en el mismo. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1950. — ISAURO CUADRADO FONSECA.

$8.00 St.18-16546-v.oct.18.

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley N.o 9.099 de 20 de Setiembre de 1933, se avisa a don MIGUEL GOMEZ, promitente comprador a plazos, a sus herederos o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derecho sobre: un solar de terreno ubicado en la 24.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo con frente a la calle Barrozo haciendo esquina con la calle Bustamante, empadronado con el número 105987 y señalado con el N.o 12 en el plano del agrimensor Félix Logaldo, compuesto de una superficie de 153 mts.2 93 dms2 a que se refiere el compromiso de compraventa N.o 52 de Pelufo y Cía. que pasado quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a dicho inmueble. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950.

$15.00 St.18-10521-v.oct.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
EN GENERAL

Oficina Panzera, Paraguay 1259, interviene. Comunicamos al comercio y al público que los señores Ramiro Gago y Rodríguez Gatti con comercio que giraba en esta plaza, ramo Pensión Familiar en las calles Soriano 786, Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367, han resuelto disolver la sociedad existente, continuando el señor Rodríguez Gago en la calle Soriano 786 y el señor Rodríguez Gatti en las calles Ituzaingó 1327 y Buenos Aires 367. Acreedores presentarse en el referido comercio según ley 26 de setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — RAMIRO GAGO. — ANDRES RODRIGUEZ GATTI.

$12.80 St. 18-10519-v.oct. 7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que se ha resuelto la disolución de la firma "Papacristodulu Enos" sita en Lyon 1682 que giraba en el ramo de Fábrica de Resistencias de Repuestos Eléctricos e Industrialización de Esponjas. Haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Papacristodulu. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Ruka, Junta Económico Administrativa 1684. — ANTONIO y DEMETRIO PAPACRISTODULU.

$12.00 St.18-10494-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García. Paysandú 913 contratamos vender a Ruben Santesteban Núñez, el almacén de comestibles y lechería establecida en Municipio 1676 bis. Acreedores presentarse al comercio. Plazo Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Agosto 29 de 1950. — ROBERTO SUBELDIA PIEDRABUENA. — RAMON FERRIN BRACCO. — CARMEN BRIGIDA DE FERRIN.

$7 20 Set 12-10170-v oct. 2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención de los Balanceadores Costas Cabezas y Fabio Preziosi, Sarandí 493, piso 4.o prometimos vender a los señores Manuel González Prado y Walter Alfredo Crescí el café y bar ubicado en la calle Mariano Soler 3150 de esta ciudad. — Montevideo, Setiembre 4 de 1950. — MANUEL OTERO. — JOSE OTERO y LAURA DIAZ DE OTERO.

$10.20 Set.14-10282-v.oct.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor Jaime Liftenstein el comercio de almacén de comestibles de la calle Reconquista N.o 601, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo. — Montevideo, Setiembre 11 de 1950. — ALTER EMES.

$9.00 Set.18-10392-v.oct.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber a los efectos de la ley de 26|9|904 la disolución de la sociedad "INDIMPORT" Industria e Importaciones. Se retira el socio Salomón Rabstein, quedando con el activo y pasivo de la sociedad el socio Marco Rabstein. Los acreedores deberán presentar sus justificativos en las Oficinas Porto, Soriano 1328, Apto. 10. (Teléf. 8 60 40). — Montevideo, Setiembre 5|950. — Salomón Rabstein. — Marco Rabstein.

$9.00 Set.18-10454-v oct.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender al señor José Pereiro Iglesias el comercio de café y bar de la Av. Agraciada N.o 1510 de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, Av. 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — Montevideo 2 de Setiembre de 1950. — Viuda MARIA PEREZ DE PEREZ.

$9.00 Set.18-10394-v.oct.7.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Por escritura del 3 de Agosto próximo pasado ante el escribano Dante Polcaro Echegaray, el señor RAUL MORALES CARDOSO, cedió a su hermano don Alberto Morales Cardoso, toda la cuota de capital social que el primero tenía en la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la razón social de "Morales y Compañía Limitada", con asiento de sus negocios en la calle Rincón N.o 438, escritorios N.os 28 y 29. La cesión se efectuó por la suma de mil pesos y el señor Alberto Morales Cardoso tomó la posesión de los derechos cedidos. La referida cesión fué aceptada por don Alberto Morales Berro, que conjuntamente con sus nombrados hijos, integraban dicha Sociedad aceptación que se efectuó en la misma escritura de cesión. La cesión de cuota fué inscripta con el N.o 8 al folio 16 en el Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, el día 24 de Agosto próximo pasado.

$12.00 Set.19-10554-v.oct.2.

TERRENOS DEL GOLF SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar, el día 2 de Octubre de 1950 a las 16 horas, en la sede social 25 de Mayo 477 escritorio 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Disolución de la Sociedad; 2.o) Designación de liquidadores y facultades de los mismos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 28 de Setiembre de 1950. — El Directorio.

$2.40 Set.19-10584-v.set.30.

AVISOS DEL DIA

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
PRIMER LLAMADO
Licitación Pública N.o 30|15

La Caja Nacional de Ahorro Postal llama a licitación pública para los trabajos de reformas a efectuarse en el edificio de su Casa Central ubicado en la calle Misiones número 1435 de esta ciudad, de acuerdo con la memoria y pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Sección Proveeduría de la Caja Nacional de Ahorro Postal todos los días dentro del horario oficial. La apertura de las propuestas se realizará en dicha Sección el día 8 de octubre a las quince horas. — Montevideo, 15 de Setiembre de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22542-set.27.

CONSEJO DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de 3.660 bancos escolares tipo "Varela", con destino a las escuelas primarias públicas del país de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría, Soriano 1045, dentro del horario administrativo. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en la sede del organismo, el día 4 de Octubre de 1950, a las dieciséis horas. — La Secretaría General.
(Cuenta corriente). Set.20-22539-oct.3.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por arpillera en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 20 de Octubre de 1950, a las 16 horas. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22540-set.25.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDOS DE PRECIOS

Llámase a precios por los artículos que se detallan a continuación:

Ref. número 24194. — 10.000 kilos de papel glaseado (2.o llamado). Vencimiento: 11 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 24153. — 5.000 kilos de papel manteca (2.o llamado). Vencimiento: 13 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27306. — 18.000 kilos de estaño. Vencimiento: 3 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27307. — 20.000 kilos de plomo. Vencimiento: 7 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref. número 27338. — 40.000 kilos de hidróxido de sodio (Soda cáustica). Vencimiento: 9 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Ref número 27285. — 1.800 pares de botas de goma. Vencimiento: 10 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22541-set.25.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS
C. M. 106 Escobas, escobillas, escobillones, cepillos y plumeros

Se pone en conocimiento de las personas que retiraron pliegos de condiciones de la licitación arriba citada que la fecha de apertura ha sido prorrogada hasta el 25 de Setiembre de 1950 a las 16 horas. — Informes teléfono: 9 09 42. — La Administración.
(Cuenta corriente). Set.20-22536-set.30.

U. T. E.
CORTINAS VENECIANAS
Licitación N.o 3.383|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 18 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 752 cortinas venecianas de mts. 3.80 de alto por mts. 1.75 de ancho y 85 cortinas de mts. 3.20 de alto por mts. 1.75 de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22530-oct.3.

U. T. E.
BALDOSAS ACUSTICAS
Licitación N.o 3.385|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 19 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para el suministro e instalación de 13.300 m2. de baldosas acústicas y la instalación de 12.357 m2. de ellas, con opción al suministro e instalación de 2.212 m2. de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22531-oct.3.

U. T. E.
MOSTRADORES DE MARMOL
Licitación N.o 3.381|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Octubre próximo, a las 16 horas, para el suministro y colocación de 74 mts. lineales, de mostradores de mármol nacional o extranjero, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22532-oct.3.

U. T. E.
AROS TAPAS CONO DE LUZ
Licitación N.o 3.384|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 5 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 820 aros tapas cono de luz, en bronce empavonado, color cobrizo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 19 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22533-oct.3.

U. T. E.
ARTEFACTOS ELECTRICOS
Licitación N.o 3.382|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 2.360 artefactos para colocar aplicados al techo y 1.575 para colocar en forma embutida, de acuerdo a las condiciones establecidas es los pliegos respectivos, que los interesados podrás retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 3.00. — Montevideo, 18 de Setiembre de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente). Set.20-22534-oct.3.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1.818. — Tercer llamado. — Compra de tubos de cobre. Apertura: 4 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.849. — Compra de badanas para la confección de guantes. Apertura: 3 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.850. — Compra de hasta 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y/o sucedáneos. Apertura: 24 de Octubre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.851. — Compra de amianto en fibras. Apertura: 17 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

N.o 1.852. — Provisión y montaje de un ascensor destinado a la Destilería de Alcoholes, ubicada en el Departamento de Paysandú. Apertura: 20 de Noviembre de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el 1er. Piso del Edificio ANCAP (Avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente). Set.20-22535-oct.2.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CLARO M. PALLARES LERENA, uruguayo, jubilado con domicilio en la calle Juan M. Gutiérrez número 3659, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Profundas Inspiraciones del Alma y Eterno Dolor" del que se declara autor, y también solicita el registro del seudónimo "Alma Lidio", que usa en sus trabajos literarios, de lo que ha dejado testimonio en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo Setiembre 15 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 Set.20-10642-oct.3.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.. Decreto 5 de Agosto de 1938. Relaciones N.os 944, 945, 946.

RELACION N.o 944

Padrón	Nombre
175.857	Julio Hersch.
175.874	Nicolás Caruso.
176.133	Cirilo Olmos.
176.228	Ruben Fábregas.
176.459	Martín Köszagi.
176.626	Augusto Foglietti.
176.763	Luz S. Riviere.
176.848	Cayetano Cabrera.
177.276	José Ivaldi.
177.404	Clemente Susluaga.
177.407	Esclepiades Gutiérrez.
177.411	Juan Arlindo Silveira.
177.412	Juan Rossi.
177.643	Américo Rossetti.
177.644	Pablo C. M. Pérez.
177.908	Camilo Pérez.
177.942	Raúl Mayo y M. Tortorella.
177.981	Manuel Méndez Villane.
180.901	Manuel Alé.
180.902	Dionisio Palombo.
180.905	Leonardo Welch.
180.906	Washington Bueno.

RELACION N.o 945

Padrón	Nombre
69.752	Jesué Fogliani.
135.699	Miguel Losasse.
135.713	Albérico L. Rabuffetti.
136.148	Elisa Rosa Osorio.
136.194	Fabiano Antón.
136.433	Oclides Guerra.
136.450	Juan Bonora.
167.328	Carlos Scherer.
167.334	Ataliva Ibáñez.
167.480|100.064	Héctor C. Podestá.
167.635	Pedro Sarralde.
167.636	Aladino F. Amaro.
167.640	Pedro Larralde.
167.648	C. Andrés Greffi.
167.782	S. A. D. R. E. P. Ltda.
176.044	Cándido Moreira.
176.058	Rosa F. de Formento.
176.079	Pedro R. Fernández.
177.150	Nicolás Szymkow.
176.712	Artidoro Alvarez.

RELACION N.o 946

Padrón	Nombre
82.191	Francisco Rial.
82.301	Juan Siberman Fleck.
82.391	Francisco Romero.
82.402	Pedro Chanquet.
82.410	Jorge A. Cassanello.
82.458	José Garrido.
82.461	José Santos.
82.466	Roberto Lerena.
82.497	Daniel López.
82.554	Florencio Barrios.
82.569	Vicente Isidoro Gandioli.
82.571	Luis Adrien.
88.683	Juan Coedara.
89.235	José Lanzaro.
89.335	Juana F. de Rodríguez.
89.400	Juan Seinz.
89.629	Fermina P. de Villavoes.
89.641	Manuel Serpa.
89.903	María R. Lasaga.
89.952	Elbia Romero de Suárez.
97.989	Idelbando Barisco.
98.704	José Sobredo.
98.791	Juan Chape.
98.821	José A. Gorga.
98.822	José Eiriz Dieguez.
98.881	Pedro Tropiano Olivero.
96.968	Francisco Wlock.
99.040	Brian Savigny.
99.053	Luis A. Patrón.
99.090	Daniel Sagera.
99.130	Jesús Pereira.
99.239	Ernesto Ponseti.
99.283	María Jesusa Lizairaga.
99.284	Manuel González Taboada.
99.367	Francisco N. Abal.
99.387	Avelino Ibarra.
99.436	Gabino Morado.
99.440	Félix Bazzano.
99.683	Emilio Espinosa.
99.701	Carmelo Veroli.
99.915	Ramón A. Paradiso.
99.964	Omar Pippo.
115.816	Pedro Damián Escandell.

(Cuenta corriente) Set.20-22537-v.set.20.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha.. Decreto 5 de Agosto de 1938. Relaciones N.os 941, 942, 943.

RELACION N.o 941

Padrón	Nombre
87.962	Bartolomé Silva.
88.087	Sofía S. de Alvarez.
88.332	Andrés Allesia.
88.443	Isabel y María Reynés.
88.513	Francisco Núñez.
88.736	Alfredo Comolle.
88.784	Juan J. Daneri.
89.040	Alcides U. Ferreira.
89.054	Domingo L. Zubiría.
89.087	Alberto Vidal.
89.100	Santiago Silva.
90.165	Germán Martínez.
92.113	Juan Belinzón.
92.509	Cayetano González.
92.794	Julio Bruno.
93.258	Carlos M. Sierig.
93.298	Antonio Pombo.
93.359	Telma Iglesias de Sellanes.
93.369	José M. Rodríguez Benso.
93.599	Santiago Aranovich.
93.652	Pedro León Tebles.
93.843	Juan Antonio Guibernau.

RELACION N.o 942

Padrón	Nombre
88.826	Pablo y Pedro Cardona.
94.321	Antonio Rodríguez.
94.738	Paulina G. de Romero.
95.155	Jaime Gazá.
95.156	Jaime Gazá.
95.179	Eduardo Garibotti.
95.188|90	Francisco Liñares.
95.203	José Dávila Santos.
95.296	Ernesto Pietracaprina y otro.
95.318	Rafael y María O. Cupido.
95.365	José Real.
95.393	Eugenio Mildner.
96.367	Asociación Capuchina.
96.400	Jorge Berti.
96.420	Fernando R. Fernández.
96.537	Selrk Koler.
96.560	Ruben Monti.
96.575	Celina y Alfredo Alonso.
96.579	Fermina Moreto.
96.713	Isabelino López.
98.787	Erwy School S. A.
118.896	Carlos Cantoni.
118.399	María S. de Garzón, E. J. R. y María Storace de Bordaberry.
120.543	Manuel Rodríguez Gómez.
179.335	Eduardo Sánchez.
179.943	Salomón Mermelstein.
180.186	José González Conde.

RELACION N.o 943

Padrón	Nombre
173.180	Ernesto W. Shaw.
173.421	Andrés Torallo Ferreira.
173.450	Helios Garavagno.
173.546	Amabilia Justa Fagian.
173.615	Costa y Cía.
173 664	Elida Godoy Castañé.
173.750	Sixto Dotta.
173 755	José Luis Rodríguez.
174.006	María R. Scaiola de Manzi.
174.007	Juana C. Scaiola y E. Torterolo.
174.065	María C. de Pereira.
174.318	Alcides Martínez Montero.
174.329	Aldo Queirolo.
174.621	Juan H. Bomio.
175.499	Antonio Moreno.
175.787	Eduardo y Rodolfo Oromi.
175.803	Juan Carlos Yañez.

(Cuenta corriente) Set.20-22538-v.set.20.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 60834. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha Campomar y Soulas S. A., Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

Londonizado

para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 Set.20-10631-v.oct.3.

ACTA N.o 60847. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Con esta fecha Barbosa, Casavia y Cía., por Antonio Buzio S. C., (Montevideo), solicita registrar la marca "EVEREST" para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10620-v.oct.3.

ACTA N.o 60807. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda., de Montevideo, solicitan registrar la marca "URAGO", para artículos de la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10608-v.oct.3.

ACTA N.o 60806. — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Con esta fecha A. Martínez Jaureguy y Cía. Ltda. de Montevideo. solicitan registrar la marca "ROUTIER" para artículos de la clase 24, según detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10609-v.oct.3.

ACTA N.o 60845. — Montevideo, Setiembre 14 de 1950. — Con esta fecha José Cerisola, de Montevideo, solicita registrar la marca "BULLE D'OR" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10610-v.oct.3.

ACTA N.o 60824. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — Con esta fecha Maria de La Cruz Velázquez, Montevideo, solicita registrar la marca "GODET". para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Set.20-10611-v.oct.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS

Construcción de un edificio y una esfera celeste

Convocatoria

Se llama a licitación pública, por primera vez, para la construcción de un edificio destinado a alojar una esfera celeste y de ésta con todo su mecanismo, en el Parque Pereyra Rosell (Jardín Zoológico), con arreglo a los planos, pliegos general y particular de condiciones y memoria descriptiva respectivos, que los interesados podrán retirar en la Dirección de Paseos Pblicos, calle Lucas J. Obes nmero 1021. previo pago de la suma de $ 10.00 en la Dirección de Tesorería General (Palacio Municipal).

Las propuestas serán abiertas en la Dirección de Paseos Pblicos el día 9 de Octubre de 1950, a la hora 16 en presencia de los interesados que concurran, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que el llamado sea válido.

(Cuenta corriente). Set.20-22544-set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación N.o 752

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos (2) relojes controles, destinados a la Oficina de Personal, de acuerdo con los pliegos de condicioses que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile número 1257 (planta baja del Palacio Municipal) Recepción y apertura de propuestas el día 6 de Octubre próximo a las 15 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones, $ 0.60.

(Cuenta corriente). Set.20-22543-set.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Liaitación N.o 671 (bis)

Llámase a licitación públila por segunda y última vez, para la reparación de veintidós (22) artefactos eléctricos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrás retirar los isteresados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección. calle Santiago de Chile número 1257 (planta baja del Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas, el día 2 de Octubre próximo, a las 16 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones $ 0.60.

(Cuenta corriente). Set.20-22545--set.20.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Setiembre 20 de 1950

3.a Sección

JUAN PEROSSIO, 38 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Misiones 1305, y BLANCA RENEE MARTINICORENA, 29 años, viuda, oriental, domiciliada Misiones 1305.

5.a Sección

HILARIO CYMRYNG, 55 años, soltero, tapicero, polaco domiciliado Maldonado 1110, y DEVORA MAJEROVICH 42 años, soltera, polaca, domiciliada Maldonado 1110.

ATANACIO MORAITIS 53 años soltero, peluquero, griego, domiciliado Yi 1253, y SOFIA ARMENOPOULOU, 29 años, soltera, griega, domiciliada 18 de Julio 1252

8.a Sección

ADAIR GANDOLFO, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis P Lenguas 1489, y GLADYS MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Luis P. Lenguas 1489.

11.a Sección

PEDRO ESTEBAN MANFREDI, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belén número 2448, y ROSA NILDA SARASOLA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Villademoros 2680

OMAR HEREU, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turín 3527, y MARGARITA AMANDA BACHINO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Venecia 3516.

ANGEL GABRIEL COLOMBO, 38 años soltero, técnico en construcción, italiano, domiciliado José de Bejar 2770, y ANA MARIA DE JESUS COLOMBO, 33 años, soltera, paraguaya, domiciliada José de Bejar 2770.

PEDRO CAMINO, 24 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Marcos Sastre 2737, y NELLY AIDA CERRUTI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Eusebio Vidal 3220.

EMILIO FALERO, 29 años, soltero pintor, oriental, domiciliado Martín Aguirre 4475, y DIOLANDA DE LEON, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Aguirre 4475.

ELBIO JUVENAL ALMEDA 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o 2883, y MARIA GLADYS LUNGARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 4886 (bis).

12.a Sección

JOSE MARIA DE BAUZA, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nelson 3531, y JOSEFINA DE LEON, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Nelson 3531.

RICARDO RIAL, 51 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Andrés Cheveste 1452, y MARIA LUCIA FERREYRA, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2934.

ANDRES HECTOR GARCIA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colorado 1623, y MILKA EVA MACEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2245.

ATILIO ANTONIO PALMA, 59 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pando 2432, y CARMEN FALUOTICO, 54 años, viuda, oriental, domiciliada Pando 2432.

NOEMI PEREZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Quijote 2454, y GLORIA VILLALBA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Moreno 2332.

RUBEN JUAN MONTI, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Marcelino Sosa número 2837, y OLGA MARIA CASELLA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Marcelino Sosa 2837.

AMERICO HUGO MAESO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Leandro Gómez número 2465, y AILEMA ELSA ALTAMIRANDA, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Leandro Gómez 2465.

BERKO FISZBIN, 51 años, viudo, industrial, polaco, domiciliado Pedernal 2014, y ESTER BULKIN, 46 años, soltera, polaca, domiciliada Pedernal 2014.

CATALINO DA ROSA, 45 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 2470, y MARIA GRACIANA BOGADO, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 2470.

15.a Sección

JORGE LUIS ESTEBAN MATTEO, 22 años, soltero, perito agrónomo, oriental, domiciliado 18 de Julio 1614, Apto. 1, y GLADYS VENECIA SCALONE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 1711.

ALEJANDRO SIGFRIDO SOBEL, 42 años, soltero, comerciante, alemán, domiciliado Rivera número 2090, y ELSE DORNFELD, 38 años, soltera, alemana, domiciliada Rivera 2090.

17.a Sección

RAMON LOPEZ, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado San Petesburgo 4359, y MARI VIRGINIA VARGAS CARBALLO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada San Petesburgo número 4359.

ADOLFO CAMESELLA, 58 años, divorciado, cocinero, español, domiciliado San Martín 4797, y MARIA MARTINEZ, 56 años, viuda, española, domiciliada San Martín 4283.

23.a Sección

ROBERTO LIGIO PESOA, 33 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Tuyutí 2728, y HERMINIA GLADYS COLUCCI BAYARRES, 26 años, soltera, profesora de música, oriental, domiciliada Tuyutí 2728.

24.a Sección

MAURO AURELIO RODRIGUEZ, 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bustamante 1269, y MARIA TERESA VIVES, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bustamante 1269.

FRANCISCO FELIPE REBOULAZ SONDEREGGER, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yerbalito 3826, y AZUCENA CAMPODONICO GIRALS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Yerbalito 3826.

CARLOS WALTER LEDESMA, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Luis Lamas 1416, y GLADYS DAISI PRIETO ALVARIZA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Luis Lamas 1416.

$2.00 P|p.v set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Sivil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO VÖROS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, previniéndose que en caso de no comparecencia se nombrará curador de bienes, artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 10 de 1950. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Set.20-9094-v.oct.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que ante este Juzgado se pidió la rectificación de la partida de defunción de LUIS COLOMBO PEZZATI, por figurar el apellido materno "Pesatti", en lugar de "Pezzati", que corresponde. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $4.20 Set.20-10613-v.oct.9.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERIBERTO BIANCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1950. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

$4.00 Set.20-10612-oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA LUISA COZZOLINO DE MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno.

$4.00 Set.20-10616-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDULIO CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10617-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELAIDA o ADELAIDE o ADELA FINAZZI o FINAZI DE ROMAGOSA o ROMAGOSE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Act.

$4.00 Set.20-10018-v.oct.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PANAY BASILIO CUSURAKI o CASURAKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 5 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Set.20-10619-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don EVANGELIO SILVEIRA, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su esposa María Julia Pedrín de Silveira, en la siguiente forma: Donde dice, María Julia Pedrín de Pereyra, debe decir María Julia Pedrín de Silveira; y donde dice, que era hija de Evangelio Pedrín y de Rosa, (no especifica apellido), debe decir, que era hija de Rosa Pedrín — Montevideo, Setiembre 12 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Set.20 10691-v.oct.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA QUINCE SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la quince sección se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO SILVA TUBINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 19 de 1950. — Alberto Brugnoni, Actuario.

$4.00 Set.20-10643-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELADIO SIMON JUAN CAIRO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 18 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10644-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA ROBAINA DE LAZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10645-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR BIRRIEL DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10646-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados pora que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10647-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ETELVINA GUERRA DE SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 12 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10648-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la opertura de la sucesión de CARLOS MARIA PEREIRA MUSSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 13 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10650-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TOLEDO, citándose a los heredeos acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 8 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10651-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de HIPOLITO CASIANO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10649-v.oct.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA ANA CABRERA FONTES DE NIEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Set.20-10652-v.oct.3.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos caratulados "Armando Pérez Luaces contra los sucesores de DOMINGO GUTIERREZ y CANDELARIA SANTOS. Prescripción treintenaria". (Lo. 6, Fo. 527), se cita y emplaza especialmente a los sucesores de Romingo Gutiérrez y Candelaria Santos, y en general, a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al siguiente bien inmueble: Una fracción de campo ubicada en los ejidos de esta ciudad primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empa-

dronada con los números 360, 361, 5491 y 6994, compuesta según plano levantado por el agrimensor José Pedro Plada en el mes de Julio del corriente año, e inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el No 131 el 11 de Julio del año en curso, de una superficie total libre de caminos de 12 hectáreas 5345 metros 33 decímetros, lindando: al Noreste, con la sucesión de Carlos Perujo; al Sur, con sucesión Germán Villalba; al Este, con sucesión Carlos Perujo y al Oeste, con camino vecinal, para que comparezcan a este Juzgado, a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Setiembre 11 de 1950. — Juan Serra Tur, Actuario.

$54.00 Set.20-10638-v.oct.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA MARIA JUANA o PABLA POLICARPA DEGUGLIELMI DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Setiembre 6 de 1950. — Juan Serra Tur, Act.

$6.00 Set.20-10653-v.oct.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIO VILLAGRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 7 de 1950. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$4.00 Set.20-10635-v.oct.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE o JOSE CANDIDO CAMARGO y ELVIRA ALVEZ DE CAMARGO, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 29 de 1950. — Carlos A. Artecona, Juez de Paz.

$6.00 Set.20-10634-v.oct.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA GUGLIOTTI DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Setiembre 7 de 1950. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Set.20-10655-v.oct.3.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos: "Pablo Ferrando S. A. contra MANUEL ROQUETA. (Lo 44, F.o 670), remataremos el martes 3 de Octubre a los 15 horas (3 p.m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras 318, centrífuga de mano, campana, útiles de laboratorio y demás inventariado en autos. — Garantía 25 o|o. Comisión 6 o|o.

$6.00 Set.20-10639-v.oct.3.

JUAN MARQUEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, dictada en el expediente caratulado 'Abraham Cohen contra RUTH FRENKEI DE FRIEDMAN. Cobro ejecutivo de prenda", se hace saber que el jueves 28 de Stiembre a las quince horas, procederé a lo venta en mi casa de remates calle San José N.os 872 y 876, de 692 metros y 59 centímetros de batista blanca de algodón. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Teléfono: 9-50-40.

$7.80 Set.12-10181-v.set.28.

"SEDYLANAL S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9.o de los estatutos sociales, se convoca a los seores accionistas para la asamblea ordinaria de accionistas a celebrarse en el local social, calle Paysandú N.o 935, tercer piso de esta ciudad, el día 29 de Setiembre de 1950 a las 16 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventaio, balance general, memoria, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y proyecto de distribución de utilidades; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad las acciones o el recibo de su depósito bancario, por lo menos 48 horas antes de la realización de la asamblea (artículo 14 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6.00 Set.20-10627-v.set.25.

COMPAÑIA AGRARIA GANADERA FINANCIERA, INDUSTRIAL SOCIEDAD ANONIMA

(C. A. G. F. I.)

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y en cumplimiento de lo establecido por los artículos 11 y 16 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre del corriente año a las 17 y 30 horas en el local social de la calle 25 de Mayo 417, primer piso, a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del inventario general, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria anual presentada por el Directorio; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Distribución de utilidades; 4.o) Elección de miembros del Directorio y de Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artículo 12 de los estatutos) deberán depositar en las oficinas de esta Sociedad, calle 25 de Mayo 417, primer piso, sus acciones, certificados provisorios o recibo bancario de depósito de los mismos, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$16.00 Set.20-10702-v.set.27.

BALNEARIO PUIMAYEN

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1ra. Convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 15 de los estatutos invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre corriente a las 11 horas, en nuestro local Rincón 569, para considerar el siguiente orden del día.

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido al 30 de Junio pasado; 2.o) Elección de Directores, Síndicos y suplentes respectivos; 3.o) Designar dos de los señores accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el acta de esta asamblea con el Presidente y Secretario.

Los señores acionistas que deseen tomar parte en esta asamblea deberán depositar sus acciones por lo menos tres días antes del fijado para su realización en la caja de la sociedad, o un certificado expedido por alguna institución bancaria que acrediten tenerlas allí depositadas. — Luis Barrios, Presidente. — Juan Carlos Capandeguy, Secretario.

$7.20 Set.20-10688-v.set.25.

LAVADERO INDUSTRIAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convocatoria

Por resolución del Directorio, y dando cumplimiento a lo dispuesto, por el artículo 25 de los estatutos soliales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 3 de Octubre próximo a las 18 horas en el local de la Empresa, calle Espinillo N.o 1375, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Designación de 2 accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio 1949|50;; 3.o) Considerar el proyecto de distribución de utilidades; 4.o) Designar Síndico y Síndico suplente; 5.o) Fijar remuneración del nuevo Síndico; 6.o) Designar dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea.

Se hace presente a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos deberán registrar y depositar sus acciones (o certificado expedido con 10 días de anticipación por una institución bancaria que acredite la existencia de aquellas) en la caja de la Sociedad, por lo menos dos días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.

$12.80 Set.20-10714-v.set.30.

J. Y. A. ALONSO S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 53 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local de la Gerencia (Rondeau N.o 2060|76) el día veintinueve del corriente a la hora dieciocho, con la siguiente orden del día:

1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o) Lectura de la memoria; 3.o) Balance y distribución de utilidades; 4.o) Informe del señor Síndico; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene en cumplimiento de lo que dispone el artículo 48, que dentro de dos días anteriores a la fecha fijada para la asamblea, los accionistas deberán presentar y depositar sus acciones en la Gerencia, a fin de obtener el boleto, que será personal e intransferible, para su entrada a la reunión. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$12.00 Set.20-10625-v.set.27.

MESETA DEL CUFRE S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria de accionistas que tendrá lugar el próximo Sábado 30 de Setiembre a las 14 y 30 horas en el local social, Nueva Helvecia, Departamento de Colonia, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum y firmen el acta de la asamblea; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, y proyecto de distribución de utilidades, con dictamen del Síndico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 30 de Junio de 1950.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos sociales los acionistas que quieran tomar parte en esta asamblea deberán depositar en la Secretaría del Directorio con una anticipación no menor de tres días hábiles al señalado para la reunión sus acciones o el certificado actual de su depósito en un Banco o institución financiera responsable. — Nueva Helvecia, Setiembre 16 de 1950.

$2.80 Set.20-10624-v.set.20.

C. U. D. E. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Setiembre de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle Lima 1582, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, ccenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. 2.o) Resolver sobre la distribución de utilidades; 3.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 4.o) Nombramiento de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|51; 5.o) Designación de dos asambleístas para firmar el acta.

Se recuerda que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en el local social con cinco días de anticipación a la asamblea. — El Directorio.

$9.60 Set.20-10582-v.set.30.

TRICOLANA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre 1950, a las 16 horas, en el local social Rincón N.o 473, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria, balance, estado de pérdidas y ganancias y dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión, según lo dispone el artículo 35 de los estatutos. — Montevideo, Setiembre 16 de 1950. — El Directorio.

$6.00 Set.20-10615-v.set.21

FUENTES Y CIA. S. A.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 29 de Setiembre de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Mercedes 1045, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance anual, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de reparto de utilidades; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Elección de un miembro titular cumpliendo en lo pertinente el artículo 32 y el artículo 46 de los estatutos; 4.o) Designar dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 5.o) Considerar los pedidos de los accionistas presentados con arreglo a los estatutos.

Se hace constar que en caso de no estar representado en la fecha y hora expresada el 50 por ciento del capital integrado (artículo 36), la asamblea se realizará 48 horas después con los accionistas que concurran (artículo 36).

Se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea (artíulo 36), deberán depositar sus acciones o boleta de depósito bancario en la Contaduría, antes de las 12 horas del día 26 del corriente mes. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — Ramón Fuentes, Presidente. — Alberto Zunin Padilla, Secretario.

$18.00 Set.20-10623-vset.27.

LABORATORIOS GLEY S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, el Directorio de Laboratorios Gley S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Setiembre de 1950, a las 16 horas, en el local social, Soriano 1384. Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta, pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de tres titulares y cinco suplentes; 3.o) Elección de Síndico titular y suplente; 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a esta asamblea deberán depositar con tres días de anticipación, por lo menos, en la caja de la Sociedad, sus acciones o recibos bancarios que arediten haber realizado el depósito de las mismas en un Banco. — Montevideo, Setiembre de 1950. — La Secretaría.

$7.20 Set.20-10630-v.set.25.

EDICIONES PUEBLOS UNIDOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de Ediciones Pueblos Unidos S. A. a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar a las 19 horas, el día Jueves 5 de Octubre de 1950 en su local social, Tacuarembó 1494 esquina Colonia para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria y balance anual; 2.o) Designación de 3 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio.

Se previene a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea, deberán cumplir con lo preceptuado en le artículo 32 de los estatutos sociales. — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.20-10622-v.set.30.

BAZAR COLON S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 13 y 14 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Setiembre de 1950, a la hora 18 en el local social, Sarandí 602, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas presentes para actuar como Comisión Escrutadora de votos, quienes además refrendarán el acta de esta asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario; 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades correspondientes al primer ejercicio vencido el 30 de Junio último, e informe del Síndico; 3.o) Remuneración a los señores miembros del Directorio y Síndico; 4.o) Designación de miembros del Directorio entrante de acuerdo con los artículos 25, 26, 27 y 28 del estatuto y designación del Síndico y suplente.

A los efectos pertinentes se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo de la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, en artículo 22, para poder concurrir a la asamblea la Secretaría de la Sociedad, antes del día 25 de Setiembre de 1950. Los depositantes recibirán un recaudo indicando: nombre del accionista, fecha de la reunión, número de las acciones, importes que representan y número de votos que tendrán derecho a emitir — Montevideo, Setiembre 15 de 1950. — El Directorio.

$10.80 Set.20-10628-v.set.25.

ANTONIO MANZIONE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 32 y 35 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Setiembre de 1950 a las 17 y 30 horas, en la sede social, calle Río Negro N.o 1521|33, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Lectura y aprobación del acta de la asamblea anterior; 2.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general y estado demostrativo de pérdidas y ganancias, correspondiente al sexto ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950. (Artículo 34, inciso A) de los estatutos); 3.o) Distribución de utilidades, fijación del dividendo e informe del Síndico; 4.o) Designación de dos accionistas para que verifiquen el escrutinio, y formen el acta de la asamblea. (Artículos 41 y 42 de los estatutos); 5.o) Elección de tres titulares y tres suplentes que compondrán el Directorio en el ejercicio 1950|1951. (Artículos 34, inciso C) de los estatutos); 6.o) Designación de Síndico titular y suplente para el ejercicio 1950|1951. (Artículo 34, inciso C) de los estatutos); 7.o) Fijación de las remuneraciones que corresponden al Directorio para el ejercicio 1950|1951, y al Síndico para el ejercicio 1949|1950. (Artículo 34, inciso D) de los estatutos).

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos sociales, deben registrar las acciones, por lo menos, con tres días de anticipación, en la Secretaría, calle Río Negro N.o 1531|33. — Montevideo, Setiembre de 1950. — El Directorio.

$8.00 Set.20-10360-v set.20.

PRODUCTORA URUGUAYA DE MEDIAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos sociales, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Setiembre de 1950, a las 12 horas, en el local de la calle Julio Herrera y Obes N.o 1240, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Tomar en consideración la memoria, balance general al 30 de Junio de 1950, cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; 2.o) Fijar la remuneración del Directorio y el Síndico en el ejercicio vencido y distribución de utilidades; 3.o) Elección de cinco titulares para integrar el nuevo Directorio y el Síndico titular; 4.o) Designar dos de los señores accionistas para que formen la Comisión Escrutadora y firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Nota: De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, deberán registrar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la Secretaría de la Sociedad, calle Guaviyú N.os 2432 al 36.

Otra: De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943 los señores accionistas tendrán que depositar sus respetivas acciones para estar en condiciones de integrar la asamblea. — El Directorio.

$12.80 Set.20-10640-v.set.26.

SACICU
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 y siguientes de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Sociedad Anónima Comercial Inmobiliaria Constructora Uruguaya, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Setiembre de 1950 a las 17 horas en las oficinas de Víctor Paullier y Cía., calle Misiones 1487, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al segundo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1950, presentados por el Director General; 2.o) Consideración del informe del Síndico; 3.o) Designación de Director General; 4.o) Designación de Síndico, Síndico suplente y fijar su remuneración; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Director General.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la calle Misiones 1487, antes del 25 de Octubre a las 18 horas, recibiendo un certificado expedido por la Sociedad donde constará la cantidad y número de las acciones y los votos a que tiene derecho. — El Director General.

$9.60 Set.20-10636-v.set.25.

FUENTE MATUTINA S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se hace saber a los señores accionistas, que a partir del 18 de Setiembre corriente, se iniciará el pago de dividendo correspondiente al 3.er ejercicio 1949|1950 en el Banco Inmobiliario e Industrial. — El Directorio.

$0.80 Set.20-10621-v.set.20.

INDARE S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
1.a Convocatoria

De acuerdo a los dispuesto en los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día cuatro de Octubre de 1950, a las 10.30 horas en el local de la calle Cerrito 364, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y destino de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1950; 2.o) Designación de los miembros del Directorio, con especificación de sus cargos, Síndico titular y suplente; 3.o) Designación de dos accionistas presentes en la asamblea para que conjuntamente con el Presidente, Secretario Ad-hoc y el Síndico, redacten, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que según el artículo 26 de los estatutos, para tener derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja Social o presentar certificados bancarios de depósito de las mismas, con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — Montevideo, Setiembre 18 de 1950. — El Directorio.

$14.00 Set.20-10633-v.set.27.

COOPERATIVA MUNICIPAL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Llenadas las formalidades exigidas por la ley N.o 10.761 y su reglamentación de fecha 5 de Marzo de 1948, que establece el régimen legal de las Sociedades Cooperativas, y en cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto social, el Consejo Administrativo de la Cooperativa Municipal, convoca a asamblea general ordinaria a los socios activos de la Institución, comprendidos del 1 al 5719 inclusive, la que se efectuará en día lunes 2 de Octubre de 1950, a la hora 18 y 30 minutos, en la sede de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay N.o 1273. Orden del día a considerarse: 1.o) Consideración de la memoria anual presentada por el Consejo Administrativo. 2.o) Considerar y tomar resolución sobre el inventario y balance general del ejercicio 1.o de Junio de 1949 al 31 de Mayo de 1950. 3.o) Designar cinco miembros titulares y diez suplentes para la Comisión Electoral que deberá actuar en el presente ejercicio (Art. 85); y elección de tres asociados para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Agosto 16 de 1950. — Contador Mario Garbarino, Presidente. — Armando Carlesi, Prosecretario.

$3.20 Set.20-10614-v.set.20.

VEGETALOIL S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 19 y 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Vegetaloil S. A. para las asambleas que tendrán lugar en el local de la calle Coronel Raíz N.o 1950 (Peñarol) el día 30 de Setiembre de 1950, que se desarrollarán en la siguiente forma: 1.o) Tercera asamblea general ordinaria (hora 11). Orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del tercer ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1950; 2.o) Elección de miembros del Directorio y determinar su compensación; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 26).

2.o) Primera asamblea general extraordinaria (hora 11 y 30). Orden del día:

1.o) Reducción del capital social; 2.o) Modificación de estatutos; 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta, (artículo 26).

Para ambas asambleas las acciones o certificados deberán ser depositados en el local indicado hasta tres días antes de la fecha de las asambleas.

$14.00 Set.20-10637-v.set.27.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura de 18 de Junio de 1950, cuya primera copia fué inscripta el 26 de los mismos con el número 14, al F.o 72 vuelta y siguientes del Tomo 7.o del Registro de Contratos del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, los señores PACIFICO LUIS CRISTIANO BRANDIMARTE, ENRIQUE VOLTERRA y ENRIQUE MEREGALLI, constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con las siguientes bases: Objeto. La importación y exportación de films cinematográficos, así como la de todos sus derivados y anexos. Denominación. Se denominará: "Sociedad Comercial Italo Panamericana de Importación y Exportación de Films", y se caracterizará por la sigla "SCIPAF. LIMITADA". Domicilio. En Montevideo, actualmente en la calle Durazno número 1384, pudiendo establecer sucursales en toda la República o en el extranjero. Capital social, $ 6.000.00 integrado en efectivo por partes iguales entre los socios, o sean, pesos 2.000.00 cada uno Plazo. Cuatro años a contar del otorgamiento del contrato, con opción a prórrogas sucesivas de cuatro años existiendo acuerdo de todos los socios. Administración. Por un Directorio, compuesto por los tres socios. El uso de la razón social estará a cargo de dos de los socios actuando conjuntamente e indistintamente en lo referente a las personas. Ejercicio social. Del 1.o de Enero al 31 de Diciembre de cada año. Ganancias y pérdidas. Utilidades: 25 o|o para fondo de reserva; 40 o|o para el socio Brandimarte y 30 o|o para los socios Volterra y Meregalli. Pérdidas: Terceras partes cada socio. Disolución. Pérdida del 50 o|o del capital social y en los demás casos de la ley. En caso de fallecimiento de un socio puede continuar la Sociedad con sus herederos.

$22.00 Set.20-10629-v.oct.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender al señor Jorge Prusina el negocio que en el ramo de pensión familiar, está instalado en la calle Juan Carlos Gómez No 1325. Acreedores con justificativos de sus créditos presentarse a la misma dirección. — NICOLAS KATZ.

$6.00 Set.20-10611-v.oct.9.